Resoluciones y Decisiones
aprobadas por la Asamblea General durante su septuagésimo tercer período de sesiones

Volumen III

23 de diciembre de 2018 a 16 de septiembre de 2019

Asamblea General
Documentos Oficiales • Septuagésimo tercer período de sesiones
Suplemento núm. 49

Naciones Unidas • Nueva York, 2020

NOTA

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

Períodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo período ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 3363 (XXX)). Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una (por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)). Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer período de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las signaturas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 31/1, decisión 31/301). Varias resoluciones y decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/6 A y B, decisiones 31/406 A a E).

Períodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo período extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial “S”, del inglés “Special”, un guion y el correspondiente número romano (por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)). Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo período extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial “S” seguida de un guion y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales “ES”, del inglés “Emergency Special”, un guion y el correspondiente número romano (por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)). Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales “ES” seguidas de un guion y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas anteriormente, la numeración sigue el orden de aprobación.

*

* *

El presente volumen contiene las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por la Asamblea General del 23 de diciembre de 2018 al 16 de septiembre de 2019. Las resoluciones aprobadas por la Asamblea del 18 de septiembre al 22 de diciembre de 2018 figuran en el volumen I. El volumen II contiene las decisiones adoptadas por la Asamblea durante ese período.

ISSN 0252-6980

Índice

Sección *Página*

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal 1

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) 165

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión 167

IV. Decisiones 235

A. Elecciones y nombramientos 237

B. Otras decisiones 244

1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal 244

2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión 251

Anexos

I. Asignación de los temas del programa 253

II. Lista de resoluciones y decisiones 255

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Índice

Número de resolución	*Título*	*Página*
73/282.	Conmemoración del centenario de la creación de la Organización Internacional del Trabajo	3
73/283.	Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de facilitar la prevención y solución de los conflictos	3
73/284.	Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030)	7
73/285.	Lucha contra el terrorismo y otros actos de violencia basados en la religión o las creencias	11
73/286.	Día Internacional del Delegado	13
73/290.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía	14
73/291.	Documento final de Buenos Aires de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur	22
73/292.	Conferencia de las Naciones Unidas de 2020 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible	31
73/294.	Vigésimo quinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer	51
73/295.	Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965	52
73/296.	Día Internacional de Conmemoración de las Víctimas de Actos de Violencia Motivados por la Religión o las Creencias	54
73/297.	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral	56
73/298.	Situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia (Georgia) y la región de Tsjinvali/Osetia del Sur (Georgia)	57
73/299.	Conmemoración del 75º aniversario de las Naciones Unidas	59
73/300.	Día Internacional de la Celebración del Solsticio	61
73/301.	Conmemoración del 30º aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño	62
73/302.	Medidas de las Naciones Unidas en materia de explotación y abusos sexuales	63
73/303.	Conmemoración del 25º aniversario de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo	64
73/304.	Hacia el comercio sin tortura: examen de la viabilidad, el alcance y los parámetros de unas posibles normas internacionales comunes	65
73/305.	Fortalecimiento de la cooperación internacional para asistir a las víctimas del terrorismo	66
73/326.	Formato y aspectos organizativos de los foros de examen de la migración internacional	69
73/327.	Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil (2021)	73
73/328.	Promoción del diálogo y la tolerancia entre religiones y culturas para combatir el discurso de odio	75
73/329.	Promoción de la Cultura de Paz con Amor y Conciencia	77
73/330.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica	79
73/331.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva	84
73/332.	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico	86
73/333.	Seguimiento del informe del grupo de trabajo especial de composición abierta establecido en virtud de la resolución 72/277 de la Asamblea General	90

Número de resolución	*Título*	*Página*
73/334.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghái	93
73/335.	Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional	96
73/336.	Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África	105
73/337.	Consolidación de los logros y aceleración de la labor destinada a controlar y eliminar la malaria en los países en desarrollo, en particular en África, para 2030	116
73/338.	Año Internacional de la Paz y la Confianza, 2021	127
73/339.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa	128
73/340.	Alcance, modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel dedicada al 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer	131
73/341.	Revitalización de la labor de la Asamblea General	133
73/342.	Declaración del Centenario de la Organización Internacional del Trabajo para el Futuro del Trabajo	140
73/343.	Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres	141
73/344.	Academia para el Encuentro y el Diálogo	148
73/345.	Monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos	150
73/346.	Multilingüismo	152
73/347.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe	162

RESOLUCIÓN 73/282

Aprobada en la 66ª sesión plenaria, celebrada el 15 de enero de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.73 y A/73/L.73/Add.1, en su forma revisada oralmente, patrocinado por los países siguientes: Antigua y Barbuda, Bélgica, Jamaica

73/282. Conmemoración del centenario de la creación de la Organización Internacional del Trabajo

La Asamblea General,

Recordando que la Organización Internacional del Trabajo se creó en 1919 para promover una visión basada en la premisa de que una paz universal y duradera solo puede lograrse sobre la base de la justicia social,

Recordando también que, en 1946, la Organización Internacional del Trabajo se convirtió en el primer organismo especializado de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la Organización Internacional del Trabajo es el principal organismo especializado de las Naciones Unidas encargado de coordinar las políticas en el ámbito laboral,

Considerando que en 2019 se cumplirá el centenario de la creación de la Organización Internacional del Trabajo,

1. *Felicita* a la Organización Internacional del Trabajo con motivo del centenario de su creación;

2. *Observa con satisfacción* la contribución positiva que ha realizado la Organización Internacional del Trabajo durante los 100 años que ha dedicado a la promoción de la justicia social;

3. *Decide* dedicar un día, durante su septuagésimo tercer período de sesiones, a la conmemoración, con los recursos disponibles, del centenario de la creación de la Organización Internacional del Trabajo en relación con el tema “El futuro del trabajo”;

4. *Decide también* convocar, como parte de la conmemoración del centenario de la creación de la Organización Internacional del Trabajo, una sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General, que se celebrará el 10 de abril de 2019;

5. *Declara* que la sesión plenaria conmemorativa tendrá lugar en el Salón de la Asamblea General;

6. *Decide* que el Director General de la Organización Internacional del Trabajo, la Secretaria General de la Confederación Sindical Internacional, el Presidente de la Organización Internacional de Empleadores y una persona representante de la juventud, determinada por la Presidenta de la Asamblea General, se dirigirán a la sesión plenaria conmemorativa;

7. *Solicita* a la Presidenta de la Asamblea General que, de manera transparente y en consulta con los Estados Miembros, con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo, ultime las disposiciones para la organización, incluida la determinación de los subtemas y panelistas teniendo debidamente en cuenta el equilibrio de género y la distribución geográfica equitativa, de dos mesas redondas interactivas, que se celebrarán después de la sesión plenaria conmemorativa, una de 15.00 a 16.25 horas y otra de 16.30 a 17.55 horas, y estarán seguidas de un breve acto de clausura de la sesión plenaria;

8. *Solicita también* a la Presidenta de la Asamblea General que prepare y señale a la atención de los Estados Miembros un resumen de las mesas redondas y lo transmita al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social que tendrá lugar en 2019.

RESOLUCIÓN 73/283

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 1 de marzo de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.75 y A/73/L.75/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Angola, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Israel, Italia,

Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Rumania, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Suiza, Ucrania, Zimbabwe

73/283. Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de facilitar la prevención y solución de los conflictos

La Asamblea General,

Reconociendo que el comercio de diamantes conflictivos sigue siendo motivo de profunda preocupación a nivel internacional y puede estar directamente vinculado con la intensificación de los conflictos armados, las actividades de movimientos rebeldes para debilitar o derrocar a Gobiernos legítimos y el tráfico ilícito y la proliferación de armamentos, en especial de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo también que los conflictos a los que contribuye el comercio de diamantes conflictivos tienen consecuencias devastadoras para la paz y la seguridad de los habitantes de los países afectados, y que en esos conflictos se han perpetrado violaciones sistemáticas y manifiestas de los derechos humanos,

Observando las consecuencias negativas de esos conflictos para la estabilidad regional y las obligaciones que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y reconociendo que es indispensable seguir adoptando medidas para frenar el comercio de diamantes conflictivos,

Observando con aprecio que el Proceso de Kimberley, que es una iniciativa internacional encabezada por los Participantes, ha proseguido sus deliberaciones con un talante inclusivo y con la implicación de los interesados, incluidos los Estados productores, exportadores e importadores, la industria del diamante y la sociedad civil, así como los Estados y las organizaciones internacionales que han solicitado la adhesión,

Acogiendo con beneplácito la importante contribución del Proceso de Kimberley, que fue iniciado por los países africanos productores de diamantes, y pidiendo que se cumplan sistemáticamente los compromisos contraídos por los Participantes en el Proceso de Kimberley y la industria del diamante y las organizaciones de la sociedad civil, en calidad de observadores,

Reconociendo que el sector de los diamantes es un catalizador importante para promover el desarrollo económico y social, que es necesario a fin de reducir la pobreza y cumplir los requisitos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible[1] en muchos países productores, particularmente en los países en desarrollo,

Observando que, si bien la inmensa mayoría de los diamantes en bruto que se producen en el mundo son de origen legítimo, la eliminación de los diamantes conflictivos del comercio legítimo es el objetivo fundamental del Proceso de Kimberley, y destacando la necesidad de que prosigan sus actividades para lograr ese objetivo,

Reconociendo que el Proceso de Kimberley promueve el comercio legítimo de diamantes en bruto, y recordando los beneficios que reporta el comercio legítimo de diamantes a los países productores, incluidas la transparencia y la rendición de cuentas en toda la industria del diamante, y la contribución que ha hecho a la economía de los Estados productores, exportadores e importadores, y subrayando, por tanto, la necesidad de seguir adoptando medidas internacionales con respecto a la explotación, la venta y el comercio éticos de diamantes en bruto,

Reconociendo que, en los últimos 16 años, el Proceso de Kimberley ha logrado contener el flujo de diamantes conflictivos y ha repercutido significativamente en el desarrollo mejorando la vida de muchas personas que dependen del comercio de diamantes, reconociendo también la contribución del Proceso de Kimberley a la solución de los conflictos y la consolidación de la paz en Angola, Côte d'Ivoire, Liberia y Sierra Leona, y observando que la reunión plenaria del Proceso de Kimberley de 2018, mirando hacia el futuro, se comprometió a continuar velando por que el Proceso de Kimberley siguiera siendo un instrumento multilateral para prevenir los conflictos conteniendo el flujo de diamantes conflictivos,

[1] Véase la resolución 70/1.

Recordando la Carta y todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a los diamantes conflictivos, y decidida a facilitar y apoyar la aplicación de las medidas establecidas en esas resoluciones,

Observando con satisfacción que la aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley[2] sigue teniendo un efecto positivo al reducir las posibilidades de que los diamantes conflictivos sean un factor que contribuya a los conflictos armados y ayuda a proteger el comercio legítimo y asegurar la aplicación efectiva de las resoluciones relativas al comercio de diamantes conflictivos,

Reconociendo que será necesario revisar y reformar periódicamente el Proceso de Kimberley para ir adaptándose y tratar de enfrentarse a la constante amenaza de la inestabilidad y los conflictos y a los retos que actualmente plantea el comercio de diamantes, así como para aprovechar las oportunidades actuales,

Acogiendo con beneplácito la decisión adoptada por los 55 Participantes en el Proceso de Kimberley, que representan a 82 países, incluidos los 28 Estados miembros de la Unión Europea, representados por la Comisión Europea, de hacer frente al problema de los diamantes conflictivos participando en el Proceso de Kimberley y aplicando su Sistema de Certificación,

Acogiendo con beneplácito al Gabón como quincuagésimo quinto Participante en el Proceso de Kimberley,

Reconociendo que debe respetarse plenamente la soberanía de los Estados y que es preciso acatar los principios de la igualdad, el beneficio mutuo y el consenso, y acogiendo con beneplácito que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley se aplique sin obstaculizar el comercio legítimo de diamantes ni imponer una carga excesiva a los Gobiernos o a la industria, en particular a los pequeños productores, y sin dificultar el desarrollo de la industria del diamante,

Reconociendo también que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, que entró en vigor el 1 de enero de 2003, solo tendrá credibilidad si todos los Participantes cuentan con la legislación nacional necesaria y con sistemas internos de control eficaces y fidedignos diseñados para eliminar la presencia de diamantes conflictivos de la cadena de producción, exportación e importación de diamantes en bruto dentro de su propio territorio y a través de sus fronteras, tomando en consideración al mismo tiempo que las diferencias en los métodos de producción y las prácticas comerciales, así como en los correspondientes controles institucionales, pueden requerir enfoques distintos para cumplir las normas mínimas, y alentando a todos los Participantes a que procuren lograr el cumplimiento general de las normas del Proceso de Kimberley,

Acogiendo con beneplácito la importante contribución al cumplimiento de los propósitos del Proceso de Kimberley que han hecho y siguen haciendo los Participantes, las organizaciones de la sociedad civil de todos los países Participantes y la industria del diamante, para ayudar en la labor internacional encaminada a poner fin al comercio de diamantes conflictivos,

Tomando nota de las directrices actualizadas del Sistema de Garantías promulgadas por el Consejo Mundial del Diamante en 2018,

Observando que el Comité Ad Hoc sobre Revisión y Reforma llegó a un acuerdo de principio para la creación de la Secretaría Permanente y que tiene la intención de seguir trabajando sobre este asunto en 2019,

Tomando nota de que el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio decidió el 26 de julio de 2018 prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2024 la exención respecto de las medidas adoptadas para aplicar el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley,

1. *Toma nota* de los resultados de la reunión plenaria del Proceso de Kimberley de 2018, organizada en Bruselas por la Unión Europea del 12 al 16 de noviembre de 2018[3], y reitera que sigue apoyando firmemente el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley[2] y el Proceso de Kimberley en su conjunto;

2. *Reconoce* que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley ayuda a asegurar la aplicación efectiva de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad que imponen sanciones al comercio de diamantes

[2] Véase A/57/489.

[3] Véase A/73/720.

conflictivos y a prevenir futuros conflictos a los que contribuyan los diamantes, y pide que se apliquen plenamente las medidas vigentes del Consejo contra el comercio ilícito de diamantes en bruto, particularmente los diamantes que contribuyen a los conflictos;

3. *Reafirma* la importancia del carácter tripartito del Proceso de Kimberley, destaca que es esencial lograr la participación más amplia posible en el Sistema de Certificación, alienta a los Participantes a que contribuyan a la labor del Proceso de Kimberley colaborando activamente en el Sistema de Certificación y asegurando que se cumplan sus requisitos y se apliquen efectivamente sus medidas, recalca la importancia de la Coalición de la Sociedad Civil y sus miembros para el Proceso de Kimberley, y reconoce la importancia de apoyar la presentación de solicitudes adicionales de adhesión de organizaciones de la sociedad civil;

4. *Encomia* la labor de los órganos de trabajo del Proceso de Kimberley en la promoción de los objetivos del Proceso;

5. *Recuerda* que las comunidades mineras ocupan un lugar central en el Proceso de Kimberley y que es necesario prestar especial atención a la participación de los mineros artesanales en las estructuras de gobernanza, a la elaboración de mejores prácticas, al aprovechamiento de la experiencia de la minería artesanal y en pequeña escala con otros minerales y el oro, y a la promoción del estado de derecho;

6. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos por mejorar la cooperación y la asistencia que se brindan a los Participantes en asuntos relacionados con el Proceso de Kimberley, incluso con una dimensión regional, centrándose en la aplicación de las mejores prácticas, el desarrollo de la capacidad y el cumplimiento de las normas, reglas y procedimientos del Proceso de Kimberley;

7. *Reconoce* el valor de la colaboración con las organizaciones externas pertinentes para apoyar la labor del Proceso de Kimberley y sus órganos de trabajo y, a este respecto, acoge con beneplácito las directrices aprobadas por el Proceso de Kimberley, que facilitarán la colaboración con espíritu de transparencia e inclusión;

8. *Alienta* a que se siga fortaleciendo el Proceso de Kimberley a fin de mejorar su eficacia para hacer frente a los desafíos planteados a la industria del diamante y las comunidades relacionadas con ella, incluidos los que plantean la inestabilidad y los conflictos, y a que se vele por que el Proceso de Kimberley continúe siendo pertinente para el futuro y siga contribuyendo a la paz y la seguridad internacionales y a la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[1] y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y aguarda con interés la oportunidad de seguir estudiando y promoviendo formas de que el Proceso de Kimberley contribuya a la consolidación y el sostenimiento de la paz;

9. *Recuerda* el compromiso del Proceso de Kimberley con la reforma y la revisión, y observa que el Comité Ad Hoc de Revisión y Reforma proseguirá los debates y las consultas sobre las cuestiones relativas a la consolidación del documento principal y el refuerzo del mecanismo de revisión por pares, la creación de la Secretaría Permanente, el establecimiento del fondo de donantes múltiples y las maneras de ampliar el alcance del Proceso de Kimberley;

10. *Recuerda también* que el mecanismo de revisión por pares es fundamental para la credibilidad del Proceso de Kimberley y acoge con beneplácito los progresos que se están realizando para aumentar su eficacia;

11. *Observa* que las iniciativas propuestas por los Participantes, así como las iniciativas conjuntas de la industria y la sociedad civil, son elementos que refuerzan el Proceso de Kimberley y que demuestran el compromiso constante con una mayor eficacia, responsabilidad e inclusividad del Proceso de Kimberley, e invita a otros Participantes y observadores a que presenten nuevas contribuciones a fin de que el Proceso de Kimberley las examine en 2019;

12. *Reconoce con gran aprecio* la importante contribución que ha hecho la Unión Europea, durante su Presidencia del Proceso de Kimberley en 2018, para frenar el comercio de diamantes conflictivos, y acoge con beneplácito que se haya elegido a la India para presidir el Proceso de Kimberley en 2019, a la Federación de Rusia para ocupar la Vicepresidencia en 2019 y la Presidencia en 2020, y a Botswana para ocupar la Vicepresidencia en 2020 y la Presidencia en 2021;

13. *Solicita* a la Presidencia del Proceso de Kimberley que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre la implementación del Proceso de Kimberley;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos".

RESOLUCIÓN 73/284

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 1 de marzo de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.76 y A/73/L.76/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Macedonia del Norte, Malta, México, Mónaco, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Santa Lucía, Serbia, Sri Lanka, Suecia, Tayikistán, Timor-Leste, Turquía, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam

73/284. Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030)

La Asamblea General,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebró en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado "El futuro que queremos"[4], en el que se puso de relieve la importancia de la restauración de los ecosistemas para lograr el desarrollo sostenible,

Recordando también las resoluciones del Consejo Económico y Social 1980/67, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, y 1989/84, de 24 de mayo de 1989, relativa a las directrices para decenios internacionales en las esferas económica y social, y sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales,

Recordando además la proclamación del Decenio de las Naciones Unidas para los Desiertos y la Lucha contra la Desertificación (2010-2020)[5], el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (2011-2020)[6], el Decenio Internacional para la Acción "Agua para el Desarrollo Sostenible" (2018-2028)[7], el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible (2021-2030)[8] y el Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar (2019-2028)[9],

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda para 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones –económica, social y ambiental– de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Poniendo de relieve la necesidad de realizar esfuerzos colectivos para promover el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones de forma innovadora, coordinada, ambientalmente racional, abierta y compartida,

---

[4] Resolución 66/288, anexo.

[5] Resolución 62/195, párr. 3.

[6] Resolución 65/161, párr. 19.

[7] Resolución 71/222, párr. 3.

[8] Resolución 72/73, párr. 292.

[9] Resolución 72/239, párr. 1.

Subrayando que varias metas relativas a la restauración de los ecosistemas que figuran en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tienen como plazo 2020, por lo que es necesario actuar con urgencia para alcanzarlas,

Poniendo de relieve que los bosques, los humedales, las zonas áridas y otros ecosistemas naturales son esenciales para el desarrollo sostenible, la mitigación de la pobreza y la mejora del bienestar de los seres humanos,

Destacando la importancia del enfoque ecosistémico para la ordenación integrada de las tierras, el agua y los recursos vivos, y la necesidad de intensificar los esfuerzos para hacer frente a la desertificación, la degradación de las tierras, la erosión y la sequía, la pérdida de diversidad biológica y la escasez de agua, que se consideran importantes desafíos ambientales, económicos y sociales para el desarrollo sostenible a nivel mundial,

Recordando las resoluciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en las que se pide la conservación y restauración de los ecosistemas[10],

Reafirmando la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016[11], y su visión común que imagina ciudades y asentamientos humanos que protegen, conservan, restauran y promueven sus ecosistemas, recursos hídricos, hábitats naturales y diversidad biológica, reducen al mínimo su impacto ambiental y transitan hacia la adopción de modalidades de consumo y producción sostenibles,

Destacando la necesidad de que las entidades competentes de las Naciones Unidas cooperen, se coordinen y creen sinergias en la labor relacionada con la restauración de los ecosistemas, con arreglo a su mandato,

Recordando la decisión XII/19 sobre la conservación y restauración de los ecosistemas, adoptada en la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica[12], en la que se observó con preocupación que, según la cuarta edición del informe *Perspectiva mundial sobre la diversidad biológica*, no se había avanzado lo suficiente en el logro de las Metas 14 y 15 de Aichi para la Diversidad Biológica[13], la decisión XIII/5 adoptada por la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes[14], en la que estas aprobaron un plan de acción a corto plazo para la restauración de los ecosistemas, la decisión 14/5 sobre la diversidad biológica y el cambio climático, adoptada en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, y la decisión 14/30 sobre la cooperación con otros convenios y organizaciones e iniciativas internacionales, adoptada en la misma reunión, en que las partes acogieron con satisfacción la iniciativa del Gobierno de Egipto orientada a promover un enfoque coherente para hacer frente a la pérdida de diversidad biológica, el cambio climático y la degradación de las tierras y los ecosistemas, así como la Declaración de Cancún sobre Integración de la Conservación y la Utilización Sostenible de la Biodiversidad para el Bienestar, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes[15],

Reconociendo la importancia de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se celebrará en China en 2020, a fin de formular un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020 que contribuirá a la conservación de la diversidad biológica en el planeta, haciendo así más fácil y menos necesaria la restauración de los ecosistemas,

---

[10] Incluidas las resoluciones 1/5, relativa a los productos químicos y los desechos, y 1/8, relativa a la adaptación basada en los ecosistemas (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 25* (A/69/25), anexo); las resoluciones 2/8, relativa al consumo y la producción sostenibles, 2/13, relativa a la gestión sostenible del capital natural para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, 2/16, relativa a la incorporación de la diversidad biológica para el bienestar, y 2/24, relativa a la lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y la promoción del desarrollo sostenible del pastoreo y los pastizales (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 25* (A/71/25), anexo); y las resoluciones 3/4, relativa al medio ambiente y la salud (UNEP/EA.3/Res.4), 3/6, relativa a la gestión de la contaminación del suelo para lograr el desarrollo sostenible (UNEP/EA.3/Res.6), 3/7, relativa a la basura marina y los microplásticos (UNEP/EA.3/Res.7), y 3/10, titulada "Combatir la contaminación del agua para proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua" (UNEP/EA.3/Res.10).

[11] Resolución 71/256, anexo.

[12] Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/12/29.

[13] Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo, decisión X/2.

[14] Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/13/25.

[15] Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/13/24.

Recordando que, en el preámbulo del Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[16], las partes reconocieron la importancia de conservar y aumentar, según correspondiera, los sumideros y depósitos de los gases de efecto invernadero mencionados en la Convención,

Recordando también que los sumideros y depósitos de los gases de efecto invernadero incluyen los bosques, los océanos, los humedales y el suelo, y recordando además que desempeñan un papel fundamental en la adaptación al cambio climático y su mitigación y en la mejora de la resiliencia de los ecosistemas y las sociedades a sus efectos,

Reconociendo que el secuestro del carbono debido a la restauración de los ecosistemas es importante y hace una contribución adicional al logro del objetivo a largo plazo referente a la temperatura del Acuerdo de París,

Reconociendo también que el logro del objetivo de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África[17], y de un mundo con efecto neutro en la degradación de la tierra contribuirá a la restauración de los ecosistemas y se verá facilitado por ella, y que esos esfuerzos guardan relación con las agendas relativas al cambio climático, el desarrollo económico sostenible y la erradicación de la pobreza,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados en el marco de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, para apoyar la preparación de proyectos privados viables a gran escala sobre la rehabilitación de las tierras y la ordenación sostenible del suelo en todo el mundo mediante la puesta en marcha del Fondo para la Neutralización de la Degradación de las Tierras[18],

Tomando nota del Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024, aprobado en la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas[19], que incluye metas para la restauración de los humedales, incluidas metas relacionadas con la diversidad biológica y la adaptación al cambio climático y su mitigación,

Observando que la superficie forestal del mundo se redujo entre 1990 y 2015, pasando de ocupar el 31,6 % al 30,6 % de la superficie continental del planeta, pero que en los últimos años la pérdida se ha ralentizado,

Observando también que el Comité Forestal de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en su 24° período de sesiones, invitó a los países a promover activamente enfoques más integrados de la restauración de tierras degradadas, apoyar la elaboración de mecanismos de financiación dedicados a la restauración de ecosistemas y favorecer una mayor participación del sector privado en iniciativas de restauración[20],

Recordando el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030[21] y la necesidad de invertir el proceso de pérdida de la cubierta forestal en todo el mundo mediante la gestión forestal sostenible, incluidas actividades de protección, restauración, forestación y reforestación, y de intensificar los esfuerzos para prevenir la degradación de los bosques y contribuir a las iniciativas mundiales para hacer frente al cambio climático[22],

Reconociendo que han surgido iniciativas y compromisos voluntarios de restauración a todos los niveles cuyo fin es estimular las aspiraciones y acciones encaminadas a restaurar los ecosistemas de todo el mundo.

Tomando nota de las iniciativas de restauración existentes, como la Agenda de Acción Panafricana sobre la Restauración de los Ecosistemas para Aumentar la Resiliencia, cuyo fin es invertir la pérdida de diversidad biológica

[16] Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

[17] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

[18] El establecimiento del Fondo fue acogido con beneplácito en el párrafo 6 de la Declaración de Ordos, aprobada en el 13er período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, celebrada en Ordos (China) del 6 al 16 de septiembre de 2017 (ICCD/COP(13)/21/Add.1, decisión 27/COP.13, anexo). Puede consultarse más información sobre el Fondo en https://www.unccd.int/actions/impact-investment-fund-land-degradation-neutrality.

[19] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 996, núm. 14583.

[20] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento COFO/2018/REP, párr. 20 d).

[21] Véase la resolución 71/285.

[22] Objetivo forestal mundial 1 del plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030.

y de infraestructuras ecológicas, luchar contra la degradación de las tierras y la desertificación, mitigar los efectos del cambio climático y adaptarse a ellos, aumentar la resiliencia y mejorar el bienestar de las personas,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que, hasta la fecha, casi 60 países hayan anunciado compromisos políticos para empezar a restaurar más de 170 millones de hectáreas de tierras degradadas como parte del Desafío de Bonn,

Observando que, pese al compromiso político, se necesita un impulso adicional para generar a todos los niveles el efecto transformador necesario para conservar y restaurar los ecosistemas y lograr el desarrollo sostenible,

Observando también que la restauración debe llevarse a cabo conciliando los objetivos sociales, económicos y ambientales, y con la participación de los interesados pertinentes, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales,

Reconociendo la función crucial que desempeñan las mujeres en la conservación y restauración de los ecosistemas, y destacando la necesidad de que las mujeres participen plenamente en todos los niveles de la formulación y aplicación de políticas para la conservación y restauración de los ecosistemas,

Observando en este contexto la importancia de las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional[23], aprobadas en 2012 por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, y de las Directrices Voluntarias para la Gestión Sostenible de los Suelos, que hizo suyas el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en su 155º período de sesiones,

Reconociendo que proteger los ecosistemas y evitar las prácticas que perjudican a los animales, las plantas, los microorganismos y los entornos abióticos contribuyen a la coexistencia de la humanidad en armonía con la naturaleza,

Reconociendo también que la restauración de los ecosistemas complementa las actividades de conservación y que debería darse prioridad a conservar la diversidad biológica y prevenir la degradación de los hábitats y ecosistemas naturales reduciendo las presiones y manteniendo la integridad ecológica y la prestación de servicios ecosistémicos,

Preocupada por las pérdidas de diversidad biológica y servicios ecosistémicos causadas por la degradación de las tierras, cuyo valor supera el 10 % del producto interno bruto mundial anual,

Observando que la degradación de las tierras es un fenómeno generalizado y sistémico que ocurre en todas las partes del mundo terrestre y que se necesitan medidas urgentes y oportunas para evitarla, reducirla e invertirla, y observando a este respecto la importante labor de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas[24],

Observando también que se prevé que los arrecifes de coral sufran una reducción adicional de entre un 70 % y un 90 % si la temperatura aumenta 1,5 °C, y una reducción aún mayor si la temperatura aumenta 2 °C, y que entre 1970 y 2015 los humedales naturales estudiados, tanto continentales como marinos y costeros, disminuyeron aproximadamente un 35 %,

Recordando el compromiso de detener e invertir el deterioro de la salud y la reducción de la productividad de nuestros océanos y sus ecosistemas y de proteger y restaurar su resiliencia e integridad ecológica,

Observando que en la decisión 14/30, adoptada en su 14ª reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica la invitó a designar el decenio 2021-2030 Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas,

---

[23] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento CL 144/9 (C 2013/20), apéndice D.

[24] Véase, por ejemplo, el informe de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas titulado *Assessment Report on Land Degradation and Restoration*: *Summary for Policymakers* (Bonn (Alemania), 2018), en el que la Plataforma reiteró que la degradación de las tierras era un fenómeno de alcance mundial y confirmó nuevamente que tenía sentido desde el punto de vista económico adoptar medidas y hacer inversiones urgentes y concertadas para evitar la degradación y restaurar las tierras degradadas.

1. *Decide* proclamar el período 2021-2030 Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas, en el marco de las estructuras existentes y con los recursos disponibles, a fin de apoyar y ampliar los esfuerzos encaminados a prevenir, detener e invertir la degradación de los ecosistemas en todo el mundo y concienciar sobre la importancia del éxito de la restauración de los ecosistemas;

2. *Destaca* que la restauración y la conservación de los ecosistemas contribuyen a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[25], así como de otros grandes documentos finales de las Naciones Unidas y acuerdos ambientales multilaterales conexos, como el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[16], y al logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica[13] y el marco mundial para la diversidad biológica después de 2020;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que:

a) Fomenten la voluntad política, la movilización de recursos, la creación de capacidad, la investigación científica y la cooperación y el impulso para la restauración de los ecosistemas a nivel mundial, regional, nacional y local, según proceda;

b) Incorporen la restauración de los ecosistemas en las políticas y los planes destinados a abordar las prioridades y desafíos en materia de desarrollo nacional que generan actualmente la degradación de los ecosistemas marinos y terrestres, la pérdida de diversidad biológica y la vulnerabilidad al cambio climático, creando así oportunidades para que los ecosistemas aumenten su capacidad de adaptación y para mantener y mejorar los medios de vida de todas las personas;

c) Formulen y apliquen políticas y planes para prevenir la degradación de los ecosistemas, en consonancia con las leyes y prioridades nacionales, según proceda;

d) Aprovechen y refuercen las iniciativas de restauración existentes a fin de ampliar la aplicación de las buenas prácticas;

e) Faciliten las sinergias y una visión integral sobre la forma de cumplir los compromisos internacionales y las prioridades nacionales mediante la restauración de los ecosistemas;

f) Promuevan el intercambio de experiencias y buenas prácticas sobre la conservación y restauración de los ecosistemas;

4. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que dirijan la implementación del Decenio, en colaboración con las secretarías de las convenciones de Río y otros acuerdos ambientales multilaterales y entidades del sistema de las Naciones Unidas competentes, incluso seleccionando y preparando posibles actividades y programas, en el marco de sus mandatos y con los recursos existentes, y mediante contribuciones voluntarias, según proceda;

5. *Invita* a los Gobiernos, las organizaciones internacionales y regionales y otros interesados pertinentes, como la sociedad civil, el sector privado y las instituciones académicas, a que apoyen activamente la implementación del Decenio, incluso mediante contribuciones voluntarias, según proceda;

6. *Destaca* la importancia de la plena participación de todos los interesados pertinentes, como las mujeres, los niños y niñas conforme al desarrollo de sus capacidades, la juventud, las personas de edad, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y las comunidades locales, en el contexto del Decenio a todos los niveles;

7. *Solicita* al Secretario General que la informe en su octogésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, incluida la manera en que contribuye a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

RESOLUCIÓN 73/285

Aprobada en la 73ª sesión plenaria, celebrada el 2 de abril de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.79 y A/73/L.79/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh,

[25] Resolución 70/1.

Belarús, Ecuador, Egipto, España, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Qatar, Samoa, Serbia, Somalia, Suriname, Tayikistán, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe, Estado de Palestina

73/285. Lucha contra el terrorismo y otros actos de violencia basados en la religión o las creencias

La Asamblea General,

Recordando que todos los Estados se han comprometido, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos[26], a promover el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

Recordando también sus resoluciones sobre el tema, en particular la resolución 73/164, de 17 de diciembre de 2018, relativa a la lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias, y la resolución 73/176, de 17 de diciembre de 2018, relativa a la libertad de religión o de creencias,

Reafirmando que la discriminación contra seres humanos por motivos de religión o de creencias constituye una afrenta a la dignidad humana y una negación de los principios de la Carta,

Reafirmando también la obligación de los Estados de prohibir la discriminación y la violencia basadas en la religión o las creencias y de adoptar medidas para garantizar la protección efectiva de la ley en condiciones de igualdad,

Recordando que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos, incluidos los de las personas pertenecientes a minorías religiosas, entre ellos su derecho a ejercer libremente su religión o sus creencias,

Expresando profunda preocupación por los casos de intolerancia y discriminación y los actos de violencia que ocurren en el mundo, incluidos los casos motivados por la discriminación de personas pertenecientes a minorías religiosas, además de la proyección de una imagen negativa de los miembros de religiones y la aplicación de medidas que discriminan específicamente a personas en razón de su religión o sus creencias,

Observando el llamamiento del Secretario General a la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas para que "establezca contactos con los Gobiernos y las organizaciones confesionales, los líderes religiosos y otros interesados y estudie medidas para prevenir los atentados contra lugares de culto religioso y garantizar su inviolabilidad",

Reiterando que el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, no pueden ni deben vincularse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

Profundamente alarmada por todos los atentados terroristas contra lugares de culto que están motivados por el odio religioso, incluidos la islamofobia, el antisemitismo y la cristianofobia,

1. *Condena en los términos más enérgicos* el atroz y cobarde atentado terrorista perpetrado contra fieles musulmanes en Christchurch (Nueva Zelandia) el 15 de marzo de 2019 y expresa su más sentido pésame a las familias de las víctimas y al Gobierno y el pueblo de Nueva Zelandia;

2. *Condena enérgicamente* los constantes actos de violencia y de terrorismo dirigidos contra personas, incluidas las pertenecientes a minorías religiosas, en razón o en nombre de la religión o las creencias;

3. *Subraya* la necesidad de exigir responsabilidades a los autores, organizadores, financiadores y patrocinadores de esos actos de terrorismo y de llevarlos ante la justicia;

4. *Deplora profundamente* todos los actos de violencia contra personas en razón de su religión o sus creencias y todos los actos de este tipo dirigidos contra sus hogares, empresas, propiedades, escuelas, centros

[26] Resolución 217 A (III).

culturales y lugares de culto, así como todos los atentados contra lugares de culto, lugares sagrados y santuarios que constituyen una violación del derecho internacional;

5. *Insta* a todos los Estados a que trabajen juntos para proteger a las personas de los actos de violencia, la discriminación y los delitos de odio motivados en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

6. *Insta* a los Estados a que protejan y promuevan la libertad de religión y de creencias, y a que fomenten un entorno nacional de tolerancia religiosa, paz y respeto, contrarrestando la incitación al odio y la violencia religiosos y formulando estrategias y armonizando medidas a nivel local, nacional, regional e internacional mediante actividades de educación y concienciación;

7. *Pide* que se intensifiquen las iniciativas internacionales destinadas a fomentar un diálogo mundial para promover una cultura de tolerancia y paz a todos los niveles, basada en el respeto de los derechos humanos y la diversidad de religiones y creencias, poniendo de relieve que los Estados, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos, los medios de comunicación y el conjunto de la sociedad civil tienen un importante papel que desempeñar en esas iniciativas.

RESOLUCIÓN 73/286

Aprobada en la 73ª sesión plenaria, celebrada el 2 de abril de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.78 y A/73/L.78/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Camerún, China, Cuba, Federación de Rusia, India, Kazajstán, Myanmar, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Samoa, Singapur, Sudán del Sur, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe

73/286. Día Internacional del Delegado

La Asamblea General,

Consciente de la celebración en 2020 del 75º aniversario de la Conferencia de San Francisco, en la que participaron 850 delegados y que dio lugar a la creación de las Naciones Unidas, Organización que está integrada actualmente por 193 Estados Miembros y es el principal foro internacional para el diálogo colectivo entre los delegados de los Estados Miembros,

Reconociendo el papel de los representantes de los Gobiernos reunidos en San Francisco que convinieron en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 168 (II), de 31 de octubre de 1947, en la que declaró el 24 de octubre Día de las Naciones Unidas, consagrado a hacer conocer las finalidades y las realizaciones de la Organización de las Naciones Unidas a los pueblos del mundo y a lograr que apoyaran la obra de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre el establecimiento y la celebración de un día dedicado al cuerpo o el servicio diplomático, donde estos existan,

Recordando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales,

1. *Decide* designar el 25 de abril Día Internacional del Delegado[27], que se celebrará todos los años a partir de 2020;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como a las organizaciones no gubernamentales y los particulares, a que celebren el Día Internacional del Delegado, de manera adecuada y de conformidad con las prioridades nacionales, a fin de destacar el papel que desempeñan los delegados de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en el

[27] De conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Asamblea General, en relación con los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

cumplimiento de los principales objetivos de la Organización, en particular en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y en el empleo de un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos, y en fomentar y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, según lo previsto en la Carta de las Naciones Unidas, así como en la promoción de un multilateralismo eficaz, y señala que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución se sufragaría mediante contribuciones voluntarias;

3. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas y de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN 73/290

Aprobada en la 75ª sesión plenaria, celebrada el 15 de abril de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.81 y A/73/L.81/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Irlanda, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malta, Marruecos, Mauricio, Mónaco, Noruega, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Samoa, Senegal, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez

73/290. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/18, de 10 de noviembre de 1978, 50/3, de 16 de octubre de 1995, 52/2, de 17 de octubre de 1997, 54/25, de 15 de noviembre de 1999, 56/45, de 7 de diciembre de 2001, 57/43, de 21 de noviembre de 2002, 59/22, de 8 de noviembre de 2004, 61/7, de 20 de octubre de 2006, 63/236, de 22 de diciembre de 2008, 65/263, de 14 de enero de 2011, 67/137, de 18 de diciembre de 2012, 69/270, de 2 de abril de 2015, y 71/289, de 24 de mayo de 2017, así como su decisión 53/453, de 18 de diciembre de 1998,

Recordando también sus resoluciones 61/266, de 16 de mayo de 2007, 63/306, de 9 de septiembre de 2009, 65/311, de 19 de julio de 2011, 67/292, de 24 de julio de 2013, 69/324, de 11 de septiembre de 2015, y 71/328, de 11 de septiembre de 2017, relativas al multilingüismo,

Considerando que la Organización Internacional de la Francofonía, integrada por 81 Estados Miembros de las Naciones Unidas, que representan más de un tercio de los miembros de la Asamblea General, promueve la cooperación multilateral en esferas de interés común,

Teniendo presentes las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas que alientan la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas mediante la cooperación regional,

Teniendo presente también que, según la Carta de la Francofonía, aprobada el 23 de noviembre de 2005 por la Conferencia Ministerial de la Francofonía en Antananarivo, la Organización Internacional de la Francofonía tiene por objetivo contribuir al establecimiento y desarrollo de la democracia, la prevención, gestión y solución de los conflictos, el apoyo al estado de derecho y a los derechos humanos, la intensificación del diálogo entre las culturas y civilizaciones, el acercamiento de los pueblos mediante su conocimiento mutuo, el fortalecimiento de su solidaridad mediante actividades de cooperación multilateral con miras a favorecer el desarrollo de sus economías, y el fomento de la educación y la capacitación,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por la Organización Internacional de la Francofonía para estrechar sus vínculos con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales con miras a cumplir sus objetivos,

Afirmando la importancia de que exista un sistema multilateral equilibrado, eficaz y representativo del mundo actual, basado en unas Naciones Unidas fuertes y renovadas,

Observando con satisfacción el compromiso de la Organización Internacional de la Francofonía con los derechos humanos, la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres, las niñas y la juventud y su participación activa en la sociedad, el acceso a la educación y capacitación de calidad, el multilingüismo y la cooperación multilateral en pro de la paz, la gobernanza democrática y el estado de derecho, la gobernanza y la solidaridad económicas, el desarrollo sostenible y su financiación, especialmente la erradicación de la pobreza en todas sus formas

y dimensiones, la protección del medio ambiente, el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables, sostenibles y modernos, la lucha contra el cambio climático, la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y la prevención y lucha contra la radicalización que conduce al terrorismo,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Declaración de Ereván[28] en la 17ª Cumbre de la Francofonía, celebrada en Ereván los días 11 y 12 de octubre de 2018 con el tema "La convivencia en el marco de la solidaridad, los valores humanistas compartidos y el respeto de la diversidad: fuente de paz y prosperidad para la comunidad francófona", y observando la decisión de celebrar la 18ª Cumbre en Túnez en 2020,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que se celebró en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado "El futuro que queremos"[29],

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones –económica, social y ambiental– de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Observando con satisfacción los compromisos asumidos por los Estados y Gobiernos miembros de la Organización Internacional de la Francofonía para aplicar la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[30] y el Acuerdo de París sobre el cambio climático[31], que reafirmaron los Jefes de Estado y de Gobierno de los países que comparten el idioma francés en la 17ª Cumbre de la Francofonía, así como su intención de desempeñar un papel activo en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y su determinación de poner en práctica estrategias nacionales de desarrollo sostenible para contribuir efectivamente a erradicar la pobreza, asegurar el acceso sostenible y universal a servicios energéticos asequibles, fiables, sostenibles y modernos, y proteger el medio ambiente, y observando con satisfacción también los resultados del 24º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrado en Katowice (Polonia) del 2 al 14 de diciembre de 2018, incluida la adopción de decisiones sobre el programa de trabajo del Acuerdo de París,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 71/289[32],

Observando con satisfacción los considerables progresos alcanzados en la cooperación entre las Naciones Unidas, los organismos especializados y otros órganos y programas de las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía,

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía redunda en beneficio de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Observando que ambas organizaciones tienen la voluntad de afianzar, desarrollar y estrechar sus vínculos actuales en las esferas política, económica, social y cultural con respecto a cada uno de los pilares de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo y los derechos humanos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[32] y acoge con beneplácito la cooperación fructífera y más estrecha entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía;

2. *Observa con satisfacción*, de conformidad con la Declaración de Ereván[28], aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países que comparten el idioma francés en la 17ª Cumbre de la Francofonía, la

[28] A/73/596, anexo.

[29] Resolución 66/288, anexo.

[30] Resolución 69/313, anexo.

[31] Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

[32] Véase A/73/328-S/2018/592, secc. II.

participación activa de la Organización Internacional de la Francofonía en la labor de las Naciones Unidas, entre cuyos propósitos, enunciados en su Carta, figuran mantener la paz y la seguridad internacionales, fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos y el respeto del principio de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar esos propósitos comunes;

3. *Observa con satisfacción también* que se ha seguido fortaleciendo la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía en el ámbito de los derechos humanos y en la promoción de la igualdad de género, y encomia las iniciativas emprendidas por la Organización Internacional de la Francofonía en los ámbitos de la prevención, gestión y solución de las crisis y los conflictos, la promoción de la paz, el apoyo a la democracia y al estado de derecho, el pleno respeto de los derechos humanos y la buena gobernanza, la lucha contra la impunidad y la promoción de la justicia penal internacional, de conformidad con los compromisos enunciados en su Declaración de Bamako, de 3 de noviembre de 2000, relativa a las prácticas de la democracia, los derechos y las libertades en la comunidad de habla francesa[33], y reafirmados por la Conferencia Ministerial de la Francofonía sobre la Prevención de los Conflictos y la Seguridad Humana, que se celebró los días 13 y 14 de mayo de 2006 en Saint-Boniface (Canadá);

4. *Acoge con beneplácito* la firma de un memorando de entendimiento entre la Organización Internacional de la Francofonía y la Secretaría Permanente del Grupo de los Cinco del Sahel en diciembre de 2018 y la participación de la Organización Internacional de la Francofonía en las consultas de alto nivel sobre el Sahel, así como la contribución genuina que hace a la solución de las crisis, la recuperación y la consolidación de la paz, en colaboración con las Naciones Unidas, entre otros;

5. *Acoge con beneplácito también* que se haya fortalecido la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Organización Internacional de la Francofonía, incluso para prestar apoyo a los países de habla francesa en el contexto del examen periódico universal y otros mecanismos de derechos humanos, y acoge con beneplácito además la aplicación del acuerdo de cooperación entre ambas organizaciones en los tres ámbitos de colaboración definidos, a saber, la promoción de la diversidad y la lucha contra todas las formas de discriminación, el apoyo a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y la protección de los derechos de los migrantes;

6. *Recuerda* los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)[34] y el establecimiento de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, toma nota de la resolución sobre el 25º aniversario de los Principios de París aprobada en la 17ª Cumbre de la Francofonía, y reconoce a este respecto las posibilidades de que las Naciones Unidas, la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y la Organización Internacional de la Francofonía cooperen de forma complementaria y más estrecha en la promoción y protección de los derechos humanos;

7. *Acoge con beneplácito* el 25º aniversario de la aprobación de los Principios de París, el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos[35], que suele denominarse Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, el 70º aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos[36] y el 70º aniversario de la aprobación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio[37], que se cumplió en diciembre de 2018, y observa a este respecto las contribuciones hechas por los países de habla francesa y la Organización Internacional de la Francofonía a los actos conmemorativos de alto nivel celebrados o coorganizados por las Naciones Unidas, incluido el 70º aniversario de la aprobación de los cuatro Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949[38];

---

[33] A/55/731, anexo.

[34] Resolución 48/134, anexo.

[35] Resolución 53/144, anexo.

[36] Resolución 217 A (III).

[37] Resolución 260 A (III), anexo.

[38] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

8. *Expresa su profunda preocupación* por las violaciones constantes de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, sobre todo en los países que se encuentran en situaciones de crisis o salen de ellas, y en particular las perpetradas contra las mujeres y los niños, así como los refugiados, los desplazados internos y los migrantes, y acoge con beneplácito la aplicación del acuerdo de cooperación entre la Organización Internacional de la Francofonía y el Comité Internacional de la Cruz Roja;

9. *Acoge con beneplácito* el desarrollo de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía, con participación de otras organizaciones regionales y subregionales, en las esferas de la alerta temprana y la prevención de las crisis y los conflictos, de conformidad con sus resoluciones pertinentes y las del Consejo de Seguridad, alienta a que prosiga esta iniciativa con miras a formular recomendaciones prácticas que ayuden a establecer, cuando sea necesario, mecanismos operacionales en la materia, e invita a los interesados competentes a que redoblen sus esfuerzos para reducir los riesgos y las vulnerabilidades latentes, incluso considerando la posibilidad de elaborar estrategias de gestión de los riesgos y resiliencia;

10. *Reconoce*, como parte de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía, el interés por intensificar los esfuerzos para pasar de la alerta temprana a la respuesta rápida y la necesidad de promover la plena participación de las mujeres y la juventud en los mecanismos de prevención, gestión y solución de los conflictos, incluso mediante su intervención en los procesos de negociación y aplicación de los acuerdos de paz;

11. *Acoge con beneplácito* el impulso dado a la participación de los Estados miembros de la Organización Internacional de la Francofonía en las operaciones de mantenimiento de la paz, recordando al mismo tiempo que corresponde a las Naciones Unidas preservar el multilingüismo y a la Secretaría integrarlo en las actividades de esas operaciones, y señala que se ha fortalecido la cooperación entre la Organización Internacional de la Francofonía, por un lado, y el Departamento de Operaciones de Paz y el Departamento de Apoyo Operacional de la Secretaría, por otro, con miras a alcanzar un número satisfactorio de efectivos de habla francesa, incluidas mujeres, en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en países francófonos, cuando la Secretaría haya indicado que es necesario, dentro del correspondiente marco legislativo vigente de las Naciones Unidas sobre la selección de personal;

12. *Observa* que las Naciones Unidas despliegan gran cantidad de personal de mantenimiento de la paz civil y militar en países francófonos y a este respecto alienta a los Estados miembros de la Organización Internacional de la Francofonía y a la propia Organización a que, teniendo en cuenta las competencias del Secretario General de las Naciones Unidas, sigan esforzándose por aportar más contingentes civiles y militares de habla francesa en las misiones que se desarrollen en países francófonos y por aumentar su capacidad, incluido el acceso del personal de habla francesa a puestos superiores de las operaciones de mantenimiento de la paz en países francófonos, teniendo plenamente en cuenta el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas;

13. *Acoge con beneplácito* el buen funcionamiento de la Red de Conocimiento y de Formación Francófona para las Operaciones de Paz y la fructífera cooperación que ha establecido con la Secretaría, particularmente con la División de Policía del Departamento de Operaciones de Paz, a fin de mejorar la capacidad del personal de mantenimiento de la paz desplegado en países de habla francesa promoviendo el uso del idioma francés mediante la difusión del método de aprendizaje *En avant!* y la organización de cursos de capacitación por el Departamento de Operaciones de Paz y el Departamento de Apoyo Operacional;

14. *Acoge con beneplácito también* el buen funcionamiento del Observatorio Boutros-Ghali del Mantenimiento de la Paz, que constituye en particular un marco para el intercambio de opiniones entre expertos y personalidades de habla francesa de países que aportan personal y trabaja para respaldar a los Estados de habla francesa en sus esfuerzos por prepararse mejor para participar en operaciones de mantenimiento de la paz, especialmente las desplegadas en entornos francófonos;

15. *Acoge con beneplácito además* la participación de la Organización Internacional de la Francofonía en los trabajos de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre Burundi, Guinea, Guinea-Bissau y la República Centroafricana, y alienta encarecidamente a la Organización Internacional de la Francofonía y la Comisión de Consolidación de la Paz a que sigan colaborando activamente;

16. *Acoge con beneplácito* el establecimiento en 2018 de la Red Francófona para la Prevención de la Radicalización y el Extremismo Violentos que Pueden Conducir al Terrorismo (FrancoPREV), cuya finalidad es reunir a expertos francófonos, difundir los resultados de las investigaciones realizadas en los países de habla francesa

e intercambiar buenas prácticas en el ámbito de la prevención, pero respetando al mismo tiempo el contexto local de cada país;

17. *Acoge con beneplácito también* la cooperación entre la Organización Internacional de la Francofonía y las Naciones Unidas, en particular la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, para prevenir y combatir el terrorismo;

18. *Acoge con beneplácito además* el hecho de que los Jefes de Estado y de Gobierno de los países que comparten el idioma francés hicieran suya en la 17ª Cumbre de la Francofonía la declaración en la que se encomiaba la aprobación de la resolución 71/291, de 15 de junio de 2017, relativa al establecimiento de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo;

19. *Acoge con beneplácito* la participación de la Organización Internacional de la Francofonía en la promoción de la justicia penal internacional, así como la firma de un acuerdo de colaboración entre la Organización Internacional de la Francofonía y la Corte Penal Internacional, que pone de manifiesto la contribución que hace la Organización Internacional de la Francofonía a la protección de los derechos humanos, el restablecimiento del estado de derecho y la lucha contra la impunidad;

20. *Acoge con beneplácito también* la importancia que asignan los Estados miembros de la Organización Internacional de la Francofonía a la cooperación en el ámbito de la justicia penal internacional y sus esfuerzos por prevenir el crimen de genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad y luchar contra la impunidad de los autores de esos crímenes y, a este respecto, destaca la importancia de facilitar el desarrollo de la asistencia judicial recíproca de los Estados para investigar y enjuiciar los crímenes más graves;

21. *Acoge con beneplácito además* los esfuerzos realizados por la Organización Internacional de la Francofonía para establecer una gobernanza democrática de los sistemas de seguridad que responda a las necesidades de la ciudadanía, definir la posición de la comunidad francófona con respecto a la justicia, la verdad y la reconciliación a fin de apoyar a los Estados de habla francesa en situaciones de crisis o transición, y promover la diversidad de los sistemas jurídicos;

22. *Acoge con beneplácito* la creación de dos nuevas oficinas regionales de la Organización Internacional de la Francofonía, una para África Septentrional, que se establecerá en Túnez en 2019, y otra para el Oriente Medio, que se establecerá en Beirut en 2020 o 2021, a raíz de la decisión refrendada en la 17ª Cumbre de la Francofonía;

23. *Acoge con beneplácito también* las medidas adoptadas por la Organización Internacional de la Francofonía y sus Estados y Gobiernos miembros para promover la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible[39];

24. *Acoge con beneplácito además* las medidas adoptadas por la Organización Internacional de la Francofonía para fomentar la educación y la capacitación, incluida la integración de aspectos digitales en esos ámbitos, y acoge con beneplácito a este respecto la conmemoración del 30º aniversario de la firma del Protocolo por el que se estableció la Universidad Internacional de la Lengua Francesa para el Desarrollo de África (Universidad Senghor de Alejandría (Egipto)) y el papel primordial y efectivo que desempeña para formar a ejecutivos de países africanos y ayudar a promover sus capacidades;

25. *Acoge con beneplácito* la labor del Instituto de la Francofonía para la Educación y la Formación de Dakar, cuya principal misión es proporcionar a los Estados y Gobiernos de la Organización Internacional de la Francofonía y sus asociados especialización técnica para elaborar, aplicar, supervisar y evaluar sus políticas educativas a fin de garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos;

26. *Acoge con beneplácito también* el foro económico celebrado en Ereván los días 9 y 10 de octubre de 2018 como evento paralelo de la 17ª Cumbre de la Francofonía, que reunió a líderes empresariales de países de habla francesa y representantes de organizaciones económicas internacionales, y a este respecto observa con aprecio el establecimiento durante el foro económico de la Red Francófona de Ministros para la Economía Digital;

[39] Véase la resolución 70/1.

27. *Acoge con beneplácito además* la celebración de la Conferencia Internacional sobre el Acceso a Medicamentos de Calidad y Otros Productos Médicos en el África Francófona, que tuvo lugar en Ginebra el 22 de mayo de 2018, por iniciativa de la Secretaria General de la Francofonía y el Director Ejecutivo del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida y con el apoyo del Director General de la Organización Mundial de la Salud y la colaboración de la Fundación Chirac;

28. *Acoge con beneplácito* la colaboración establecida entre la Organización Internacional de la Francofonía y la Organización Mundial del Comercio para fortalecer la contribución de las delegaciones de habla francesa a las conferencias ministeriales de la Organización Mundial del Comercio;

29. *Observa con satisfacción* la colaboración entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía en materia de asistencia y observación electoral, y alienta a ambas organizaciones a que fortalezcan su cooperación en ese ámbito;

30. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General de las Naciones Unidas por incluir a la Organización Internacional de la Francofonía en las reuniones periódicas que celebra con los jefes de las organizaciones regionales y lo invita a que siga haciéndolo, teniendo en cuenta el papel que desempeña la Organización Internacional de la Francofonía en la prevención de los conflictos y el apoyo a la democracia y el estado de derecho, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y el desarrollo sostenible, y a ese respecto alienta a las Naciones Unidas, la Organización Internacional de la Francofonía y las organizaciones regionales a que cooperen sobre el terreno para promover la solución pacífica de las controversias, incluso a través de la mediación;

31. *Invita* al Secretario General a que siga recabando la participación de la Organización Internacional de la Francofonía, teniendo en cuenta su especialización y la aprobación del Vademécum sobre el Uso del Francés en las Organizaciones Internacionales durante el 22° período de sesiones de la Conferencia Ministerial de la Francofonía, celebrado en Bucarest el 26 de septiembre de 2006, en los esfuerzos por promover el multilingüismo como valor básico de las Naciones Unidas, teniendo presente el objetivo de eliminar las disparidades entre el uso del inglés y el uso de otros idiomas oficiales dentro de la Organización, incluidas las actividades vinculadas a las relaciones públicas y la información, la documentación, los servicios lingüísticos y los servicios de conferencias, la gestión de los recursos humanos y la capacitación del personal, así como las actividades a las que afectan esas disparidades en las oficinas sobre el terreno y las operaciones de mantenimiento y consolidación de la paz, y toma nota a este respecto de la contribución concreta que la Organización Internacional de la Francofonía ha hecho a la aplicación de una política integrada sobre el multilingüismo en las Naciones Unidas aportando especialización de alto nivel;

32. *Reafirma* la necesidad de respetar la igualdad de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, reafirma también el uso de otros idiomas de trabajo en lugares de destino concretos, con arreglo a los mandatos pertinentes, y a este respecto solicita al Secretario General que vele por que en los anuncios de vacantes se especifique la necesidad de conocer cualquiera de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría a menos que las funciones del puesto exijan el uso de un idioma de trabajo concreto;

33. *Considera* que la interacción de las Naciones Unidas con la población local sobre el terreno es esencial y que los conocimientos lingüísticos constituyen un elemento importante de los procesos de selección y capacitación, y, en consecuencia, afirma que el buen dominio del idioma o los idiomas oficiales hablados en el país de residencia debe tenerse en cuenta como mérito adicional en esos procesos;

34. *Observa* el compromiso de los Estados miembros de la Organización Internacional de la Francofonía de mejorar la gobernanza mundial con el fin de promover un sistema multilateral equilibrado que garantice la representación permanente y equitativa de los Estados miembros de África en los órganos decisorios;

35. *Observa también* el firme compromiso de los Estados y Gobiernos miembros de la Organización Internacional de la Francofonía con la paz y la seguridad internacionales, la democracia, los derechos humanos, el estado de derecho, la diversidad lingüística y cultural, la buena gobernanza, el desarrollo sostenible y el cierre de la brecha digital, que fue reafirmado en la 17ª Cumbre de la Francofonía, y el compromiso de los Estados miembros de la Organización Internacional de la Francofonía de adoptar medidas específicas en los siguientes ámbitos, conforme a lo acordado en la 17ª Cumbre y a lo dispuesto en la Declaración de Ereván y las resoluciones aprobadas en la Cumbre:

a) Prevención de la radicalización y el extremismo violentos que pueden conducir al terrorismo;

b) Promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

c) Erradicación de los matrimonios infantiles, precoces y forzados;

d) Gestión sostenible de los recursos hídricos;

e) Participación de las autoridades locales en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel local;

f) Fomento de la educación y la capacitación profesional y técnica;

g) Aplicación del Acuerdo de París sobre el cambio climático[31];

h) Promoción de economías basadas en los océanos que aspiren a la gestión sostenible de los recursos naturales, y de la economía verde como uno de los instrumentos disponibles para lograr el desarrollo sostenible;

i) Promoción de las inversiones en el sector de la salud;

j) Promoción del diálogo intercultural como factor para implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[39] y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

k) Promoción del uso del francés y la diversidad lingüística;

l) Promoción del papel de la juventud, su empleo y su movilidad;

m) Fomento de la educación para la democracia, la ciudadanía y los derechos humanos;

n) Promoción de la participación cultural;

o) Promoción de la transferencia de conocimientos y la comercialización de la investigación;

p) Lucha contra las enfermedades tropicales desatendidas;

36. *Invita* a los organismos especializados, los fondos y los programas del sistema de las Naciones Unidas, así como a las comisiones regionales, en particular la Comisión Económica para África, a que fortalezcan la cooperación con la Secretaria General de la Francofonía buscando nuevas sinergias en favor del desarrollo sostenible, especialmente en los ámbitos de la erradicación de la pobreza, el crecimiento económico, la energía, el medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, la cultura, la educación, la capacitación y el desarrollo de nuevas tecnologías de la información, sobre todo para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en beneficio de todos, en particular de la infancia, la juventud y las mujeres;

37. *Acoge con beneplácito* la aplicación del acuerdo entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Organización Internacional de la Francofonía, así como su cooperación, especialmente en ámbitos como la participación de las mujeres en las decisiones políticas y en la vida económica, social y cultural, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, la integración de la igualdad de género en el desarrollo sostenible y la lucha contra la violencia y la explotación y los abusos sexuales contra las mujeres y las niñas, e invita a ambas instituciones a que fortalezcan su cooperación al implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

38. *Toma nota* del Acuerdo Marco entre la Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y la Organización Internacional de la Francofonía destinado a estrechar la cooperación para hacer frente a la violencia sexual relacionada con los conflictos, que se firmó en Ereván el 10 de octubre de 2018;

39. *Acoge con beneplácito* el Acuerdo Marco para la Cooperación entre la Organización Internacional de la Francofonía y la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, firmado en Nueva York el 26 de septiembre de 2018;

40. *Acoge con beneplácito también* la aprobación por los Jefes de Estado y de Gobierno que comparten el idioma francés en la 17ª Cumbre de la Francofonía de la estrategia para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y de los derechos y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en los países francófonos, que tiene por objeto promover la igualdad de género en los ámbitos público y privado, fomentar el acceso de las niñas y las mujeres a la educación inclusiva y de alta calidad, la capacitación, el trabajo decente y la salud, promover su empoderamiento, prevenir y combatir todas las formas de violencia, maltrato y discriminación que se cometen contra ellas, y promover su participación plena, efectiva e igualitaria en la vida política, económica, cultural y pública, incluida la prevención y solución de los conflictos;

41. *Acoge con beneplácito además* la aplicación del Acuerdo Marco firmado el 7 de diciembre de 2015 por la Organización Internacional de la Francofonía y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como su cooperación, particularmente en las esferas de la paz y la democracia, el desarrollo sostenible, el cambio climático, el desarrollo económico, la cooperación Sur-Sur y el apoyo a la sociedad civil, y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, dando prioridad a la creación de empleo y al emprendimiento, así como al desarrollo inclusivo, sostenible y resiliente;

42. *Acoge con beneplácito* el fortalecimiento de la alianza entre la Organización Internacional de la Francofonía y la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur en aras de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y acoge con beneplácito, en particular, la firma del memorando de entendimiento entre ambas partes en Nueva York el 25 de septiembre de 2018, así como la puesta en marcha de la Red de Interlocutores Francófonos para la Cooperación Sur-Sur y la Cooperación Tripartita en Rabat en julio de 2018;

43. *Observa* la contribución de la Organización Internacional de la Francofonía al proceso preparatorio del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular[40], en consonancia con la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes[41], y a los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: "Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible", evento de alto nivel que se celebró en Nueva York del 5 al 9 de junio de 2017[42];

44. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Organización Internacional de la Francofonía para aplicar el memorando de entendimiento firmado en Ginebra el 12 de mayo de 2014 por ambas organizaciones con el fin de intensificar sus actividades de cooperación técnica en beneficio de sus miembros;

45. *Expresa su gratitud* a la Organización Internacional de la Francofonía por las medidas que ha adoptado en los últimos años para promover la diversidad cultural y lingüística y el diálogo entre las culturas y civilizaciones, hace referencia al Llamamiento de Ereván para la Convivencia, documento aprobado por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países que comparten el idioma francés en la 17ª Cumbre de la Francofonía, en el que se enuncian los principios de la convivencia de los países francófonos y que sirve de guía para sus esfuerzos colectivos por aumentar la colaboración, la solidaridad, el diálogo y la tolerancia, y alienta a las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía a que estrechen su cooperación para asegurar el pleno respeto de las disposiciones relativas al multilingüismo;

46. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General de las Naciones Unidas y a la Secretaria General de la Francofonía por los constantes esfuerzos que realizan para fortalecer la cooperación y la coordinación entre ambas organizaciones, velando así por sus intereses mutuos en las esferas política, económica, social, cultural y ambiental, particularmente en el marco de las actividades conjuntas llevadas a cabo por la Organización Internacional de la Francofonía con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como en el contexto del desarrollo de los intercambios entre la Organización Internacional de la Francofonía y los Voluntarios de las Naciones Unidas;

47. *Acoge con beneplácito* la participación de los países que comparten el idioma francés, especialmente por conducto de la Organización Internacional de la Francofonía, en la preparación, la celebración y el seguimiento de las conferencias internacionales organizadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas, como la Tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Sendái (Japón) del 14 al 18 de marzo de 2015, el 11er período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, celebrado en Nueva York del 4 al 15 de mayo de 2015, la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Addis Abeba del 13 al 16 de julio de 2015, la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, celebrada en Nueva York del 25 al 27 de septiembre de 2015, el 21er período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrado en París del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2015, la Primera Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en

[40] Resolución 73/195, anexo.

[41] Resolución 71/1.

[42] Resolución 71/312, anexo.

Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de mayo de 2016, el Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, realizado en Antalya (Turquía) del 27 al 29 de mayo de 2016, la reunión plenaria de alto nivel sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, celebrada en Nueva York el 19 de septiembre de 2016, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016, y el 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrado en Marrakech (Marruecos) del 7 al 18 de noviembre de 2016;

48. *Acoge con beneplácito también* los encuentros de alto nivel entre el Secretario General de las Naciones Unidas y la Secretaria General de la Francofonía que se celebran periódicamente, y solicita al Secretario General de las Naciones Unidas que, en cooperación con la Secretaria General de la Francofonía, fomente la celebración de reuniones periódicas entre sus representantes y con el Grupo de Embajadores Francófonos de la Sede de las Naciones Unidas a fin de promover el intercambio de información, la coordinación de actividades y la búsqueda de nuevos ámbitos de cooperación mediante el uso del idioma francés como vector del desarrollo;

49. *Acoge con beneplácito además* la participación de la Secretaria General de la Francofonía en el diálogo interactivo de alto nivel organizado por el Secretario General de las Naciones Unidas con los jefes de las organizaciones regionales y otras organizaciones los días 12 y 13 de junio de 2018 en Manhasset (Nueva York), cuyo objetivo fue fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y sus asociados regionales e internacionales, como invitación a mantener intercambios periódicos de opiniones y experiencias, particularmente en ámbitos relacionados con la paz y la seguridad;

50. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas a que tome las medidas necesarias, en colaboración con la Secretaria General de la Francofonía, para seguir promoviendo la cooperación entre ambas organizaciones;

51. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo quinto período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

52. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo", el subtema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía".

RESOLUCIÓN 73/291

Aprobada en la 75ª sesión plenaria, celebrada el 15 de abril de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.80, presentado por la Presidencia de la Asamblea General

73/291. Documento final de Buenos Aires de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur

La Asamblea General,

Recordando su resolución 71/318, de 28 de agosto de 2017, en la que decidió que la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur se celebraría en Buenos Aires del 20 al 22 de marzo de 2019,

1. *Expresa su profunda gratitud* al Gobierno y al pueblo de la Argentina por haber sido anfitriones de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, que se celebró del 20 al 22 de marzo de 2019, y por haber asumido todos los costos de la Conferencia y haberle proporcionado todo el apoyo necesario;

2. *Hace suyo* el documento final de Buenos Aires de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, que figura como anexo de la presente resolución.

Anexo

Documento final de Buenos Aires de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur

1. Nosotros, jefes de delegaciones y altos representantes de Gobiernos, reunidos en Buenos Aires del 20 al 22 de marzo de 2019 en la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, con ocasión del 40º aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo de 1978, en la que se aprobó el Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, reafirmamos que el tema general de la presente Conferencia es "La función de la cooperación Sur-Sur y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: retos y oportunidades".

2. Renovamos nuestro compromiso de implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba, y reafirmamos las disposiciones de la resolución 33/134, de 19 de diciembre de 1978, relativas al Plan de Acción de Buenos Aires, que constituye un hito importante en la evolución de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, y la resolución 64/222, relativa al documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur.

3. Acogemos con beneplácito el Acuerdo de París, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres y la Nueva Agenda Urbana, y recordamos otras grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, y todas las resoluciones de la Asamblea General relativas a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular.

4. Tomamos nota de las iniciativas contenidas en el Programa de Acción de La Habana aprobado en la Primera Cumbre del Sur, el Marco de Marrakech para la Aplicación de la Cooperación Sur-Sur y el Plan de Acción de Doha aprobado en la Segunda Cumbre del Sur.

5. Observamos que se están produciendo cambios significativos en las relaciones políticas y económicas internacionales, que crean condiciones propicias para promover la cooperación Sur-Sur y perseguir el desarrollo económico sostenido y la autosuficiencia nacional y colectiva.

6. Reconocemos que la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular contribuyen a implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a lograr el objetivo general de la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, al compartir el concepto amplio del desarrollo reflejado en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que conjuga las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental.

7. Reconocemos que la cooperación Sur-Sur se lleva a cabo entre los países del Sur en las esferas económica, social, cultural, ambiental y técnica, entre otras, y que puede tener lugar en contextos bilaterales, regionales o interregionales, para que los países en desarrollo alcancen sus objetivos de desarrollo mediante esfuerzos concertados, teniendo en cuenta los principios de esta cooperación.

8. Reconocemos la importancia, las diferencias históricas y las particularidades de la cooperación Sur-Sur, y reafirmamos nuestra opinión de que este tipo de cooperación es una expresión de solidaridad entre los pueblos y los países del Sur que contribuye a su bienestar nacional, a su autosuficiencia nacional y colectiva y al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de conformidad con las prioridades y los planes nacionales. La cooperación Sur-Sur y su programa deben ser establecidos por los países del Sur y deben seguir guiándose por los principios del respeto de la soberanía nacional, la implicación nacional y la independencia, la igualdad, la no condicionalidad, la no injerencia en los asuntos internos y el beneficio mutuo.

9. Reconocemos la naturaleza voluntaria, participativa y determinada por la demanda de la cooperación Sur-Sur, surgida de experiencias compartidas y afinidades, sobre la base de objetivos comunes y de la solidaridad. Reconocemos además que la cooperación Sur-Sur conduce a oportunidades de desarrollo más diversas. La cooperación Sur-Sur no debe considerarse Asistencia Oficial para el Desarrollo.

10. Destacamos que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa.

11. Reconocemos la necesidad de mejorar la eficacia de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular para el desarrollo.

12. Reconocemos además que la cooperación triangular complementa la cooperación Sur-Sur y le añade valor al permitir a los países en desarrollo que lo soliciten acceder a una mayor cantidad y variedad de recursos, conocimientos especializados y capacidades, que consideran necesarios para alcanzar sus objetivos nacionales de desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible convenidos internacionalmente.

13. Reconocemos que los países en desarrollo suelen compartir opiniones sobre estrategias y prioridades nacionales de desarrollo cuando se enfrentan a problemas similares en esta esfera. Esa experiencia común es, por tanto, un elemento catalizador decisivo para promover el desarrollo de la capacidad en esos países y, como tal, contribuye a realzar los principios de la cooperación Sur-Sur. Es importante mejorar la cooperación Sur-Sur para aprovechar plenamente todas las posibilidades que ofrece en lo que respecta al desarrollo.

14. Subrayamos la necesidad de promover las sociedades pacíficas e inclusivas para lograr el desarrollo sostenible, y de construir instituciones eficaces, inclusivas y que rindan cuentas a todos los niveles. La buena gobernanza, el estado de derecho, los derechos humanos, las libertades fundamentales, la igualdad de acceso a sistemas de justicia imparciales y las medidas para luchar contra la corrupción y frenar los flujos financieros ilícitos serán esenciales en nuestros esfuerzos.

15. Reconocemos que la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular permiten a los países en desarrollo lograr el desarrollo sostenible mediante alianzas y, entre otras cosas, promover la unidad y la cooperación, lo cual contribuye a instaurar un orden económico internacional justo y equitativo.

16. Observamos que, si bien la cooperación Norte-Sur sigue siendo la principal modalidad de cooperación para el desarrollo, en los últimos decenios la cooperación Sur-Sur ha ampliado su alcance, ha facilitado la integración regional, subregional e interregional, ha proporcionado enfoques innovadores para la adopción de medidas colectivas y ha fortalecido su contribución al desarrollo sostenible en sus tres dimensiones. Reconocemos que la cooperación Sur-Sur se está institucionalizando progresivamente y que algunos países y regiones la están incorporando en la formulación de sus políticas. Ha aumentado el número de agentes pertinentes que intervienen en el contexto del desarrollo, incluidos los múltiples interesados, las entidades subnacionales y los parlamentarios, la sociedad civil, el sector privado, los grupos de voluntarios, las organizaciones confesionales, las organizaciones filantrópicas, la comunidad científica y tecnológica, las fundaciones y los centros de estudio, y el mundo académico, según proceda. Las instituciones multilaterales, los bancos y los fondos internacionales y regionales, incluidos los creados recientemente por los países en desarrollo, están prestando apoyo financiero a las iniciativas de cooperación Sur-Sur.

17. Reconocemos que los países en desarrollo siguen enfrentándose a graves problemas, así como a problemas nuevos y emergentes, en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y reconocemos la necesidad de mejorar la capacidad de esos países mediante el aumento de los recursos y el fomento de las capacidades, las instituciones, los conocimientos especializados y los recursos humanos a nivel local, cuando proceda y a solicitud suya, en apoyo de las prioridades nacionales de desarrollo. Reconocemos la necesidad de que la cooperación internacional para el desarrollo comprenda mejor la perspectiva multidimensional.

18. Reconocemos también que la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular van adoptando formas diferentes y cambiantes, como la cooperación técnica, el intercambio de conocimientos y experiencias, la formación, el desarrollo de la capacidad y la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas, con el objetivo de lograr el desarrollo sostenible mediante la promoción, entre otras cosas, de la cooperación económica, que abarca el comercio, la inversión, el desarrollo de la infraestructura y la conectividad, la agricultura y el desarrollo rural, la seguridad alimentaria y la nutrición, la inocuidad de los alimentos, la salud, la energía, la reducción del riesgo de desastres y la lucha contra el cambio climático, así como el aprendizaje mutuo y la coordinación de las políticas y estrategias de desarrollo entre los países en desarrollo.

19. Reconocemos la contribución de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en el contexto del desarrollo sostenible, y alentamos a que se redoblen los esfuerzos para incorporar la perspectiva de género en estas modalidades de cooperación.

20. Observamos el papel del comercio en el crecimiento y el desarrollo económico de los países en desarrollo, y reconocemos la importante contribución de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en la esfera del comercio y su capacidad para promover el desarrollo sostenible y, a este respecto, reafirmamos la importancia de fortalecer el comercio Sur-Sur de manera compatible con la Organización Mundial del Comercio, incluido el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo.

21. Reafirmamos el papel fundamental que desempeñan los fondos, programas, organismos especializados, organismos no residentes y comisiones regionales de las Naciones Unidas, incluidos los equipos de las Naciones Unidas en los países, en el apoyo y la promoción de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, al tiempo que reiteramos que cada país es el principal responsable de su propio desarrollo.

22. Reconocemos el creciente papel que desempeñan las alianzas inclusivas en la cooperación Sur-Sur y en la cooperación triangular como instrumento que ayuda a mejorar los efectos y las actuaciones sobre el terreno y, teniendo presente que los Gobiernos tienen el papel principal de coordinar y dirigir las iniciativas de desarrollo, instamos a todos los agentes de la cooperación para el desarrollo a que tengan una participación significativa en ellas. Acogemos con beneplácito también el papel creciente que desempeñan los países en desarrollo a través de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

23. Reconocemos la importancia de intercambiar, con carácter voluntario, conocimientos, experiencias y mejores prácticas sobre la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular para lograr el desarrollo sostenible e implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

24. Con el fin de intensificar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular y de impulsar el apoyo a las iniciativas de desarrollo nacionales y regionales para cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:

a) *Reconocemos* que las políticas y estrategias de reducción de la pobreza, de conformidad con las condiciones y circunstancias nacionales, han permitido que en algunos países en desarrollo millones de ciudadanos salieran de la pobreza extrema, e invitamos a todos los interesados pertinentes a que compartan sus conocimientos y experiencias, particularmente los enfoques de desarrollo nacionales, a fin de intensificar los esfuerzos para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones mediante la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular;

b) *Exhortamos* a los países desarrollados y en desarrollo y a todos los interesados pertinentes a que redoblen sus esfuerzos para implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible mediante la promoción de las dimensiones económica, social y ambiental de la sostenibilidad, entre otras cosas, en todas las políticas y actividades de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular a fin de garantizar un enfoque más holístico y coherente del desarrollo sostenible;

c) *Exhortamos* a las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales, regionales y bilaterales a que consideren la posibilidad de aumentar los recursos financieros y la cooperación técnica para promover la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular;

d) *Ponemos de relieve* la necesidad de aprovechar la función de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular como medio de impulsar las empresas industriales y semiindustriales y prestarles apoyo y de garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición, incluso mediante la promoción de la agricultura y los sistemas alimentarios sostenibles y de las agroindustrias de elaboración de alimentos, que pueden vincularse con las cadenas de valor mundiales y responder eficazmente a las necesidades del mercado de los países en desarrollo;

e) *Observamos* el establecimiento de nuevas instituciones y bancos y fondos regionales y mundiales que contribuirán al fomento de la cooperación Sur-Sur y a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y resaltamos la importancia de que estas instituciones se gestionen de manera transparente y eficiente;

f) *Observamos* con preocupación el aumento de los niveles de endeudamiento en el plano mundial y exhortamos a los prestatarios y acreedores a que afronten con carácter prioritario los problemas relacionados con la sostenibilidad de la deuda a fin de evitar todo efecto negativo en el desarrollo a largo plazo y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

g) *Alentamos* a los países en desarrollo a que adopten políticas nacionales para promover la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular o refuercen las existentes, y a que aumenten la capacidad de los mecanismos nacionales y subnacionales de coordinación, según proceda, a fin de mejorar la coordinación de las políticas, el intercambio de conocimientos, experiencias adquiridas y buenas prácticas, y la adaptación de esas prácticas, incluso mediante el intercambio voluntario de experiencias y conocimientos especializados con arreglo a las políticas y prioridades nacionales de desarrollo;

h) *Alentamos* a los países desarrollados y en desarrollo a que promuevan, mediante la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, el acceso a la tecnología y su transferencia en condiciones mutuamente convenidas, teniendo en cuenta los marcos jurídicos nacionales de los países en desarrollo, y alentamos una cooperación Sur-Sur

más amplia en lo referente a los avances tecnológicos, incluida la colaboración en la adquisición de capacidad de investigación y desarrollo y en la gestión de la tecnología y las redes de información, que incluya a los productores y usuarios de la tecnología así como a quienes trabajan en el desarrollo de la infraestructura y los recursos humanos. También ponemos de relieve la necesidad de promover el desarrollo, la transferencia, la diseminación y la difusión de tecnologías ecológicamente racionales en los países en desarrollo en condiciones mutuamente convenidas;

i) *Exhortamos* a los centros de excelencia pertinentes a que, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales de desarrollo, fortalezcan las plataformas Sur-Sur y el intercambio de experiencias entre las agrupaciones subregionales y regionales, según proceda, con el propósito de establecer alianzas entre múltiples interesados y marcos y programas de colaboración transfronterizos para ampliar las mejores prácticas que puedan beneficiar a numerosos países en desarrollo;

j) *Encomiamos* la contribución de los centros de estudio, las comunidades de intercambio de prácticas, las redes y los grupos de expertos al mejoramiento de las prácticas de cooperación Sur-Sur y de cooperación triangular, y alentamos a las entidades de las Naciones Unidas a que sigan contando con la participación, según proceda, de estas organizaciones de manera más eficaz en los esfuerzos por comprender mejor la función y los efectos de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular con el fin de implementar satisfactoriamente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los marcos de desarrollo regional, como la Agenda 2063 de la Unión Africana;

k) *Observamos* que la corrupción y los flujos financieros ilícitos impiden el desarrollo económico, agudizan la desigualdad en los ingresos y reducen la movilización de recursos internos para el desarrollo sostenible en los países en desarrollo. A este respecto, hacemos un llamamiento a todos los países y los alentamos a intensificar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, en particular por medio del intercambio de conocimientos y mejores prácticas, para prevenir y combatir la corrupción y los flujos financieros ilícitos, incluso mediante el fortalecimiento de las buenas prácticas en materia de restitución de activos;

l) *Reafirmamos* nuestro apoyo al Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur y lo exhortamos a que, con los recursos disponibles, siga contando con la participación de los Estados Miembros en consultas inclusivas y transparentes, durante sus períodos ordinarios de sesiones, para continuar mejorando la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular mediante el aprendizaje mutuo y el intercambio de conocimientos y experiencias, así como de las mejores prácticas, de manera voluntaria, convocando, entre otras cosas, mesas redondas y diálogos interactivos, y a que presente recomendaciones a la Asamblea General, según proceda;

m) *Reconocemos* que la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular representan una oportunidad de apoyar a los países en desarrollo en la formulación de estrategias aplicables para fortalecer a las microempresas y pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) como agentes del desarrollo sostenible, incluida la industrialización sostenible. También reconocemos que la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular deben aumentar la capacidad de los países en desarrollo de elaborar estrategias con las que crear un entorno propicio para que las MIPYMES crezcan y prosperen y estén en mejores condiciones de contribuir al trabajo decente para todos y al crecimiento económico sostenido.

25. Alentamos a los países en desarrollo a que elaboren sistemas propios para evaluar la calidad y los efectos de los programas de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular y mejorar la recopilación de datos a nivel nacional con el fin de promover la cooperación en la elaboración de metodologías y estadísticas con tal fin, según proceda, teniendo presentes los principios específicos y las características singulares de la cooperación Sur-Sur, y alentamos a todos los agentes a que apoyen, a solicitud de los países en desarrollo, las iniciativas de recopilación, coordinación y difusión de información y datos y de evaluación de la cooperación Sur-Sur.

26. A este respecto, invitamos a los países en desarrollo interesados a que participen en las consultas que se celebren en el marco de las comisiones regionales, los foros intergubernamentales pertinentes sobre la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular o las organizaciones regionales, según proceda, acerca de metodologías voluntarias no vinculantes, sobre la base de las experiencias existentes, teniendo en cuenta las particularidades y las diferentes modalidades de la cooperación Sur-Sur y respetando la diversidad de este tipo de cooperación y de los enfoques nacionales. En este contexto, tomamos nota de los esfuerzos de algunos países en desarrollo que han elaborado metodologías para planificar, supervisar, medir y evaluar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en sus regiones de manera voluntaria y reconocemos el interés de algunos países en desarrollo por establecer una metodología para contabilizar y evaluar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular.

27. Destacando la necesidad de revitalizar el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a fin de apoyar y promover la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, con el objetivo de implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:

a) *Observamos* con aprecio que numerosas entidades de las Naciones Unidas han integrado la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en sus respectivos marcos estratégicos o planes de trabajo y han concebido iniciativas innovadoras de cooperación Sur-Sur y de cooperación triangular, en beneficio de los países en desarrollo, y han creado o fortalecido dependencias especializadas y han puesto en marcha programas con recursos humanos y financieros específicos para promover la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular; en este contexto, alentamos al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que siga incorporando la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en las políticas, los programas, los marcos estratégicos y otros instrumentos de planificación, incluidos los indicadores y las metodologías apropiados, según lo convenido por los órganos rectores, y a que preste apoyo al intercambio de buenas prácticas sobre políticas y enfoques innovadores entre los países en desarrollo, sin dejar de tener en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo que establece el marco mundial para financiar el desarrollo sostenible;

b) *Solicitamos* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que, con los recursos disponibles y la aprobación de los respectivos Gobiernos, siga apoyando el fortalecimiento de las instituciones públicas de investigación, las instituciones académicas, los centros de estudio, las redes de conocimientos y los centros de excelencia regionales o temáticos pertinentes como espacios institucionales para el desarrollo y el intercambio de conocimientos sobre iniciativas de cooperación Sur-Sur y de cooperación triangular;

c) *Exhortamos* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que ayude a los países en desarrollo, previa solicitud de estos, a constituir la capacidad humana e institucional necesaria para formular y aplicar políticas, estrategias y programas nacionales de desarrollo para la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, incluido el intercambio de buenas prácticas y experiencias del Sur, en especial con los países menos adelantados y conforme a sus mandatos y planes estratégicos, y a que aliente la transferencia de tecnologías, en condiciones convenidas mutuamente, en beneficio de los países en desarrollo para la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible;

d) *Instamos* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que aumente su asistencia a los países en desarrollo en su búsqueda de posibles asociados para la cooperación en las esferas estratégicas definidas por ellos, de conformidad con sus políticas y planes nacionales de desarrollo, y a que actúe como facilitador del establecimiento de estas alianzas, previa solicitud y conforme a los mandatos respectivos de las entidades que componen ese sistema;

e) *Solicitamos* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que, con los recursos disponibles, aumente su apoyo a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en ámbitos como la promoción del desarrollo de la capacidad, la integración regional, los vínculos interregionales, la interconectividad de la infraestructura y el desarrollo de las capacidades productivas nacionales mediante la coordinación de políticas, el intercambio de conocimientos, las innovaciones tecnológicas y la transferencia de tecnología, en condiciones convenidas mutuamente, y en varias esferas del desarrollo sostenible, como la erradicación de la pobreza, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

f) *Exhortamos* a todas las entidades de las Naciones Unidas a que mejoren la eficacia, la coherencia y la coordinación y complementariedad de sus actividades operacionales en apoyo de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, de conformidad con los planes nacionales de desarrollo, el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) y sus respectivos mandatos. En este contexto, tomamos nota de las medidas adoptadas para elaborar la estrategia para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur que dirige la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur (UNOSSC) por conducto del Mecanismo Interinstitucional de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur y la Cooperación Triangular, teniendo en cuenta al mismo tiempo el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y manteniendo a los Estados Miembros plenamente informados;

g) *Encomiamos* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) por los muchos años que ha acogido a la UNOSSC y por su compromiso de promover enfoques de cooperación Sur-Sur para el desarrollo sostenible; exhortamos al Programa a que siga acogiendo a la UNOSSC y la mantenga bajo la supervisión de la Junta Ejecutiva del PNUD y a la Asamblea General a que continúe proporcionándole orientación, y solicitamos al Secretario General que siga ocupándose de esta cuestión;

h) *Reafirmamos* el mandato y el papel central de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur como entidad encargada de promover y facilitar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular para el desarrollo a escala mundial y a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas. En este sentido, instamos a la Oficina a que siga apoyando los diálogos sobre políticas, los programas y la creación de capacidad, prestando apoyo a los Estados Miembros para que establezcan alianzas de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular, así como favoreciendo el intercambio de buenas prácticas y experiencias;

i) *Reconocemos* el papel de las comisiones regionales de las Naciones Unidas en el apoyo a las iniciativas de cooperación Sur-Sur y de cooperación triangular, de conformidad con sus respectivos mandatos y teniendo presente la reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que está en marcha, mediante las actividades que se están llevando a cabo, como el aumento de la conectividad, el aprovechamiento de los recursos humanos y de otro tipo de las redes de conocimientos, las alianzas y las capacidades técnicas y de investigación pertinentes para mejorar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular a nivel subregional, regional e interregional y mediante el mantenimiento del apoyo técnico, normativo y de investigación que prestan a los países de sus regiones y mediante la cooperación, según proceda, con los equipos de las Naciones Unidas en los países para seguir apoyando la capacidad de los Estados Miembros en las esferas en las que la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular pueden tener efectos más importantes en el desarrollo;

j) *Instamos* al sistema de las Naciones Unidas a que mantenga su apoyo a las organizaciones regionales y subregionales para que se sigan fomentando prácticas de desarrollo transparentes, sostenibles y responsables, y a que favorezca el establecimiento de más alianzas, con miras a promover y ampliar las mejores prácticas en beneficio de los países en desarrollo.

28. Reconocemos que la cooperación triangular es una modalidad que fomenta las alianzas y la confianza entre todos los asociados y combina diversos recursos y capacidades, bajo la responsabilidad del país en desarrollo que la solicite, para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que aporta un valor añadido mediante el aprovechamiento y la movilización de recursos técnicos y financieros adicionales, el intercambio de una gama más amplia de experiencias, la promoción de nuevas esferas de cooperación y la combinación de soluciones de desarrollo asequibles y adaptadas a cada contexto en el marco de arreglos flexibles y modalidades comunes convenidas, y a este respecto:

a) *Reconocemos* el apoyo que los países desarrollados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil y otros interesados pertinentes prestan a los países en desarrollo, a solicitud de estos, para mejorar sus conocimientos especializados y su capacidad nacional mediante mecanismos de cooperación triangular, entre los que figuran arreglos de apoyo directo o de participación en la financiación de los gastos, proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, intercambio de personal, programas de capacitación en terceros países y apoyo a los centros de excelencia pertinentes, así como mediante la aportación de los conocimientos, la experiencia y los recursos necesarios, con el fin de apoyar a los países en desarrollo, de conformidad con sus prioridades y estrategias nacionales de desarrollo. En este contexto, alentamos a esos asociados a que aumenten su apoyo a las actividades;

b) *Observamos* la naturaleza inclusiva y diversa de la cooperación triangular, que apoya las alianzas en las que cada asociado puede contribuir de acuerdo con sus propias capacidades y medios, y exhortamos a que se establezcan y promuevan soluciones y alianzas innovadoras para el desarrollo, en las que participen diversos interesados en distintos niveles, entre ellos las autoridades locales y regionales, la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico, los centros de investigación y las organizaciones no gubernamentales;

c) *Exhortamos* a los Estados Miembros a que recurran más a la cooperación triangular, que permite la movilización de recursos, conocimientos y experiencias adicionales, bajo la dirección del país beneficiario, a fin de cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de aumentar la capacidad de cooperación y forjar alianzas sólidas para implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

d) *Reconocemos* la necesidad de comprender mejor la cooperación triangular y de proporcionar más pruebas e información rigurosa sobre su magnitud, su alcance y sus efectos. Alentamos a que continúen el intercambio de información y conocimientos y el aprendizaje mutuo a partir de las diversas experiencias de la cooperación triangular y a que se aprovechen al máximo sus ventajas comparativas, el intercambio de conocimientos, el aprendizaje conjunto y la elaboración coordinada de soluciones en la esfera del desarrollo;

e) *Observamos* que la cooperación triangular ofrece un enfoque adaptable y flexible con respecto a la evolución de los problemas relacionados con el desarrollo, se basa en los puntos fuertes complementarios de los

distintos agentes para encontrar soluciones a esos problemas que sean innovadoras, eficaces en función de los costos, flexibles y adaptadas al contexto específico, y puede surgir de la combinación de la cooperación Sur-Sur y Norte-Sur, que da lugar a alianzas centradas en la consecución de objetivos de desarrollo comunes. A este respecto, acogemos con beneplácito las iniciativas en marcha destinadas a mejorar la eficacia de la cooperación triangular para el desarrollo, a fin de reducir los costos de transacción y maximizar los efectos de los proyectos de cooperación triangular, e invitamos a las organizaciones y a los países desarrollados y en desarrollo interesados a que sigan participando en esas iniciativas;

f) *Acogemos con beneplácito* las iniciativas voluntarias puestas en marcha para registrar y documentar las buenas prácticas en la cooperación triangular, y observamos que la ampliación de la participación efectiva del sector privado, cuando proceda, puede multiplicar el potencial de la cooperación para el desarrollo y mitigar los riesgos cuando los recursos son limitados y, en este contexto, observamos iniciativas voluntarias como la Alianza Mundial de Cooperación Eficaz para el Desarrollo, incluida la Iniciativa de la Alianza Mundial para la Eficacia de la Cooperación Triangular;

g) *Exhortamos* a todos los asociados a que sigan aumentando su apoyo a las iniciativas de cooperación Sur-Sur y de cooperación triangular para lograr el desarrollo sostenible.

29. Reconocemos la necesidad de mejorar la eficacia de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular aumentando la rendición de cuentas mutua y la transparencia, de conformidad con los planes y las prioridades nacionales de desarrollo. Reconocemos también que se deben evaluar los efectos de la cooperación Sur-Sur con miras a mejorar su calidad, según proceda, de manera orientada a la obtención de resultados. A este respecto, alentamos a los asociados pertinentes a que sigan mejorando la eficacia de ambas modalidades para el desarrollo y a que evalúen sus efectos teniendo en cuenta, según proceda, las disposiciones del documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo.

30. Reconociendo que la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular son modalidades complementarias importantes para la cooperación científica, la innovación y la aplicación al desarrollo de la tecnología de la información y las comunicaciones, así como para hacer que la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente convenidas, sea más accesible, adaptable y asequible para los países en desarrollo:

a) *Observamos* con aprecio las iniciativas apoyadas por el Mecanismo de Facilitación de la Tecnología y el Banco de Tecnología para los Países Menos Adelantados;

b) *Exhortamos* a los países que han creado instituciones con expertos de primera categoría en ciencia, tecnología e innovación a que consideren la posibilidad de conceder más becas y otras ayudas pertinentes que permitan a los estudiantes y a los jóvenes científicos de los países del Sur, incluidas las mujeres y las niñas, tener un mayor acceso a esas instituciones de enseñanza superior y de investigación; también acogemos con satisfacción las medidas adoptadas por algunas regiones para autorizar el ingreso sin visado a los ciudadanos de sus respectivos Estados miembros;

c) *Solicitamos* a más mecanismos regionales que compartan y refuercen las políticas y estrategias eficaces en materia de ciencia, tecnología e innovación, exploren nuevas oportunidades y promuevan la coordinación y colaboración transfronterizas e interregionales entre las diversas iniciativas en esos ámbitos, así como la investigación en disciplinas científicas. La prestación de más apoyo a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, al Mecanismo de Facilitación de la Tecnología y al Banco de Tecnología para los Países Menos Adelantados, especialmente por medio de contribuciones financieras a sus operaciones, y a las iniciativas conexas puede ayudar a los países en desarrollo a crear capacidad humana e institucional en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación, incluso para lograr una mejor representación de las mujeres y las niñas;

d) *Exhortamos* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que sigan incorporando la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en los mecanismos de facilitación de la tecnología a nivel mundial y regional, cuando proceda, a fin de aumentar la adecuación de las soluciones de tecnología a las necesidades existentes, apoyar la ejecución de proyectos y evaluar las oportunidades de crear alianzas triangulares;

e) *Reconocemos* los avances tecnológicos emergentes que presentan oportunidades y problemas nuevos, y alentamos a los Estados Miembros a que, con el apoyo de las entidades de las Naciones Unidas, lleven a cabo estudios pertinentes y organicen diálogos con el propósito de explorar las opciones de política que tienen los países en desarrollo a nivel individual y colectivo para gestionar los problemas y aumentar los beneficios de la evolución de las

tecnologías, como la inteligencia artificial, los macrodatos, la robótica y otras innovaciones tecnológicas, de conformidad con los planes y las políticas nacionales.

31. Reconociendo el valor de los enfoques inclusivos de múltiples interesados en la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular dirigidos por los Estados Miembros mediante los cuales los Gobiernos crean entornos propicios para movilizar la acción colectiva de un número creciente de agentes diversos en la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular:

a) *Alentamos* a los Estados Miembros y a todos los interesados pertinentes, según proceda, a que establezcan o refuercen mecanismos coordinados a nivel subnacional, nacional, regional y mundial para aprovechar los conocimientos especializados y otros recursos de las alianzas de múltiples interesados en apoyo de las iniciativas de cooperación Sur-Sur y de cooperación triangular para cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

b) *Alentamos* a los Estados Miembros a que compartan los conocimientos, las experiencias y las mejores prácticas pertinentes sobre las alianzas público-privadas, incluida la evaluación de riesgos, y los marcos regulatorios para seguir contribuyendo al desarrollo sostenible y, a este respecto, acogemos con beneplácito la labor en curso del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en particular de las comisiones regionales de la Organización, con los recursos disponibles, incluidos los estudios sobre posibles modelos de alianzas internacionales público-privadas en apoyo de la cooperación Sur-Sur y de la cooperación triangular;

c) *Reconocemos* que la escasez de recursos sigue obstaculizando la expansión de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular. Por lo tanto, subrayamos la necesidad de que se movilicen más recursos y de que se logre la participación especialmente del sector privado en iniciativas de cooperación Sur-Sur y de cooperación triangular en pro del desarrollo sostenible. Alentamos también a que las prácticas comerciales se armonicen con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, de conformidad con los planes y las prioridades nacionales, para contribuir al desarrollo y la transferencia de ciencia, tecnología y soluciones basadas en la innovación, en condiciones mutuamente convenidas, en todo el Sur;

d) *Reconocemos* que la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular pueden aumentar las capacidades, fortalecer los recursos humanos y aprovechar el papel catalizador de la educación y el desarrollo humano en la creación de oportunidades de empleo, y alentamos a los países desarrollados y en desarrollo a que intensifiquen la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en la esfera de la educación, particularmente en los ámbitos de la tecnología científica, la innovación y la formación técnica y profesional, a fin de reforzar las capacidades de los países en desarrollo para erradicar la pobreza, reducir la desigualdad y producir bienes y servicios de mayor valor.

32. Reconocemos la tendencia a la urbanización rápida en los países en desarrollo y solicitamos que se intensifiquen las iniciativas de cooperación Sur-Sur y de cooperación triangular encaminadas a erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones en las zonas urbanas y rurales mediante políticas más coordinadas y el intercambio de conocimientos, soluciones y experiencias, aumentando la productividad, la resiliencia y la sostenibilidad a nivel local, incluso de los centros urbanos, donde se prevé que vivirá el 68 % de la población mundial en 2050. Un medio importante para lograr este fin es el intercambio de buenas prácticas en el ámbito de la planificación y la gestión urbanas participativas. Destacamos la importancia de ampliar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en pro del trabajo decente para todos, el desarrollo de las comunidades locales y la prestación de servicios en las zonas rurales para hacer frente a los factores que impulsan la migración del campo a la ciudad y a los problemas conexos.

33. Reconocemos la necesidad de movilizar recursos suficientes de todas las fuentes, incluidas las públicas, privadas, nacionales e internacionales, para mejorar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular y, en este contexto, encomiamos a los países en desarrollo que han creado alianzas con entidades de las Naciones Unidas y han establecido mecanismos de financiación y fondos fiduciarios para promover la cooperación Sur-Sur a fin de hacer frente a los retos del desarrollo. Encomiamos a los países desarrollados por su apoyo a la cooperación Sur-Sur y por su participación en la cooperación triangular y los alentamos a que la sigan intensificando.

34. Acogemos con beneplácito las contribuciones al Fondo Fiduciario Pérez-Guerrero para la Cooperación Sur-Sur y al Fondo de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, e invitamos a todos los países desarrollados y en desarrollo a que mantengan e intensifiquen sus esfuerzos en este sentido. En este contexto, alentamos a la UNOSSC a que apoye estos esfuerzos con iniciativas de movilización de recursos que faciliten el uso eficaz y eficiente de los recursos financieros y en especie para el Fondo de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, de conformidad con la estrategia general de movilización de recursos y los planes estratégicos del PNUD, evitando al mismo tiempo la fragmentación de las modalidades de financiación. Alentamos también a la UNOSSC y a las entidades pertinentes

de las Naciones Unidas a que, previa solicitud, faciliten a los países en desarrollo el acceso a los fondos para la cooperación Sur-Sur.

35. Acogemos con beneplácito los progresos realizados desde el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo para desarrollar y movilizar el apoyo a fuentes y mecanismos innovadores de financiación adicional, y alentamos a los países a que sigan estudiando nuevas fuentes e instrumentos de financiación innovadora destinada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito mundial, regional, nacional y subnacional, según proceda.

36. Exhortamos al Secretario General a que informe sobre la aplicación de este documento final en los informes que presente a la Asamblea General y al Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur, según proceda.

37. Expresamos nuestro aprecio y agradecimiento a la República Argentina y a su pueblo por la excelente organización y acogida de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur y por la cálida hospitalidad que se nos ha brindado en la ciudad de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN 73/292

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 9 de mayo de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.82 y A/73/L.82/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Angola, Argelia, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Comoras, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática del Congo, Rumania, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Vanuatu, Viet Nam

73/292. Conferencia de las Naciones Unidas de 2020 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible

La Asamblea General,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que se celebró en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado "El futuro que queremos"[43],

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de metas y Objetivos de Desarrollo Sostenible universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrentaba el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones –económica, social y ambiental– de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

[43] Resolución 66/288, anexo.

Reafirmando además que la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible dependerá de una Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible revitalizada y mejorada, que aglutine a los Gobiernos, la sociedad civil, el sector privado, el sistema de las Naciones Unidas y otras instancias, y observando a este respecto el interés expresado en celebrar futuras conferencias o actos de alto nivel que complementen, pero no dupliquen, las iniciativas y actividades existentes para apoyar la implementación y mantener el impulso político a fin de conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14,

Reconociendo el papel fundamental de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, y del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo sus auspicios, así como el relevante papel del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar y la importante contribución de todos los organismos especializados, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14,

Recordando que, de conformidad con sus resoluciones 70/226, de 22 de diciembre de 2015, y 70/303, de 9 de septiembre de 2016, la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible se celebró en la Sede de las Naciones Unidas del 5 al 9 de junio de 2017, coincidiendo con el Día Mundial de los Océanos, a fin de apoyar la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14,

Recordando también su resolución 71/312, de 6 de julio de 2017, en la que hizo suya la declaración titulada "Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción", aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible, y a este respecto afirmando el importante papel de la declaración para demostrar la voluntad colectiva de actuar a fin de conservar y utilizar sosteniblemente nuestros océanos, mares y recursos marinos en aras del desarrollo sostenible,

Recordando además que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental,

Reconociendo las importantes contribuciones que hacen a la implementación efectiva y oportuna del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 los diálogos sobre alianzas y los compromisos voluntarios asumidos en el contexto de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible,

Recordando su exhortación a todas las partes interesadas para que, entre otras cosas, adopten con carácter urgente las medidas que se mencionan en la declaración titulada "Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción" y cumplan los respectivos compromisos voluntarios asumidos por los Estados Miembros y otras partes interesadas durante la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible,

Recordando también que el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social del 10 al 19 de julio de 2017 examinó a fondo los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1, 2, 3, 5, 9 y 14, así como el Objetivo 17, que se examina anualmente, y que los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible se acogieron con satisfacción en la declaración ministerial del foro político de alto nivel de 2017 celebrado bajo los auspicios del Consejo sobre el tema "La erradicación de la pobreza y la promoción de la prosperidad en un mundo en evolución"[44],

Reconociendo las sinergias entre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[45] y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[46],

---

[44] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 3* (A/72/3), cap. VI, secc. E.

[45] Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

[46] Resolución 69/283, anexo II.

Reconociendo la importancia de la conservación y el uso sostenible de los océanos, los mares y los recursos marinos para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en su conjunto,

1. *Decide* convocar la Conferencia de las Naciones Unidas de 2020 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible, evento de alto nivel que se celebrará en Lisboa del 2 al 6 de junio de 2020 con el fin de apoyar la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14;

2. *Decide también* que todos los costos de la Conferencia y sus preparativos se financiarán con recursos extrapresupuestarios;

3. *Acoge con beneplácito* el generoso ofrecimiento de los Gobiernos de Kenya y Portugal de organizar conjuntamente la Conferencia y asumir su costo;

4. *Reitera* el llamamiento hecho en la declaración titulada "Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción"[47] para que se adopten con carácter urgente medidas con el fin de conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible;

5. *Decide* que la Conferencia deberá:

a) Aprovechar las alianzas que han funcionado y estimular nuevas alianzas, innovadoras y concretas, para promover la implementación del Objetivo 14;

b) Apoyar nuevas medidas para conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, teniendo debidamente en cuenta el llamamiento hecho en la declaración titulada "Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción";

c) Encontrar nuevas formas de apoyar la implementación del Objetivo 14;

d) Involucrar a todos los interesados pertinentes, aglutinando a los Gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras internacionales, otros órganos internacionales interesados, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas, la comunidad científica, el sector privado, las organizaciones filantrópicas y otras instancias para evaluar las dificultades y oportunidades relacionadas con la implementación del Objetivo 14, así como las acciones emprendidas con este fin;

e) Compartir las experiencias adquiridas a nivel nacional, regional e internacional en la implementación del Objetivo 14;

f) Determinar posibles problemas y obstáculos relacionados con el logro de todas las metas del Objetivo 14, así como oportunidades y medios innovadores para apoyar su implementación;

g) Invitar a los Estados Miembros y otros interesados pertinentes a que proporcionen información actualizada sobre el cumplimiento de los compromisos voluntarios asumidos en el contexto de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible, e invitar a que se asuman nuevos compromisos voluntarios en apoyo del Objetivo 14, así como facilitar el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas sobre su implementación;

h) Compartir los esfuerzos, éxitos y desafíos actuales entre las iniciativas y procesos pertinentes relacionados con los océanos, con miras a promover la colaboración, la cooperación y la coordinación, y evitar la duplicación innecesaria de esfuerzos, a fin de asegurar una mayor eficiencia y eficacia en apoyo del Objetivo 14;

i) Contribuir al proceso de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[48] haciendo aportaciones al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, de conformidad con las resoluciones 67/290, de 9 de julio de 2013, 70/1 y 70/299, de 29 de julio de 2016, a menos que se acuerde otra cosa con arreglo a

[47] Resolución 71/312, anexo.

[48] Resolución 70/1.

las resoluciones mencionadas, sobre la implementación del Objetivo 14, incluidas las posibilidades de progresar más en el futuro;

6. *Decide también* que el tema general de la Conferencia será "Intensificar las acciones en pro de los océanos basadas en la ciencia y la innovación para implementar el Objetivo 14: balance, alianzas y soluciones";

7. *Alienta* a que participen en la Conferencia representantes del máximo nivel posible;

8. *Decide* que la Conferencia elegirá entre los representantes de los Estados participantes a los siguientes miembros de la Mesa: dos Presidentes, uno de Kenya y otro de Portugal, y 13 Vicepresidentes[49], uno de los cuales será designado Relator General;

9. *Decide también* que la Conferencia constará de ocho sesiones plenarias y ocho diálogos interactivos, que se celebrarán del 2 al 6 de junio de 2020;

10. *Decide además* que la primera sesión plenaria de la Conferencia comenzará a las 9.00 horas del 2 de junio y se reanudará a las 10.00 horas del 3 de junio para continuar con la apertura de la Conferencia, y que las sesiones plenarias se celebrarán como se indica a continuación:

Martes 2 de junio: de 9.00 a 10.00 horas

Miércoles 3 de junio: de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas

Jueves 4 de junio: de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas

Viernes 5 de junio: de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas

Sábado 6 de junio: de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas;

11. *Decide* que los diálogos interactivos se celebrarán en paralelo a las sesiones plenarias, como se indica a continuación:

Martes 2 de junio: de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas

Miércoles 3 de junio: de 15.00 a 18.00 horas

Jueves 4 de junio: de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas

Viernes 5 de junio: de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas

Sábado 6 de junio: de 10.00 a 13.00 horas;

12. *Decide también* que los diálogos interactivos serán colaborativos y de múltiples interesados y se centrarán en las recomendaciones para apoyar la implementación del Objetivo 14, incluso mediante una mayor cooperación, basándose en las alianzas existentes que han funcionado y estimulando otras nuevas, innovadoras y concretas, teniendo en cuenta el tema de la Conferencia;

13. *Decide además* que los diálogos interactivos se organizarán de la siguiente manera:

a) Cada diálogo interactivo será presidido por dos copresidentes, uno de un país en desarrollo y otro de un país desarrollado, que serán nombrados por los Presidentes de la Conferencia;

b) El Secretario General de la Conferencia elegirá a un moderador y a un máximo de cuatro panelistas para cada uno de los diálogos interactivos. Las discusiones, facilitadas por el moderador, irán seguidas de un debate interactivo entre los Estados y otros interesados pertinentes;

14. *Recomienda* que la Conferencia apruebe el programa provisional que figura en el anexo I de la presente resolución;

[49] Tres de cada uno de los siguientes grupos: Estados de África, Estados de América Latina y el Caribe, Estados de Asia y el Pacífico, Estados de Europa Occidental y otros Estados, y Estados de Europa Oriental. Ahora bien, cuando se elija a los dos Presidentes, la región de la que procedan tendrá un Vicepresidente menos.

15. *Decide* que la Conferencia se estructurará con arreglo a la organización de los trabajos que figura en el anexo II de la presente resolución;

16. *Recomienda* que la Conferencia apruebe el reglamento provisional que figura en el anexo III de la presente resolución;

17. *Solicita* al Secretario General que nombre al Secretario General de la Conferencia, que se encargará de coordinar dentro de la Secretaría el apoyo a la organización de la Conferencia;

18. *Solicita también* al Secretario General que nombre a un Asesor Especial de los Presidentes de la Conferencia sobre cuestiones jurídicas relativas a los océanos;

19. *Decide* que la Conferencia aprobará por consenso una declaración breve, concisa, orientada a la acción y acordada a nivel intergubernamental, que se centre y haga hincapié en las esferas de acción innovadoras y con fundamento científico que permitan apoyar la implementación del Objetivo 14 y un informe que contenga los resúmenes de los diálogos interactivos preparados por los copresidentes, así como una lista de los compromisos voluntarios para la implementación del Objetivo 14 registrados después del 9 de junio de 2017 y anunciados en la Conferencia;

20. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que nombre a dos cofacilitadores, uno de un país en desarrollo y otro de un país desarrollado, para supervisar el proceso preparatorio y finalizar las consultas intergubernamentales sobre la declaración antes de mayo de 2020;

21. *Solicita también* a la Presidencia de la Asamblea General que en febrero de 2020 organice una reunión preparatoria de dos días de duración en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York), que será presidida por los dos cofacilitadores y contará con servicios de interpretación en función de su disponibilidad, a fin de examinar los temas de los diálogos interactivos y los elementos de la declaración, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 19, en particular la solicitud de que dicha declaración sea breve, concisa, orientada a la acción y acordada a nivel intergubernamental;

22. *Solicita* al Secretario General que antes de fines de enero de 2020 prepare una nota de antecedentes para la reunión preparatoria en que se propongan los temas de los diálogos interactivos;

23. *Solicita* al Secretario General de la Conferencia que prepare documentos conceptuales sobre cada uno de los temas de los diálogos interactivos, teniendo en cuenta los procesos pertinentes de la Asamblea General relacionados con los océanos y otras posibles contribuciones, y a este respecto invita a los interesados mencionados en el párrafo 5 d) a que presenten sus aportaciones;

24. *Solicita* a los cofacilitadores que presenten un proyecto de declaración breve, conciso y orientado a la acción a más tardar en marzo de 2020, teniendo en cuenta las deliberaciones de la reunión preparatoria y otras aportaciones, sin perjuicio de la conferencia intergubernamental convocada en su resolución 72/249, de 24 de diciembre de 2017, bajo los auspicios de las Naciones Unidas a fin de examinar las recomendaciones del Comité Preparatorio establecido en virtud de su resolución 69/292, de 19 de junio de 2015, sobre los elementos del texto de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, y de redactar dicho texto, con miras a elaborar el instrumento lo antes posible;

25. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que ultime las disposiciones de organización de la Conferencia a más tardar en abril de 2020;

26. *Decide* que la Conferencia y su proceso preparatorio estarán abiertos a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los miembros de los organismos especializados y las partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar[50], reconociendo que ni la participación en el proceso preparatorio y la Conferencia ni su documento final podrán afectar a la condición jurídica de quienes no sean partes en la Convención o en otros acuerdos conexos con respecto a esos instrumentos, ni a la condición jurídica de las partes en la Convención u otros acuerdos conexos con respecto a esos instrumentos;

[50] Naciones Unidas, *Treaty Series,* vol. 1834, núm. 31363.

27. *Invita* a otros interesados pertinentes, como los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras internacionales, otros órganos internacionales y organizaciones no gubernamentales interesados, las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas, la comunidad científica, el sector privado y las organizaciones filantrópicas, cuya labor sea pertinente para la Conferencia y que estén acreditados de conformidad con las disposiciones establecidas en el anexo II de la presente resolución, a que participen como observadores en la Conferencia y su reunión preparatoria;

28. *Invita* a los miembros asociados de las comisiones regionales[51] a que participen en la Conferencia y la reunión preparatoria en las mismas condiciones establecidas para su participación en las conferencias mundiales sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo que se celebraron en 1994, 2005 y 2014;

29. *Decide* que la acreditación ante la Conferencia y la reunión preparatoria se hará de conformidad con las disposiciones establecidas en el anexo II de la presente resolución;

30. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de todas las dependencias competentes de la Secretaría y en colaboración con otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, preste apoyo apropiado a los trabajos de la Conferencia y facilite la cooperación interinstitucional con ese fin, y que garantice el uso eficiente de los recursos, de modo que se puedan cumplir los objetivos de la Conferencia;

31. *Alienta* a los Estados y a los donantes internacionales, así como al sector privado, las instituciones financieras, las fundaciones y otros donantes que estén en condiciones de hacerlo, a que apoyen los preparativos de la Conferencia mediante contribuciones voluntarias a un fondo fiduciario de apoyo a los preparativos de la Conferencia, y a que respalden la participación de representantes de los países en desarrollo en las sesiones de la Conferencia y su reunión preparatoria, dando prioridad a los representantes de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluso financiando pasajes aéreos en clase económica, dietas y pequeños gastos de salida y llegada.

Anexo I

Programa provisional de la Conferencia de las Naciones Unidas de 2020 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible

Lisboa, 2 a 6 de junio de 2020

1. Apertura de la Conferencia.
2. Elección de los dos Presidentes.
3. Aprobación del reglamento.
4. Aprobación del programa de la Conferencia.
5. Elección de los demás miembros de la Mesa.
6. Organización de los trabajos, incluido el establecimiento de los órganos subsidiarios, y otras cuestiones de organización.
7. Credenciales de los representantes que participan en la Conferencia:
   a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
   b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
8. Debate general.
9. Diálogos interactivos.

[51] Anguila, Aruba, las Bermudas, el Commonwealth de las Islas Marianas del Norte, Curaçao, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Nueva Caledonia, Polinesia Francesa, Puerto Rico, Samoa Americana y San Martín.

10. Documento final de la Conferencia.

11. Aprobación del informe de la Conferencia.

12. Clausura de la Conferencia.

Anexo II

Propuesta de organización de los trabajos de la Conferencia de las Naciones Unidas de 2020 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible

Lisboa, 2 a 6 de junio de 2020

1. La Conferencia de las Naciones Unidas de 2020 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible se celebrará en Lisboa del 2 al 6 de junio de 2020.

I. Organización de los trabajos

A. Sesiones plenarias

2. La Conferencia constará en total de ocho sesiones plenarias, que se celebrarán como se indica a continuación:

Martes 2 de junio: de 9.00 a 10.00 horas

Miércoles 3 de junio: de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas

Jueves 4 de junio: de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas

Viernes 5 de junio: de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas

Sábado 6 de junio: de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas.

3. Las sesiones plenarias estarán dedicadas a la formulación de declaraciones.

4. La lista de oradores de las sesiones plenarias se determinará atendiendo al orden de presentación de las solicitudes y con arreglo al protocolo habitual, en virtud del cual los Jefes de Estado o de Gobierno hacen uso de la palabra en primer lugar, seguidos de otros jefes de delegación. La Unión Europea figurará en la lista de oradores. Se comunicarán los detalles a su debido tiempo mediante una nota de la Secretaría.

5. En la apertura oficial de la Conferencia, que tendrá lugar durante la primera sesión plenaria el martes 2 de junio por la mañana, se examinarán todas las cuestiones de procedimiento y organización, como la aprobación del reglamento y el programa, la elección de los dos Presidentes de la Conferencia y de los demás miembros de la Mesa, el establecimiento de los órganos subsidiarios, según corresponda, el nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes, las disposiciones relativas a la preparación del informe de la Conferencia y otros asuntos. Cuando se reanude la primera sesión plenaria el miércoles 3 de junio por la mañana, formularán declaraciones los Presidentes de la Conferencia, el Secretario General de las Naciones Unidas, la Presidencia de la Asamblea General, la Presidencia del Consejo Económico y Social y el Secretario General de la Conferencia.

6. En las sesiones plenarias también formularán declaraciones los representantes de otras organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras internacionales, los órganos internacionales y los organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, así como los grupos principales y otros interesados que se mencionan en el párrafo 26, de conformidad con las prácticas de la Asamblea General.

7. Se prevé que la última sesión plenaria, que se celebrará el sábado 6 de junio por la tarde, concluirá, entre otras cosas, con la presentación de informes sobre los diálogos interactivos, seguida de la aprobación de una declaración breve, concisa, orientada a la acción y acordada a nivel intergubernamental y del informe de la Conferencia.

8. Las sesiones plenarias se celebrarán en paralelo a los diálogos interactivos, a menos que en la presente resolución se indique otra cosa.

B. Diálogos interactivos

9. La Conferencia incluirá ocho diálogos interactivos, que se celebrarán en paralelo a las sesiones plenarias, como se indica a continuación:

Martes 2 de junio: de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas

Miércoles 3 de junio: de 15.00 a 18.00 horas

Jueves 4 de junio: de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas

Viernes 5 de junio: de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas

Sábado 6 de junio: de 10.00 a 13.00 horas.

10. Los resúmenes de los diálogos interactivos deberán presentarse a la Conferencia en su sesión plenaria de clausura e incluirse en el informe final de la Conferencia.

C. Comisión Principal

11. La Comisión Principal, establecida de conformidad con el reglamento de la Conferencia, se reunirá, de ser necesario, en paralelo a las sesiones plenarias, excepto durante las sesiones de apertura y clausura de la Conferencia, y se encargará de ultimar todos los asuntos que queden pendientes.

II. Credenciales de los representantes asistentes a la Conferencia: nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes

12. Los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes serán nombrados de conformidad con el reglamento de la Conferencia.

III. Acreditación: instituciones interesadas

13. Las organizaciones intergubernamentales pertinentes, las instituciones financieras internacionales y los órganos internacionales que estuvieran acreditados ante la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible, la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y las anteriores conferencias de las Naciones Unidas sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, que se celebraron en Barbados, Mauricio y Samoa, incluidos los miembros asociados de las comisiones regionales[52], podrán participar en las deliberaciones de la Conferencia y en su reunión preparatoria, según proceda, de conformidad con el reglamento de la Conferencia.

14. Las organizaciones intergubernamentales interesadas que no estuvieran acreditadas ante las conferencias y cumbres enumeradas en el párrafo 13 podrán solicitar la acreditación a la Asamblea General, de conformidad con el procedimiento de acreditación establecido.

IV. Acreditación: organizaciones no gubernamentales y otros interesados

15. Las organizaciones no gubernamentales y los grupos principales mencionados en la Agenda 21[53] que hayan sido reconocidos como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social, así como los que

[52] Anguila, Aruba, las Bermudas, el Commonwealth de las Islas Marianas del Norte, Curaçao, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Nueva Caledonia, Polinesia Francesa, Puerto Rico, Samoa Americana y San Martín.

[53] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992,* vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

estuvieran acreditados ante las conferencias y cumbres enumeradas en el párrafo 13, deberán inscribirse para poder participar.

16. La Presidencia de la Asamblea General elaborará también listas de representantes de otras organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, la comunidad científica, el sector privado y organizaciones filantrópicas cuya labor sea pertinente a la Conferencia, que podrán participar en la Conferencia y en su reunión preparatoria en calidad de observadores, teniendo en cuenta los principios de transparencia y representación geográfica equitativa, y presentará las listas propuestas a los Estados Miembros para que las examinen aplicando el procedimiento de no objeción. La Presidencia de la Asamblea General deberá presentar una lista a la Asamblea antes de la reunión preparatoria y, en cualquier caso, a más tardar en diciembre de 2019 y, cuando proceda, le presentará otra lista antes de la Conferencia y, en cualquier caso, a más tardar en abril de 2020[54].

17. Las disposiciones del párrafo 15 de la resolución 67/290 de la Asamblea General, de 9 de julio de 2013, se aplicarán *mutatis mutandis* a la Conferencia y su proceso preparatorio.

V. Secretaría

18. El Secretario General de la Conferencia se encargará de coordinar dentro de la Secretaría el apoyo a la organización de la Conferencia, en cooperación con los representantes de los dos Presidentes.

19. El Asesor Especial de los Presidentes de la Conferencia sobre cuestiones jurídicas relativas a los océanos contribuirá al logro de los objetivos de la Conferencia prestando asesoramiento en aspectos sustantivos y de procedimiento.

VI. Documentación

20. Con arreglo a la práctica seguida en anteriores conferencias de las Naciones Unidas, la documentación oficial de la Conferencia incluirá documentos publicados antes y después de su celebración y durante la Conferencia.

21. Con arreglo a la práctica seguida en anteriores conferencias de las Naciones Unidas, se recomienda que la Conferencia apruebe un informe que contenga las decisiones adoptadas por ella, incluida la declaración acordada a nivel intergubernamental, una breve reseña de las deliberaciones y una relación por temas de los trabajos de la Conferencia y de las medidas adoptadas en las sesiones plenarias.

22. También se incluirán en el informe de la Conferencia los resúmenes de las sesiones plenarias y los diálogos interactivos, así como una lista de los compromisos voluntarios registrados después del 9 de junio de 2017 y los anunciados en la Conferencia.

VII. Organización de reuniones paralelas y otros actos de la Conferencia

23. Las reuniones paralelas y otros actos, incluidos los de los grupos principales y otros interesados, se celebrarán con el mismo horario que las sesiones plenarias y los diálogos interactivos, si se dispone de espacio. Se brindarán servicios de interpretación para esas reuniones siempre que estén disponibles.

VIII. Actividades paralelas

24. Los participantes en la Conferencia organizarán actividades paralelas, como reuniones informativas, seminarios, talleres y paneles sobre cuestiones relacionadas con la implementación del Objetivo 14. Las directrices para organizar esas actividades y su calendario se publicarán en el sitio web de la Conferencia.

IX. Cobertura informativa

25. El Departamento de Comunicación Global de la Secretaría preparará material informativo para los periodistas que cubran la Conferencia. Además, se publicarán con regularidad comunicados de prensa sobre los resultados de las

[54] Las listas incluirán tanto los nombres propuestos como los definitivos. Si así lo solicita alguno de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los Estados miembros de los organismos especializados, se comunicarán los motivos generales de las objeciones a la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General y al Estado que lo solicite.

sesiones plenarias, los diálogos interactivos y otras actividades. Toda la documentación pertinente estará disponible en el sitio web de la Conferencia.

26. Las sesiones plenarias, los diálogos interactivos y las conferencias de prensa se transmitirán en directo en la zona destinada a los medios de comunicación. Se anunciará un programa de conferencias de prensa y reuniones informativas especiales para los medios.

Anexo III

Reglamento provisional de la Conferencia de las Naciones Unidas de 2020 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible

I. Representación y credenciales

Artículo 1
Composición de las delegaciones

La delegación de cada Estado participante en la Conferencia y la de la Unión Europea estarán integradas por un jefe de delegación y por los representantes, representantes suplentes y asesores que sean necesarios.

Artículo 2
Suplentes y asesores

El jefe de la delegación podrá designar a un representante suplente o a un asesor para que actúe como representante.

Artículo 3
Presentación de credenciales

Las credenciales de los representantes y los nombres de los representantes suplentes y de los asesores se comunicarán al Secretario General de las Naciones Unidas, si es posible, al menos una semana antes de la fecha fijada para la apertura de la Conferencia. Las credenciales serán expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores y, en el caso de la Unión Europea, por la Presidencia de la Comisión Europea.

Artículo 4
Comisión de Verificación de Poderes

Al principio de la Conferencia se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros. Su composición se basará en la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su septuagésimo cuarto período de sesiones. La Comisión examinará las credenciales de los representantes e informará a la Conferencia sin demora.

Artículo 5
Participación provisional en la Conferencia

Los representantes podrán participar provisionalmente en la Conferencia hasta que esta haya tomado una decisión sobre sus credenciales.

II. Miembros de la Mesa

Artículo 6
Elecciones

La Conferencia elegirá entre los representantes de los Estados participantes a los siguientes miembros de la Mesa: dos Presidentes, uno de Kenya y otro de Portugal, que presidirán por separado. La Conferencia también elegirá

a 13 Vicepresidentes[55], uno de los cuales será designado Relator General, así como al Presidente de la Comisión Principal establecida de conformidad con el artículo 46. En la elección se asegurará el carácter representativo de la Mesa. La Conferencia también podrá elegir a los miembros de la Mesa que considere necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 7
Atribuciones generales del Presidente en ejercicio

1. Los Presidentes se turnarán para presidir las sesiones plenarias de la Conferencia. Además de ejercer las atribuciones que le confieran otras disposiciones del presente reglamento, el Presidente en ejercicio abrirá y levantará cada una de las sesiones, someterá las cuestiones a votación y proclamará las decisiones adoptadas. El Presidente en ejercicio decidirá sobre cuestiones de orden y, con sujeción al presente reglamento, tendrá plena autoridad para dirigir las deliberaciones y mantener el orden en ellas. El Presidente en ejercicio podrá proponer a la Conferencia el cierre de la lista de oradores, la limitación del tiempo de intervención de los oradores y del número de intervenciones que podrá hacer sobre un asunto cada representante, el aplazamiento o cierre del debate y la suspensión o levantamiento de las sesiones.

2. En el desempeño de sus funciones, el Presidente en ejercicio estará subordinado a la autoridad de la Conferencia.

Artículo 8
Presidente interino

1. Cuando ambos Presidentes vayan a ausentarse durante una sesión o parte de ella, podrán designar a uno de los Vicepresidentes para que ocupe la presidencia.

2. El Vicepresidente que asuma la presidencia tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente.

Artículo 9
Sustitución de uno o ambos Presidentes

Si uno de los Presidentes no puede ejercer sus funciones se elegirá a un nuevo Presidente. Si ambos Presidentes no pueden ejercer sus funciones se elegirán nuevos Presidentes.

Artículo 10
Derecho de voto del Presidente en ejercicio

El Presidente en ejercicio, o el Vicepresidente que haya asumido la presidencia, no podrá votar en la Conferencia, pero podrá designar a otro miembro de su delegación para que vote en su lugar.

III. Mesa de la Conferencia

Artículo 11
Composición

Los dos Presidentes, los Vicepresidentes, el Relator General y la Presidencia de la Comisión Principal integrarán la Mesa de la Conferencia. Uno de los Presidentes, según hayan acordado entre ellos, o, en su ausencia, uno de los Vicepresidentes designados por ellos, presidirá la Mesa. La Presidencia de la Comisión de Verificación de Poderes y de otras comisiones establecidas por la Conferencia de conformidad con el artículo 48 podrán participar, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Mesa.

[55] Tres de cada uno de los siguientes grupos: Estados de África, Estados de América Latina y el Caribe, Estados de Asia y el Pacífico, Estados de Europa Occidental y otros Estados, y Estados de Europa Oriental. Ahora bien, cuando se elija a los dos Presidentes, la región de la que procedan tendrá un Vicepresidente menos.

Artículo 12
Miembros sustitutos

Cuando un Presidente o un Vicepresidente de la Conferencia vaya a ausentarse durante una sesión de la Mesa, podrá designar a un miembro de su delegación para que lo sustituya y ejerza su derecho de voto en la Mesa. En caso de ausencia, la Presidencia de la Comisión Principal designará a la Vicepresidencia de esa Comisión para sustituirla. Cuando participe en las deliberaciones de la Mesa, la Vicepresidencia de la Comisión Principal no tendrá derecho de voto si pertenece a la misma delegación que otro miembro de la Mesa.

Artículo 13
Funciones

La Mesa ayudará a los dos Presidentes en la dirección general de los asuntos de la Conferencia y, con sujeción a las decisiones de la Conferencia, velará por la coordinación de sus trabajos.

IV. Secretaría de la Conferencia

Artículo 14
Funciones del Secretario General de las Naciones Unidas

1. El Secretario General de las Naciones Unidas o el representante que designe actuará como tal en todas las sesiones de la Conferencia y de sus órganos subsidiarios.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas o el representante que designe dirigirá al personal que sea necesario para la Conferencia.

Artículo 15
Funciones de la secretaría de la Conferencia

De conformidad con el presente reglamento, la secretaría de la Conferencia:

a) Proporcionará interpretación simultánea de los discursos pronunciados en las sesiones;

b) Recibirá, traducirá, reproducirá y distribuirá los documentos de la Conferencia;

c) Publicará y distribuirá los documentos oficiales de la Conferencia;

d) Preparará y distribuirá las actas de las sesiones públicas;

e) Realizará y conservará las grabaciones sonoras de las sesiones;

f) Tomará las medidas necesarias para la custodia y preservación de los documentos de la Conferencia en los archivos de las Naciones Unidas;

g) En general, realizará todas las demás tareas que precise la Conferencia.

Artículo 16
Declaraciones de la Secretaría

El Secretario General de las Naciones Unidas, o cualquier miembro de la Secretaría que designe a tal efecto, podrá hacer en cualquier momento declaraciones orales o escritas acerca de cualquier cuestión que se examine.

V. Apertura de la Conferencia

Artículo 17
Presidencia provisional

El Secretario General de las Naciones Unidas o, en su ausencia, cualquier miembro de la Secretaría que haya designado para tal fin, declarará abierta la primera sesión de la Conferencia y ocupará la presidencia hasta que la Conferencia haya elegido a los Presidentes.

Artículo 18
Decisiones sobre cuestiones de organización

En su primera sesión, la Conferencia:

a) Aprobará su reglamento;

b) Elegirá a los miembros de la Mesa y constituirá sus órganos subsidiarios;

c) Aprobará su programa y, hasta que lo haga, el proyecto de programa constituirá el programa provisional de la Conferencia;

d) Decidirá sobre la organización de sus trabajos.

VI. Dirección de los debates

Artículo 19
Quorum

El Presidente en ejercicio podrá declarar abierta una sesión y permitir el desarrollo del debate cuando estén presentes al menos un tercio de los Estados participantes en la Conferencia. Se requerirá la presencia de la mayoría de los Estados participantes para tomar cualquier decisión.

Artículo 20
Intervenciones

1. Ningún representante podrá hacer uso de la palabra en la Conferencia sin autorización previa del Presidente en ejercicio. Con sujeción a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 a 27, el Presidente en ejercicio dará la palabra a los oradores en el orden en que hayan indicado su deseo de intervenir. La secretaría se encargará de confeccionar la lista de oradores.

2. Los debates se limitarán al asunto que esté examinando la Conferencia y el Presidente en ejercicio podrá llamar al orden a un orador cuando sus observaciones no sean pertinentes al asunto que se esté discutiendo.

3. La Conferencia podrá limitar la duración de las intervenciones y el número de intervenciones de cada orador sobre cualquier asunto. Solo se permitirá hacer uso de la palabra sobre una moción para fijar tales límites a dos representantes que estén a favor de la moción y a dos que estén en contra, tras lo cual la moción se someterá inmediatamente a votación. En cualquier caso, y con el beneplácito de la Conferencia, el Presidente en ejercicio limitará a cinco minutos las intervenciones sobre cuestiones de procedimiento. Cuando se hayan fijado límites para el debate y un orador sobrepase el tiempo asignado, el Presidente en ejercicio lo llamará inmediatamente al orden.

Artículo 21
Cuestiones de orden

Durante la discusión de cualquier asunto, los representantes podrán en todo momento plantear una cuestión de orden, sobre la que el Presidente en ejercicio decidirá inmediatamente con arreglo al presente reglamento. Cualquier representante podrá apelar la decisión del Presidente en ejercicio. La apelación se someterá inmediatamente a votación y la decisión del Presidente en ejercicio prevalecerá a menos que sea revocada por la mayoría de los Estados presentes y votantes. El representante que plantee una cuestión de orden no podrá, en su intervención, hablar sobre el fondo del asunto que se esté discutiendo.

Artículo 22
Prelación

Podrá darse prelación a la Presidencia o la Relatoría de la Comisión Principal o de otros órganos subsidiarios para que exponga las conclusiones a que haya llegado el órgano de que se trate.

Artículo 23
Cierre de la lista de oradores

En el curso de un debate, el Presidente en ejercicio podrá anunciar la lista de oradores y, con el beneplácito de la Conferencia, declararla cerrada.

Artículo 24
Derecho de respuesta

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 23, el Presidente en ejercicio otorgará el derecho de respuesta al representante de cualquier Estado participante en la Conferencia o de la Unión Europea que lo solicite. Se podrá dar a cualquier otro representante de un Estado la oportunidad de responder.

2. Las intervenciones realizadas con arreglo al presente artículo se harán normalmente al final de la última sesión del día, o al concluir el examen del tema correspondiente si esto ocurriera antes.

3. Los representantes de un Estado o de la Unión Europea no podrán intervenir con arreglo a este artículo más de dos veces sobre un tema en una misma sesión. La primera intervención tendrá un límite de cinco minutos y la segunda, de tres minutos. Los representantes procurarán, en cualquier caso, que sus intervenciones sean lo más breves posible.

Artículo 25
Aplazamiento del debate

El representante de cualquier Estado participante en la Conferencia podrá proponer en cualquier momento el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo. Además del proponente de la moción, solo obtendrán autorización para hacer uso de la palabra sobre la moción dos representantes que estén a favor del aplazamiento y dos que estén en contra, tras lo cual la moción se someterá inmediatamente a votación con sujeción a lo dispuesto en el artículo 28.

Artículo 26
Cierre del debate

El representante de cualquier Estado participante en la Conferencia podrá proponer en cualquier momento el cierre del debate sobre el asunto que se esté discutiendo, aun cuando otro representante haya manifestado su deseo de hacer uso de la palabra. Solo se concederá autorización para hacer uso de la palabra sobre la moción a dos representantes que estén en contra, tras lo cual la moción se someterá inmediatamente a votación con sujeción a lo dispuesto en el artículo 28.

Artículo 27
Suspensión o levantamiento de la sesión

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 38, el representante de cualquier Estado participante en la Conferencia podrá proponer en cualquier momento la suspensión o el levantamiento de la sesión. No se permitirán discusiones sobre tales mociones, que se someterán inmediatamente a votación con sujeción a lo dispuesto en el artículo 28.

Artículo 28
Orden de las mociones

Las mociones mencionadas a continuación tendrán precedencia, en el orden que se indica, sobre todas las propuestas u otras mociones presentadas antes de la sesión:

a) Suspensión de la sesión;

b) Levantamiento de la sesión;

c) Aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo;

d) Cierre del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.

Artículo 29
Presentación de propuestas y modificaciones de fondo

Las propuestas y modificaciones de fondo se presentarán normalmente por escrito al Secretario General o al representante que designe, quienes distribuirán copias a todas las delegaciones en los idiomas de la Conferencia. A menos que la Conferencia decida otra cosa, las propuestas de fondo no se discutirán ni se decidirá sobre ellas si no se han facilitado copias a todas las delegaciones como mínimo el día anterior a la sesión. No obstante, el Presidente en ejercicio podrá autorizar la discusión y el examen de modificaciones, incluso cuando estas no se hayan distribuido o se hayan distribuido ese mismo día.

Artículo 30
Retirada de propuestas y mociones

El patrocinador de una propuesta o moción podrá retirarla en cualquier momento antes de que se haya decidido sobre ella, siempre que no se haya modificado. Cualquier representante podrá volver a presentar la propuesta o moción retirada.

Artículo 31
Decisiones sobre cuestiones de competencia

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 28, toda moción que requiera tomar una decisión sobre la competencia de la Conferencia para aprobar una propuesta que le haya sido presentada será sometida a votación antes de que se tome una decisión sobre la propuesta de que se trate.

Artículo 32
Reconsideración de propuestas

Ninguna propuesta que haya sido aprobada o rechazada podrá reconsiderarse a menos que la Conferencia así lo decida por mayoría de dos tercios de los Estados presentes y votantes. Solo se permitirá hacer uso de la palabra sobre una moción de reconsideración a dos oradores que estén en contra, tras lo cual la moción se someterá inmediatamente a votación.

VII. Adopción de decisiones

Artículo 33
Acuerdo general

La Conferencia aprobará por consenso una declaración breve, concisa, orientada a la acción y acordada a nivel intergubernamental que se centre y haga hincapié en las esferas de acción innovadoras y con fundamento científico que permitan apoyar la implementación del Objetivo 14, y hará lo posible por asegurar que todos los demás trabajos de la Conferencia se lleven a cabo por consenso.

Artículo 34
Derecho de voto

Cada Estado participante en la Conferencia tendrá un voto.

Artículo 35
Mayoría necesaria

1. Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 33, las decisiones de la Conferencia sobre todas las cuestiones de fondo se tomarán por mayoría de dos tercios de los Estados presentes y votantes.

2. Salvo que en el presente reglamento se disponga otra cosa, las decisiones de la Conferencia sobre todas las cuestiones de procedimiento se tomarán por mayoría de los Estados presentes y votantes.

3. Cuando haya que determinar si una cuestión es de procedimiento o de fondo, el Presidente en ejercicio de la Conferencia decidirá al respecto. Toda apelación de esa decisión se someterá inmediatamente a votación y la decisión del Presidente en ejercicio prevalecerá a menos que sea revocada por la mayoría de los Estados presentes y votantes.

4. En caso de empate, la propuesta o moción se considerará rechazada.

Artículo 36
Significado de la expresión "Estados presentes y votantes"

A los efectos del presente reglamento, se entenderá por "Estados presentes y votantes" los Estados que voten a favor o en contra. Los Estados que se abstengan de votar se considerarán no votantes.

Artículo 37
Procedimiento de votación

1. Salvo en los casos previstos en el artículo 44, la Conferencia podrá votar a mano alzada, pero si cualquier representante solicita una votación nominal, esta se efectuará siguiendo el orden alfabético inglés de los nombres de los Estados participantes en la Conferencia, comenzando por la delegación cuyo nombre haya sacado al azar el Presidente en ejercicio. En todas las votaciones nominales se anunciará el nombre de cada Estado y su representante contestará "sí", "no" o "abstención".

2. Cuando la Conferencia vote haciendo uso del sistema mecánico, la votación no registrada sustituirá a la votación a mano alzada y la votación registrada sustituirá a la votación nominal. Cualquier representante podrá solicitar una votación registrada, que se efectuará sin anunciar los nombres de los Estados participantes en la Conferencia, a menos que un representante solicite otra cosa.

3. El voto de cada Estado participante en una votación nominal o en una votación registrada se consignará en el acta o el informe de la sesión.

Artículo 38
Normas que deben observarse durante la votación

Después de que el Presidente en ejercicio haya anunciado el comienzo de la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo cuando se trate de una cuestión de orden relativa al propio proceso de votación.

Artículo 39
Explicación de voto

1. Los representantes podrán hacer declaraciones breves que consistan solamente en una explicación de su voto antes de que comience la votación o después de que haya concluido. El Presidente en ejercicio podrá limitar la duración de esas explicaciones. El representante de un Estado que patrocine una propuesta o moción no podrá hacer uso de la palabra para explicar su voto al respecto, a menos que haya sido modificada.

2. Cuando la misma cuestión sea examinada sucesivamente por varios órganos de la Conferencia, los Estados deberán, en la medida de lo posible, explicar su voto solo en uno de esos órganos, a menos que voten de forma distinta en órganos diferentes.

Artículo 40
División de propuestas

Cualquier representante podrá pedir que se decida por separado sobre parte de una propuesta. Si algún representante se opone, se someterá a votación la moción de división. Solo se autorizará a hacer uso de la palabra sobre la moción a dos representantes que estén a favor de la división y a dos que estén en contra. Si prospera la moción, las partes de la propuesta que se aprueben posteriormente se someterán a la Conferencia para que esta decida sobre la totalidad. Si se rechazan todas las partes dispositivas de la propuesta, se considerará que la propuesta ha sido rechazada en su totalidad.

Artículo 41
Modificaciones

Se considerará que una propuesta modifica otra propuesta si solamente entraña una adición, supresión o revisión de parte de esa propuesta. Salvo que se indique otra cosa, se considerará que en el presente reglamento el término "propuesta" incluye las modificaciones.

Artículo 42
Orden de votación sobre las modificaciones

Cuando se presente una modificación de una propuesta, se votará primero sobre la modificación. Cuando se presenten dos o más modificaciones de una propuesta, la Conferencia votará primero sobre la que se aparte más en cuanto al fondo de la propuesta original, y luego sobre la que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha propuesta, y así sucesivamente hasta que se haya votado sobre todas las modificaciones. Sin embargo, cuando aprobar una modificación implique necesariamente rechazar otra, esta última no se someterá a votación. Si se aprueba al menos una de las modificaciones, la propuesta modificada se someterá a votación.

Artículo 43
Orden de votación sobre las propuestas

1. Cuando dos o más propuestas, que no sean modificaciones, se refieran a la misma cuestión, se votará sobre ellas en el orden en que hayan sido presentadas, a menos que la Conferencia decida otra cosa. Después de cada votación sobre una propuesta, la Conferencia podrá decidir si vota o no sobre la propuesta siguiente.

2. Las propuestas revisadas se someterán a votación en el orden en que se hayan presentado las propuestas originales, a menos que la revisión se aparte sustancialmente de la propuesta original. En tal caso, se entenderá que la propuesta original ha sido retirada y la propuesta revisada se considerará una nueva propuesta.

3. Toda moción para que la Conferencia no se pronuncie sobre una propuesta se someterá a votación antes de que se tome una decisión sobre esa propuesta.

Artículo 44
Elecciones

Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta a menos que, de no haber objeciones, la Conferencia decida no votar cuando haya acuerdo respecto de un candidato o una lista de candidatos.

Artículo 45
Votaciones

1. Cuando hayan de cubrirse al mismo tiempo y en las mismas condiciones uno o más puestos electivos, quedarán elegidos, en un número no superior al de esos puestos, los candidatos que obtengan en la primera votación la mayoría de los votos emitidos y el mayor número de votos.

2. Si el número de candidatos que han obtenido esa mayoría es inferior al número de puestos por cubrir, se procederá a celebrar votaciones adicionales para llenar los puestos restantes, y la votación se limitará a los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en la votación anterior, en un número no superior al doble de los puestos por cubrir.

VIII. Órganos subsidiarios

Artículo 46
Comisión Principal

La Conferencia podrá establecer una Comisión Principal.

Artículo 47
Representación en la Comisión Principal

Cada uno de los Estados participantes en la Conferencia y la Unión Europea podrán tener un representante en la Comisión Principal. Además, podrán asignar a la Comisión los representantes suplentes y asesores que consideren necesarios.

Artículo 48
Otras comisiones y grupos de trabajo

1. Además de la Comisión Principal antes mencionada, la Conferencia podrá establecer las comisiones y los grupos de trabajo que considere necesarios para el desempeño de sus funciones.

2. Si así lo decide el pleno de la Conferencia, las comisiones podrán constituir subcomisiones y grupos de trabajo.

Artículo 49
Miembros de comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo

1. Los miembros de las comisiones y los grupos de trabajo de la Conferencia mencionados en el artículo 48, párrafo 1, serán designados por los dos Presidentes, con sujeción a la aprobación de la Conferencia, a menos que esta decida otra cosa.

2. Los miembros de las subcomisiones y los grupos de trabajo de las comisiones serán designados por la Presidencia de la comisión de que se trate, con sujeción a la aprobación de la comisión, a menos que esta decida otra cosa.

Artículo 50
Miembros de las mesas

Con excepción de lo dispuesto en el artículo 6, cada comisión, subcomisión y grupo de trabajo elegirá su propia mesa.

Artículo 51
Quorum

1. La Presidencia de la Comisión Principal podrá declarar abierta la sesión y permitir el desarrollo de los debates cuando esté presente al menos un cuarto de los Estados participantes en la Conferencia. Se requerirá la presencia de la mayoría de los Estados participantes para tomar cualquier decisión.

2. Constituirá *quorum* una mayoría de los miembros de la Mesa de la Conferencia o de la Comisión de Verificación de Poderes o de cualquier comisión, subcomisión o grupo de trabajo.

Artículo 52
Miembros de la mesa, dirección de los debates y votaciones

Los artículos de las secciones II, VI (salvo el artículo 19) y VII se aplicarán, *mutatis mutandis*, a las deliberaciones de las comisiones, las subcomisiones y los grupos de trabajo, con las excepciones siguientes:

a) Las Presidencias de la Mesa de la Conferencia y de la Comisión de Verificación de Poderes, así como las Presidencias de las comisiones, las subcomisiones y los grupos de trabajo, podrán ejercer el derecho de voto, siempre que sean representantes de Estados participantes;

b) Las decisiones de las comisiones, las subcomisiones y los grupos de trabajo se tomarán por mayoría de los miembros presentes y votantes, pero la reconsideración de una propuesta o modificación requerirá la mayoría establecida en el artículo 32.

IX. Idiomas y actas

Artículo 53
Idiomas de la Conferencia

Los idiomas de la Conferencia serán el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.

Artículo 54
Interpretación

1. Los discursos pronunciados en uno de los idiomas de la Conferencia se interpretarán a los otros cinco.

2. Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en un idioma distinto de los de la Conferencia si su delegación proporciona la interpretación a un idioma de la Conferencia.

Artículo 55
Idiomas de los documentos oficiales

Los documentos oficiales de la Conferencia se distribuirán en los idiomas de la Conferencia.

Artículo 56
Grabaciones sonoras de las sesiones

Se efectuarán y conservarán grabaciones sonoras de las sesiones plenarias de la Conferencia, los diálogos interactivos y las sesiones de la Comisión Principal, de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas. A menos que la Conferencia o la Comisión Principal decidan otra cosa, no se harán grabaciones de ninguna de las demás sesiones celebradas durante la Conferencia.

X. Sesiones públicas y sesiones privadas

Principios generales
Artículo 57

Las sesiones plenarias de la Conferencia y las sesiones de las comisiones serán públicas a menos que el órgano interesado decida otra cosa. Todas las decisiones que tome el pleno de la Conferencia en sesión privada se anunciarán en una de las primeras sesiones públicas plenarias.

Artículo 58

Como norma general, las sesiones de la Mesa de la Conferencia, la Comisión de Verificación de Poderes, las subcomisiones o los grupos de trabajo serán privadas.

Artículo 59
Comunicados sobre las sesiones privadas

Al final de una sesión privada, la Presidencia del órgano de que se trate podrá emitir un comunicado por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas o el representante que designe.

XI. Otros participantes y observadores

Artículo 60
Organizaciones intergubernamentales y otras entidades[56] que hayan recibido una invitación permanente para participar como observadoras en los períodos de sesiones y los trabajos de la Asamblea General

Los representantes designados por las organizaciones intergubernamentales y otras entidades que hayan recibido una invitación permanente para participar como observadoras en los períodos de sesiones y los trabajos de la Asamblea General tendrán derecho a participar como observadores, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Conferencia, la Comisión Principal y, cuando proceda, cualquier otra comisión o grupo de trabajo.

[56] A los efectos del presente reglamento, el término "otras entidades" incluye al Comité Internacional de la Cruz Roja, el Comité Olímpico Internacional, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Soberana Orden de Malta y la Unión Interparlamentaria.

Artículo 61
Miembros asociados de las comisiones regionales[57]

Los representantes designados por los miembros asociados de las comisiones regionales que se enumeran en la nota de pie de página podrán participar como observadores, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Conferencia, la Comisión Principal y, cuando proceda, cualquier otra comisión o grupo de trabajo.

Artículo 62
Representantes de los organismos especializados y organizaciones conexas[58]

Los representantes designados por los organismos especializados y organizaciones conexas podrán participar como observadores, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Conferencia, la Comisión Principal y, cuando proceda, cualquier otra comisión o grupo de trabajo sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

Artículo 63
Representantes de otras organizaciones intergubernamentales y otros órganos internacionales

Salvo en los casos en que el presente reglamento disponga expresamente otra cosa con respecto a la Unión Europea, los representantes designados por otras organizaciones intergubernamentales y otros órganos internacionales invitados a la Conferencia podrán participar como observadores, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Conferencia, la Comisión Principal y, cuando proceda, cualquier otra comisión o grupo de trabajo sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

Artículo 64
Representantes de órganos interesados de las Naciones Unidas

Los representantes designados por órganos interesados de las Naciones Unidas podrán participar como observadores, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Conferencia, la Comisión Principal y, cuando proceda, cualquier otra comisión o grupo de trabajo sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

Artículo 65
Representantes de organizaciones no gubernamentales[59]

1. Las organizaciones no gubernamentales acreditadas para participar en la Conferencia podrán designar a representantes para que asistan como observadores a las sesiones públicas de la Conferencia y la Comisión Principal.

2. Por invitación de la Presidencia de la Conferencia y con la aprobación de esta, los observadores podrán hacer declaraciones orales sobre cuestiones en las que tengan competencia especial. Si solicitan hacer uso de la palabra demasiados observadores, se pedirá a las organizaciones no gubernamentales que constituyan grupos afines que podrán intervenir a través de un portavoz.

---

[57] Anguila, Aruba, Curaçao, Guam, las Bermudas, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte, Montserrat, Nueva Caledonia, Polinesia Francesa, Puerto Rico, Samoa Americana y San Martín.

[58] A los efectos del presente reglamento, la expresión "organizaciones conexas" incluye la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, la Corte Penal Internacional, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización Mundial del Comercio, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

[59] En el párrafo 23.3 del Programa 21 se dispone lo siguiente: "Toda política, definición o norma que se relacionara con el acceso a la labor de instituciones u organismos de las Naciones Unidas encargados de ejecutar el Programa 21 o a la participación de las organizaciones no gubernamentales en esa labor debería aplicarse por igual a todos los grupos principales". En el Programa 21 se define como grupos principales los integrados por mujeres, niños y jóvenes, poblaciones indígenas, organizaciones no gubernamentales, autoridades locales, trabajadores y sus sindicatos, el sector del comercio y la industria, la comunidad científica y tecnológica y los agricultores. Por consiguiente, sobre la base del Programa 21, el artículo 65 se aplicará por igual a las organizaciones no gubernamentales y a todos los demás grupos principales.

Artículo 66
Declaraciones escritas

Las declaraciones escritas que presenten los representantes designados a que se refieren los artículos 60 a 65 serán facilitadas por la secretaría a todas las delegaciones en las cantidades y los idiomas en que se le proporcionen en el lugar de la Conferencia, siempre que las declaraciones presentadas en nombre de las organizaciones no gubernamentales guarden relación con los trabajos de la Conferencia y sean sobre asuntos en que esa organización tenga competencia especial. Las declaraciones escritas no se distribuirán a expensas de las Naciones Unidas ni se publicarán como documentos oficiales.

XII. Suspensión y modificación del reglamento

Artículo 67
Procedimiento de suspensión

La Conferencia podrá suspender la aplicación de cualquiera de los artículos del presente reglamento siempre que la propuesta de suspensión se presente con 24 horas de antelación, requisito que podrá obviarse si ningún representante se opone a ello. Cualquier suspensión de esta índole se limitará a un propósito específico y declarado y al período necesario para lograr ese propósito.

Artículo 68
Procedimiento de modificación

El presente reglamento podrá ser modificado por decisión de la Conferencia adoptada por mayoría de dos tercios de los Estados presentes y votantes, previo informe de la Mesa acerca de la modificación propuesta.

RESOLUCIÓN 73/294

Aprobada en la 83ª sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.86 y A/73/L.86/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabwe

73/294. Vigésimo quinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

La Asamblea General,

Recordando la resolución 2018/9 del Consejo Económico y Social, de 12 de junio de 2018,

Reconociendo la importancia de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en septiembre de 1995,

Recordando que el Consejo, en su resolución 2016/3, de 2 de junio de 2016, solicitó a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que, para lograr resultados concretos en cada ciclo de examen, examinara y formulara una recomendación en su 62º período de sesiones sobre la mejor forma de utilizar el año 2020, con ocasión del 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, para acelerar la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

1. *Decide*, a fin de celebrar el 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, para acelerar la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, convocar una reunión de alto nivel de la Asamblea de un día de duración en el marco del debate general de la Asamblea en su septuagésimo quinto período de sesiones y que el resultado de la reunión de alto nivel se publique en forma de resumen de la Presidencia;

2. *Recomienda* que la Presidencia de la Asamblea General celebre consultas para ultimar las disposiciones sobre la organización de la reunión de alto nivel de la Asamblea.

RESOLUCIÓN 73/295

Aprobada en la 83ª sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 2019, en votación registrada de 116 votos contra 6 y 56 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.84/Rev.1 y A/73/L.84/Rev.1/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Nicaragua, República Árabe Siria, Senegal (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África), Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de)

* *Votos a favor*: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, China, Chipre, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, España, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Palau, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Australia, Estados Unidos de América, Hungría, Israel, Maldivas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Abstenciones: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Bahrein, Barbados, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Colombia, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Fiji, Filipinas, Francia, Honduras, Italia, Japón, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, North Macedonia, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Sri Lanka, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Turquía, Tuvalu

73/295. Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, incluido el derecho inalienable a la libre determinación de los pueblos,

Considerando que uno de los propósitos y principios básicos de las Naciones Unidas es el respeto de las obligaciones dimanadas de la Carta y de otros instrumentos y normas de derecho internacional,

Recordando su resolución 71/292, de 22 de junio de 2017, en la que decidió, de conformidad con el Artículo 96 de la Carta, solicitar a la Corte Internacional de Justicia que, en cumplimiento del artículo 65 del Estatuto de la Corte, emitiera una opinión consultiva sobre las dos cuestiones siguientes relativas a las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965:

a) "¿Se completó con arreglo a derecho el proceso de descolonización de Mauricio cuando Mauricio obtuvo la independencia en 1968, después de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio y teniendo en cuenta el derecho internacional, incluidas las obligaciones recogidas en las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2066 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 2232 (XXI), de 20 de diciembre de 1966, y 2357 (XXII), de 19 de diciembre de 1967?",

b) "¿Cuáles son las consecuencias en virtud del derecho internacional, incluidas las obligaciones reflejadas en las resoluciones mencionadas, que se derivan de que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte siga

administrando el archipiélago de Chagos, entre otras cosas respecto a que Mauricio no pueda aplicar un programa para reasentar en el archipiélago de Chagos a sus nacionales, en particular los originarios del archipiélago de Chagos?”,

Habiendo recibido la opinión consultiva de la Corte, emitida el 25 de febrero de 2019[60], en la que la Corte determinó que:

a) “El proceso de descolonización de Mauricio no se completó con arreglo a derecho cuando dicho país accedió a la independencia en 1968, después de la separación del archipiélago de Chagos”,

b) “El Reino Unido tiene la obligación de poner fin a su administración del archipiélago de Chagos con la mayor rapidez posible”,

c) “Todos los Estados Miembros tienen la obligación de cooperar con las Naciones Unidas a fin de completar el proceso de descolonización de Mauricio”,

d) “En lo que respecta al reasentamiento en el archipiélago de Chagos de los nacionales de Mauricio, en particular los originarios del archipiélago de Chagos, se trata de una cuestión relativa a la protección de los derechos humanos de los afectados que la Asamblea General debería abordar durante la conclusión del proceso de descolonización de Mauricio”,

Considerando que el respeto de la Corte y sus funciones, incluso en el ejercicio de su jurisdicción consultiva, es esencial para la justicia y el derecho internacionales y para un orden internacional basado en el estado de derecho,

Reafirmando la responsabilidad de las Naciones Unidas, conforme a la resolución 1514 (XV), de prestar asistencia en el proceso de descolonización de Mauricio,

1. *Acoge con beneplácito* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 25 de febrero de 2019 sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965[60];

2. *Afirma*, de conformidad con la opinión consultiva de la Corte, que:

a) Dado que la separación del archipiélago de Chagos no se basó en la expresión libre y auténtica de la voluntad del pueblo de Mauricio, la descolonización de Mauricio no se completó con arreglo a derecho;

b) El archipiélago de Chagos forma parte integrante del territorio de Mauricio;

c) Puesto que la descolonización de Mauricio no se llevó a cabo de manera compatible con el derecho de los pueblos a la libre determinación, se deduce que el hecho de que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte siga administrando el archipiélago de Chagos constituye un hecho ilícito que entraña la responsabilidad internacional de ese Estado;

d) El Reino Unido tiene la obligación de poner fin a su administración del archipiélago de Chagos con la mayor rapidez posible;

e) Dado que el respeto del derecho a la libre determinación es una obligación *erga omnes*, todos los Estados tienen un interés jurídico en la protección de ese derecho y todos los Estados Miembros tienen la obligación de cooperar con las Naciones Unidas a fin de completar el proceso de descolonización de Mauricio;

f) El reasentamiento de los nacionales de Mauricio, en particular los originarios del archipiélago de Chagos, debe abordarse con urgencia durante la conclusión del proceso de descolonización;

3. *Exige* que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte retire su administración colonial del archipiélago de Chagos de manera incondicional en un plazo no superior a seis meses desde la aprobación de la presente resolución, a fin de que Mauricio pueda completar la descolonización de su territorio con la mayor rapidez posible;

[60] Véase A/73/773.

4. *Insta* al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que coopere con Mauricio para facilitar el reasentamiento de los nacionales de Mauricio, en particular los originarios del archipiélago de Chagos, en dicho archipiélago, y a que no ponga ningún impedimento ni obstáculo a tal reasentamiento;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cooperen con las Naciones Unidas para garantizar la conclusión de la descolonización de Mauricio con la mayor rapidez posible y se abstengan de cualquier acción que impida o retrase la conclusión del proceso de descolonización de Mauricio de conformidad con la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia y la presente resolución;

6. *Exhorta* a las Naciones Unidas y todos sus organismos especializados a que reconozcan que el archipiélago de Chagos forma parte integrante del territorio de Mauricio, apoyen la descolonización de Mauricio con la mayor rapidez posible y se abstengan de impedir ese proceso reconociendo o dando efecto a cualquier medida adoptada por el "Territorio Británico del Océano Índico" o en su nombre;

7. *Exhorta* a todas las demás organizaciones internacionales, regionales e intergubernamentales, incluidas las establecidas en virtud de tratados, a que reconozcan que el archipiélago de Chagos forma parte integrante del territorio de Mauricio, apoyen la descolonización de Mauricio con la mayor rapidez posible y se abstengan de impedir ese proceso reconociendo o dando efecto a cualquier medida adoptada por el "Territorio Británico del Océano Índico" o en su nombre;

8. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe en su septuagésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, incluidas las medidas que hayan adoptado el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y otros Estados Miembros.

RESOLUCIÓN 73/296

Aprobada en la 85ª sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.85 y A/73/L.85/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Congo, Croacia, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kiribati, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malí, Malta, Marruecos, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uzbekistán, Estado de Palestina

73/296. Día Internacional de Conmemoración de las Víctimas de Actos de Violencia Motivados por la Religión o las Creencias

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos[61], en particular el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión,

Seriamente preocupada por los actos de intolerancia y violencia motivados por la religión o las creencias que siguen cometiéndose contra las personas, incluidas las pertenecientes a comunidades y minorías religiosas de todo el mundo, y por el creciente número e intensidad de esos incidentes, que a menudo son de naturaleza delictiva y pueden tener características internacionales,

Recordando que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos, incluidos los de las personas pertenecientes a minorías religiosas, como el derecho a profesar libremente su religión o sus creencias,

Reconociendo que el debate ideológico abierto, constructivo y respetuoso, así como el diálogo entre religiones, confesiones y culturas, a nivel local, nacional, regional e internacional, pueden desempeñar un papel positivo en la lucha contra el odio, la incitación y la violencia por motivos religiosos,

[61] Resolución 217 A (III).

Reafirmando el papel positivo que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el pleno respeto de la libertad de investigar, recibir y difundir informaciones puede desempeñar en el fortalecimiento de la democracia y la lucha contra la intolerancia religiosa, y reafirmando además que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión entraña deberes y responsabilidades especiales, conforme al artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[62],

Poniendo de relieve que la libertad de religión o de creencias, la libertad de opinión y de expresión, el derecho de reunión pacífica y el derecho a la libertad de asociación son interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, y destacando el papel que estos derechos pueden desempeñar en la lucha contra todas las formas de intolerancia y discriminación motivadas por la religión o las creencias,

Poniendo de relieve también que los Estados, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales, las entidades religiosas, los medios de comunicación y el conjunto de la sociedad civil tienen un importante papel en el fomento de la tolerancia y el respeto de la diversidad religiosa y cultural y en la promoción y la protección universales de los derechos humanos, incluida la libertad de religión o de creencias,

Reconociendo la contribución positiva de los particulares y las organizaciones pertinentes de la sociedad civil a la promoción del diálogo entre religiones y culturas, el entendimiento y la cultura de paz,

Observando la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo en la promoción del diálogo entre religiones y culturas, y observando también la labor que realiza la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas para promover el diálogo intercultural a este respecto,

Condenando enérgicamente los actos de violencia y terrorismo que siguen cometiéndose contra las personas, incluidas las pertenecientes a minorías religiosas, a causa o en nombre de la religión o las creencias, y subrayando la importancia de adoptar un enfoque preventivo integral e inclusivo de carácter comunitario que involucre a un amplio conjunto de instancias, como la sociedad civil y las comunidades religiosas,

Reafirmando su condena inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas del terrorismo y del extremismo violento que conduce al terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y por quienquiera que sean cometidos, e independientemente de su motivación,

Reiterando que el terrorismo y el extremismo violento cuando conduce al terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, no pueden ni deben vincularse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

Deplorando profundamente todos los actos de violencia cometidos contra las personas a causa de su religión o sus creencias, así como cualquier acto de este tipo dirigido contra sus hogares, empresas, propiedades, escuelas, centros culturales o lugares de culto, y todos los atentados cometidos en y contra lugares de culto, lugares sagrados y santuarios en contravención del derecho internacional,

Reconociendo que trabajar juntos para mejorar la aplicación de los regímenes jurídicos vigentes que protegen a las personas frente a la discriminación y los delitos de odio, aumentar las iniciativas interreligiosas, interconfesionales e interculturales, y ampliar la educación en materia de derechos humanos son primeros pasos importantes para combatir los incidentes de intolerancia, discriminación y violencia contra las personas motivados por la religión o las creencias,

Reconociendo también la importancia de prestar a las víctimas de actos de violencia motivados por la religión o las creencias y a sus familiares apoyo y asistencia apropiados de conformidad con el derecho aplicable,

1. *Decide* designar el 22 de agosto Día Internacional de Conmemoración de las Víctimas de Actos de Violencia Motivados por la Religión o las Creencias;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los particulares y el sector privado, a que celebren adecuadamente el Día Internacional;

[62] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

3. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil para que el Día se celebre adecuadamente.

RESOLUCIÓN 73/297

Aprobada en la 85ª sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.87 y A/73/L.87/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Austria, Azerbaiyán, Belarús, Canadá, China, Estonia, Federación de Rusia, Georgia, Italia, Kazajstán, Letonia, Lituania, Noruega, Papua Nueva Guinea, Polonia, República de Moldova, Singapur, Tailandia, Turkmenistán, Turquía, Uzbekistán

73/297. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral

La Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo[63],

Haciendo referencia a los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas en que se alientan las medidas de cooperación regional para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Haciendo referencia también a su resolución 63/133, de 11 de diciembre de 2008, por la que otorgó al Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral la condición de observador en la Asamblea General,

Haciendo referencia además a su resolución 72/273, de 12 de abril de 2018, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral,

Tomando nota con aprecio del comunicado conjunto aprobado por los Jefes de Estado de Kazajstán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán durante una reunión del Consejo de Jefes de los Estados Fundadores del Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral celebrada en la zona turística nacional de Avaza (Turkmenbashi, Turkmenistán) el 24 de agosto de 2018[64],

Reconociendo que la tragedia de la cuenca del mar de Aral tiene consecuencias humanitarias, ambientales y socioeconómicas negativas que no solo afectan a la región, sino que constituyen una preocupación mundial,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de los Estados miembros del Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral por cumplir objetivos acordes con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Observando la creación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, del fondo fiduciario de asociados múltiples para la seguridad humana en la región del mar de Aral, que tiene por objeto superar las circunstancias negativas de la catástrofe ecológica ocurrida en la región del mar de Aral e implementar proyectos para mejorar la situación socioeconómica en la región,

Convencida de que las actividades del Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral y sus órganos deben tener en cuenta los intereses y las necesidades de todos los países de Asia Central,

Reafirmando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social o humanitario,

Haciendo referencia a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 1631 (2005), de 17 de octubre de 2005, así como a las declaraciones de la Presidencia en las que el Consejo puso de relieve la importancia de desarrollar alianzas de colaboración efectivas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con la Carta,

Acogiendo con beneplácito el compromiso del Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral de intensificar y estrechar su cooperación con los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas,

[63] A/73/328-S/2018/592.

[64] A/73/444, anexo.

Haciendo referencia a su resolución 72/279, de 31 de mayo de 2018, sobre el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y pidiendo una cooperación más eficaz entre los Estados de Asia Central y los organismos de las Naciones Unidas a fin de respaldar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[65],

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral promoverá los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

1. *Observa* la necesidad de seguir mejorando las actividades del Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral a fin de reforzar la cooperación regional en esferas como el desarrollo económico y social, la protección ambiental y la respuesta a los desastres naturales, la gestión de los recursos hídricos, la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus consecuencias, el intercambio de información, la ciencia y la innovación, y otras esferas conexas;

2. *Observa también* la importancia de fortalecer la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y el Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral, e invita al Secretario General a que, con tal fin, celebre consultas periódicas con la Presidencia del Comité Ejecutivo del Fondo Internacional, utilizando los foros y mecanismos interinstitucionales oportunos, incluidas las consultas entre el Secretario General y los jefes de las organizaciones regionales;

3. *Observa además* la propuesta sobre la necesidad de considerar la posibilidad de crear un programa especial de las Naciones Unidas para la cuenca del mar de Aral y celebrar consultas al respecto en 2019 con el Comité Ejecutivo del Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral, los Estados Miembros y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Pone de relieve* la importancia de formular e implementar efectivamente programas regionales de protección ambiental para el desarrollo sostenible en Asia Central, incluidos programas de asistencia para los países de la cuenca del mar de Aral;

5. *Invita* a los organismos especializados y otras organizaciones, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras internacionales, a que desarrollen su cooperación con el Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral;

6. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo", el subtema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral".

RESOLUCIÓN 73/298

Aprobada en la 88ª sesión plenaria, celebrada el 4 de junio de 2019, en votación registrada de 79 votos contra 15 y 57 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.89 y A/73/L.89/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Noruega, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, Suecia, Tonga, Ucrania, Turquía

* *Votos a favor*: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bélgica, Belice, Bulgaria, Canadá, Chequia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova,

[65] Resolución 70/1.

República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Yemen

Votos en contra: Belarús, Burundi, Comoras, Cuba, Federación de Rusia, Myanmar, Nauru, Nicaragua, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe

Abstenciones: Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Fiji, Filipinas, Ghana, Guinea-Bissau, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mongolia, Mozambique, Nepal, Omán, Pakistán, Palau, Perú, Qatar, República de Corea, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Suiza, Suriname, Tailandia, Túnez, Uzbekistán

73/298. Situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia (Georgia) y la región de Tsjinvali/Osetia del Sur (Georgia)

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes relativas a la protección y asistencia para los desplazados internos, incluidas las resoluciones 62/153, de 18 de diciembre de 2007, 62/249, de 15 de mayo de 2008, 63/307, de 9 de septiembre de 2009, 64/162, de 18 de diciembre de 2009, 64/296, de 7 de septiembre de 2010, 65/287, de 29 de junio de 2011, 66/165, de 19 de diciembre de 2011, 66/283, de 3 de julio de 2012, 67/268, de 13 de junio de 2013, 68/180, de 18 de diciembre de 2013, 68/274, de 5 de junio de 2014, 69/286, de 3 de junio de 2015, 70/165, de 17 de diciembre de 2015, 70/265, de 7 de junio de 2016, 71/290, de 1 de junio de 2017, 72/182, de 19 de diciembre de 2017, y 72/280, de 12 de junio de 2018,

Recordando también todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a Georgia en que se señala la necesidad de que todas las partes se esfuercen por alcanzar la paz general y el regreso de los desplazados internos y los refugiados a sus lugares de origen, y destacando la importancia de que se apliquen íntegra y puntualmente,

Reconociendo los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos[66] como marco internacional fundamental para la protección de los desplazados internos,

Preocupada por los cambios demográficos forzosos a que han dado lugar los conflictos en Georgia,

Preocupada también por la situación humanitaria causada por el conflicto armado de agosto de 2008, que dio lugar a más desplazamientos forzosos de civiles,

Teniendo presente la urgente necesidad de hallar una solución a los problemas relacionados con los desplazamientos forzosos en Georgia,

Subrayando la importancia de las conversaciones que se iniciaron en Ginebra el 15 de octubre de 2008 y de seguir abordando la cuestión del regreso voluntario, seguro, digno y sin trabas de los desplazados internos y los refugiados, sobre la base de los principios reconocidos internacionalmente y las prácticas de solución de conflictos,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 72/280[67],

1. *Reconoce* el derecho de todos los desplazados internos y refugiados y de sus descendientes, sea cual sea su origen étnico, a regresar a sus hogares en toda Georgia, incluidas Abjasia y la región de Tsjinvali/Osetia del Sur;

2. *Destaca* la necesidad de que se respeten los derechos de propiedad de todos los desplazados internos y refugiados afectados por los conflictos en Georgia y no se obtengan bienes vulnerando esos derechos;

3. *Reafirma* que los cambios demográficos forzosos son inaceptables;

4. *Subraya* la urgente necesidad de que las actividades humanitarias puedan llegar sin obstáculos a todos los desplazados internos y refugiados y demás personas residentes en todas las zonas de Georgia afectadas por conflictos;

[66] E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

[67] A/73/880.

5. *Exhorta* a todos los participantes en las conversaciones de Ginebra a que intensifiquen sus esfuerzos por establecer una paz duradera, se comprometan a reforzar las medidas de fomento de la confianza y adopten medidas inmediatas para asegurar el respeto de los derechos humanos y crear condiciones de seguridad favorables y propicias al regreso voluntario, seguro, digno y sin trabas de todos los desplazados internos y refugiados a sus lugares de origen;

6. *Subraya* la necesidad de que se elabore un calendario para asegurar el regreso voluntario, seguro, digno y sin trabas de todos los desplazados internos y refugiados afectados por los conflictos de Georgia a sus hogares;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe exhaustivo sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales".

RESOLUCIÓN 73/299

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.91, presentado por la Presidencia de la Asamblea General

73/299. Conmemoración del 75º aniversario de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmando su compromiso con los propósitos y principios de la Carta,

Reconociendo la necesidad de promover y fortalecer el multilateralismo, y reafirmando la función central de las Naciones Unidas a ese respecto,

Teniendo presente que el 75º aniversario de las Naciones Unidas en 2020 es una oportunidad para reafirmar su compromiso colectivo con el multilateralismo y las Naciones Unidas,

1. *Decide* que el 75º aniversario de las Naciones Unidas se celebrará en 2020 bajo el tema "El futuro que queremos, las Naciones Unidas que necesitamos: reafirmación de nuestro compromiso colectivo con el multilateralismo";

2. *Decide también* que el tema del 75º aniversario servirá de orientación para todas las actividades, reuniones y conferencias organizadas por las Naciones Unidas en 2020, incluido el debate general del septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, y alienta a todos los Estados Miembros y los observadores de la Asamblea a que expongan sus opiniones sobre el tema;

3. *Decide además* convocar una reunión de alto nivel de la Asamblea General para conmemorar el 75º aniversario de las Naciones Unidas, que se celebrará en Nueva York el 21 de septiembre de 2020, con la participación de Jefes de Estado y de Gobierno, y que se desarrollará como sigue:

a) La reunión se inaugurará a las 9.00 horas y concluirá antes de las 21.00 horas del 21 de septiembre de 2020;

b) El Presidente de la Asamblea General formulará una declaración de apertura e invitará al Secretario General, al Presidente del Consejo de Seguridad, al Presidente del Consejo Económico y Social, al Presidente de la Corte Internacional de Justicia y a los representantes de los jóvenes a formular declaraciones;

c) Tras las declaraciones de apertura, formularán declaraciones el país anfitrión, los Estados Miembros y los observadores de la Asamblea General, para lo cual se preparará una lista de oradores de conformidad con el Reglamento y la práctica establecida de la Asamblea y se aplicará un límite de tiempo de tres minutos para las declaraciones de las delegaciones hechas a título individual y de cinco minutos para las declaraciones hechas en nombre de un grupo de Estados;

d) La reunión tendrá carácter independiente y no se organizará ninguna otra reunión intergubernamental o acto paralelo en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York) el 21 de septiembre de 2020;

e) Se invitará a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que se inscriban a través de la Secretaría para asistir a la reunión;

4. *Decide* que, en la reunión de alto nivel del 21 de septiembre de 2020, aprobará por consenso una declaración concisa, sustantiva, con visión de futuro y unificadora que refleje el compromiso colectivo de los Estados Miembros con el multilateralismo y las Naciones Unidas y su visión compartida de un futuro común, y solicita al Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones que nombre a dos cofacilitadores para dirigir las negociaciones intergubernamentales sobre la declaración y concluirlas a más tardar en junio de 2020;

5. *Decide también* conmemorar la firma de la Carta de las Naciones Unidas el 26 de junio de 2020 y el Día de las Naciones Unidas el 24 de octubre de 2020 con sendas ceremonias solemnes en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York), abiertas a los Estados Miembros y los observadores de la Asamblea General, así como a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, y solicita al Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones que determine las modalidades de esas ceremonias, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y los interesados pertinentes, incluidos la sociedad civil y los jóvenes;

6. *Pone de relieve* la necesidad de implicar a la sociedad civil y los jóvenes en todas las actividades de conmemoración del 75º aniversario de las Naciones Unidas, y decide convocar una reunión plenaria de la juventud en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York), bajo los auspicios del Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones y del Presidente del Consejo Económico y Social, con ocasión del foro de la juventud del Consejo que se celebrará en 2020;

7. *Invita* a la reunión plenaria de la juventud a que entable un diálogo global inclusivo, con visión de futuro y dirigido por los jóvenes sobre el tema del 75º aniversario y envíe representantes para intervenir en la reunión de alto nivel que se celebrará el 21 de septiembre de 2020;

8. *Alienta* a los Estados Miembros y los observadores de la Asamblea General, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones de la sociedad civil, los particulares y otros interesados pertinentes, a que celebren el 75º aniversario de las Naciones Unidas y presten apoyo a su conmemoración de manera adecuada, incluso mediante iniciativas nacionales y regionales, con miras a crear conciencia sobre la labor de las Naciones Unidas y la importancia del multilateralismo para hacer frente a los desafíos mundiales;

9. *Acoge con beneplácito* la decisión del Secretario General de designar un punto focal en la Oficina Ejecutiva del Secretario General para que coordine todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas relativas a la conmemoración del 75º aniversario, a fin de asegurar la aplicación de un enfoque coherente e inclusivo y una estrategia global de comunicación y divulgación;

10. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global de la Secretaría que utilice la tecnología de la información para difundir en todo el mundo las declaraciones sobre el tema del 75º aniversario formuladas por los jefes de delegación en la reunión de alto nivel del 21 de septiembre de 2020 y en el debate general, a fin de crear conciencia sobre la conmemoración y el papel de las Naciones Unidas;

11. *Solicita* al Secretario General que tome las medidas necesarias para recibir contribuciones voluntarias en apoyo de la conmemoración del 75º aniversario de las Naciones Unidas, y a ese respecto alienta a los Estados Miembros y a otros donantes que estén en condiciones de hacerlo a que realicen contribuciones financieras con generosidad tan pronto como sea posible.

RESOLUCIÓN 73/300

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.92 y A/73/L.92/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Argentina, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Fiji, Filipinas, Guatemala, Kazajstán, Kirguistán, Pakistán, Paraguay, Perú, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Turkmenistán, Venezuela (República Bolivariana de)

73/300. Día Internacional de la Celebración del Solsticio

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular la realización de la cooperación internacional en las esferas económica, social y cultural,

Reafirmando también la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, aprobada el 2 de noviembre de 2001 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura[68], incluido su llamamiento a una mayor solidaridad fundada en el reconocimiento de la diversidad cultural, en la conciencia de la unidad del género humano y en el desarrollo de los intercambios culturales,

Reafirmando además la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas[69], que trata de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, en particular el derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales, incluido el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas,

Reconociendo la importancia de facilitar los medios de subsistencia de los pueblos indígenas, lo que puede lograrse, entre otras cosas, mediante el reconocimiento de sus tradiciones,

Teniendo presente que la celebración del solsticio, en cuanto expresión de la unidad del patrimonio cultural y de tradiciones centenarias, ayuda considerablemente a fortalecer los vínculos entre los pueblos a partir del respeto mutuo y los ideales de la paz y la buena vecindad,

Tomando en consideración que los pueblos indígenas celebran diversos rituales y ceremonias solares, como el inicio del año nuevo, con motivo del solsticio, el 21 de junio,

Reconociendo que muchos pueblos indígenas, pertenecientes a civilizaciones que existen desde tiempos remotos, han demostrado comprender a lo largo de la historia que la simbiosis entre los seres humanos y la naturaleza promueve una relación mutuamente beneficiosa,

Teniendo presente que los solsticios y equinoccios son acontecimientos de particular importancia para los pueblos indígenas, como símbolos de la fertilidad de la tierra, los sistemas de producción agrícola y alimentaria, el patrimonio cultural y sus tradiciones milenarias, y ayudan considerablemente a fortalecer los vínculos entre los pueblos indígenas a partir del respeto mutuo, la complementariedad, la reciprocidad y la cooperación,

1. *Reconoce* el 21 de junio como Día Internacional de la Celebración del Solsticio en sus diferentes manifestaciones;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que se esfuercen por dar a conocer la celebración del solsticio en sus diferentes manifestaciones, entre otras el Inti Raymi, el We Tripantu, el Willkakuti y el Yasitata Guasú, y a que organicen eventos anuales para celebrarlo, según proceda;

3. *Invita* a los Estados Miembros interesados, las Naciones Unidas, en particular sus organismos especializados, fondos y programas competentes, sobre todo la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y las organizaciones regionales e internacionales interesadas, con los recursos disponibles, y las organizaciones no gubernamentales a que participen en los eventos organizados por los Estados Miembros, los pueblos indígenas y las comunidades donde se celebra el solsticio y creen conciencia al respecto;

---

[68] Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Actas de la Conferencia General, 31ª reunión, París, 15 de octubre a 3 de noviembre de 2001, vol. 1, Resoluciones, secc. V, resolución 25, anexo I.

[69] Resolución 61/295, anexo.

4. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN 73/301

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.93, presentado por la Presidencia de la Asamblea General

73/301. Conmemoración del 30º aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño

La Asamblea General,

Poniendo de relieve que la Convención sobre los Derechos del Niño[70] constituye la norma en la promoción y protección de los derechos del niño y, teniendo presente la importancia de sus Protocolos Facultativos[71], pidiendo la ratificación universal y la aplicación efectiva de estos y otros instrumentos de derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito el 30º aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, que es el tratado de derechos humanos que ha recibido más ratificaciones en toda la historia, y reconociendo que la Convención y sus Protocolos Facultativos contienen un conjunto amplio de normas jurídicas internacionales para la protección y el bienestar de los niños,

Reconociendo que, si bien se han realizado progresos, la situación de los niños es crítica en muchas partes del mundo y sigue habiendo muchos problemas para asegurar el pleno ejercicio de sus derechos, y, a ese respecto, que el 30º aniversario de la Convención es una buena ocasión para que los Estados reflexionen sobre las deficiencias en su aplicación y adopten medidas adicionales para asegurar los derechos de los niños,

1. *Decide* organizar, durante la semana de alto nivel del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, un acto conmemorativo de alto nivel con motivo del 30º aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño[70], que tendrá lugar el 25 de septiembre de 2019 de las 8.30 a las 9.30 horas en el Salón del Consejo de Administración Fiduciaria;

2. *Decide también* que, además del Presidente de la Asamblea General y del Secretario General, intervendrán en el acto conmemorativo de alto nivel la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Mensajera de la Paz Malala Yousafzai, y los representantes de Polonia, en su calidad de promotora inicial de la Convención sobre los Derechos del Niño, y del primer Estado Miembro de cada grupo regional en ratificar la Convención, a título nacional;

3. *Decide además* organizar una reunión de alto nivel de un día de duración, que tendrá lugar en el Salón de la Asamblea General el día 20 de noviembre de 2019, con ocasión del 30º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, y que esa reunión de alto nivel comenzará con una sesión plenaria de apertura y un segmento interactivo, en el que tendrán una participación significativa los niños, y continuará con una sesión plenaria de alto nivel;

4. *Decide* que, además del Presidente de la Asamblea General y del Secretario General, intervendrán en la sesión plenaria de apertura la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, el Presidente del Comité de los Derechos del Niño y la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, así como un representante de una entidad de la sociedad civil dedicada a la promoción de los derechos del niño, que determinará el Presidente de la Asamblea General, y que, después del segmento interactivo, intervendrán en la sesión plenaria de alto nivel los Estados Miembros y se invitará también a los observadores de la Asamblea General a hacer uso de la palabra en esa sesión plenaria de alto nivel;

[70] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

[71] *Ibid*., vols. 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución 66/138, anexo.

5. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que, de manera transparente y en consulta con los Estados Miembros, y con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, ultime los arreglos de organización para el acto conmemorativo de alto nivel y la reunión de alto nivel, prestando la debida atención al equilibrio de género y a la distribución geográfica equitativa, así como a la participación significativa de los niños;

6. *Alienta* a los Estados Miembros y los observadores de la Asamblea General a que envíen una representación del más alto nivel posible al acto conmemorativo y a la reunión de alto nivel, y a que incluyan a niños y jóvenes en sus delegaciones;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que incorporen las opiniones y perspectivas de los niños en las actividades conmemorativas del 30º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño que celebren a nivel regional, nacional y subnacional, con miras a seguir adoptando medidas y reforzando las iniciativas para la promoción de los derechos del niño, y a que consideren la posibilidad de presentar sus experiencias al respecto durante la reunión de alto nivel;

8. *Invita* a todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales pertinentes a que participen en el acto conmemorativo de alto nivel y en la reunión de alto nivel con una representación del más alto nivel posible;

9. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que elabore una lista de representantes de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que podrían estar interesados en participar en el acto conmemorativo de alto nivel y en la reunión de alto nivel;

10. *Solicita también* al Presidente de la Asamblea General que, de manera oportuna, elabore una lista de representantes de otras organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas pertinentes, así como del sector privado, que podrían asistir al acto conmemorativo de alto nivel y participar en el segmento interactivo de la reunión de alto nivel, teniendo en cuenta los principios de la transparencia y la representación geográfica equitativa y considerando debidamente la participación significativa de las mujeres, y que presente la lista a los Estados Miembros para que la examinen con arreglo al procedimiento de no objeción[72];

11. *Solicita además* al Presidente de la Asamblea General que, con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, prepare un resumen de la reunión de alto nivel que se celebrará en noviembre y que señale ese resumen a la atención de los Estados Miembros, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y otros interesados.

RESOLUCIÓN 73/302

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.90 y A/73/L.90/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Argentina, Bangladesh, Benin, Bhután, Camerún, China, Costa Rica, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Gambia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Jordania, Líbano, Malí, Marruecos, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua New Guinea, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rwanda, Sudáfrica, Tailandia, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de)

73/302. Medidas de las Naciones Unidas en materia de explotación y abusos sexuales

La Asamblea General,

Recordando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional,

Recordando también sus resoluciones 71/278, de 10 de marzo de 2017, y 72/312, de 13 de septiembre de 2018, relativas a las medidas de las Naciones Unidas en materia de explotación y abusos sexuales, 72/304, de 13 de julio de 2018, y 73/293, de 20 de mayo de 2019, relativas al examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, 71/297, de 30 de junio de 2017, relativa a las medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales, y 72/112, de 7 de diciembre de 2017, y 73/196, de 20 de

[72] La lista de nombres propuestos y la lista definitiva se señalarán a la atención de la Asamblea General. En caso de que haya alguna objeción respecto de algún nombre, el Estado Miembro que la formule comunicará voluntariamente a la Oficina del Presidente de la Asamblea General los motivos generales de su objeción y la Oficina compartirá la información recibida con los Estados Miembros que la soliciten.

diciembre de 2018, relativas a la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, y tomando nota de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2242 (2015), de 13 de octubre de 2015, y 2272 (2016), de 11 de marzo de 2016,

1. *Reafirma su compromiso* con la política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos, fondos y programas, y toma nota del informe del Secretario General[73];

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Explotación y abusos sexuales: aplicación de una política de tolerancia cero", y solicita al Secretario General que siga presentando informes anuales, de conformidad con la resolución 57/306, de 15 de abril de 2003, sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales, en particular sobre los progresos realizados en la aplicación de una política de tolerancia cero en el sistema de las Naciones Unidas, para su examen por la Asamblea General en relación con dicho tema del programa, con arreglo a los mandatos y procedimientos existentes.

RESOLUCIÓN 73/303

Aprobada en la 95ª sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.95 y A/73/L.95/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Argentina, Australia, Benin, Cabo Verde, Canadá, Comoras, Djibouti, Egipto, Eritrea, Filipinas, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Japón, Kenya, Kiribati, Líbano, Libia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Perú, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Togo, Túnez, Turquía, Uruguay, Yemen, Zambia

73/303. Conmemoración del 25º aniversario de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

La Asamblea General,

Considerando que en 2019 se conmemorará el 25º aniversario de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que se celebró en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994,

1. *Decide* celebrar el 25º aniversario de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo convocando una reunión plenaria de alto nivel, de medio día de duración, durante su septuagésimo tercer período de sesiones, que tendrá lugar en la sesión de la tarde del 16 de julio en el Salón de la Asamblea General;

2. *Solicita* a su Presidenta que, con el apoyo de los organismos competentes de las Naciones Unidas, ultime las disposiciones relativas a la organización de la reunión plenaria de alto nivel en consulta con los Estados Miembros;

3. *Decide* que la reunión plenaria de alto nivel contará con declaraciones de su Presidenta, el Secretario General, la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales y los Estados Miembros, e invita a los observadores ante la Asamblea General, así como a un representante de la sociedad civil que determinará su Presidenta, a dirigirse a la reunión plenaria de alto nivel, teniendo en cuenta las limitaciones de tiempo;

4. *Solicita* a su Presidenta que elabore una lista de representantes interesados de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que podrían participar en la reunión de alto nivel;

5. *Solicita también* a su Presidenta que, de manera oportuna, elabore una lista de representantes de otras organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas pertinentes, así como del sector privado, que podrían asistir a la reunión plenaria de alto nivel, teniendo en cuenta los principios de transparencia y representación geográfica equitativa y prestando la debida consideración a la participación significativa de las mujeres, y que presente la lista a los Estados Miembros para que la examinen con arreglo al procedimiento de no objeción[74].

---

[73] A/73/744.

[74] La lista de nombres propuestos y la lista definitiva se señalarán a la atención de la Asamblea General. En caso de que haya objeciones a algún nombre, el Estado Miembro que las formule comunicará voluntariamente a la Oficina de la Presidencia de la Asamblea los motivos generales de sus objeciones y la Oficina compartirá la información recibida con los Estados Miembros que la soliciten.

RESOLUCIÓN 73/304

Aprobada en la 95ª sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2019, en votación registrada de 81 votos contra 20 y 44 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.94 y A/73/L.94/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malta, México, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Uruguay

* *Votos a favor*: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Kiribati, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Togo, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán

Votos en contra: Arabia Saudita, Bahamas, Bahrein, China, Egipto, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jamaica, Japón, Myanmar, Pakistán, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, San Vicente y las Granadinas, Singapur, Sudán, Yemen

Abstenciones: Argelia, Bangladesh, Belarús, Belice, Brunei Darussalam, Camboya, Camerún, Comoras, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Granada, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Islas Salomón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Namibia, Nepal, Nicaragua, Omán, Perú, Qatar, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam

73/304. Hacia el comercio sin tortura: examen de la viabilidad, el alcance y los parámetros de unas posibles normas internacionales comunes

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y reafirmando su respeto y adhesión al derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos[75], el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[76] y su Segundo Protocolo Facultativo[77] y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes[78] y su Protocolo Facultativo[79],

Reafirmando su resolución 72/163, de 19 de diciembre de 2017, en la que exhortó a todos los Estados a que adoptaran medidas apropiadas y eficaces de carácter legislativo, administrativo, judicial y de otro tipo para prevenir y prohibir la producción, el comercio, la exportación, la importación y el empleo de equipo que no tuviera otra finalidad práctica que la de infligir torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Observando y alentando las iniciativas pertinentes emprendidas por los Estados a nivel internacional, regional y subregional, incluidas las adoptadas en el marco de las Naciones Unidas, así como la función desempeñada por las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para aumentar la cooperación y mejorar el intercambio de información y la transparencia en el ámbito del comercio de productos utilizados para a) aplicar la pena de muerte, b) infligir torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Reconociendo que la ausencia de normas internacionales comunes que rijan la importación, exportación y transferencia de productos utilizados para a) aplicar la pena de muerte, b) infligir torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes es un factor que contribuye a facilitar la disponibilidad de esos productos y posibilitar dichas prácticas,

---

[75] Resolución 217 A (III).

[76] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

[77] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1642, núm. 14668.

[78] *Ibid*., vol. 1465, núm. 24841.

[79] *Ibid*., vol. 2375, núm. 24841.

Reconociendo el creciente apoyo expresado en todas las regiones a la concertación de un instrumento internacional, negociado multilateralmente sin discriminación y con transparencia, con el fin de establecer normas internacionales comunes que rijan la importación, exportación y transferencia de productos utilizados para a) aplicar la pena de muerte, b) infligir torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Reconociendo también la importancia del comercio internacional y la necesidad de asegurar que el establecimiento de normas internacionales comunes no discriminatorias, transparentes y convenidas multilateralmente que rijan la importación, exportación y transferencia de productos utilizados para a) aplicar la pena de muerte, b) infligir torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes no genere barreras al comercio internacional de otros productos,

Tomando nota de la puesta en marcha de la Alianza Mundial para el Comercio sin Tortura,

1. *Solicita* al Secretario General que, teniendo en cuenta las disposiciones de la resolución 72/163, recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre la viabilidad y el posible alcance de una serie de opciones para establecer normas internacionales comunes que rijan la importación, exportación y transferencia de productos utilizados para a) aplicar la pena de muerte, b) infligir torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y que le presente un informe al respecto en su sexagésimo cuarto período de sesiones;

2. *Solicita también* al Secretario General que, sobre la base del informe que le presente en su sexagésimo cuarto período de sesiones, establezca un grupo de expertos gubernamentales, cuya elección habrá de realizarse con arreglo al principio de distribución geográfica equitativa y teniendo en cuenta la necesidad de nombrar a personas que representen los niveles más altos de eficiencia, integridad y competencia en los ámbitos de los derechos humanos o el comercio internacional, que se encargaría de examinar, a partir de 2020, la viabilidad, el alcance de los productos que se habrían de incluir y los posibles parámetros de una serie de opciones para establecer normas internacionales comunes sobre la cuestión, y que le transmita el informe del grupo de expertos para que lo examine en su sexagésimo quinto período de sesiones;

3. *Solicita además* al Secretario General que facilite al grupo de expertos toda la asistencia y los servicios que pudiera necesitar para desempeñar sus funciones;

4. *Decide* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias.

RESOLUCIÓN 73/305

Aprobada en la 95ª sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.88 y A/73/L.88/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Somalia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uzbekistán, Yemen

73/305. Fortalecimiento de la cooperación internacional para asistir a las víctimas del terrorismo

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos[80], el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[81] y otros instrumentos pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario,

[80] Resolución 217 A (III).

[81] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

Recordando sus resoluciones anteriores y las de la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos y el terrorismo y sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo,

Recordando también la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo[82] y sus resoluciones posteriores sobre el examen de la Estrategia, incluidas las disposiciones relativas a las víctimas del terrorismo,

Reafirmando el compromiso de los Estados Miembros de adoptar medidas para hacer frente a la deshumanización de las víctimas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Reconociendo la función que pueden desempeñar las víctimas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, en particular para contrarrestar la atracción del terrorismo, y poniendo de relieve la necesidad de promover la solidaridad internacional en apoyo de las víctimas del terrorismo y de asegurar que sean tratadas con dignidad y respeto,

Reafirmando que la responsabilidad primordial de hacer frente al terrorismo y apoyar a las víctimas de este recae en los Estados Miembros,

Reconociendo que el terrorismo tiene efectos nocivos en el disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide el pleno ejercicio de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales,

Reafirmando que el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo no pueden ni deben vincularse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

Reconociendo la importancia de tratar a las víctimas del terrorismo con compasión y de respetar su dignidad, de respetar plenamente su derecho a acceder a los mecanismos de justicia y reparación previstos en la legislación nacional aplicable y de alentar el establecimiento, el reforzamiento y la ampliación de los fondos que la legislación nacional permita para indemnizarlas o reembolsarlas,

Reiterando su condena inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas terroristas en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y por quienquiera que sean cometidos, e independientemente de su motivación, por ser criminales e injustificables, y renovando su inquebrantable compromiso de estrechar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo, y de denegar la impunidad y velar por la rendición de cuentas en relación con los autores de actos terroristas y quienes los apoyan,

Condenando enérgicamente todas las formas de violencia sexual y por razón de género, el secuestro, la trata de personas, la violación, el matrimonio forzado, la esclavitud y otras formas de violencia perpetradas por los grupos terroristas, y destacando la importancia de llevar a los autores ante la justicia y atender las necesidades de las víctimas, en particular las mujeres y las niñas, en este sentido,

Deplorando profundamente el sufrimiento causado por el terrorismo a las víctimas y sus familias y destacando la necesidad de promover y proteger los derechos de las víctimas del terrorismo, en particular las mujeres y los niños, sin dejar de reafirmar su profunda solidaridad con ellas, y subrayando la importancia de que se les proporcionen el apoyo y la asistencia adecuados, teniendo presentes, entre otras cosas, las consideraciones relativas a la memoria, la dignidad, el respeto, la rendición de cuentas, la verdad y la justicia, de conformidad con el derecho internacional,

Reconociendo la importancia de respetar los derechos humanos de las víctimas del terrorismo y sus familias y de prestarles el apoyo y la asistencia apropiados de conformidad con la legislación aplicable,

Recordando la aprobación de su resolución 72/165, de 19 de diciembre de 2017, titulada "Día Internacional de Conmemoración y Homenaje a las Víctimas del Terrorismo", como un paso importante,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el Día Internacional de Conmemoración y Homenaje a las Víctimas del Terrorismo[83],

[82] Resolución 60/288.

[83] A/73/599.

Subrayando que las víctimas del terrorismo desempeñan una función importante en el proceso de justicia penal, destacando la importancia de compartir buenas prácticas sobre la atención de las necesidades de las víctimas después de un atentado terrorista y durante el proceso de justicia penal y, a este respecto, tomando nota del manual de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulado "La respuesta de la justicia penal en apoyo a las víctimas de actos de terrorismo" y de la publicación titulada "Buenas prácticas de apoyo a las víctimas del terrorismo en el marco de la justicia penal",

Acogiendo con beneplácito el programa del Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo de apoyo a las víctimas del terrorismo para el período 2018-2020, que se centra en la sensibilización sobre los problemas de las víctimas y en hacer más fuerte su voz,

Resaltando la importancia de una coordinación eficaz entre las oficinas y los organismos gubernamentales competentes y de la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil que brindan apoyo y asistencia a las víctimas y sus familias,

1. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que elaboren planes integrales de asistencia a las víctimas del terrorismo, acordes con la legislación nacional y con una perspectiva de género, para atender sus necesidades inmediatas y a corto y largo plazo y las de sus familias en relación con la prestación de socorro y la rehabilitación, velando por que reciban apoyo y asistencia adecuados, tanto inmediatamente después de un atentado como a largo plazo, entre otros medios, compartiendo las buenas prácticas y enseñanzas extraídas en lo que respecta a la protección de las víctimas del terrorismo y la asistencia que reciben;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que creen sistemas de asistencia acordes con la legislación nacional que aborden las necesidades de las víctimas del terrorismo y sus familias y promuevan y protejan sus derechos, entre otros medios, asociándose con los profesionales de la salud, los gestores encargados de la planificación para emergencias, los agentes del orden, las fiscalías y la sociedad civil, en su caso, a fin de institucionalizar la prestación de asistencia a las víctimas;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que consideren los efectos del terrorismo sobre las mujeres y los niños y procuren, en su caso, intensificar sus consultas con las mujeres y las organizaciones que las agrupan al elaborar sus planes de asistencia a las víctimas;

4. *Pone de relieve* que esa asistencia debe concederse, de conformidad con la legislación nacional, a las víctimas de actos de terrorismo con independencia de que el autor de tales actos haya sido identificado, aprehendido, juzgado o condenado;

5. *Subraya* que, si una víctima no reside normalmente en el territorio del Estado en que ocurre el acto de terrorismo, ese Estado debe cooperar y coordinarse con el Estado de residencia para velar por que la víctima reciba asistencia, de conformidad con la legislación nacional;

6. *Destaca* la importancia de disponer de sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos, transparentes y responsables, con arreglo a las disposiciones aplicables del derecho interno y el derecho internacional, a la hora de apoyar a las víctimas del terrorismo, y alienta a los Estados Miembros a que tengan en cuenta a las víctimas del terrorismo en este sentido, en particular cuando elaboren y pongan en práctica estrategias adecuadas de enjuiciamiento, rehabilitación y reintegración y cuando actúen para eliminar las condiciones que propician la propagación del terrorismo;

7. *Exhorta* a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo a que siga mejorando la coordinación y la coherencia entre las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas en sus labores de sensibilización acerca de los problemas de las víctimas y de prestación de asistencia de las Naciones Unidas para la creación de capacidad a los Estados Miembros que la soliciten;

8. *Exhorta también* a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y, en particular, al Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo a que, dentro del marco de sus respectivos mandatos, ayuden a los Estados Miembros que lo soliciten a elaborar planes integrales de asistencia a las víctimas del terrorismo y a desarrollar su capacidad para asistirlas;

9. *Reafirma* la función que cabe a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a la hora de prestar asistencia técnica para desarrollar la capacidad de los Estados Miembros que lo soliciten de elaborar y ejecutar programas de asistencia y apoyo a las víctimas del terrorismo con arreglo a sus leyes nacionales pertinentes, y solicita

a la Oficina que, en el contexto de su mandato, siga aumentado su asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para mejorar la respuesta del sistema de justicia penal en apoyo de las víctimas de actos de terrorismo, manteniendo y mejorando su asistencia relacionada con la cooperación jurídica y judicial internacional en lo que respecta a la lucha contra el terrorismo y promoviendo el desarrollo de autoridades centrales fuertes y eficaces para la cooperación internacional en asuntos penales;

10. *Alienta* al grupo de trabajo sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y el estado de derecho en la lucha contra el terrorismo y el apoyo a las víctimas del terrorismo del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas a que continúe sensibilizando sobre los problemas de las víctimas del terrorismo y promoviendo y protegiendo sus derechos, incluidos los que les asisten en el proceso de justicia penal, e insta al grupo de trabajo a que preste mayor atención a la intensificación de los esfuerzos para mejorar la capacidad de los Estados Miembros que lo soliciten y a la colaboración con las organizaciones pertinentes de la sociedad civil para asistir y apoyar a las víctimas del terrorismo en la protección de sus derechos y necesidades, incluida la necesidad de obtener el reconocimiento público y de mantener viva la memoria;

11. *Reconoce* las valiosas funciones que desempeñan la sociedad civil y el sector privado en la ayuda a las víctimas del terrorismo, entre otras cosas, contribuyendo a la prestación de asistencia y servicios médicos, jurídicos y de apoyo psicosocial, haciendo una labor de promoción en nombre de las víctimas y ayudándolas a sensibilizar a la población sobre las repercusiones de los actos terroristas en el plano humano, lo cual puede contribuir también a la prevención del terrorismo y al fomento de la resiliencia y la cohesión social;

12. *Reconoce también* la necesidad de seguir prestando asistencia tangible para el desarrollo de la capacidad a los Estados Miembros que lo soliciten a fin de crear sistemas nacionales sostenibles para prestar asistencia a las víctimas del terrorismo y, a este respecto, destaca la necesidad de aportar más recursos para proyectos de desarrollo de la capacidad;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que respeten la dignidad y los derechos que la legislación nacional reconoce a las víctimas del terrorismo en los litigios penales y en el acceso a la justicia, en particular el derecho a acogerse a medidas de protección de testigos y a beneficiarse de asistencia y apoyo adecuados durante las actuaciones penales y a ser informadas de los procedimientos judiciales y de las acusaciones que se formulen, el derecho a ser tratadas con imparcialidad, a que se respete su dignidad y su intimidad y a no sufrir intimidaciones ni represalias, en particular cuando comparecen como testigos, el derecho al resarcimiento pleno y oportuno, y la posibilidad de dirigirse a los tribunales y de consultar a los fiscales;

14. *Toma nota* del portal de las Naciones Unidas de apoyo a las víctimas del terrorismo, e insta a las Naciones Unidas a que proporcionen información pertinente para las víctimas, sus familias y comunidades, entre otras cosas, apoyo psicosocial y acceso a los sistemas nacionales de justicia penal o a oportunidades de rehabilitación ofrecidas por los Estados Miembros;

15. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo cuarto período de sesiones, le presente un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución que incluya una evaluación de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con las víctimas del terrorismo, centrándose en recomendaciones concretas, y, en su caso, opciones detalladas, en particular para el establecimiento de un programa integral financiado con contribuciones voluntarias y destinado a ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a prestar asistencia a las víctimas del terrorismo por medio de sistemas nacionales.

RESOLUCIÓN 73/326

Aprobada en la 100ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2019, en votación registrada de 118 votos contra 5 y 13 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.99, presentado por la Presidencia de la Asamblea General

* *Votos a favor*: Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, North Macedonia, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran

Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, Rumania, Rwanda, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Tuvalu, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Estonia, Hungría, Israel, Polonia

Abstenciones: Argelia, Australia, Austria, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chequia, Chile, Italia, Letonia, Libia, Liechtenstein, Singapur, Suiza

73/326. Formato y aspectos organizativos de los foros de examen de la migración internacional

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 71/1, de 19 de septiembre de 2016, titulada "Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes", acogiendo con beneplácito la conferencia intergubernamental celebrada los días 10 y 11 de diciembre de 2018 en Marrakech (Marruecos), y recordando que en ella se aprobó el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, también conocido como Pacto de Marrakech sobre la Migración, y recordando también la resolución 73/195, de 19 de diciembre de 2018, en la que hizo suyo el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular,

Recordando también la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[84], la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[85] y la Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo[86],

Reafirmando que el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (Pacto Mundial) presenta un marco de cooperación no vinculante jurídicamente, que fomenta la cooperación internacional sobre la migración entre todas las instancias pertinentes, que reconoce que ningún Estado puede abordar la migración en solitario, y que respeta la soberanía de los Estados y sus obligaciones en virtud del derecho internacional,

Reafirmando que el Pacto Mundial se basa en el siguiente conjunto de principios rectores transversales e interdependientes: centrarse en las personas, cooperación internacional, soberanía nacional, estado de derecho y garantías procesales, desarrollo sostenible, derechos humanos, perspectiva de género, perspectiva infantil, enfoque pangubernamental y enfoque pansocial,

Reafirmando también que el Pacto Mundial se aplicará mediante una mayor cooperación bilateral, regional y multilateral y una alianza mundial revitalizada, con espíritu solidario, aprovechando los mecanismos, plataformas y marcos existentes para abordar la migración en todas sus dimensiones,

Recordando el párrafo 49 de la resolución 73/195 sobre el establecimiento del Foro de Examen de la Migración Internacional, que será la principal plataforma mundial intergubernamental donde los Estados Miembros discutirán y expondrán los progresos conseguidos en la aplicación de todos los aspectos del Pacto Mundial, incluidos los relacionados con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con participación de todos los interesados pertinentes,

1. *Decide* que los foros:

a) Se celebrarán bajo los auspicios de la Asamblea General y estarán presididos por la Presidencia de la Asamblea General;

b) Se regirán por el Reglamento de la Asamblea General, según proceda, a menos que en la presente resolución se disponga otra cosa;

c) Tendrán lugar durante el primer semestre del año 2022 y, posteriormente, cada cuatro años en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York;

d) Tendrán una duración de cuatro días[87];

e) Se celebrarán al nivel político más alto posible, incluidos Jefes de Estado o de Gobierno;

---

[84] Resolución 70/1.

[85] Resolución 69/313, anexo.

[86] Resolución 68/4.

[87] Los foros se celebrarán diariamente de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas.

2. *Decide también* que los foros estarán abiertos a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a todos los miembros de los organismos especializados que participen en calidad de observadores en la Asamblea General;

3. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y otras entidades que hayan recibido una invitación permanente para participar como observadoras en la labor de la Asamblea General y los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas a que participen como observadores en los foros;

4. *Reitera* la importancia de que todos los interesados pertinentes participen efectivamente en los foros e invita a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, así como a los interesados que estuvieron acreditados para participar en el proceso preparatorio de las consultas intergubernamentales del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular[88] o en la Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, y los alienta a que se inscriban en la Secretaría con el fin de participar en los foros;

5. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que elabore una lista de otros representantes de las organizaciones no gubernamentales, las instituciones académicas y científicas, el sector privado, los sindicatos, las organizaciones confesionales, de migrantes y de jóvenes, las comunidades de la diáspora y otros interesados pertinentes que podrían asistir a los foros y participar en ellos, teniendo en cuenta los principios de la transparencia y de la representación geográfica equitativa y considerando debidamente la participación significativa de las mujeres, y que presente la lista a los Estados Miembros para que la examinen con arreglo al procedimiento de no objeción a más tardar tres meses antes de que se celebren los foros[89];

6. *Invita* a las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplan los Principios de París[90] a que se inscriban en la Secretaría para participar en los foros, incluidas las audiencias oficiosas interactivas de múltiples interesados que se describen en el párrafo 15, e invita a esas instituciones, así como a la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y a las redes regionales de instituciones de derechos humanos, a que presenten sus aportaciones antes de los foros;

7. *Solicita* al Secretario General que vele por que los conocimientos especializados del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, incluidos los organismos especializados, los fondos y programas, las organizaciones conexas y las comisiones económicas regionales, así como todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados, de conformidad con sus respectivos mandatos, prestando la debida consideración a los conocimientos de las entidades con sede en Ginebra, estén coordinados para apoyar los foros dirigidos por los Estados y facilitar su participación en ellos;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta, en la medida de lo posible, un enfoque pangubernamental y pansocial al constituir las delegaciones que enviarán a los foros;

9. *Solicita* al Director General de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) que, en su calidad de Coordinador de la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración, preste asistencia a los Estados Miembros que la soliciten, en la preparación y organización de exámenes regionales de la aplicación del Pacto Mundial;

10. *Invita* a los procesos, plataformas y organizaciones subregionales, regionales e interregionales competentes, incluidas las comisiones económicas o procesos consultivos regionales de las Naciones Unidas sobre la migración, a que examinen la aplicación del Pacto Mundial dentro de sus respectivas regiones, y a que contribuyan a la labor de los foros con la participación de todas las instancias pertinentes;

11. *Invita también* al Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo, incluidos sus mecanismos de la sociedad civil, las empresas y las alcaldías, a que sirva de espacio para mantener intercambios oficiosos sobre la aplicación del Pacto Mundial, y a que comunique las conclusiones, las mejores prácticas y los enfoques innovadores a los foros;

---

[88] Resolución 73/195, anexo.

[89] La lista de nombres propuestos y la lista definitiva se señalarán a la atención de la Asamblea General. En caso de que haya alguna objeción respecto de algún nombre, el Estado Miembro que la formule comunicará voluntariamente a la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General los motivos generales de su objeción y la Oficina compartirá la información recibida con los Estados Miembros que la soliciten.

[90] Resolución 48/134, anexo.

12. *Invita* a foros como el Diálogo Internacional sobre la Migración de la OIM, los procesos consultivos regionales sobre migración y otros a que contribuyan a cada foro facilitando datos e información empírica, mejores prácticas, enfoques innovadores y recomendaciones pertinentes respecto de la aplicación del Pacto Mundial;

13. *Solicita* a la Red que, en preparación de los foros, reúna todas las aportaciones recibidas de los planos local, nacional, regional y mundial y que, como parte de la plataforma mundial de conocimientos, diseñe, dentro de los límites de los recursos existentes, un sitio web específico en el que figuren las aportaciones presentadas a los foros por los Estados Miembros y otros interesados pertinentes;

14. *Solicita* al Secretario General que, como parte del informe bienal que precederá a cada foro, y haciendo uso de la Red, proporcione orientación para las deliberaciones durante el foro, incluidas las mesas redondas y el debate sobre políticas previstos, y que publique el informe por lo menos 12 semanas antes de cada foro;

15. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que organice y presida una jornada de audiencias interactivas oficiosas de múltiples interesados un día antes de cada foro con todos los interesados pertinentes, según se indica en los párrafos 4 a 7, y solicita también a la Presidencia de la Asamblea General que invite al representante de la sociedad civil a que presente un resumen de las audiencias durante la apertura del plenario;

16. *Toma nota* del establecimiento del Fondo de Puesta en Marcha para la Migración Segura, Ordenada y Regular como parte del mecanismo de creación de capacidad;

17. *Solicita* al Secretario General que facilite la participación en la labor de los foros de representantes de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados, y de otros interesados pertinentes, según proceda, y, a este respecto, invita a los Estados Miembros, las instituciones financieras y otras organizaciones a que hagan contribuciones financieras;

18. *Decide* que:

a) Los foros, que se celebrarán dentro de los límites de los recursos existentes, constarán de cuatro mesas redondas interactivas de múltiples interesados durante el primer día y la mañana del segundo día, seguidas de un debate sobre políticas en la tarde del segundo día, al comienzo del cual se presentarán los resúmenes técnicos de las mesas redondas; el plenario se celebrará durante los días tercero y cuarto;

b) El plenario se dividirá en una sesión de apertura, un debate general y una sesión de clausura;

c) La sesión de apertura del plenario incluirá declaraciones de la Presidencia de la Asamblea General, el Secretario General, el Director General de la Organización Internacional para las Migraciones, en su calidad de Coordinador de la Red, un representante de la comunidad de migrantes y el representante de la sociedad civil;

19. *Invita* a la Presidencia de la Asamblea General a que formule observaciones durante la sesión de clausura;

20. *Alienta* a los Estados Miembros a que, como parte de sus declaraciones nacionales, consideren la posibilidad de presentar el resultado de sus exámenes de los progresos realizados en la aplicación del Pacto Mundial, con carácter voluntario y sobre la base de las contribuciones de todas las instancias pertinentes;

21. *Decide* que:

a) Las cuatro mesas redondas ofrecerán un espacio de debate que abarcará los 23 objetivos del Pacto Mundial con el fin de examinar los progresos realizados en su aplicación a todos los niveles, teniendo presente que el Pacto Mundial se basa en un conjunto de principios rectores intersectoriales e interdependientes;

b) Con carácter indicativo, los 23 objetivos del Pacto Mundial se tratarán como sigue:

i) Mesa redonda 1: objetivos 2, 5, 6, 12 y 18;

ii) Mesa redonda 2: objetivos 4, 8, 9, 10, 11, 13 y 21;

iii) Mesa redonda 3: objetivos 14, 15, 16, 19, 20 y 22;

iv) Mesa redonda 4: objetivos 1, 3, 7, 17 y 23;

c) Las mesas redondas estarán copresididas por dos representantes de los Estados Miembros, que serán nombrados por la Presidencia de la Asamblea General, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio geográfico y de género, en consulta con los grupos regionales;

d) En cada mesa redonda debería reservarse espacio suficiente para la participación de los interesados no gubernamentales y los representantes de las autoridades locales, así como de los procesos, plataformas y organizaciones regionales;

e) En las mesas redondas podrá haber un orador principal que oriente el debate interactivo;

f) Los copresidentes de las mesas redondas prepararán un resumen técnico;

22. *Solicita* al Secretario General que, con aportaciones de la Red, prepare una nota de antecedentes para cada mesa redonda que se distribuirá por lo menos seis semanas antes de cada foro;

23. *Solicita* al Director General de la OIM, en su calidad de Coordinador de la Red, que facilite el debate sobre políticas centrándose en los retos que plantea la aplicación del Pacto Mundial, incluidos los vínculos con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[84], el mecanismo de creación de capacidad y las cuestiones contemporáneas y emergentes relacionadas con la migración; en el debate sobre políticas también se examinarán posibles orientaciones para que el sistema de las Naciones Unidas redoble sus esfuerzos por mejorar la eficacia y la coherencia en todo el sistema y por apoyar a los Estados Miembros en la aplicación del Pacto Mundial, a petición de los Estados Miembros, sobre la base de sus políticas y prioridades nacionales;

24. *Decide* que:

a) Las mesas redondas y el debate sobre políticas serán de carácter interactivo, se basarán en datos empíricos y estarán orientados a la acción, y contarán con la participación de todas las partes interesadas pertinentes;

b) La Presidencia de la Asamblea General distribuirá los resúmenes de los plenarios, las mesas redondas y los debates sobre políticas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de cada foro;

25. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que nombre a dos cofacilitadores, a más tardar dos meses antes de cada foro, para que celebren consultas intergubernamentales abiertas, transparentes e inclusivas con miras a llegar a un acuerdo acerca de la declaración sobre los progresos, preferiblemente antes del comienzo de cada foro;

26. *Decide* que:

a) Todas las aportaciones a cada foro, junto con los informes del Secretario General, podrán servir de base para la declaración sobre los progresos;

b) La declaración sobre los progresos será breve y concisa, tendrá una base empírica y estará orientada a la acción y podrá contener:

i) Una evaluación de los progresos generales realizados con respecto a la aplicación de los 23 objetivos del Pacto Mundial a todos los niveles;

ii) La relación de los principales desafíos, oportunidades y nuevas cuestiones en cuanto a la aplicación del Pacto Mundial y las posibilidades de una mayor cooperación internacional en materia de migración internacional;

iii) Recomendaciones sobre la aplicación del Pacto Mundial, según proceda;

c) La declaración sobre los progresos se aprobará durante la clausura de cada foro;

27. *Decide también* examinar, después del segundo foro, su formato y aspectos organizativos, a menos que se decida otra cosa.

RESOLUCIÓN 73/327

Aprobada en la 101ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.101 y A/73/L.101/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Kenya, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino

Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, San Marino, Serbia, Suriname, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay

73/327. Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil (2021)

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Poniendo de relieve que la Convención sobre los Derechos del Niño[91] constituye la norma en la promoción y protección de los derechos del niño y, teniendo presente la importancia de sus Protocolos Facultativos[92], pidiendo la ratificación universal y la aplicación efectiva de estos y otros instrumentos de derechos humanos,

Recordando el Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138)[93], y el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182), de la Organización Internacional del Trabajo[94],

Reafirmando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en particular los párrafos 1 a 10 de su anexo, referentes a los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se señala que no debe proclamarse año internacional alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

Reafirmando también el compromiso de los Estados Miembros de adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, a más tardar en 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas,

Reconociendo la importancia de revitalizar las alianzas mundiales para lograr la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluida la implementación de los objetivos y metas relacionados con la eliminación del trabajo infantil,

Reconociendo también que la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa declaró 2016 Año para la Eliminación del Trabajo Infantil,

Observando la aprobación de la Declaración de Buenos Aires sobre el Trabajo Infantil, el Trabajo Forzoso y el Empleo Joven en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Erradicación Sostenida del Trabajo Infantil, que se celebró en Buenos Aires del 14 al 16 de noviembre de 2017, incluidos los compromisos que figuran en ella,

1. *Decide* declarar 2021 Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los particulares y otros interesados pertinentes, a que celebren el Año Internacional como corresponda, mediante

[91] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

[92] *Ibid*., vols. 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución 66/138, anexo.

[93] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14862.

[94] *Ibid*., vol. 2133, núm. 37245.

actividades orientadas a sensibilizar sobre la importancia de la erradicación del trabajo infantil, y a que intercambien mejores prácticas a este respecto;

3. *Invita* a la Organización Internacional del Trabajo a que, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, facilite la celebración del Año Internacional;

4. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución y que sean distintas de las que se incluyen actualmente en el mandato del organismo coordinador deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias;

5. *Invita* a todos los interesados pertinentes a que aporten contribuciones voluntarias y proporcionen otras formas de apoyo al Año Internacional;

6. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil para que el Año Internacional se celebre debidamente.

RESOLUCIÓN 73/328

Aprobada en la 101ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.100 y A/73/L.100/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chequia, Chipre, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malí, Malta, Marruecos, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Rwanda, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Suriname, Tayikistán, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen

73/328. Promoción del diálogo y la tolerancia entre religiones y culturas para combatir el discurso de odio

La Asamblea General,

Reafirmando el compromiso asumido por todos los Estados Miembros en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover y alentar el respeto universal y la observancia de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales sin hacer distinción por motivos, entre otros, de religión o creencias,

Recordando el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[95], el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos[96] y otras disposiciones pertinentes sobre derechos humanos,

Recordando también su resolución 36/55, de 25 de noviembre de 1981, en que proclamó la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones,

Reconociendo la importancia de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz[97], que constituyen el mandato universal de la comunidad internacional, y en particular del sistema de las Naciones Unidas, para promover una cultura de paz y no violencia que beneficie a la humanidad, en especial a las generaciones venideras,

Reafirmando la obligación de los Estados de prohibir la discriminación y la violencia por motivos de religión o creencias y de implementar medidas para garantizar la protección igual y efectiva de la ley,

Acogiendo con beneplácito en este sentido todas las iniciativas internacionales, regionales y nacionales, así como los esfuerzos de los líderes religiosos y de otra índole, para promover el diálogo entre religiones y culturas,

[95] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

[96] Resolución 217 A (III).

[97] Resoluciones 53/243 A y B.

Reafirmando el positivo papel que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y expresión y el pleno respeto de la libertad de investigar, recibir y difundir informaciones puede desempeñar en el fortalecimiento de la democracia y la lucha contra la intolerancia religiosa, y reafirmando además que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión entraña deberes y responsabilidades especiales, de conformidad con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Reconociendo el compromiso de todas las religiones con la paz y la contribución que el diálogo interreligioso e intercultural entre religiones, grupos y personas, en particular los líderes religiosos, puede hacer para que se conozcan y comprendan mejor los valores comunes a toda la humanidad,

Deplorando profundamente todos los actos de violencia cometidos contra las personas por motivos de religión o creencias y todos los actos de este tipo dirigidos contra sus hogares, empresas, propiedades, escuelas, centros culturales o lugares de culto, así como todos los atentados cometidos en y contra lugares religiosos, lugares sagrados y santuarios, que contravienen el derecho internacional,

Teniendo presente el Día Internacional de Conmemoración de las Víctimas de Actos de Violencia Motivados por la Religión o las Creencias, que se celebrará próximamente por primera vez y contribuirá a promover el diálogo entre religiones y culturas,

Expresando profunda preocupación por todos los actos de discurso de odio, que socavan el espíritu de tolerancia y el respeto de la diversidad y constituyen una grave preocupación común para todos los Estados Miembros, y convencida de que no hay nada que justifique el discurso de odio, cualquiera que sea su motivación,

Poniendo de relieve que los Estados Miembros, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos, los medios de comunicación y el conjunto de la sociedad civil desempeñan un importante papel en el fomento de la tolerancia y el respeto de la diversidad religiosa y cultural y en la promoción y la protección universales de los derechos humanos, incluida la libertad de religión o de creencias,

Reconociendo el papel rector de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la labor de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas en la promoción del diálogo entre culturas y su contribución al diálogo entre religiones, así como sus actividades relacionadas con la cultura de paz y no violencia y la prioridad que atribuyen a la adopción de medidas concretas en los planos mundial, regional y subregional,

Observando el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia[98],

Observando también el Plan de Acción para Líderes y Agentes Religiosos de Prevención de la Incitación a la Violencia que Podría Dar Lugar a Crímenes Atroces, denominado también Plan de Acción de Fez, y la iniciativa para elaborar un Plan de Acción para Salvaguardar los Lugares Religiosos,

Reconociendo que la diversidad cultural y el afán de desarrollo cultural de todos los pueblos y naciones son fuente de enriquecimiento mutuo para la vida cultural de la humanidad,

1. *Reconoce* la importancia del diálogo entre religiones y culturas y su valiosa contribución al fomento de la cohesión social, la paz y el desarrollo y exhorta a los Estados Miembros a que, cuando proceda, consideren el diálogo entre religiones y culturas un instrumento importante de la labor destinada a lograr la paz y la estabilidad social y el pleno cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente;

2. *Condena* toda apología del odio que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, ya sea por conducto de medios impresos, audiovisuales o electrónicos, medios sociales o cualquier otro medio;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien, cuando proceda, iniciativas para determinar ámbitos de actuación en todos los sectores y niveles de la sociedad a fin de promover el diálogo, la tolerancia, el entendimiento y la cooperación entre religiones y culturas;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que colaboren con todos los interesados pertinentes para promover las virtudes del diálogo entre religiones y culturas, el respeto y la aceptación de las diferencias, la tolerancia, la

[98] A/HRC/22/17/Add.4, apéndice.

coexistencia y la cohabitación pacíficas y el respeto de los derechos humanos a fin de frenar la propagación del discurso de odio, que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad y la violencia;

5. *Alienta* a todos los Estados y organizaciones internacionales a crear conciencia pública, informar al público sobre los peligros de la intolerancia y la violencia sectaria y reaccionar con medidas y compromisos renovados en apoyo de la promoción de la tolerancia y los derechos humanos, y los invita a que sigan prestando atención a la importancia de la cooperación y el entendimiento mutuos y del diálogo para asegurar el fomento de la moderación y la tolerancia y el respeto de los derechos humanos;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que se centren en promover el diálogo entre religiones y culturas, el respeto de la diversidad y la eliminación de la discriminación por motivos de religión o creencias, subrayando al mismo tiempo la importancia de la educación, la cultura, la paz, la tolerancia, el entendimiento mutuo y los derechos humanos;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan promoviendo la reconciliación para contribuir a asegurar la paz duradera y el desarrollo sostenible y a que alienten a los líderes religiosos y comunitarios a que emprendan un diálogo intra e interconfesional para responder a la incitación a la violencia, la discriminación y el discurso de odio;

8. *Acoge con beneplácito* la proclamación de la primera semana de febrero de cada año Semana Mundial de la Armonía Interconfesional entre todas las religiones, confesiones y creencias;

9. *Toma nota* en este sentido de que el 14 de julio de 2017 el Secretario General puso en marcha el Plan de Acción para Líderes y Agentes Religiosos de Prevención de la Incitación a la Violencia que Podría Dar Lugar a Crímenes Atroces, denominado también Plan de Acción de Fez, y toma nota además de que el 18 de junio de 2019 el Secretario General puso en marcha el Plan de Acción sobre el Discurso de Odio;

10. *Toma nota también* de la iniciativa del Secretario General para elaborar un Plan de Acción para Salvaguardar los Lugares Religiosos, y aguarda con interés su finalización;

11. *Invita* a todos los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y no gubernamentales y otros interesados pertinentes a que aumenten sus conocimientos sobre el Plan de Acción para Líderes y Agentes Religiosos de Prevención de la Incitación a la Violencia que Podría Dar Lugar a Crímenes Atroces, denominado también Plan de Acción de Fez, y el Plan de Acción sobre el Discurso de Odio, y sobre otras iniciativas que promuevan la tolerancia y el entendimiento mutuo.

RESOLUCIÓN 73/329

Aprobada en la 101ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.102 y A/73/L.102/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Benin, Burkina Faso, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Líbano, Marruecos, Omán, Pakistán, Panamá, Samoa, Tayikistán, Túnez, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen

73/329. Promoción de la Cultura de Paz con Amor y Conciencia

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos[99], en el que se afirma que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias, y recordando también el artículo 1 de la Declaración, según el cual todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros,

[99] Resolución 217 A (III).

Consciente de la necesidad de crear condiciones de estabilidad y bienestar y relaciones pacíficas y amistosas basadas en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando su resolución 52/13, de 20 de noviembre de 1997, en la que se mostró consciente de que la tarea de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra exige la transformación en una cultura de paz, que consiste en valores, actitudes y conductas que plasman y suscitan interacciones e intercambios sociales basados en los principios de la libertad, la justicia y la democracia, todos los derechos humanos, la tolerancia y la solidaridad, que rechazan la violencia y procuran prevenir los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación y que garantizan el pleno ejercicio de todos los derechos y proporcionan los medios para participar plenamente en el proceso de desarrollo de su sociedad,

Recordando su resolución 72/130, de 8 de diciembre de 2017, relativa al Día Internacional de la Convivencia en Paz, y sus resoluciones anteriores sobre una cultura de paz, en particular las resoluciones 52/15, de 20 de noviembre de 1997, en la que proclamó el año 2000 Año Internacional de la Cultura de la Paz, 53/25, de 10 de noviembre de 1998, en la que proclamó el período 2001-2010 Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo, y 71/252, de 23 de diciembre de 2016, aprobadas en relación con el tema del programa titulado "Cultura de paz",

Recordando también su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible",

Recordando además su resolución 70/262, de 27 de abril de 2016, en la que reconoció que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

Reconociendo el importante papel de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la labor de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas en relación con el diálogo intercultural, así como las actividades de ambas en relación con la cultura de paz y no violencia, y, en este contexto, expresando su aprecio por la labor que siguen realizando a fin de promover una cultura de paz mediante diversos proyectos prácticos en los ámbitos de la juventud, la educación, los medios de comunicación y la migración, en colaboración con Gobiernos, organizaciones internacionales, fundaciones y grupos de la sociedad civil, así como con los medios de comunicación y el sector privado,

1. *Declara* el 5 de abril Día Internacional de la Conciencia;

2. *Subraya* que el Día Internacional de la Conciencia es una vía para movilizar periódicamente los esfuerzos de la comunidad internacional con miras a promover la paz, la tolerancia, la inclusión, la comprensión y la solidaridad, a fin de forjar un mundo sostenible de paz, solidaridad y armonía;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como al sector privado y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los particulares, a que fomenten la Cultura de Paz con Amor y Conciencia de conformidad con la cultura y otras circunstancias o costumbres pertinentes de sus comunidades locales, nacionales y regionales, entre otras cosas mediante una educación de calidad y actividades de concienciación pública, y que fomenten así el desarrollo sostenible;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a que sigan promoviendo la Cultura de Paz con Amor y Conciencia para contribuir a hacer realidad la paz y el desarrollo sostenible, entre otros medios trabajando con las comunidades y otros agentes competentes, a través de medidas conciliadoras y servicios altruistas y alentando el perdón y la compasión entre las personas;

5. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las empresas y las organizaciones académicas y de la sociedad civil para que el Día Internacional se celebre debidamente;

6. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias.

RESOLUCIÓN 73/330

Aprobada en la 101ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2019, en votación registrada de 134 votos contra 2 y 3 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.74 y A/73/L.74/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Angola, Azerbaiyán, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Guinea, Guinea Ecuatorial, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, Pakistán, Palau, Panamá, Tayikistán, Turquía, Uzbekistán

* *Votos a favor*: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones: Armenia, Brasil, Papua Nueva Guinea

73/330. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/2, de 13 de octubre de 1993, en que otorgó la condición de observador a la Organización de Cooperación Económica,

Recordando también sus resoluciones anteriores sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica, en que invitó a diversos organismos especializados, a otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras pertinentes a que se sumaran a la labor que realiza la Organización de Cooperación Económica para alcanzar sus metas y objetivos,

Apreciando el esfuerzo de la Organización de Cooperación Económica por fortalecer sus relaciones con el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales competentes con miras a formular y ejecutar proyectos y programas en las esferas de interés común,

Observando el esfuerzo realizado por el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales competentes al prestar asistencia técnica y financiera a la Organización de Cooperación Económica para que formule y ejecute programas y proyectos relativos al progreso socioeconómico, y alentándolos a que continúen prestando ese apoyo,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 71/16, de 21 de noviembre de 2016[100], y reconoce la creciente cooperación que existe entre ambas organizaciones;

2. *Toma nota* de la Visión 2025 y la Declaración de Islamabad de la Organización de Cooperación Económica, hechas públicas en la 13ª reunión en la cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica, celebrada en Islamabad el 1 de marzo de 2017;

3. *Toma nota también* de la Declaración de Bakú, emitida en la 12ª reunión en la cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica, celebrada en Bakú el 16 de octubre de 2012[101];

4. *Toma nota además* del Comunicado de Dushanbé, hecho público en la 23ª reunión del Consejo de Ministros de la Organización de Cooperación Económica, celebrada en Dushanbé el 17 de abril de 2018;

[100] Véase A/73/328-S/2018/592, secc. II.

[101] A/67/581, anexo.

5. *Aprecia* los esfuerzos que se siguen realizando a fin de fortalecer la cooperación existente entre la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Organización de Cooperación Económica, especialmente en la esfera del desarrollo de la capacidad comercial de los Estados miembros, observa con satisfacción que en 2017 concluyó la ejecución de la tercera etapa de su programa conjunto, encaminado a aumentar la capacidad de los Estados miembros de fortalecer su infraestructura en materia de normas, metrología, ensayos y calidad, e invita a las instituciones y los organismos competentes de las Naciones Unidas a que consideren la posibilidad de apoyar la ejecución de la cuarta etapa del proyecto;

6. *Invita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Mundial del Comercio y el Centro de Comercio Internacional a que elaboren estrategias para los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica en materia de liberalización del comercio y promoción de la inversión extranjera directa con el fin de facilitar la integración regional y mundial de sus economías;

7. *Observa* los progresos realizados en el programa de facilitación del comercio de la Organización de Cooperación Económica e invita a la Organización Mundial del Comercio y a las instituciones y los organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Red de Expertos de las Naciones Unidas para el Comercio y el Transporte sin Papel en Asia y el Pacífico, a que presten apoyo a la Organización de Cooperación Económica en el desarrollo de una estrategia y acuerdo de facilitación del comercio, ventanillas únicas en los Estados miembros, el portal web TradeNet y un sistema unificado de visados para facilitar la labor de los hombres y mujeres de negocios de la región y aumentar el comercio regional;

8. *Aprecia* los esfuerzos realizados por la Organización de Cooperación Económica para aplicar su Acuerdo de Comercio[102] con miras a aumentar el comercio intrarregional, e invita a la Organización Mundial del Comercio, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Centro de Comercio Internacional a que consideren la posibilidad de prestar asistencia técnica a la Organización de Cooperación Económica para aplicar el Acuerdo de Comercio y formular y aplicar estrategias amplias encaminadas a ayudar a los Estados miembros de esa organización en el proceso de facilitación del comercio conducente a la integración regional y mundial de sus economías;

9. *Acoge con beneplácito* los resultados de la novena reunión de Ministros de Transporte de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica, celebrada en Turkmenbashi (Turkmenistán) el 3 de mayo de 2018, en la que se observó la mejora de los resultados del transporte de tránsito regional de la Organización de Cooperación Económica y se estableció un orden de prioridad de los proyectos clave para el futuro próximo, aplicando de manera efectiva los Objetivos de Desarrollo Sostenible en materia de transporte, a saber, los objetivos 9 y 17[103], así como la resolución 72/12 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2017, titulada "Fortalecer los vínculos entre todos los medios de transporte para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible", en la región;

10. *Observa* las necesidades básicas de desarrollo de los países sin litoral, que incluyen la necesidad de superar las limitaciones derivadas de su situación geográfica, la falta de acceso al mar abierto y las instalaciones portuarias, y otros problemas que obstaculizan su promoción de la cooperación en materia de transporte de tránsito, e invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Asiático de Inversión en Infraestructura, el Banco Islámico de Desarrollo, la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y los demás órganos internacionales y regionales competentes a que ayuden a la Organización de Cooperación Económica y cooperen con ella en el proyecto de estudio propuesto por la Oficina y esa organización sobre la posibilidad de prestar servicios en condiciones concesionarias a países sin litoral en determinados puertos de los países de tránsito de la región, comprendida la creación de una red logística eficaz entre los principales puertos marítimos de la Organización y los puertos secos de los países sin litoral;

11. *Alienta* a todas las instituciones financieras y especializadas internacionales competentes, teniendo en cuenta el papel fundamental que desempeñan las redes ferroviaria y de carreteras de la región como puentes terrestres entre Asia y Europa, a que consideren la posibilidad de participar en la aplicación de la decisión adoptada por los Ministros de Transporte de la Organización de Cooperación Económica en su novena reunión de subsanar las

[102] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2562, núm. 45696.

[103] Véase la resolución 70/1.

deficiencias en materia de inversión en las redes de infraestructura de transporte y la necesidad de movilizar recursos financieros en condiciones de favor para apoyar los corredores de transporte regionales y la conectividad en la región de la Organización, e invita al Banco de Comercio y Desarrollo de la Organización de Cooperación Económica, al Banco Islámico de Desarrollo y a la Comisión Económica para Europa a coordinar el establecimiento de una plataforma de asociación y coordinación de instituciones financieras;

12. *Observa con satisfacción* la realización del estudio de viabilidad sobre las disposiciones aduaneras del Acuerdo Marco sobre el Transporte en Tránsito y la modernización de los puestos fronterizos en la región de la Organización de Cooperación Económica, y alienta a los Estados miembros de la Organización a que sigan adoptando medidas a nivel nacional para aplicar un plan de acción quinquenal para la modernización de los puestos fronterizos aduaneros de los Estados miembros con el fin de actualizar y modernizar los servicios existentes en los puestos fronterizos, mejorar la infraestructura aduanera y fortalecer las instituciones y el marco jurídico a fin de cumplir las normas internacionales;

13. *Acoge con beneplácito* que el Afganistán haya reactivado su participación en el Convenio Aduanero relativo al Transporte Internacional de Mercancías al Amparo de los Cuadernos TIR (Convenio TIR)[104] y que hayan finalizado los trámites para la adhesión del Pakistán al Convenio TIR, alienta a los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Convenio relativo al Contrato de Transporte Internacional de Mercancías por Carretera[105] y a los que ya lo hayan hecho a que se adhieran también a su Protocolo Adicional[106] y a otros instrumentos internacionales pertinentes que faciliten la circulación de mercancías, e invita a las instituciones y los organismos competentes de las Naciones Unidas y a otros organismos internacionales a que presten a los Estados miembros de la Organización el apoyo que les sea necesario, en particular para actividades de desarrollo de la capacidad;

14. *Alienta* a que se ultime el acuerdo marco intergubernamental sobre la explotación y comercialización de la ruta ferroviaria entre Kazajstán, Turkmenistán y la República Islámica del Irán estableciendo un mecanismo común de gestión de corredores para aumentar la eficiencia operacional mediante una mayor interoperabilidad de la infraestructura y las operaciones ferroviarias entre los países que se encuentran en la ruta, y observa que, una vez puesto en funcionamiento, el mecanismo común de gestión de corredores de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Banco Islámico de Desarrollo y la Organización de Cooperación Económica se aplicará a todas las demás rutas ferroviarias de la Organización;

15. *Expresa su satisfacción* por el cumplimiento del mandato otorgado por los Ministros de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Organización de Cooperación Económica en su primera reunión, que ha culminado con la realización de dos estudios regionales, un estudio conjunto de la Organización de Cooperación Económica y la Unión Internacional de Telecomunicaciones sobre las necesidades de los Estados miembros de la Organización en materia de tecnología de la información y las comunicaciones y un estudio sobre los servicios de la sociedad de la información en la región de la Organización, con la asistencia técnica de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que ha dado lugar a la elaboración del proyecto de la Estrategia Regional de la Organización de Cooperación Económica para el Desarrollo de la Sociedad de la Información de 2025 y de su Plan de Acción, que servirán de hoja de ruta para promover la integración y la cooperación entre los Estados miembros en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones, e invita a la Unión Internacional de Telecomunicaciones a que siga ampliando su orientación y asistencia institucionales a las actividades de la Organización en la fase orientada a la acción en aplicación del Plan de Acción;

16. *Invita* a la Comisión Económica para Europa y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que cooperen con la Organización de Cooperación Económica en la facilitación del comercio de tránsito entre los Estados miembros de esa organización y la modernización de sus pasos fronterizos;

17. *Observa* la iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización de Cooperación Económica de preparar una propuesta de proyecto de asistencia técnica en la ejecución de los programas regionales de seguridad alimentaria de la Organización de Cooperación Económica en el

[104] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1079, núm. 16510.

[105] *Ibid*., vol. 399, núm. 5742.

[106] *Ibid*., vol. 2762, núm. 5742.

marco del Programa Mundial de Agricultura y Seguridad Alimentaria administrado por el Banco Mundial, e invita a las instituciones y los organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, a que consideren la posibilidad de prestar asistencia técnica y financiera a la Organización de Cooperación Económica para preparar y ejecutar propuestas de proyectos detalladas en el marco de los componentes programáticos adecuados para las necesidades de los Estados miembros;

18. *Reconoce* la creciente importancia del turismo para el desarrollo sostenible de la región y su potencial en la promoción de la economía sostenible, e invita a las instituciones y los organismos competentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones, especialmente la Organización Mundial del Turismo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, a que consideren la posibilidad de prestar apoyo financiero y técnico a la Organización de Cooperación Económica para que formule proyectos regionales relativos a la promoción del turismo y a que apoyen sus programas;

19. *Observa* los esfuerzos que está realizando la Organización de Cooperación Económica para lograr una estructura energética más diversa y resiliente en su región, con el apoyo de la incorporación de fuentes de energía más limpias y sostenibles, que también se ajustan a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la iniciativa Energía Sostenible para Todos, y, por consiguiente, exhorta a los organismos de las Naciones Unidas interesados a que consideren la posibilidad de prestar apoyo financiero y técnico a los proyectos regionales de la Organización de Cooperación Económica en las esferas de la energía no contaminante, las fuentes de energía renovables, la eficiencia energética y la conservación de la energía, y el nexo entre la energía y el medio ambiente;

20. *Acoge con beneplácito* la reciente cooperación entre la Organización de Cooperación Económica y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial con miras a iniciar la fase preparatoria del establecimiento del Centro para la Energía Limpia de la Organización de Cooperación Económica, y exhorta a los organismos de las Naciones Unidas y a las instituciones e instrumentos financieros internacionales pertinentes, en particular los fondos mundiales para el medio ambiente, el Banco Islámico de Desarrollo y las fuentes relacionadas con la Unión Europea, a que amplíen su apoyo financiero y técnico para las distintas etapas de la ejecución del proyecto;

21. *Pone de relieve* la importancia de la armonización y la alineación hacia un mercado regional de la energía y la electricidad en la región de la Organización de Cooperación Económica, alienta a los Estados miembros de la Organización a que aprovechen los beneficios del aumento del comercio de electricidad y la integración de los sistemas de energía de la región mediante la aplicación de la iniciativa sobre el establecimiento del mercado regional de electricidad de la Organización de Cooperación Económica, e invita a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales competentes, en particular la secretaría de la Carta de la Energía, a que presten su apoyo a esas actividades;

22. *Reconoce* la importancia de la cooperación mutua entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica para hacer frente a los retos mundiales a que se hace referencia en su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y pone de relieve la necesidad de que exista una cooperación constante entre las dos organizaciones para lograr los objetivos contemplados en esa resolución;

23. *Acoge con beneplácito* el aumento de la cooperación entre la Organización de Cooperación Económica y los organismos, convenciones y foros de las Naciones Unidas relacionados con el medio ambiente, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

24. *Observa* la finalización de la fase de desarrollo del proyecto de lucha contra la desertificación, con especial hincapié en las neblinas de polvo y las tormentas de arena en la región de la Organización de Cooperación Económica, e invita a los organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular a las secretarías de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, a que presten el apoyo necesario a fin de movilizar recursos financieros para el proyecto;

25. *Observa con satisfacción* el resultado de la reunión de expertos de la Organización de Cooperación Económica y el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques sobre el aumento de la participación regional y subregional en la labor del acuerdo internacional sobre los bosques, celebrada en Teherán del 26 al 28 de septiembre de 2016, y el acto de la Organización de Cooperación Económica celebrado el 12 de diciembre de 2016 en Cancún (México) paralelamente a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, e insta a la secretaría del Convenio y al Foro a que consideren la posibilidad de prestar su apoyo a la recaudación de fondos para los proyectos de la Organización en los ámbitos de la gestión forestal sostenible y la diversidad biológica;

26. *Resalta* la importancia de que mejore la cooperación entre la Organización de Cooperación Económica y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas respecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud y alienta a los organismos competentes de las Naciones Unidas, especialmente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Mundial de la Salud, a que consideren la posibilidad de prestar apoyo técnico y financiero a la Organización de Cooperación Económica en este sentido, según proceda;

27. *Aprecia* la labor realizada por la Organización de Cooperación Económica para que mejore la cooperación regional en la esfera de la salud, colaborando con organizaciones internacionales y organismos especializados, en particular la Organización Mundial de la Salud, la Sociedad Internacional de Transfusión Sanguínea, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, y los alienta a que sigan apoyando las actividades de la Organización de Cooperación Económica en la esfera de la salud;

28. *Hace notar* la vulnerabilidad de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica a los desastres naturales e insta a las instituciones y los organismos competentes de las Naciones Unidas, incluidas la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que consideren la posibilidad de ampliar su cooperación con la Organización de Cooperación Económica en el ámbito de la reducción del riesgo de desastres naturales y antropogénicos, así como de prestar apoyo técnico y financiero a las actividades que lleva a cabo esa organización en el ámbito de la reducción del riesgo de desastres naturales en la región, como el reciente Marco Regional para la Reducción del Riesgo de Desastres de la Organización de Cooperación Económica, que promueve la aplicación en la región del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[107], e invita a las organizaciones internacionales y las instituciones financieras pertinentes a que presten asistencia en la aplicación del Marco Regional;

29. *Pone de relieve* la importancia de disponer de estadísticas de gran calidad como instrumento para implementar los objetivos de desarrollo y la importancia de la cooperación y la asociación futuras entre la Organización de Cooperación Económica y la División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría en este sentido, y alienta a la División a que considere la posibilidad de prestar apoyo técnico y financiero a la Organización de Cooperación Económica en la esfera de la estadística, según proceda;

30. *Aprecia* la cooperación entre la Organización de Cooperación Económica y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con el fin de llevar a cabo en Teherán, del 24 al 28 de julio de 2016, un taller de capacitación sobre el sistema CountrySTAT, como parte de la segunda fase del proyecto de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura relativo al apoyo a la implantación y el desarrollo del marco CountrySTAT en la región de la Organización de Cooperación Económica;

31. *Aprecia también* los esfuerzos y actividades de la Organización de Cooperación Económica para recopilar y difundir datos relacionados con las drogas y organizar talleres y programas de capacitación encaminados a mejorar los conocimientos técnicos y profesionales de los funcionarios que trabajan en las fuerzas y los organismos competentes de lucha contra los estupefacientes de sus Estados miembros, y alienta a los organismos de las Naciones Unidas y a la comunidad de donantes, como la Comisión Europea y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a seguir prestando asistencia técnica y financiera a la Organización en sus actividades de lucha contra los delitos relacionados con la droga y otros delitos conexos;

[107] Resolución 69/283, anexo II.

32. *Reconoce* la labor que realizan los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica con el fin de reforzar la cooperación regional en la lucha contra las drogas y la delincuencia organizada, incluido el establecimiento de un mecanismo policial, un mecanismo de cooperación judicial y jurídica regional y el centro regional de la Organización de Cooperación Económica para la cooperación de los organismos anticorrupción y los ombudsman, e invita a los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las demás organizaciones internacionales competentes, incluida la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a que presten asistencia y apoyo a esa labor;

33. *Aprecia* las contribuciones realizadas por la Organización de Cooperación Económica a la reconstrucción y el desarrollo en el Afganistán, encomia su activa participación y sus constructivas contribuciones en diversas iniciativas regionales e internacionales relativas al Afganistán, aprecia especialmente su apoyo al Grupo Básico de Alto Nivel de Secretarios Generales de Foros Regionales establecido en la reunión de los órganos regionales celebrada el 19 de julio de 2010, la Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán y el Proceso de Estambul sobre Seguridad y Cooperación Regionales para un Afganistán Seguro y Estable[108], e invita a los organismos de las Naciones Unidas y a las demás organizaciones internacionales competentes a que ayuden a la Organización de Cooperación Económica a ejecutar su Programa de Promoción para el Afganistán, aprobado por el Consejo de Ministros de la Organización en su 23ª reunión, celebrada en Dushanbé, con el objetivo de ayudar al Afganistán en sus esfuerzos por lograr la estabilidad, la reconstrucción, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible;

34. *Observa con aprecio* las actividades del Instituto Cultural, la Fundación de las Ciencias y el Instituto de Educación de la Organización de Cooperación Económica como organismos especializados de esa organización para fomentar la cooperación regional entre sus Estados miembros en las esferas de la cultura, la ciencia y la educación, respectivamente, y alienta a los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a que cooperen con esos organismos, en el ámbito de su mandato y con los recursos existentes, a fin de formular y ejecutar proyectos apropiados para promover la ciencia y la educación en la región;

35. *Reconoce* la importancia de la función de la Asamblea Parlamentaria de la Organización de Cooperación Económica en el fortalecimiento de la cooperación regional multifacética en la región;

36. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo quinto período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

37. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo", el subtema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica".

RESOLUCIÓN 73/331

Aprobada en la 101ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.103 y A/73/L.103/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Armenia, Belarús, China, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán

73/331. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo[109],

Haciendo referencia a los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas en que se alienta la adopción de medidas de cooperación regional para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

[108] A/66/601-S/2011/767, anexo.

[109] A/73/328-S/2018/592.

Haciendo referencia también a su resolución 59/50, de 2 de diciembre de 2004, en la que otorgó a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva la condición de observadora en la Asamblea General,

Haciendo referencia además a sus resoluciones 64/256, de 2 de marzo de 2010, 65/122, de 13 de diciembre de 2010, 67/6, de 19 de noviembre de 2012, 69/12, de 11 de noviembre de 2014, y 71/12, de 21 de noviembre de 2016, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, y su Declaración sobre el Mejoramiento de la Cooperación entre las Naciones Unidas y los Acuerdos u Organismos Regionales en el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales[110],

Haciendo referencia a todas las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad relativas a esta cuestión, incluida la resolución 1631 (2005), de 17 de octubre de 2005, y las declaraciones de su Presidencia sobre el particular, incluidas las de 13 de enero de 2010[111] y 6 de agosto de 2013[112], en las que se recalca la importancia de crear asociaciones de colaboración efectivas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los estatutos de las organizaciones regionales y subregionales,

Haciendo referencia también a la Declaración Conjunta sobre la Cooperación entre las Secretarías de las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, de 18 de marzo de 2010,

Observando con satisfacción que, en los 25 años transcurridos desde la firma del Tratado de Seguridad Colectiva, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva se ha transformado en una estructura multifuncional capaz de responder adecuadamente a una gran variedad de amenazas y desafíos en la zona que está bajo su responsabilidad,

Alentando los esfuerzos de los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva para cumplir objetivos acordes con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Destacando la importancia de proseguir los esfuerzos para lograr un mundo libre de terrorismo, entre otros medios a través de la aplicación general de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo[113] y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y observando también a este respecto las diversas iniciativas de los Estados miembros y las organizaciones regionales,

Encomiando las medidas prácticas adoptadas por la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva para aplicar la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, incluida la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva en el ámbito de la lucha contra el terrorismo, en particular la firma el 9 de noviembre de 2018 del memorando de entendimiento sobre la cooperación e interacción entre la secretaría de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito la contribución práctica de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva a la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas[114] durante el período 2009-2019, que la Asamblea General aprobó en su sexagésimo cuarto período de sesiones, así como las decisiones adoptadas durante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre el problema mundial de las drogas[115], celebrado de 2016, y poniendo de relieve, en particular, la enorme importancia práctica de la operación regional "Kanal", puesta en marcha por la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, en el marco de la estrategia de lucha contra los estupefacientes de los Estados miembros de la Organización para el período 2015-2020, con el fin de combatir el contrabando de opiáceos desde el Afganistán y de drogas de la familia del cannabis, cocaína y sustancias sintéticas con destino al territorio de los Estados de la región euroasiática y luchar contra las actividades de los grupos organizados relacionados con las drogas y sus líderes,

---

[110] Resolución 49/57, anexo.

[111] S/PRST/2010/1; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2009 a 31 de julio de 2010* (S/INF/65).

[112] S/PRST/2013/12; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2013 a 31 de julio de 2014* (S/INF/69).

[113] Resolución 60/288.

[114] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

[115] Véase la resolución S-30/1, anexo.

Observando los importantes esfuerzos realizados por la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, a través de su operación regional "Nelegal", para reducir la incidencia y los efectos negativos de la migración irregular,

Observando con aprecio los progresos realizados en la mejora de la cooperación práctica, sobre la base del memorando de entendimiento entre la secretaría de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de 28 de septiembre de 2012, en lo relativo a las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas las contribuciones de los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, así como la participación de representantes de las Naciones Unidas en las maniobras de entrenamiento para el mantenimiento de la paz de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva,

Acogiendo con beneplácito la firma el 17 de enero de 2017 del memorando de entendimiento entre la secretaría de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Observando que ambas organizaciones tienen la firme intención de seguir fortaleciendo la cooperación existente mediante la formulación de propuestas concretas en las esferas prioritarias de cooperación,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo[109], y reconoce en particular el desarrollo de una interacción mutuamente beneficiosa entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva;

2. *Observa con aprecio* los considerables esfuerzos y contribución práctica de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva para reforzar su capacidad de mantenimiento de la paz y fortalecer el sistema de seguridad y estabilidad regionales, luchar contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, el tráfico ilícito de drogas y armas, la migración irregular y la trata de personas, y recuperarse de los desastres naturales y los causados por el ser humano, lo que contribuye al cumplimiento de los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de las secretarías de las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva para fortalecer la coordinación y la cooperación en esferas de interés mutuo y desarrollar modalidades concretas para esa cooperación, y las alienta a que prosigan su colaboración, en particular en lo que respecta al intercambio de información;

4. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas a que prosiga las consultas periódicas con el Secretario General de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, a través de contactos bilaterales y foros de diferentes formatos, incluidas las consultas entre el Secretario General de las Naciones Unidas y los jefes de las organizaciones regionales;

5. *Invita* a las Naciones Unidas y a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva a que prosigan su interacción en aras de la aplicación coherente y completa de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo[113];

6. *Invita* a que se incrementen la cooperación y la coordinación entre los organismos especializados y programas del sistema de las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y a que se amplíen sus contactos directos en esferas de interés mutuo;

7. *Alienta* a ambas organizaciones a que sigan examinando posibles modos de fortalecer su interacción en el ámbito del mantenimiento de la paz;

8. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo quinto período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo", el subtema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva".

RESOLUCIÓN 73/332

Aprobada en la 102ª sesión plenaria, celebrada el 1 de agosto de 2019, en votación registrada de 137 votos contra ninguno y 12 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.104 y A/73/L.104/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Belice,

Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chipre, Croacia, Cuba, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Fiji, Finlandia, Haití, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kiribati, Letonia, Líbano, Lituania, Maldivas, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Seychelles, Singapur, Suecia, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Tuvalu, Ucrania, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de)

* *Votos a favor*: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kiribati, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nauru, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Camboya, China, Federación de Rusia, Indonesia, Myanmar, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Uganda, Zimbabwe

73/332. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 49/1, de 17 de octubre de 1994, 59/20, de 8 de noviembre de 2004, 61/48, de 4 de diciembre de 2006, 63/200, de 19 de diciembre de 2008, 65/316, de 12 de septiembre de 2011, 67/303, de 16 de septiembre de 2013, 69/318, de 10 de septiembre de 2015, y 71/316, de 19 de julio de 2017,

Reconociendo el papel fundamental que sigue desempeñando el Foro de las Islas del Pacífico en la promoción del desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente, la buena gobernanza y la paz y la seguridad, así como en el apoyo a una política oceánica integrada, en el Pacífico mediante la cooperación regional,

Tomando nota, a este respecto, del Marco para el Regionalismo del Pacífico, aprobado por los dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico en julio de 2014, así como del concepto del "Pacífico Azul", expuesto en septiembre de 2017, que hace referencia a la acción colectiva de la región del Pacífico para gestionar de forma compartida el océano Pacífico y vincula a los pueblos de la región con sus recursos naturales, su entorno, su cultura y sus medios de subsistencia, de la Hoja de Ruta del Pacífico para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2017, y del Comunicado del 49º Foro de las Islas del Pacífico, celebrado en septiembre de 2018,

Recordando las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)[116], la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[117], la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[118], el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[119] y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[120],

[116] Resolución 69/15, anexo.

[117] Resolución 70/1.

[118] Resolución 69/313, anexo.

[119] Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

[120] Resolución 69/283, anexo II.

Reconociendo la importancia del papel y la contribución del sistema de las Naciones Unidas en la región de los miembros del Foro de las Islas del Pacífico,

Recordando los puntos vulnerables singulares y particulares de los pequeños Estados insulares en desarrollo y el compromiso mundial de adoptar medidas urgentes y concretas para afrontarlos, entre otras cosas mediante la aplicación sostenida y eficaz del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo[121], la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo[122] y la Trayectoria de Samoa,

Reafirmando la importancia de fortalecer el diálogo de alto nivel entre los miembros del Foro de las Islas del Pacífico y las Naciones Unidas, incluso mediante la celebración de reuniones periódicas entre el Secretario General de las Naciones Unidas y los dirigentes del Foro, y recordando con aprecio la participación, por primera vez, de un Secretario General en un Foro, durante la celebración del 42º Foro, que tuvo lugar los días 7 y 8 de septiembre de 2011 en Auckland (Nueva Zelandia), y la celebración de las cumbres del Secretario General y los dirigentes del Foro en Nueva York, los días 26 de septiembre de 2012, 26 de septiembre de 2014, 1 de octubre de 2015, 23 de septiembre de 2016, 22 de septiembre de 2017 y 28 de septiembre de 2018,

Teniendo presentes las novedades acontecidas recientemente en las Naciones Unidas y que revisten particular interés para los miembros del Foro de las Islas del Pacífico, incluida la proclamación por la Asamblea General del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible[123],

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo[124],

Acogiendo con beneplácito el diálogo permanente y mutuamente beneficioso entre los dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico y el Secretario General,

1. *Alienta* al Secretario General y a los dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico a que programen una nueva reunión para septiembre de 2019, que se celebre en forma paralela al debate general;

2. *Observa con aprecio* la visita del Secretario General a la región de los miembros del Foro de las Islas del Pacífico del 12 al 18 de mayo de 2019, y a este respecto acoge con beneplácito el diálogo político de alto nivel celebrado entre los dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico y el Secretario General el 15 de mayo de 2019 en la sede del Foro;

3. *Recuerda* las declaraciones conjuntas que hicieron públicas los dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico y el Secretario General los días 7 de septiembre de 2011, 26 de septiembre de 2012 y 29 de septiembre de 2014, e insta a que se realicen nuevos progresos en su aplicación práctica de manera oportuna;

4. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que armonice sus programas de trabajo y sus operaciones en la región de los miembros del Foro, de conformidad con la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo[125] y en apoyo a los documentos acordados internacionalmente, entre ellos, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)[116], la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[117], la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[118], el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[119] y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[120], teniendo en cuenta las prioridades de los miembros del Foro de las Islas del Pacífico, incluidas las que se desprenden de los acuerdos regionales pertinentes;

---

[121] *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

[122] *Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

[123] Resolución 72/73, párr. 292.

[124] A/73/328-S/2018/592.

[125] Véase la resolución 71/243.

5. *Acoge con beneplácito* la celebración de la reunión interregional de todos los pequeños Estados insulares en desarrollo, que tuvo lugar en Apia del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2018, con objeto de llevar a cabo un examen de los progresos realizados en la implementación de la Trayectoria de Samoa en los planos nacional y regional;

6. *Aguarda con interés* la reunión de alto nivel para examinar los progresos realizados en la atención de las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de la Trayectoria de Samoa, que tendrá lugar el 27 de septiembre de 2019;

7. *Recuerda* su decisión de convocar la Conferencia de las Naciones Unidas de 2020 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14*:* Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible, que será de alto nivel y se celebrará en Lisboa del 2 al 6 de junio de 2020, a fin de apoyar la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14;

8. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que siga apoyando los esfuerzos de los Estados del Pacífico y las organizaciones regionales pertinentes para lograr el desarrollo sostenible, y pide que se mejore la rendición de cuentas y la presentación de informes periódicos sobre el apoyo prestado por el sistema de las Naciones Unidas a los Estados insulares del Pacífico, incluso mediante sus programas regionales y para los distintos países;

9. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico y sus instituciones asociadas, e insta a estos últimos a que sigan fortaleciendo sus alianzas y su colaboración regional con miras a aplicar los resultados convenidos internacionalmente en la región de los miembros del Foro;

10. *Acoge con beneplácito también* los progresos sustantivos alcanzados por el Centro del Pacífico para las Energías Renovables y la Eficiencia Energética desde que se estableció en Tonga en 2017, con el propósito de formar una nueva red mundial de centros regionales y ampliar así el diálogo y la cooperación sobre la energía sostenible;

11. *Toma nota* del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Examen exhaustivo del apoyo que brinda el sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo: conclusiones finales", elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 69/288, de 8 de junio de 2015[126];

12. *Destaca*, a ese respecto, la importancia de mantener una estrecha cooperación y coordinación entre los programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas y los miembros del Foro de las Islas del Pacífico, la secretaría del Foro y sus instituciones asociadas, incluida la Oficina del Comisionado para el Océano Pacífico, acoge con beneplácito los recientes esfuerzos realizados por las Naciones Unidas y los organismos regionales en el Pacífico para fortalecer la cooperación mediante la ejecución de actividades conjuntas, la creación de grupos de trabajo y otras iniciativas, y alienta la adopción de medidas prácticas adicionales para mejorar esa cooperación y coordinación;

13. *Destaca también* la importancia de adoptar enfoques coherentes e integrados para aumentar la resiliencia a los fenómenos meteorológicos extremos, incluidos tanto los de aparición lenta como repentina, y a los factores de perturbación relacionados con el aumento de la variabilidad del clima en todo el Pacífico;

14. *Reitera* la importancia de reforzar la resiliencia y mitigar los riesgos en la región de los miembros del Foro, y alienta al sistema de las Naciones Unidas a colaborar con el Foro de las Islas del Pacífico y las instituciones asociadas a este respecto;

15. *Destaca* la importancia de que los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países de la región de los miembros del Foro intensifiquen las consultas con los Gobiernos nacionales y los interesados pertinentes, incluido el Foro de las Islas del Pacífico, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 71/243, de 21 de diciembre de 2016, y se aseguren de que la elaboración y la aplicación de todos los documentos de planificación y programación de las Naciones Unidas aumenten la coherencia y la coordinación en apoyo de las necesidades y prioridades nacionales en materia de desarrollo;

16. *Reitera* la importancia de seguir mejorando y reforzando la presencia sobre el terreno de las Naciones Unidas en la región de los miembros del Foro, conforme a lo dispuesto en su resolución 71/243, en particular en lo que respecta a las actividades operacionales de las oficinas encargadas de varios países, utilizando modelos flexibles, eficaces en función de los costos y participativos, según proceda;

[126] A/72/119.

17. *Aguarda con interés* la celebración de nuevas consultas inclusivas con todos los países interesados sobre el examen de las oficinas encargadas de varios países, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de su resolución 72/279, de 31 de mayo de 2018, para concluirlo y orientar su aplicación, tomando nota del examen en curso del Secretario General sobre la configuración, la capacidad, las necesidades de recursos, el papel y los servicios en pro del desarrollo de esas oficinas, y de las deliberaciones sostenidas al respecto en la serie de sesiones sobre actividades operacionales para el desarrollo del período de sesiones de 2019 del Consejo Económico y Social;

18. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo quinto período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo", el subtema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico".

RESOLUCIÓN 73/333

Aprobada en la 103ª sesión plenaria, celebrada el 30 de agosto de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.108 y A/73/L.108/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Kenya, Lesotho, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, San Marino, Senegal, Suecia, Ucrania, Uruguay

73/333. Seguimiento del informe del grupo de trabajo especial de composición abierta establecido en virtud de la resolución 72/277 de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando su resolución 72/277, de 10 de mayo de 2018, titulada "Hacia un Pacto Mundial por el Medio Ambiente",

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano[127], la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo[128], el Programa 21[129], el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21[130], la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible[131] y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)[132] y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos"[133], así como los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y ambiental,

Reconociendo las obligaciones y los compromisos contraídos en virtud del derecho internacional del medio ambiente,

Reafirmando todos los principios de la Declaración de Río,

---

[127] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972* (A/CONF.48/14/Rev.1), primera parte, cap. I.

[128] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

[129] *Ibid*., anexo II.

[130] Resolución S-19/2, anexo.

[131] *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

[132] *Ibid*., resolución 2, anexo.

[133] Resolución 66/288, anexo.

Reafirmando también su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de carácter universal y transformativo, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Destacando la necesidad de seguir abordando de manera integral y coherente los problemas planteados por la degradación del medio ambiente en el contexto del desarrollo sostenible,

1. *Acoge con beneplácito* la labor del grupo de trabajo especial de composición abierta establecido en virtud de la resolución 72/277 de la Asamblea General, así como su informe[134], y hace suyas todas las recomendaciones que figuran en el anexo de la presente resolución;

2. *Decide* que los costos asociados con la aplicación de la presente resolución y con la facilitación de la participación de representantes de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, en cualquier reunión venidera relativa a la aplicación de las recomendaciones sobre el examen de la labor futura, como se expone en el anexo, se sufragarán con cargo a contribuciones voluntarias, solicita al Secretario General que, a ese fin, siga haciendo uso del fondo fiduciario especial de contribuciones voluntarias establecido en virtud de lo dispuesto a ese respecto en el párrafo 10 de la resolución 72/277 e invita a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que realicen contribuciones financieras al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias.

Anexo

Recomendaciones del grupo de trabajo especial de composición abierta establecido en virtud de la resolución 72/277 de la Asamblea General

Objetivos que guían las recomendaciones

1) Reforzar la protección del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras;

2) Defender las respectivas obligaciones y compromisos contraídos en virtud del derecho internacional del medio ambiente por parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los miembros de los organismos especializados;

3) Contribuir al fortalecimiento de la aplicación del derecho ambiental internacional y los instrumentos relativos al medio ambiente;

4) Apoyar la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[135], así como del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos"[136], en particular sus párrafos 88 y 89;

5) No ir en detrimento de los instrumentos y marcos jurídicos pertinentes ya establecidos ni de los órganos mundiales, regionales y sectoriales competentes;

Recomendaciones sustantivas

6) Reafirmar la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal autoridad ambiental mundial que establece la agenda mundial en favor del medio ambiente, promueve la ejecución

[134] A/AC.289/6/Rev.2.

[135] Resolución 70/1.

[136] Resolución 66/288, anexo.

coherente de los aspectos ambientales del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúa como defensor autorizado del medio ambiente mundial, y reafirmar también la función de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente;

7) Hacer un llamamiento en favor de redoblar los esfuerzos a todos los niveles para mejorar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos existentes en virtud del derecho internacional del medio ambiente, destacando la importancia de una mayor ambición en cuanto a los medios de aplicación, incluida la prestación y la movilización de todos los tipos y fuentes de medios de aplicación, en consonancia con la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[137] y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

8) Reconocer el papel de los debates sobre los principios del derecho ambiental internacional para mejorar la aplicación de este último, observando también la labor en curso de la Comisión de Derecho Internacional sobre los principios generales del derecho;

9) Invitar a la comunidad científica a que prosiga su labor sobre las cuestiones interconectadas e intersectoriales mediante el intercambio de información entre los principales órganos científicos, técnicos y tecnológicos que informan la labor de los acuerdos ambientales multilaterales y los procesos ambientales, y alentar a los órganos científicos, técnicos y tecnológicos a que fortalezcan la cooperación entre ellos;

10) Invitar a los órganos rectores de los acuerdos ambientales multilaterales a que, al tiempo que preservan su independencia y los mandatos respectivos, redoblen sus esfuerzos por promover la coherencia de las políticas entre los instrumentos ambientales en todos los niveles pertinentes, y a que consideren la posibilidad de determinar y abordar los problemas de sus regímenes en materia de aplicación, con miras a reforzar la aplicación a nivel nacional e internacional;

11) Invitar a los órganos rectores y las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales a que fortalezcan la cooperación y la colaboración entre ellos en el ámbito de sus mandatos respectivos, así como entre ellos y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, aprovechando la labor ya realizada;

12) Alentar a los órganos rectores de los acuerdos ambientales multilaterales y los órganos científicos, técnicos y tecnológicos a que intercambien información y experiencias, en particular con miras a estudiar la posibilidad de simplificar la presentación de informes y los procesos de vigilancia;

13) Alentar a todos los que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar los acuerdos ambientales multilaterales y de aplicarlos de manera eficaz;

14) Alentar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a todos los miembros de los organismos especializados a que refuercen, en caso necesario, las leyes, las políticas y los marcos normativos sobre el medio ambiente a nivel nacional, así como las capacidades en todos los sectores para la aplicación eficaz del derecho internacional del medio ambiente, en particular en los sectores de la justicia y la administración, de conformidad con los sistemas jurídicos nacionales, al tiempo que se reconoce la importancia de la cooperación internacional para apoyar y complementar las actividades nacionales;

15) Alentar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a todos los miembros de los organismos especializados a que incorporen las cuestiones relativas al medio ambiente en las políticas y programas sectoriales en todos los niveles, en particular en los planes nacionales de desarrollo y los planes de desarrollo sostenible, con el fin de mejorar la aplicación del derecho ambiental internacional y los instrumentos relativos al medio ambiente aplicables;

16) Alentar la participación activa y significativa de todos los interesados pertinentes a todos los niveles en los diversos foros relacionados con la aplicación del derecho ambiental internacional y los instrumentos relativos al medio ambiente;

17) Alentar la exploración de nuevos medios para que los Estados Miembros de las Naciones Unidas y todos los miembros de los organismos especializados apoyen y hagan pleno uso del quinto Programa de Desarrollo y

[137] Resolución 69/313, anexo.

Examen Periódico del Derecho Ambiental (Programa de Montevideo V), aprobado en el cuarto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente[138], con el fin de fomentar el estado de derecho ambiental y promover la aplicación del derecho ambiental a todos los niveles;

18) Alentar al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en su calidad de Presidente del Grupo de Gestión Ambiental, a que, en colaboración con los otros miembros del Grupo, siga reforzando la coordinación interinstitucional sobre el medio ambiente a nivel de todo el sistema y solicite la participación activa y el apoyo de todos los miembros del Grupo en la aplicación de las estrategias sobre el medio ambiente para todo el sistema.

Labor futura

a) Distribuir las citadas recomendaciones y ponerlas a disposición de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los miembros de los organismos especializados y los órganos rectores de los acuerdos ambientales multilaterales para su examen y adopción de medidas, según proceda;

b) Remitir estas recomendaciones a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente para su examen, y para que prepare, en su quinto período de sesiones, previsto para febrero de 2021, una declaración política respecto de una reunión de alto nivel de las Naciones Unidas, con sujeción a la prestación de financiación voluntaria, en el contexto de la conmemoración de la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, que tuvo lugar en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972, con miras a fortalecer la aplicación del derecho internacional del medio ambiente y la gobernanza ambiental a nivel internacional, de conformidad con el párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos".

RESOLUCIÓN 73/334

Aprobada en la 103ª sesión plenaria, celebrada el 30 de agosto de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L106. y A/73/L.106/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Azerbaiyán, China, Federación de Rusia, India, Kazajstán, Kirguistán, Pakistán, Qatar, Sri Lanka, Sudán, Tayikistán, Uzbekistán

73/334. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghái

La Asamblea General,

Recordando que uno de los objetivos de las Naciones Unidas es lograr la cooperación para mantener la paz y la seguridad internacionales y resolver problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario,

Recordando también los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas que alientan a que se lleven a cabo actividades de cooperación regional para promover las metas y los objetivos de las Naciones Unidas,

Recordando además su resolución 59/48, de 2 de diciembre de 2004, en que otorgó la condición de observadora a la Organización de Cooperación de Shanghái,

Recordando sus resoluciones 64/183, de 18 de diciembre de 2009, 65/124, de 13 de diciembre de 2010, 67/15, de 19 de noviembre de 2012, 69/11, de 11 de noviembre de 2014, y 71/14, de 21 de noviembre de 2016, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghái,

Recordando también la Declaración Conjunta sobre la Cooperación entre las secretarías de las Naciones Unidas y de la Organización de Cooperación de Shanghái, de fecha 5 de abril de 2010,

Observando que la Organización de Cooperación de Shanghái está decidida a actuar de manera coherente con los objetivos y principios de las Naciones Unidas,

[138] Véase UNEP/EA.4/Res.20 y UNEP/EA.4/19, anexo I.

Observando también que la Organización de Cooperación de Shanghái se ha convertido en una organización regional esencial para tratar la seguridad en la región en todas sus dimensiones, entre otras cosas en colaboración con las organizaciones regionales competentes,

Teniendo en cuenta el compromiso de los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái de avanzar en la implementación de los objetivos enunciados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[139],

Recordando el compromiso de los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái de lograr un arreglo pacífico de las controversias regionales de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo los esfuerzos realizados por los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái para lograr que en su región reinen la paz duradera, la amistad, la prosperidad y la armonía, de conformidad con el Tratado de Buena Vecindad, Amistad y Cooperación a Largo Plazo entre los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái[140],

Recordando que en su resolución 71/14 observó que los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái aspiraban a promover la estabilidad y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y observando a este respecto la 18ª reunión del Consejo de Jefes de Estado de la Organización de Cooperación de Shanghái, celebrada en Qingdao (China) los días 9 y 10 de junio de 2018, así como la 19ª reunión, celebrada en Biskek (Kirguistán) los días 13 y 14 de junio de 2019,

Acogiendo con beneplácito el compromiso de los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares[141] que son Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái de respetar plenamente el Tratado, en particular en Asia Central,

Reconociendo los esfuerzos realizados por los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái para promover la cooperación contra el terrorismo, entre otras cosas mediante la Estructura Regional contra el Terrorismo, y acogiendo con beneplácito a este respecto el protocolo de cooperación entre la Estructura Regional contra el Terrorismo de la Organización de Cooperación de Shanghái y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, firmado el 22 de julio de 2012, observando la cooperación entre la Estructura Regional contra el Terrorismo de la Organización de Cooperación de Shanghái y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, incluido el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, en la implementación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo[142] y la cooperación entre la Estructura Regional contra el Terrorismo de la Organización de Cooperación de Shanghái y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, y observando el Memorando de Entendimiento sobre la cooperación entre estas dos entidades, firmado el 25 de marzo de 2019,

Reconociendo también el papel de la Organización de Cooperación de Shanghái en la lucha contra las drogas, sobre la base de los resultados del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, celebrado en Nueva York del 19 al 21 de abril de 2016[143], y alentando a la Organización de Cooperación de Shanghái a que siga cooperando en esta esfera,

Recordando la firma del Memorando de Entendimiento entre la secretaría de la Organización de Cooperación de Shanghái y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en junio de 2011, con objeto de combatir con eficacia, en cooperación con las entidades internacionales y regionales pertinentes, la producción, el comercio y el tráfico de drogas, y acogiendo con beneplácito el fortalecimiento de la cooperación entre la Organización de Cooperación de Shanghái y la Oficina,

Observando la mejora de la calidad en la dinámica de la cooperación entre los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái, así como el fortalecimiento sostenido del potencial y la función de la Organización de Cooperación de Shanghái en el ámbito internacional como mecanismo multilateral, y, a este respecto, acogiendo con beneplácito la celebración de la reunión del Consejo de Jefes de Estado de la Organización de

[139] Resolución 70/1.

[140] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2896, núm. 50518.

[141] *Ibid*., vol. 729, núm. 10485.

[142] Resolución 60/288.

[143] Resolución S-30/1, anexo.

Cooperación de Shanghái en Qingdao, los días 9 y10 de junio de 2018, como primera cumbre después de la ampliación de la Organización,

Tomando nota de las iniciativas de la Organización de Cooperación de Shanghái, así como de los esfuerzos de otros, para abordar la seguridad y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y reconociendo la necesidad de proseguir las deliberaciones al respecto en los foros pertinentes,

Observando la firma del Memorando de Entendimiento entre la secretaría de la Organización de Cooperación de Shanghái y la secretaría de la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico en diciembre de 2015 con el fin de reforzar la cooperación en el comercio, el transporte, la energía y la conectividad de la tecnología de la información y las comunicaciones,

Acogiendo con beneplácito la firma del Memorando de Entendimiento sobre la cooperación entre la secretaría de la Organización de Cooperación de Shanghái y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en junio de 2018 con el objetivo de fortalecer la paz, el desarrollo sostenible y el diálogo intercultural mediante el fomento de la cooperación en la educación, la ciencia, la cultura, la comunicación y la información,

Reconociendo los esfuerzos realizados por la Organización de Cooperación de Shanghái para promover la cooperación con otras organizaciones regionales, entre las que se incluyen la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, la Comunidad de Estados Independientes, la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, la Conferencia sobre Interacción y Medidas de Fomento de la Confianza en Asia y la Organización de Cooperación Económica, así como con el Comité Internacional de la Cruz Roja[144],

Tomando en consideración que entre los miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái hay países con economías en transición y, en ese sentido, recordando su resolución 61/210, de 20 de diciembre de 2006, en que propuso que el sistema de las Naciones Unidas mejorara el diálogo con las organizaciones regionales y subregionales de cooperación integradas por países con economías en transición y prestara más apoyo a esas organizaciones,

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghái contribuye a promover las metas y los objetivos de las Naciones Unidas,

1. *Reconoce* el papel constructivo que desempeña la Organización de Cooperación de Shanghái para lograr la paz y el desarrollo sostenible, promover la cooperación regional y fortalecer las relaciones de buena vecindad y la confianza mutua, y observa las actividades que dedica a fortalecer la paz, la seguridad y la estabilidad en la región, a luchar contra el terrorismo, el tráfico de drogas y otros tipos de actividades delictivas de carácter transnacional y a promover la cooperación regional en diversas esferas, como el comercio y el desarrollo económico, la energía, el transporte, la agricultura y la agroindustria, la reglamentación de la migración, la banca y las finanzas, la información y las telecomunicaciones, la ciencia y las nuevas tecnologías, las aduanas, la educación, la salud pública, la protección del medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres naturales, así como en otras esferas conexas;

2. *Pone de relieve* la importancia de fortalecer el diálogo, la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghái y propone que, con este fin, el Secretario General prosiga las consultas periódicas con el Secretario General de la Organización de Cooperación de Shanghái, utilizando a tal efecto los foros y formatos interinstitucionales existentes, incluido el diálogo interactivo de alto nivel del Secretario General de las Naciones Unidas con los jefes de las organizaciones regionales y de otras organizaciones;

3. *Propone* que los organismos especializados y las organizaciones, programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas cooperen con la Organización de Cooperación de Shanghái a fin de ejecutar programas conjuntamente para alcanzar sus objetivos y, en este sentido, recomienda que los jefes de esas entidades continúen las consultas con el Secretario General de las Naciones Unidas;

4. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo quinto período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

[144] El 9 de junio de 2017 se firmó en Astaná un Memorando de Entendimiento entre la secretaría de la Organización de Cooperación de Shanghái y el Comité Internacional de la Cruz Roja.

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema "Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo", el subtema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghái".

RESOLUCIÓN 73/335

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 10 de septiembre de 2019, en votación registrada de 110 votos contra 1 y 38 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.96/Rev.1 y A/73/L.96/Rev.1/Add.1, patrocinado por Turquía y el Estado de Palestina (en nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 73/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018)

* *Votos a favor*: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Kenya, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, San Marino, Suecia

73/335. Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/2, de 16 de septiembre de 2002, relativa a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África,

Recordando también su resolución 57/7, de 4 de noviembre de 2002, relativa al examen y la evaluación finales del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990 y al apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y todas sus resoluciones posteriores, incluida la resolución 72/310, de 10 de septiembre de 2018, tituladas "Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional",

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de carácter universal y transformativo, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, titulada "Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (Agenda de Acción de Addis Abeba)", que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito la declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana por la que se proclamó "El Año de los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos: Hacia Soluciones Duraderas a los Desplazamientos Forzados en África" como tema para 2019,

Recordando que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible recalca los problemas especiales con que tropiezan los países más vulnerables, incluidos los países africanos, y recordando también que siguen existiendo problemas considerables para lograr el desarrollo sostenible en África y que es importante que se cumplan todos los compromisos de aplicar medidas en esferas fundamentales para el desarrollo sostenible de África,

Recordando también el compromiso de los dirigentes africanos con la agenda de integración política, social y económica de África y con el ideal del panafricanismo y el renacimiento de África, que se reafirmó en la Declaración Solemne del Cincuentenario, aprobada el 26 de mayo de 2013 con ocasión del 50º aniversario del establecimiento de la Organización de la Unidad Africana/Unión Africana,

Reconociendo la Agenda 2063, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 24º período ordinario de sesiones, que tuvo lugar en Addis Abeba los días 30 y 31 de enero de 2015, como estrategia a largo plazo de la Unión Africana en la que se hace hincapié en la industrialización, el empleo juvenil, la mejora de la gobernanza de los recursos naturales y la reducción de las desigualdades, y reconociendo también el primer plan decenal de aplicación (2014-2023) de la Agenda 2063, aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, en que se esbozan los principales proyectos emblemáticos, los programas acelerados, las esferas prioritarias, las metas concretas, las estrategias y las medidas normativas que se han establecido en todos los niveles en África para apoyar su aplicación,

Observando con aprecio la firma por el Secretario General y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana, el 27 de enero de 2018, del Marco de la Unión Africana y las Naciones Unidas para la Implementación de la Agenda 2063 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a fin de promover la implementación integrada y coordinada, la supervisión y la presentación de informes de las dos Agendas por medio de actividades y programas conjuntos,

Recordando la aprobación de su resolución 73/222, de 20 de diciembre de 2018, relativa a la promoción de la cooperación internacional para luchar contra las corrientes financieras ilícitas y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París[145] y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes a que lo apliquen plenamente, y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[146] que aún no lo hayan hecho a que depositen sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda, lo antes posible,

Subrayando la necesidad de promover sociedades pacíficas e inclusivas para lograr el desarrollo sostenible y de construir instituciones eficaces, inclusivas y que rindan cuentas a todos los niveles, y reafirmando que la buena gobernanza, el estado de derecho, los derechos humanos, las libertades fundamentales, la igualdad de acceso a sistemas de justicia imparciales y las medidas para luchar contra la corrupción y frenar las corrientes financieras ilícitas serán esenciales en nuestros esfuerzos,

Recordando la declaración de la reunión de alto nivel de líderes africanos e internacionales titulada "Toward African renaissance: renewed partnership for a unified approach to end hunger in Africa by 2025 under the framework of the Comprehensive Africa Agriculture Development Programme" (Por el renacimiento de África: una alianza renovada para adoptar un enfoque unificado de la eliminación del hambre en África a más tardar en 2025 en el marco del Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África),

Recordando también que la Asamblea General aprobó la resolución 71/254, de 23 de diciembre de 2016, relativa al Marco de la Nueva Alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre la Agenda para la Integración y el Desarrollo de África (2017-2027),

Acogiendo con beneplácito la aprobación por el Consejo Económico y Social de la resolución 2019/5, de 6 de junio de 2019, relativa a las dimensiones sociales de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África,

Recordando su resolución 70/259, de 1 de abril de 2016, en la que proclamó el período comprendido entre 2016 y 2025 Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición, y recordando también su resolución 72/306, de

[145] Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

[146] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

24 de julio de 2018, titulada "Ejecución de las actividades relacionadas con el Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición (2016-2025)",

Recordando también su resolución 66/293, de 17 de septiembre de 2012, en la que estableció un mecanismo de supervisión de las Naciones Unidas para examinar los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África, y aguardando con interés el cuarto informe bienal sobre el examen del cumplimiento de los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África, que el Secretario General le presentará en el septuagésimo quinto período de sesiones,

Acogiendo con beneplácito el apoyo que sigue prestando la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África[147], la Iniciativa para el Desarrollo (Acelerado) de las Agroempresas y las Agroindustrias en África, el Plan para África sobre la Fabricación de Productos Farmacéuticos y otros programas de la Unión Africana dirigidos a fortalecer aún más el proceso de industrialización de África,

Acogiendo con beneplácito también las actividades de alto nivel organizadas por la Oficina de la Asesora Especial para África durante el Ciclo de Diálogos sobre África de 2019, sobre el tema "Hacia soluciones duraderas para las personas desplazadas por la fuerza en África",

Teniendo presente que incumbe a los países africanos la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo, teniendo presente también que es necesario que sus esfuerzos de desarrollo reciban el apoyo de la comunidad internacional y se sustenten en un entorno económico internacional propicio, reiterando la necesidad de que la comunidad internacional cumpla todos los compromisos contraídos en relación con el desarrollo económico y social de África, y recordando, a este respecto, el apoyo prestado a la Nueva Alianza por la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[148],

Acogiendo con beneplácito la conferencia intergubernamental celebrada los días 10 y 11 de diciembre de 2018 en Marrakech (Marruecos), y recordando que en ella se aprobó el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, también conocido como Pacto de Marrakech sobre la Migración[149],

Acogiendo con beneplácito también el resultado de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, celebrada en Buenos Aires del 20 al 22 de marzo de 2019[150],

Observando los diversos eventos internacionales que se han celebrado y está previsto que se celebren entre los países africanos y sus asociados, entre ellos el Foro de Alto Nivel África-Europa (Viena, 17 y 18 de diciembre de 2018) y la Séptima Conferencia Internacional de Tokio sobre el Desarrollo de África (Yokohama (Japón), 28 a 30 de agosto de 2019), así como la celebración de la Primera Cumbre Rusia-África (Sochi (Federación de Rusia), 24 de octubre de 2019),

Tomando nota con aprecio de la decisión Ext/Assembly/AU/Dec.1(XI), adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 11er período extraordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba los días 17 y 18 de noviembre de 2018, relativa a la evolución de la trayectoria de la Nueva Alianza y la justificación del establecimiento de la Agencia de Desarrollo de la Unión Africana como vehículo para mejorar la ejecución de la Agenda 2063 de la Unión Africana y la decisión de que el Organismo de Planificación y Coordinación de la Nueva Alianza pase a denominarse Agencia de Desarrollo de la Unión Africana-Nueva Alianza para el Desarrollo de África,

[147] A/57/304, anexo.

[148] Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

[149] Resolución 73/195, anexo.

[150] Resolución 73/291, anexo.

1. *Toma nota* del 16º informe consolidado del Secretario General sobre los progresos realizados[151] y el tercer informe bienal del Secretario General sobre el examen del cumplimiento de los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África[152];

2. *Reconoce* los esfuerzos de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África[147] y, a este respecto, acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por los asociados para el desarrollo con el fin de fortalecer la cooperación con la Nueva Alianza y reconoce los progresos realizados, a la vez que es consciente de que queda mucho por hacer para implementarla;

3. *Reconoce también* la importancia de apoyar la Agenda 2063 y su primer plan decenal de aplicación (2014-2023) y reconoce el programa de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, instrumentos ambos que forman parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[153], y recalca en ese sentido la importancia de que la Agenda 2063 y la Agenda 2030 se implementen de manera coherente y coordinada;

4. *Pone de relieve* que el desarrollo económico, incluido el desarrollo industrial inclusivo, y las políticas encaminadas a mejorar la capacidad productiva en África pueden generar empleo e ingresos para los pobres y, por lo tanto, constituir un motor de la erradicación de la pobreza y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y, a este respecto, reconoce la aprobación por la Asamblea General de su resolución 70/293, de 25 de julio de 2016, relativa al Tercer Decenio del Desarrollo Industrial para África (2016-2025);

5. *Reconoce su compromiso* con la plena aplicación de la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo, aprobada en la reunión de alto nivel sobre las necesidades de África en materia de desarrollo que se celebró el 22 de septiembre de 2008[154];

6. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por los países africanos en el cumplimiento de sus compromisos relativos a la aplicación de la Nueva Alianza con el fin de fortalecer la democracia, los derechos humanos, la buena gobernanza y la gestión económica racional, y alienta a los países africanos a que, con la participación de las partes interesadas, incluida la sociedad civil y el sector privado, prosigan sus esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ampliar y reforzar las instituciones de gobernanza, crear un entorno conducente a la participación del sector privado, incluidas las empresas pequeñas y medianas, en el proceso de implementación de la Nueva Alianza, establecer asociaciones innovadoras de los sectores público y privado con el fin de financiar proyectos de infraestructura y atraer inversiones extranjeras directas para el desarrollo;

7. *Alienta* a los países africanos a que fortalezcan y amplíen la infraestructura local y regional y sigan intercambiando las mejores prácticas para fortalecer la integración regional y continental, y, a este respecto, observa con aprecio la labor del subcomité de alto nivel de la Unión Africana en la Iniciativa Presidencial de Fomento de la Infraestructura;

8. *Alienta también* a los países africanos a que sigan aumentando la inversión, tanto extranjera como nacional, en el desarrollo de la infraestructura, incluso a través de una mayor movilización de recursos internos de los sectores público y privado, y mejorando la eficiencia de las inversiones en infraestructura existentes;

9. *Acoge con beneplácito* el Tercer Foro Mundial sobre Infraestructura, celebrado en Bali (Indonesia) el 13 de octubre de 2018, y en este sentido recuerda que, como se indica en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[155], es necesario escuchar un mayor número de voces, especialmente de los países en desarrollo, a fin de detectar y abordar las carencias de infraestructura y capacidad, en particular en los países africanos, y que el Foro pone de relieve oportunidades de inversión y cooperación y trabaja para asegurar que las inversiones sean sostenibles desde el punto de vista ambiental, social y económico;

---

[151] A/73/269.

[152] A/73/270.

[153] Resolución 70/1.

[154] Resolución 63/1.

[155] Resolución 69/313, anexo.

10. *Reconoce* la necesidad de que los asociados para el desarrollo de África orienten sus esfuerzos en materia de inversión en infraestructuras a apoyar el Programa de Desarrollo de la Infraestructura en África, recuerda el Programa de Acción de Dakar para fomentar la inversión en proyectos de desarrollo de la infraestructura, y exhorta a los asociados para el desarrollo a que apoyen la ejecución del Programa de Dakar;

11. *Alienta* a los países africanos a que se apresuren a lograr el objetivo de la seguridad alimentaria y la nutrición en el continente, acoge con beneplácito el compromiso asumido por los dirigentes africanos de asignar por lo menos el 10 % del gasto público a la agricultura y de garantizar su eficiencia y eficacia, reconoce, en este sentido, su apoyo a los compromisos enunciados en la Declaración de Malabo sobre la Aceleración del Crecimiento y la Transformación de la Agricultura en pro de la Prosperidad Común y la Mejora de los Medios de Vida y al Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África y, a este respecto, observa los importantes progresos realizados por los 44 países africanos y las 4 comunidades económicas regionales que han firmado pactos en el marco del Programa;

12. *Insta* a que se siga prestando apoyo a las medidas destinadas a hacer frente a los problemas que plantean la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición, la creación de empleo y el desarrollo sostenible en África, incluidas, según corresponda, las medidas de alivio de la deuda, mejora del acceso a los mercados, apoyo al sector privado y a las iniciativas empresariales, cumplimiento de los compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo, aumento de los flujos de inversión extranjera directa y transferencia de tecnología en condiciones convenidas mutuamente;

13. *Reconoce* la necesidad de que los asociados para el desarrollo de África orienten sus esfuerzos para cumplir los compromisos enunciados en la Declaración sobre la Seguridad de la Nutrición para el Crecimiento Económico Inclusivo y el Desarrollo Sostenible en África, con objeto de apoyar el Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África y la aplicación de los planes de inversión del Programa a nivel nacional y regional para orientar la financiación externa, y recuerda la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria[156];

14. *Pide* que se adopten medidas eficaces y se hagan inversiones selectivas para superar las dificultades, apoyar las prioridades en materia de recuperación y fortalecer los sistemas sanitarios nacionales con el fin de prevenir, proteger y luchar contra esos brotes, sobre todo en los países más afectados recientemente, de conformidad con las obligaciones del Reglamento Sanitario Internacional (2005)[157] y el resultado de la Conferencia Internacional sobre la Recuperación después del Ébola, celebrada en Nueva York el 10 de julio de 2015, invita a los asociados para el desarrollo a que sigan apoyando la labor que llevan a cabo los países africanos para fortalecer los sistemas sanitarios nacionales, a que amplíen los sistemas de vigilancia en el sector de la salud, de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005), y a que erradiquen enfermedades, y, en este contexto, exhorta a los asociados para el desarrollo a que apoyen la ejecución de la Estrategia de Salud para África 2016-2030 y la transición a la cobertura sanitaria universal en África;

15. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la lucha contra la tuberculosis, recogida en su resolución 73/3, de 10 de octubre de 2018, y la declaración política de la tercera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, recogida en su resolución 73/2, de 10 de octubre de 2018, y exhorta a los países desarrollados y demás asociados para el desarrollo a que sigan prestando apoyo, incluido apoyo financiero y técnico, a los países africanos para intensificar sus esfuerzos nacionales encaminados a aplicar plenamente, según proceda, las medidas acordadas por los Jefes de Estado y de Gobierno y sus representantes;

16. *Alienta* a los países africanos a que sigan esforzándose por invertir en educación, incluidas las matemáticas, formación profesional, incluida la ingeniería, ciencia, tecnología e innovación, a fin de incrementar el valor agregado e intensificar el desarrollo industrial sostenible;

17. *Reconoce* que las comunidades económicas regionales de África pueden desempeñar un papel importante en la implementación del mandato de la Nueva Alianza y de la Agenda 2063 y su primer plan decenal de aplicación, en estrecha cooperación con la Unión Africana, y, a este respecto, alienta a los países africanos y a la comunidad

[156] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento WSFS 2009/2.

[157] Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1, resolución 58.3, anexo.

internacional a que proporcionen a las comunidades económicas regionales el apoyo necesario para fortalecer su capacidad;

18. *Reitera* la necesidad de ayudar a los países en desarrollo a fortalecer la capacidad de las oficinas nacionales de estadística y los sistemas de información para garantizar el acceso a datos de alta calidad, oportunos, fiables y desglosados;

19. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que siga prestando asistencia a la Nueva Alianza y a los países africanos en la elaboración de proyectos y programas que se ajusten a las prioridades de la Nueva Alianza, reafirma el papel fundamental que desempeña el Comité de Orientación de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Nueva Alianza, y solicita además que se preste atención a las labores de seguimiento y evaluación en apoyo de la Nueva Alianza;

20. *Expresa preocupación* por los crecientes desafíos planteados por los efectos adversos del cambio climático, la sequía, la degradación de las tierras, la desertificación, la pérdida de biodiversidad y las inundaciones, y por sus consecuencias negativas para la lucha contra la pobreza, la hambruna y el hambre, que podrían plantear más dificultades graves para el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en África;

21. *Expresa profunda preocupación* por los efectos negativos continuos de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía en el continente africano y subraya la necesidad de que se adopten medidas a corto, medio y largo plazo, y, a este respecto, pide que se siga aplicando de manera efectiva la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África[158], en especial su Marco Estratégico 2018-2030[159];

22. *Reconoce* que África es una de las regiones que contribuyen menos al cambio climático y sin embargo es extremadamente vulnerable a él y está sumamente expuesta a sus efectos adversos, y a este respecto exhorta a la comunidad internacional, incluidos los países desarrollados, a que sigan apoyando a África para que pueda atender sus necesidades de adaptación por medios como el desarrollo, la transferencia y la aplicación de tecnología en condiciones convenidas mutuamente, la creación de capacidad y el suministro de recursos suficientes y previsibles, en consonancia con los compromisos existentes, y resalta la necesidad de que se apliquen plenamente las decisiones convenidas de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[146], incluido el Acuerdo de París[145];

23. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos[160], la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972[161], el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, de 1971[162], la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988[163], la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[164] y los convenios, convenciones y protocolos internacionales relativos al terrorismo, o de adherirse a dichos instrumentos, e insta a los Estados partes en esos convenios, convenciones y protocolos a que se esfuercen por lograr su aplicación efectiva;

24. *Recalca* la importancia del apoyo de los asociados de África, en particular los países desarrollados, y de los esfuerzos de los países africanos para fortalecer la movilización de recursos internos, entre otras cosas mediante la creación de capacidad y el refuerzo de la cooperación internacional para luchar contra los flujos financieros ilícitos y mejorar la recuperación y la devolución de activos;

25. *Reitera* el compromiso de redoblar los esfuerzos encaminados a reducir sustancialmente los flujos financieros ilícitos para 2030, con miras a llegar a eliminarlos, en particular luchando contra la evasión de impuestos

---

[158] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

[159] ICCD/COP(13)/21/Add.1, decisión 7/COP.13, anexo.

[160] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

[161] *Ibid.*, vol. 976, núm. 14152.

[162] *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

[163] *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

[164] *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

y la corrupción mediante el fortalecimiento de la regulación nacional y el aumento de la cooperación internacional de conformidad con la Agenda de Acción de Addis Abeba, y el refuerzo de la cooperación internacional para combatir los flujos financieros ilícitos;

26. *Observa* la Segunda Reunión Internacional de Expertos sobre la Devolución de los Activos Robados, celebrada en Addis Abeba del 7 al 9 de mayo de 2019, y alienta a que prosiga su labor a fin de promover iniciativas encaminadas a fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y la determinación de buenas prácticas para la devolución de los activos robados en apoyo del desarrollo sostenible;

27. *Reafirma* que el logro de la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, y el pleno ejercicio de sus derechos humanos son esenciales para alcanzar un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, reitera la necesidad de incorporar la perspectiva de género, en particular con medidas e inversiones especiales, en la formulación y aplicación de todas las políticas financieras, económicas, ambientales y sociales, y vuelve a comprometerse a adoptar políticas racionales, legislación aplicable y medidas transformativas y a fortalecer las existentes para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todos los niveles, a asegurar su igualdad de derechos, acceso y oportunidades de participación y liderazgo en la economía y a eliminar la violencia por razón de género, la explotación y los abusos sexuales y la discriminación en todas sus formas;

28. *Acoge con beneplácito* los notables progresos que se han logrado en la aplicación del Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares, en particular la adhesión voluntaria de 38 países africanos al Mecanismo y la conclusión del proceso de evaluación entre pares en 21 países, acoge con beneplácito los progresos realizados en la ejecución de los programas de acción nacionales resultantes de esas evaluaciones, insta a este respecto a los Estados de África que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse al Mecanismo para 2023, conforme a lo previsto en el primer plan decenal de aplicación de la Agenda 2063, alienta un mayor fortalecimiento de ese proceso para que funcione con eficacia, y toma nota de las decisiones adoptadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 11er período extraordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba los días 17 y 18 de noviembre de 2018, sobre la reforma institucional del Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares;

29. *Pone de relieve* la titularidad africana del proceso del Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares e invita a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos de los países africanos que lo soliciten para ejecutar sus programas de acción nacionales dimanados de ese proceso;

30. Observa con preocupación que los datos preliminares indican que los flujos de ayuda bilateral neta a África disminuyeron un 4 % en 2018 en comparación con las cifras de 2017[165];

31. *Reitera* que sigue siendo crucial que se cumplan todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo, entre ellos los compromisos de muchos países desarrollados de alcanzar el objetivo de dedicar el 0,7 % de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo y entre el 0,15 % y el 0,20 % de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, se siente alentada por el ejemplo de algunos países que han alcanzado o superado su compromiso de destinar el 0,7 % de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo y entre el 0,15 % y el 0,20 % de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, e insta a todos los demás Estados a que redoblen los esfuerzos para aumentar su asistencia oficial para el desarrollo y a que adopten otras medidas concretas para alcanzar los objetivos de asistencia oficial para el desarrollo;

32. *Observa con aprecio* las aspiraciones recogidas en la Agenda 2063 de la Unión Africana de sacar de la pobreza a grandes sectores de la población, mejorar los ingresos y catalizar la transformación económica y social, y reconoce la importancia de que la comunidad internacional ayude a los países de África a alcanzar esos objetivos, especialmente en las zonas rurales del continente africano;

33. *Considera* que los mecanismos innovadores de financiación pueden contribuir positivamente a ayudar a los países en desarrollo que lo soliciten a movilizar recursos adicionales para financiar el desarrollo, y que esa financiación debe ser un complemento, y no un sustituto, de las fuentes tradicionales de financiación, y, si bien resalta el considerable progreso logrado hasta el momento en materia de fuentes innovadoras de financiación para el

[165] Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, "Development aid drops in 2018, especially to neediest countries", comunicado de prensa de 10 de abril de 2019.

desarrollo, destaca la importancia de que se amplíen las iniciativas actuales y se elaboren mecanismos nuevos, según proceda;

34. *Observa con preocupación* la participación desproporcionadamente baja de África en los intercambios comerciales internacionales, que fue aproximadamente del 2,5 % y el 3 % de las exportaciones y las importaciones de mercancías a nivel mundial, respectivamente, y del 1,9 % y el 3,1 % de las exportaciones y las importaciones de servicios a nivel mundial, respectivamente, en 2018;

35. *Expresa preocupación* por el aumento de la carga de la deuda de algunos países africanos, subraya la importancia de la prevención de las crisis de la deuda y de la gestión prudente de la deuda, pide que se encuentre una solución integral y sostenible a los problemas de la deuda externa de los países africanos, en particular al problema de la deuda no declarada u oculta, y reconoce la importante función que desempeñan, caso por caso, el alivio de la deuda, incluida la cancelación de la deuda, según proceda, la Iniciativa en favor de los Países Pobres Muy Endeudados, la reestructuración de la deuda y cualquier otro mecanismo;

36. *Acoge con beneplácito* la colaboración entre el Foro del Sector Privado Africano y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y alienta a que se siga fortaleciendo esa alianza, conjuntamente con la Comisión de la Unión Africana, a fin de apoyar el desarrollo del sector privado africano y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de conformidad con las decisiones ejecutivas pertinentes de la Unión Africana;

37. *Exhorta* a los países en desarrollo y a los países con economías en transición a que sigan tratando de crear un entorno interno propicio para alentar el emprendimiento, promover la formalización de las actividades del sector no estructurado en África y atraer inversiones, entre otros medios, estableciendo un clima de inversión transparente, estable y previsible, en que se hagan cumplir los contratos y se respeten los derechos de propiedad en el marco de políticas e instituciones macroeconómicas racionales;

38. *Observa* que la inversión extranjera directa es una fuente importante de financiación para el desarrollo que desempeña una función fundamental en el logro de un crecimiento económico inclusivo y el desarrollo sostenible, en particular al promover la creación de empleo y la erradicación de la pobreza y el hambre, y que contribuye a la participación activa de las economías africanas en la economía mundial y facilita la cooperación e integración económicas regionales, y, a este respecto, exhorta a los países desarrollados a que, cuando proceda, sigan concibiendo medidas en los países de origen para estimular y facilitar el flujo de inversión extranjera directa por medios como la concesión de créditos a la exportación y otros instrumentos de financiación, garantías contra riesgos y servicios de desarrollo empresarial;

39. *Invita* a todos los asociados para el desarrollo de África, en particular los países desarrollados, a que apoyen los esfuerzos de los países africanos por fomentar y mantener la estabilidad macroeconómica, a que ayuden a esos países a atraer inversiones y a promover políticas que atraigan la inversión nacional y extranjera, por ejemplo, alentando las corrientes de financiación privada y apoyando a las empresas pequeñas y medianas, en especial las que son propiedad de mujeres, a que promuevan las inversiones de su sector privado en África, a que alienten y faciliten el desarrollo y la transferencia de tecnología a los países africanos en condiciones convenidas mutuamente y a que ayuden a fortalecer la capacidad humana e institucional para aplicar la Nueva Alianza, de conformidad con sus prioridades y objetivos, a fin de impulsar el desarrollo de África en todos los niveles;

40. *Reconoce* los progresos realizados con miras a garantizar la libertad de circulación de las personas, así como de los bienes y servicios, en África, y, a este respecto, acoge con beneplácito la entrada en vigor, el 30 de mayo de 2019, del Acuerdo sobre la Zona de Libre Comercio Continental Africana, cuyo objetivo es duplicar el comercio entre países africanos, entre otras cosas, eliminando las barreras arancelarias y no arancelarias a los bienes y servicios, y la puesta en marcha de su fase operacional el 7 de julio de 2019;

41. *Reitera* la necesidad de que todos los países y las instituciones multilaterales competentes sigan tratando de dar mayor coherencia a sus políticas comerciales con los países africanos y reconoce la importancia de los intentos de integrar plenamente a esos países en el sistema de comercio multilateral y de aumentar su capacidad de competir mediante iniciativas como Ayuda para el Comercio y, dada la crisis económica y financiera mundial, de prestarles asistencia para que puedan hacer frente a los problemas de ajuste derivados de la liberalización del comercio;

42. *Reitera también* que emprendemos juntos el camino hacia el desarrollo sostenible, acometiendo de forma colectiva la tarea de lograr el desarrollo mundial y una cooperación en la que todos salgan ganando, la cual puede reportar enormes beneficios a todos los países y en todas las partes del mundo;

43. *Pone de relieve* la importancia de facilitar la adhesión de los países en desarrollo a la Organización Mundial del Comercio, reconociendo que ello puede contribuir en gran medida a la rápida y plena integración de dichos países en el sistema de comercio multilateral, insta a este respecto a que se acelere, sobre la base de criterios técnicos y jurídicos y de manera expedita y transparente, el proceso de adhesión de los países en desarrollo que lo hayan solicitado, y reafirma la importancia de la decisión WT/L/508/Add.1 adoptada por esa organización el 25 de julio de 2012, relativa a la adhesión de los países menos adelantados;

44. *Reconoce* el establecimiento de la Plataforma Mundial de Asociación con África como mecanismo para promover el interés y las perspectivas de África en los procesos mundiales más amplios;

45. *Acoge con beneplácito* las diversas iniciativas importantes que han establecido los países africanos con sus asociados para el desarrollo, así como otras iniciativas, pone de relieve la importancia de que se coordinen las iniciativas dedicadas a África y la necesidad de que se ejecuten de forma eficaz, y, a este respecto, reconoce la importante función que pueden desempeñar la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular en el apoyo a la labor de África para lograr su desarrollo, en particular la aplicación de la Nueva Alianza, teniendo presente que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa;

46. *Reconoce* la importancia, las diferencias históricas y las particularidades de la cooperación Sur-Sur, reafirma que este tipo de cooperación es una expresión de solidaridad entre los pueblos y los países del Sur, contribuye a su bienestar nacional, su autosuficiencia nacional y colectiva y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de conformidad con las prioridades y los planes nacionales, y que la cooperación Sur-Sur y su programa deben ser establecidos por los países del Sur y deben seguir guiándose por los principios del respeto de la soberanía, la implicación y la independencia nacionales, la igualdad, la no condicionalidad, la no injerencia en los asuntos internos y el beneficio mutuo, acoge con beneplácito que la cooperación Sur-Sur contribuya en mayor medida a la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible, alienta a los países en desarrollo a que intensifiquen voluntariamente sus esfuerzos para fortalecer la cooperación Sur-Sur y sigan mejorando la eficacia de sus actividades de desarrollo de conformidad con las disposiciones del documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur[166], y aguarda con interés la implementación de los resultados de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, celebrada en Buenos Aires del 20 al 22 de marzo de 2019[150];

47. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de las Naciones Unidas y la Unión Africana por armonizar los grupos temáticos del Mecanismo de Coordinación Regional para África con los marcos estratégicos de la Unión Africana y la Nueva Alianza para 2014-2017 y la Agenda 2063, e invita a los asociados para el desarrollo, incluido el sistema de las Naciones Unidas, a que sigan apoyando el Mecanismo de Coordinación Regional para África a fin de que pueda lograr sus objetivos, entre otros medios asignando los fondos necesarios para apoyar la ejecución de sus actividades;

48. *Observa con aprecio* los esfuerzos realizados por la Unión Africana y las comunidades económicas regionales en el ámbito de la integración económica, así como la labor que está realizando la Unión Africana para que se aplique la disposición que figura en todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, y destaca la función fundamental que desempeña el sistema de las Naciones Unidas en la prestación de apoyo a la Unión Africana en las esferas social, económica y política y en el ámbito de la paz y la seguridad;

49. *Solicita* al Secretario General que promueva una mayor coherencia en la labor del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de la Nueva Alianza con miras a acelerar la implementación de la Agenda 2063, sobre la base de los grupos temáticos convenidos del Mecanismo de Coordinación Regional para África, y, a este respecto, exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que continúe teniendo en cuenta las necesidades especiales de África en todas sus actividades normativas y operacionales;

50. *Recuerda* el establecimiento del mecanismo de supervisión de las Naciones Unidas para examinar los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África e invita a los Estados Miembros y a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus fondos, programas, organismos especializados y comisiones regionales, en particular la Comisión Económica para África, y a todas las organizaciones internacionales

[166] Resolución 64/222, anexo.

y regionales pertinentes, a que sigan contribuyendo a la eficacia y fiabilidad del proceso de examen cooperando en la reunión de datos y la evaluación de los resultados obtenidos;

51. *Destaca* la vital importancia de las alianzas para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, hace un llamamiento a la coordinación y el intercambio de experiencias que puedan potenciar la capacidad de los países para implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y a este respecto señala el quinto período de sesiones del Foro Regional de África sobre el Desarrollo Sostenible, celebrado en Marrakech (Marruecos) del 16 al 18 de abril de 2019 y convocado por la Comisión Económica para África, en colaboración con las organizaciones regionales y el sistema de las Naciones Unidas, sobre el tema "El empoderamiento de las personas y el logro de la inclusión y la igualdad";

52. *Observa con aprecio* la decisión de establecer el Mercado Único Africano de Transporte Aéreo, adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 30º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba los días 28 y 29 de enero de 2018, y observa con aprecio también la aprobación del Protocolo del Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Africana relativo a la Libre Circulación de las Personas, el Derecho de Residencia y el Derecho de Establecimiento en el mencionado período ordinario de sesiones;

53. *Reitera su compromiso* de fortalecer más las políticas públicas y la movilización y la utilización eficaz de los recursos nacionales, reconociendo que, ante todo, es el crecimiento económico, con el apoyo de un entorno propicio a todos los niveles, lo que genera recursos nacionales;

54. *Insta* a la comunidad internacional a que siga prestando la debida atención a las prioridades de África, de acuerdo con la Agenda 2063 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

55. *Acoge con beneplácito* la intensificación de los esfuerzos por mejorar la calidad de la asistencia oficial para el desarrollo y aumentar sus efectos en el desarrollo, reconoce el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo organizado por el Consejo Económico y Social, observa otras iniciativas, como los foros de alto nivel sobre la eficacia de la ayuda, que dieron como resultado la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, el Programa de Acción de Accra[167] y la Alianza Mundial de Busan para la Cooperación Eficaz al Desarrollo, entre otros, y que realizan contribuciones importantes a los esfuerzos de los países que se han comprometido con esos instrumentos, incluso mediante la adopción de los principios fundamentales de implicación nacional, adaptación, armonización, transparencia, rendición de cuentas y gestión orientada hacia los resultados, y tiene presente que no hay una fórmula válida para todos los casos que garantice una asistencia eficaz y que es necesario considerar plenamente la situación específica de cada país;

56. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe anual amplio y orientado a la acción sobre la aplicación de la presente resolución, tomando como base las aportaciones de los Gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados en la Nueva Alianza.

RESOLUCIÓN 73/336

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 10 de septiembre de 2019, en votación registrada de 115 votos contra 1 y 40 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.97/Rev.1 y A/73/L.97/Rev.1/Add.1, patrocinado por Turquía y el Estado de Palestina (en nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 73/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018)

* *Votos a favor*: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia,

[167] A/63/539, anexo.

Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, San Marino, Suecia, Ucrania

73/336. Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África

La Asamblea General,

Recordando el informe del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre las Causas de los Conflictos y la Promoción de una Paz Duradera y del Desarrollo Sostenible en África[168], su resolución 53/92, de 7 de diciembre de 1998, y las resoluciones anuales subsiguientes, incluidas las resoluciones 67/293, de 24 de julio de 2013, 68/278, de 16 de junio de 2014, 69/291, de 19 de junio de 2015, 70/292, de 7 de julio de 2016, 71/315, de 19 de julio de 2017, y 72/311, de 10 de septiembre de 2018, así como sus resoluciones 66/286, de 23 de julio de 2012, 67/294, de 15 de agosto de 2013, 68/301, de 17 de julio de 2014, 69/290, de 19 de junio de 2015, 70/295, de 25 de julio de 2016, 71/320, de 8 de septiembre 2017 y 72/310, de 10 de septiembre de 2018, relativas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y 59/213, de 20 de diciembre de 2004, 63/310, de 14 de septiembre de 2009, 65/274, de 18 de abril de 2011, y 67/302, de 16 de septiembre de 2013, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana,

Recordando también, en ese contexto, las resoluciones del Consejo de Seguridad 1809 (2008), de 16 de abril de 2008, relativa a la paz y la seguridad en África, 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, 2106 (2013), de 24 de junio de 2013, 2122 (2013), de 18 de octubre de 2013, 2242 (2015), de 13 de octubre de 2015, y 2467 (2019), de 23 de abril de 2019, relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, 2250 (2015), de 9 de diciembre de 2015, y 2419 (2018), de 6 de junio de 2018, relativas a la juventud, la paz y la seguridad, 1366 (2001), de 30 de agosto de 2001, relativa al papel del Consejo en la prevención de los conflictos armados, 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, 2068 (2012), de 19 de septiembre de 2012, 2225 (2015), de 18 de junio de 2015, y 2427 (2018), de 9 de julio de 2018, relativas a los niños y los conflictos armados, 1625 (2005), de 14 de septiembre de 2005, relativa al fortalecimiento de la eficacia del papel del Consejo en la prevención de conflictos, en particular en África, 2195 (2014), de 19 de diciembre de 2014, y 2379 (2017), de 21 de septiembre de 2017, relativas a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 1631 (2005), de 17 de octubre de 2005, 2033 (2012), de 12 de enero de 2012, y 2320 (2016), de 18 de noviembre de 2016, así como las declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 16 de diciembre de 2014[169] y de 24 de mayo de 2016[170], relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y las resoluciones 2167 (2014), de 28 de julio de 2014, y 2447 (2018), de 13 de diciembre de 2018, relativas a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz,

Recordando además la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, y su documento final, titulado "El futuro que queremos"[171],

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de carácter universal y transformativo, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de

[168] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones*, *suplemento núm. 45* (A/56/45).

[169] S/PRST/2014/27; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad*, *1 de agosto de 2014 a 31 de julio de 2015* (S/INF/70).

[170] S/PRST/2016/8; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2015 a 31 de diciembre de 2016* (S/INF/71).

[171] Resolución 66/288, anexo.

lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Recordando la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrada en 2015, y su documento final[172], y reconociendo que el desarrollo, la paz, la seguridad y los derechos humanos están estrechamente interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[173], en que los dirigentes mundiales reafirmaron su compromiso de responder a las necesidades especiales de África, y su resolución 60/265, de 30 de junio de 2006,

Reafirmando la necesidad de reforzar la sinergia entre los programas de desarrollo económico y social de África y su agenda de paz y seguridad,

Reconociendo, en particular, la capacidad de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para hacer frente a las causas de los conflictos en África,

Reafirmando la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo, aprobada en la reunión de alto nivel que se celebró el 22 de septiembre de 2008[174],

Recordando su resolución 66/293, de 17 de septiembre de 2012, en la que se estableció un mecanismo de supervisión para examinar los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África,

Reafirmando la declaración política sobre la solución pacífica de los conflictos en África, aprobada en la reunión de alto nivel de la Asamblea General celebrada el 25 de abril de 2013[175],

Reafirmando también la importancia de apoyar la Agenda 2063 de la Unión Africana, como visión estratégica y plan de acción a fin de garantizar una transformación socioeconómica positiva en África para 2063, y reconociendo la importancia que en ella se atribuye a la paz y la seguridad como elementos de apoyo esenciales para el desarrollo sostenible,

Destacando que la responsabilidad respecto de la paz y la seguridad en África, incluida la capacidad para hacer frente a las causas profundas de los conflictos y resolverlos por medios pacíficos, recae primordialmente en los países africanos, al tiempo que reconoce la necesidad de que la comunidad internacional y las Naciones Unidas les presten apoyo, teniendo en cuenta las responsabilidades de la Organización en este ámbito de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Recalcando la importancia de proseguir las gestiones de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para prevenir y resolver los conflictos y promover los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y el orden constitucional en África,

Observando que, a pesar de las tendencias positivas y los avances logrados hacia el establecimiento de una paz duradera en África, todavía no se han consolidado en todo el continente las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible y que por ello hay que seguir desarrollando con urgencia la capacidad humana e institucional de los países africanos, en particular de los que salen de situaciones de conflicto,

Reafirmando el compromiso de asegurar que no se tolere la impunidad por los delitos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, ni las infracciones del derecho internacional humanitario y las infracciones

[172] Resolución 70/1.

[173] Resolución 60/1.

[174] Resolución 63/1.

[175] Resolución 67/259.

graves del derecho de los derechos humanos, y que tales infracciones se investiguen debidamente y se sancionen de manera apropiada, en particular haciendo comparecer ante la justicia a los autores de todos esos delitos, por medio de mecanismos nacionales o, cuando proceda, mecanismos regionales o internacionales, de conformidad con el derecho internacional, y alentando, con ese propósito, a los Estados a que refuercen los sistemas e instituciones judiciales nacionales,

Recalcando la importancia de tener en cuenta las enseñanzas aprendidas del genocidio de 1994 contra los tutsis en Rwanda, en el que también fueron asesinados hutus y otras personas que se opusieron a él,

Reconociendo la importancia de armonizar el apoyo internacional con las prioridades de la propia África, entre las que cabe destacar, en particular, la industrialización, la igualdad de acceso a las oportunidades de trabajo, el empleo de los jóvenes, el acceso a una educación de calidad y a infraestructuras resilientes y de alta calidad, la erradicación de la pobreza, el desarrollo de economías y comunidades ambientalmente sostenibles y resilientes al clima, y la reducción de las desigualdades, con miras a implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible mediante iniciativas orientadas a la acción,

Subrayando la importancia de reforzar con apoyo internacional las iniciativas nacionales y regionales para hacer frente a las repercusiones negativas que tiene la explotación ilegal de los recursos naturales en todos sus aspectos para la paz, la seguridad y el desarrollo de África, y condenando el comercio ilícito y la proliferación de armas, especialmente de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo que el logro de la paz duradera y el desarrollo sostenible en los países afectados por conflictos, en situaciones de conflicto o situaciones posteriores a conflictos requiere que los Gobiernos nacionales y los asociados internacionales sigan elaborando enfoques coordinados que se ajusten a las necesidades y los problemas que enfrentan esos países con respecto a la consolidación de la paz,

Poniendo de relieve la importancia de que se adopte un enfoque amplio para sostener la paz, en particular previniendo los conflictos y abordando sus causas profundas, fortaleciendo el estado de derecho en los planos internacional y nacional, y promoviendo el crecimiento económico sostenido y sostenible, la erradicación de la pobreza, el desarrollo social, el desarrollo sostenible, la reconciliación nacional y la unidad, por medios como el diálogo inclusivo y la mediación, el acceso a la justicia y la justicia de transición, la rendición de cuentas, la buena gobernanza, la democracia, la responsabilidad de las instituciones, la igualdad de género y el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reconociendo que una consolidación eficaz de la paz debe incluir a todo el sistema de las Naciones Unidas, en consonancia con los mandatos respectivos de las misiones y la Carta, y, a ese respecto, poniendo de relieve la importancia de efectuar análisis conjuntos y formular una planificación estratégica eficaz en todo el sistema de las Naciones Unidas cuando trabaja a largo plazo en países afectados por conflictos y, según proceda, en cooperación y coordinación con las organizaciones regionales y subregionales,

Reafirmando, a ese respecto, la importancia de la Comisión de Consolidación de la Paz como mecanismo intergubernamental consultivo dedicado a atender, en el marco de su presente mandato y de forma integrada, las necesidades especiales de los países afectados por conflictos y a ayudarlos a sentar las bases de la paz y el desarrollo sostenible, tomando en consideración las prioridades nacionales y el principio de la implicación nacional,

Acogiendo con beneplácito la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz en lo que respecta a la aplicación de un enfoque estratégico y coherente a las actividades internacionales de consolidación de la paz, y reconociendo la positiva labor realizada en todas sus configuraciones y reuniones,

Reafirmando que los Gobiernos y las autoridades nacionales tienen la responsabilidad primordial en la determinación, el impulso y la dirección de las prioridades, estrategias y actividades destinadas a consolidar y sostener la paz, y poniendo de relieve, a ese respecto, que la inclusividad es clave para llevar adelante los procesos y objetivos nacionales de consolidación de la paz a fin de asegurar que se tengan en cuenta las necesidades de todos los sectores de la sociedad,

Acogiendo con beneplácito la aprobación, el 26 de abril de 2018, de la resolución 2413 (2018) del Consejo de Seguridad y la resolución 72/276 de la Asamblea General, reafirmando la resolución 2282 (2016) del Consejo y la resolución 70/262 de la Asamblea, ambas de 27 de abril de 2016, relativas al examen de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz, afirmando la importancia de la consolidación y el sostenimiento de la paz, y reconociendo la importancia de la aplicación de esas resoluciones para reforzar la Comisión de Consolidación de la

Paz de modo que pueda alcanzar todo su potencial, conforme a lo dispuesto en la resolución 60/180 de la Asamblea y la resolución 1645 (2005) del Consejo, ambas de 20 de diciembre de 2005, y en la resolución 65/7 de la Asamblea y la resolución 1947 (2010) del Consejo, ambas de 29 de octubre de 2010, y, a ese respecto, recordando el informe final del curso práctico regional celebrado en El Cairo en noviembre de 2014, en el cual se presentan perspectivas africanas sobre la necesidad de consolidar las dimensiones regionales de las actividades de la Comisión de Consolidación de la Paz en África[176],

Renovando su compromiso inquebrantable de intensificar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y reafirmando que todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y dondequiera, cuandoquiera y por quienquiera que sean cometidos,

Reconociendo que la cooperación internacional y todas las medidas adoptadas por los Estados Miembros para prevenir y combatir el terrorismo y prevenir el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo deben ajustarse plenamente a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, especialmente la Carta, en particular los propósitos y principios enunciados en ella, y los tratados y protocolos internacionales pertinentes, así como a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

Reafirmando que el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo no pueden ni deben vincularse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

Alentando al sistema de las Naciones Unidas, a la Unión Africana y a las organizaciones subregionales a que intensifiquen su interacción con la sociedad civil, incluidas las asociaciones de mujeres y jóvenes, y con las entidades académicas y las instituciones de investigación en cuestiones relativas a la promoción de la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible en África, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados actualmente en ese sentido, incluidos los de la Oficina de la Asesora Especial para África,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a la aplicación de las recomendaciones contenidas en su informe sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África[177];

2. *Recuerda* la aprobación de la Agenda 2063 de la Unión Africana y de su primer plan decenal de aplicación (2014-2023), en que se esbozan los principales proyectos emblemáticos, programas acelerados, esferas prioritarias, metas concretas, y estrategias y medidas normativas aplicables a todos los niveles en África, y reconoce la importancia de prestar apoyo a la implementación de dicho plan;

3. *Acoge con beneplácito*, a ese respecto, los actos de alto nivel llevados a cabo durante el Ciclo de Diálogos sobre África 2019 en torno al tema "Hacia soluciones duraderas para las personas desplazadas por la fuerza en África", organizado por la Oficina de la Asesora Especial para África, en estrecha colaboración con la Comisión de la Unión Africana, el Organismo de Planificación y Coordinación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, el Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares, las comunidades económicas regionales y el sistema de las Naciones Unidas;

4. *Acoge con beneplácito también* los progresos efectuados por los países africanos, la Unión Africana y las organizaciones subregionales en la prevención de los conflictos, en el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz y en el desarrollo, pide a los Gobiernos nacionales, la Unión Africana, las organizaciones subregionales, el sistema de las Naciones Unidas y los asociados pertinentes que redoblen sus esfuerzos y adopten un enfoque coordinado para resolver esos problemas con el fin de avanzar más hacia la consecución del objetivo de que el continente africano esté libre de conflictos, y, a ese respecto, reconoce la importante función desempeñada por las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las de mujeres;

5. *Destaca* la importancia de crear un entorno favorable para la reconciliación nacional, la justicia de transición y la recuperación social y económica en los países que salen de situaciones de conflicto, y exhorta al sistema

[176] Véase A/69/654-S/2014/882.

[177] A/73/273-S/2018/566.

de las Naciones Unidas, a la comunidad internacional y a todos los asociados a que apoyen la labor que realizan los países africanos para promover la inclusión política, social y económica;

6. *Reconoce* que las iniciativas internacionales y regionales para prevenir los conflictos y consolidar la paz en África deberían orientarse hacia el desarrollo sostenible de África y el fomento de la capacidad humana e institucional de los países y las organizaciones de África, particularmente en las esferas prioritarias establecidas a nivel continental;

7. *Alienta* a los Gobiernos africanos a que fortalezcan sus estructuras y políticas con el fin de crear un entorno propicio para promover el crecimiento económico sostenible e inclusivo y atraer inversión extranjera directa, e invita a la comunidad internacional a que preste ayuda en ese proceso aportando asistencia financiera y técnica suficiente, así como renovando su compromiso con los esfuerzos encaminados a combatir la explotación ilegal de los recursos naturales de esos países, de conformidad con el derecho internacional;

8. *Exhorta* a la comunidad internacional a que aumente el apoyo y cumpla los compromisos de adoptar nuevas medidas en esferas fundamentales para el desarrollo económico y social de África, en un espíritu de cooperación ventajosa para todos y con el fin de crear un futuro compartido, sobre la base de nuestra humanidad común, y acoge con beneplácito los esfuerzos que dedican los asociados para el desarrollo a reforzar la cooperación con la Nueva Alianza para el Desarrollo de África[178];

9. *Reconoce* la necesidad de que los países africanos sigan tratando de crear entornos propicios para el crecimiento inclusivo en apoyo del desarrollo sostenible y de que la comunidad internacional siga procurando aumentar la corriente de recursos nuevos y adicionales destinados a la financiación para el desarrollo procedentes de todas las fuentes, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, en apoyo de los esfuerzos de los países africanos en materia de desarrollo, y acoge con beneplácito las diversas iniciativas importantes establecidas al respecto entre los países africanos y sus asociados para el desarrollo;

10. *Insta* a que se siga prestando apoyo a las medidas destinadas a hacer frente a los problemas relacionados con la erradicación de la pobreza y el hambre, la creación de empleo decente y el desarrollo sostenible en África, incluidos, según corresponda, el alivio de la deuda, la mejora del acceso a los mercados, el apoyo al sector privado y a las iniciativas empresariales, el cumplimiento de los compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo y el aumento de las corrientes de inversión extranjera directa y transferencia de tecnología en condiciones acordadas mutuamente;

11. *Toma nota*, a ese respecto, de la reunión de expertos de alto nivel sobre el tema "Encarar las causas socioeconómicas fundamentales de los conflictos a fin de alcanzar el objetivo de que el continente africano quede libre de conflictos en el contexto de la aplicación de la Agenda 2063 transformadora para África y de la Agenda 2030 mundial para el Desarrollo Sostenible", celebrada en El Cairo los días 16 y 17 de noviembre de 2015;

12. *Subraya* la importancia de las alianzas estratégicas entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y las comunidades económicas regionales, en particular en la promoción de la implementación integrada y coherente de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[172] y la Agenda 2063 de la Unión Africana;

13. *Reconoce* las consecuencias negativas del cambio climático y los desastres naturales para el desarrollo de varios Estados Miembros africanos, en particular las derivadas de la sequía, la desertificación, la pérdida de diversidad biológica, la degradación de la tierra, las inundaciones y la inseguridad alimentaria, y pone de relieve la necesidad de que los Gobiernos respectivos de los Estados Miembros africanos y las Naciones Unidas establezcan estrategias adecuadas de evaluación y gestión de riesgos;

14. *Subraya* la necesidad de hacer frente a los efectos económicos, sociales y ambientales del cambio climático, la desertificación y la degradación de la tierra en África y pone de relieve la importancia de apoyar los esfuerzos encaminados a reforzar la puesta en práctica de iniciativas destinadas a fortalecer la resiliencia del continente africano, en particular el Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África y otras iniciativas emprendidas bajo el liderazgo de la Comisión de la Unión Africana, tales como la Iniciativa de la Gran Muralla Verde

[178] A/57/304, anexo.

y la Iniciativa sobre Política Territorial, así como las emprendidas por los países africanos, como la Iniciativa para la Adaptación de la Agricultura Africana y la Iniciativa para la Seguridad, la Estabilidad y la Sostenibilidad;

15. *Acoge con beneplácito*, a ese respecto, el respaldo de los Jefes de Estado y de Gobierno africanos a la iniciativa para el Trasvase de Agua entre Cuencas, como proyecto panafricano para recuperar el Lago Chad y promover la navegación en sus aguas y el desarrollo industrial y económico, y alienta a las entidades de las Naciones Unidas y los asociados para el desarrollo pertinentes a que apoyen ese tipo de iniciativas centradas en África y destinadas a favorecer la estabilización, la recuperación y la resiliencia ante el clima;

16. *Recuerda* la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África, que entró en vigor el 6 de diciembre de 2012, y la Declaración de Kampala sobre los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos en África, aprobada el 23 de octubre de 2009;

17. *Reafirma* la necesidad de promover y proteger de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio, en especial los de las mujeres y los niños, y de ocuparse de la migración internacional mediante la cooperación y el diálogo a escala internacional, regional o bilateral y la aplicación de un enfoque integral y equilibrado, reconociendo las funciones y responsabilidades de los países de origen, tránsito y destino en la promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes, y evitando aplicar enfoques que pudieran exacerbar su vulnerabilidad, y reconoce, a ese respecto, la importancia de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, aprobada en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, que se celebró el 19 de septiembre de 2016[179];

18. *Pide* que se salvaguarde el principio de protección de los refugiados en África y se resuelva su difícil situación, incluso apoyando las actividades que tienen por objeto hacer frente a las causas del desplazamiento de refugiados y logrando el regreso y la reintegración voluntarios, dignos, sostenibles y en condiciones de seguridad de esas poblaciones, y exhorta a la comunidad internacional, incluidos los Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y demás organizaciones competentes de las Naciones Unidas, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, adopten medidas concretas para satisfacer las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y los desplazados internos y los apátridas y hagan contribuciones generosas a los proyectos y programas cuyo objetivo sea aliviar la difícil situación de esas personas, facilitar soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados internos y prestar apoyo a las comunidades de acogida locales vulnerables;

19. *Acoge con beneplácito* la celebración de la conferencia intergubernamental que tuvo lugar los días 10 y 11 de diciembre de 2018 en Marrakech (Marruecos) y recuerda que en ella se aprobó el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, también conocido como Pacto de Marrakech sobre la Migración[180];

20. *Acoge con beneplácito también* la aprobación de su resolución 73/150, de 17 de diciembre de 2018, relativa a la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África, y acoge con beneplácito además la decisión de los Jefes de Estado y de Gobierno africanos de declarar 2019 Año Africano de los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos: Hacia Soluciones Duraderas a los Desplazamientos Forzados en África;

21. *Observa* las oportunidades que presenta la estructura demográfica de África, y destaca la importancia de hacer frente a la dimensión socioeconómica del desempleo juvenil, así como de facilitar una mayor participación de los jóvenes en los procesos de adopción de decisiones, con miras a resolver los problemas sociales, políticos y económicos, incluida la erradicación del trabajo infantil y los estereotipos de género;

22. *Reafirma* la importante y positiva contribución de la juventud a las iniciativas encaminadas a mantener y promover la paz y la seguridad y el papel que desempeña la gente joven en la prevención y solución de los conflictos, y como aspecto clave de la sostenibilidad, la inclusividad y el éxito de las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz, así como en situaciones posteriores a conflictos, y alienta a quienes participan en la planificación de las actividades de desarme, desmovilización y reintegración a que tomen en consideración las necesidades de la juventud afectada por los conflictos armados, incluido el problema del desempleo juvenil en el

[179] Resolución 71/1.

[180] Resolución 73/195, anexo.

continente, mediante la inversión en el desarrollo de la capacidad y las aptitudes de las jóvenes generaciones para satisfacer las demandas de trabajo a través de oportunidades educativas adecuadas que estén concebidas de manera que fomenten una cultura de paz;

23. *Expresa profunda preocupación* por la creciente amenaza que representan el terrorismo, el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo y los combatientes terroristas extranjeros para la paz, la seguridad y el desarrollo social y económico de África;

24. *Recuerda* la iniciativa del Secretario General, y toma nota de su Plan de Acción para Prevenir el Extremismo Violento[181];

25. *Exhorta* a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus presentes mandatos, intensifiquen la cooperación, la asistencia y el desarrollo de la capacidad que brindan a los Estados Miembros de África, la Unión Africana y las organizaciones subregionales africanas, previa solicitud de estos, para luchar contra el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, mediante la aplicación de los correspondientes tratados y protocolos internacionales y regionales, y a ese respecto acoge con beneplácito en particular las iniciativas africanas, en concreto el Plan de Acción de la Unión Africana para Prevenir y Combatir el Terrorismo en África, el Centro Africano de Estudios e Investigación sobre el Terrorismo, con sede en Argel, y el Centro de Excelencia de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo para la Prevención y la Lucha contra el Extremismo Violento en el Cuerno de África, con sede en Djibouti, así como el Centro de Lucha contra el Terrorismo de la Comunidad de Estados Sahelosaharianos, con sede en El Cairo;

26. *Recuerda* la decisión de crear el Fondo Especial de la Unión Africana para Prevenir y Combatir el Terrorismo y el Extremismo Violento, aprobada en Kigali en julio de 2016, y alienta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que apoyen la labor de la Unión Africana a ese respecto;

27. *Observa* la labor que está realizando la Unión Africana, en colaboración con las comunidades económicas regionales y los asociados para el desarrollo, incluido el sistema de las Naciones Unidas, a fin de elaborar un plan de acción que permita al continente "silenciar las armas en África para 2020", conforme a la decisión que figura en la declaración solemne de 2013, y exhorta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que, según proceda, intensifiquen su apoyo y cooperación con los países africanos, la Unión Africana y las comunidades económicas regionales de África y los mecanismos regionales pertinentes para que se haga realidad oportunamente ese objetivo;

28. *Toma nota* de la celebración por el Consejo de Seguridad de un debate general sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el objetivo de silenciar las armas en África, y acoge con beneplácito que este aprobara la resolución 2457 (2019) el 27 de febrero de 2019;

29. *Observa* que en algunas situaciones de conflicto armado, la explotación, el tráfico y el comercio ilícitos de los recursos naturales ha contribuido al estallido, la escalada o la continuación de esos conflictos, y toma nota de las resoluciones aprobadas sobre esa cuestión para apoyar la prevención de la explotación ilegal de los recursos naturales;

30. *Destaca* la importancia crítica de que se adopte un enfoque regional para prevenir los conflictos, en particular con respecto a cuestiones transfronterizas como la delincuencia organizada transnacional, el tráfico de drogas, los programas de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración, la prevención de la explotación ilegal de los recursos naturales y del tráfico de productos básicos de gran valor y el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, y a ese respecto pone de relieve el papel esencial de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para hacer frente a esos problemas;

31. *Pone de relieve* que el flujo ilícito de armas, en particular de armas pequeñas y armas ligeras, hacia grupos armados rebeldes, terroristas y delincuentes, contribuye en gran medida a la inseguridad y la violencia en diversas partes de África y socava la cohesión social, el orden público, el desarrollo socioeconómico y el normal funcionamiento de las instituciones estatales;

[181] Véase A/70/674.

32. *Subraya* el vínculo que, en ciertas circunstancias, existe entre las corrientes financieras ilícitas, la delincuencia organizada, la delincuencia transnacional, el terrorismo, la caza furtiva y la proliferación ilícita de armas convencionales y, a ese respecto, insta a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para abordar de manera integral todas las causas profundas de los conflictos y redoblar los esfuerzos para detener eficazmente la corriente ilícita de armas convencionales hacia África y dentro de ella, en particular mediante la adopción de las medidas necesarias a nivel nacional a fin de aplicar el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos[182];

33. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas e invita a los Estados Miembros a que ayuden a los países africanos que salen de situaciones de conflicto, cuando lo soliciten y según proceda, en sus esfuerzos por crear capacidad nacional por medios como las estrategias nacionales de reforma del sector de la seguridad, la justicia de transición y el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, incluidos los niños que hayan estado vinculados a fuerzas armadas o grupos armados;

34. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que están realizando la Unión Africana y las organizaciones subregionales para reforzar su capacidad en las operaciones de mantenimiento de la paz en el continente, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y en estrecha coordinación con las Naciones Unidas, por conducto del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, así como la labor que realizan con miras a establecer un sistema continental de alerta temprana, fortalecer la disponibilidad de la Fuerza Africana de Reserva y aumentar la capacidad de mediación y la diplomacia preventiva, valiéndose, entre otras cosas, del Grupo de Sabios;

35. *Reconoce* los desafíos y riesgos nuevos y en aumento a que se enfrentan las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas de las Naciones Unidas, y a ese respecto toma nota del informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz[183] y del informe del Secretario General titulado "El futuro de las operaciones de paz de las Naciones Unidas: aplicación de las recomendaciones del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz"[184], así como de las recomendaciones avaladas por los Estados Miembros en el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz[185] , en particular las relativas a la prevención, la mediación y unas alianzas mundiales y regionales más sólidas, principalmente entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, y alienta al Consejo de Seguridad a que, cuando proceda, consulte con las organizaciones regionales pertinentes, en particular con la Unión Africana, especialmente si se produce una transición de una operación regional a una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

36. *Reconoce también* la función de la Comisión de Consolidación de la Paz para asegurar que se respete la implicación nacional en el proceso de consolidación de la paz en los países de que se ocupa y que las prioridades establecidas a nivel nacional constituyan el fundamento de las iniciativas internacionales y regionales de consolidación y sostenimiento de la paz en esos países, observa las importantes medidas adoptadas por la Comisión en relación con un amplio conjunto de situaciones nacionales y regionales, y pide que se mantenga el respaldo regional e internacional a la puesta en práctica de las prioridades de consolidación de la paz determinadas por los países;

37. *Reconoce además* los progresos realizados por la Comisión de Consolidación de la Paz en el mejoramiento de su relación con las organizaciones regionales y subregionales de África, especialmente la Unión Africana, y a ese respecto acoge con beneplácito la firma de un memorando de entendimiento sobre consolidación de la paz por la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz y la Comisión de la Unión Africana el 18 de septiembre de 2017 con el objetivo de fortalecer la colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana a fin de enmarcar y fortalecer la cooperación en apoyo de las actividades de consolidación y sostenimiento de la paz en África;

38. *Toma nota*, a ese respecto, de la decisión Assembly/AU/Dec.729 (XXXII), de 11 de febrero de 2019, de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, relativa a la revitalización y puesta en práctica de la Política de la Unión Africana sobre Reconstrucción y Desarrollo Después de los Conflictos, adecuándola al mismo tiempo a la evolución del discurso internacional sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz y a las necesidades reales de los países que salen de un conflicto en África, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas y a

[182] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15), cap. IV, párr. 24.

[183] Véase A/70/95-S/2015/446.

[184] A/70/357-S/2015/682.

[185] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 19* (A/71/19).

los Estados Miembros a que apoyen los mecanismos y procesos de consolidación de la paz, entre ellos la Arquitectura Africana de Paz y Seguridad, la Arquitectura Africana de Gobernanza, el Marco de la Unión Africana para la Reconstrucción y el Desarrollo Posteriores a los Conflictos y el Centro de la Unión Africana para la Reconstrucción y el Desarrollo Posconflicto, a fin de contribuir plenamente a la labor de prevención de conflictos, las iniciativas de establecimiento de la paz, la consolidación de la paz y la reconstrucción después de los conflictos;

39. *Exhorta* a los Estados Miembros a que ayuden a los países africanos que se encuentran en situaciones posteriores a conflictos, cuando lo soliciten, a pasar sin tropiezos del socorro al desarrollo y a que presten apoyo a los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz, y alienta a redoblar los esfuerzos para apoyar las actividades regionales que se están realizando a fin de crear capacidad africana en materia de mediación y negociación;

40. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que presten apoyo a la Unión Africana en su esfuerzo por integrar efectivamente la capacitación en derecho internacional humanitario y derecho internacional de los derechos humanos, con particular referencia a los derechos de las mujeres y los niños, en los programas de capacitación del personal civil, militar y de policía de los contingentes nacionales de reserva, tanto a nivel operacional como táctico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Protocolo relativo a la Creación del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana;

41. *Observa con preocupación* que la violencia sexual relacionada con los conflictos continúa y puede aumentar incluso a medida que finalizan los conflictos armados, insta a que se hagan nuevos progresos en la aplicación de políticas y directrices para proteger y asistir a las mujeres y los niños en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos en África, en particular siendo más sistemáticos en la vigilancia y la presentación de informes, hace notar la aprobación de resoluciones pertinentes por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad, en particular la resolución 2467 (2019) del Consejo, y alienta a las entidades que participan en la Iniciativa de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos, así como a las demás partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a que ayuden a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos a cumplir su mandato, en particular en África;

42. *Reitera* los llamamientos a la participación plena, eficaz y significativa de las mujeres en la prevención y solución de los conflictos, en el mantenimiento de la paz y en su consolidación después de los conflictos, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008) y 2242 (2015), relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, y, a ese respecto, acoge con beneplácito el informe del Secretario General que contiene los resultados del estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000)[186], reconoce con aprecio toda la labor que ha conllevado la realización del estudio mundial, y alienta a que se haga el seguimiento de sus recomendaciones;

43. *Recuerda* los esfuerzos que están realizando los países de África y la Unión Africana, incluida la labor de la Enviada Especial de la Unión Africana para las Mujeres, la Paz y la Seguridad, a fin de garantizar la protección de los derechos de las mujeres en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, recuerda a ese respecto la aprobación en varios países africanos de planes de acción nacionales sobre las mujeres, la paz y la seguridad, las diversas iniciativas de la Unión Africana, la aprobación y entrada en vigor del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África, la Declaración Solemne sobre la Igualdad de Género en África, la Política de Género de la Unión Africana, el Programa Quinquenal de la Unión Africana relativo al Género, la Paz y la Seguridad (2015-2020) y el Protocolo sobre el Género y el Desarrollo aprobado por la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, así como el Marco de Cooperación sobre la Prevención y la Respuesta a la Violencia Sexual relacionada con los Conflictos en África, firmado por la Comisión de la Unión Africana y las Naciones Unidas, destaca la importancia de esos instrumentos para que en todos los países de África se fortalezca el papel de las mujeres en la promoción de la paz y la prevención de los conflictos en el continente, e insta encarecidamente a las Naciones Unidas y a todas las partes pertinentes a que redoblen sus esfuerzos y a que presten apoyo en ese ámbito;

44. *Observa con preocupación* la trágica situación de los niños que se encuentran en situaciones de conflicto en África, en particular el fenómeno del reclutamiento y la utilización de niños por las partes en los conflictos armados,

[186] S/2015/716.

la explotación y los abusos sexuales, así como otras infracciones y abusos que se cometen contra los niños, y, a ese respecto, toma nota de los esfuerzos dirigidos a promover la educación y el derecho a la educación y a facilitar la continuación de la educación en situaciones de conflicto armado y crisis prolongadas, destaca la necesidad de dar protección a los niños en los conflictos armados y asegurar que la protección y los derechos de los niños en los conflictos armados se integren en todos los procesos de paz, destaca también la necesidad de que se proporcione asesoramiento, reintegración, rehabilitación y educación después de los conflictos, prestando la debida atención a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, y alienta a las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados en el cumplimiento de su mandato, en particular en África;

45. *Acoge con beneplácito*, a ese respecto, la labor que está realizando la Unión Africana para garantizar la protección de los niños en las situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos, recuerda la aprobación y entrada en vigor de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, así como la declaración firmada el 17 de septiembre de 2013 por la Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y el Departamento de Paz y Seguridad de la Comisión de la Unión Africana, con el fin de incorporar mecanismos de protección en todas las actividades de paz y seguridad de la Unión Africana, en estrecha asociación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y destaca la importancia de esos instrumentos para todos los países de África a la hora de proteger a los niños afectados por los conflictos armados en el continente;

46. *Reconoce* los retos especiales que plantean los brotes de enfermedades infecciosas, en particular la enfermedad del Ébola, en las zonas afectadas por conflictos y su efecto en la gestión de las crisis sanitarias, ya que los sistemas sanitarios en las zonas de conflicto suelen estar debilitados y mal equipados para hacer frente a la amenaza de los brotes de enfermedades infecciosas, y condena enérgicamente los ataques violentos y las amenazas contra el personal y las instalaciones médicas, que tienen consecuencias a largo plazo para la población civil y los sistemas de atención de la salud de los países afectados, así como de las regiones vecinas, y repercuten negativamente en el desarrollo sostenible;

47. *Acoge con beneplácito* las iniciativas encabezadas por entidades africanas para fortalecer la gobernanza política, económica y empresarial, como la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza y el Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares, alienta a que más países africanos se sumen a ese proceso y exhorta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que ayuden a los países y las organizaciones regionales y subregionales de África, cuando lo soliciten, en la labor que realizan para promover la democracia, el orden constitucional y el estado de derecho, aumentar la buena gobernanza y seguir combatiendo la impunidad, así como en la celebración de elecciones libres, limpias, inclusivas, pacíficas y transparentes;

48. *Reconoce*, a ese respecto, que el Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares ha contribuido de forma importante, desde su inicio, a mejorar la gobernanza y apoyar el desarrollo socioeconómico de los países africanos, y toma nota de la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en enero de 2017 sobre la revitalización del Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares y la ampliación del mandato de seguimiento y evaluación del Mecanismo, e invita al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que proporcionen voluntariamente al Mecanismo un sustancial apoyo financiero y para la creación de capacidad a fin de promover sus actividades;

49. *Reafirma* la importancia de la función del Grupo de Tareas Interdepartamental sobre Asuntos Africanos y el Mecanismo de Coordinación Regional para África a fin de garantizar una mayor coherencia y coordinación de las actividades de apoyo a África que realiza el sistema de las Naciones Unidas, incluido el apoyo a la Unión Africana, en particular en los ámbitos de la prevención y la solución de conflictos, los derechos humanos, la gobernanza y el estado de derecho, y la reconstrucción y el desarrollo después de los conflictos;

50. *Recuerda* el compromiso de los dirigentes africanos con la agenda de integración política, social y económica de África y con el ideal del panafricanismo y el renacimiento africano, así como sus esfuerzos para alcanzar el objetivo de un África libre de conflictos en 2020, como se afirma en la declaración solemne aprobada el 26 de mayo de 2013 con ocasión del cincuentenario de la Organización de la Unidad Africana/Unión Africana, expresa su disposición a contribuir al logro de ese objetivo y exhorta a todos, en particular a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, a que presten asistencia para su consecución;

51. *Acoge con beneplácito* la aprobación de su resolución 71/254, de 23 de diciembre de 2016, relativa al Marco de la Nueva Alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre la Agenda para la Integración y el

Desarrollo de África (2017-2027), y exhorta al Secretario General a que proporcione, según proceda, un apoyo predecible para la ejecución plena, eficaz y eficiente del Marco;

52. *Recuerda* las resoluciones relativas al fortalecimiento de la cooperación y la comunicación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o mecanismos regionales y subregionales, y alienta a fortalecer la coordinación y la cooperación en las labores de promoción y en la movilización del apoyo de la comunidad internacional a los países africanos y al logro de las prioridades de sus instituciones continentales y regionales;

53. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros, a los asociados bilaterales y multilaterales y a los nuevos asociados a que cumplan con prontitud sus compromisos y aseguren la aplicación plena y rápida de las disposiciones contenidas en la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo[174], así como la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África;

54. *Pone de relieve* la importancia de estrechar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, sobre la base de consultas, reuniones periódicas en todos los niveles, análisis compartidos, aprovechamiento de las ventajas comparativas y división del trabajo para abordar mejor los desafíos actuales, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas;

55. *Acoge con beneplácito* la celebración de la tercera conferencia anual de las Naciones Unidas y la Unión Africana a nivel del Secretario General y la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana en la Sede de las Naciones Unidas el 6 de mayo de 2019, y reafirma el compromiso de seguir profundizando la colaboración estratégica entre las Naciones Unidas y la Unión Africana para abordar las cuestiones relativas a la paz y la seguridad, lograr el desarrollo sostenible e implementar la Agenda 2063 en África;

56. *Toma nota* de las recomendaciones que le presentó el Secretario General en su sexagésimo séptimo período de sesiones en relación con posibles formas de fortalecer el grupo de tareas interdepartamental sobre asuntos africanos[187], y reafirma la necesidad de asegurar una mayor coherencia y un enfoque integrado del apoyo de las Naciones Unidas a África, entre otras cosas, en el seguimiento de la aplicación de los resultados de todas las cumbres y conferencias mundiales relacionadas con África;

57. *Solicita* al Secretario General que continúe haciendo el seguimiento de los problemas persistentes y nuevos que afecten a la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África, y concretamente de las causas profundas de los conflictos y de las condiciones para promover el desarrollo sostenible, así como del enfoque y el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, y que siga informándola anualmente al respecto.

RESOLUCIÓN 73/337

Aprobada en la 106ª sesión plenaria, celebrada el 12 de septiembre de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.109 y A/73/L.109/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Antigua y Barbuda, Brasil, Canadá, Eswatini (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África), Filipinas, India, Indonesia, Maldivas, Myanmar, Papua Nueva Guinea, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Turkmenistán, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de)

73/337. Consolidación de los logros y aceleración de la labor destinada a controlar y eliminar la malaria en los países en desarrollo, en particular en África, para 2030

La Asamblea General,

Reafirmando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[188], incluida la determinación de los Estados Miembros de eliminar la malaria para 2030, y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[189],

[187] Véase A/67/205/Add.1-S/2012/715/Add.1.

[188] Resolución 70/1.

[189] Resolución 69/313, anexo.

Recordando que declaró el período 2001-2010 Decenio para Lograr la Regresión de la Malaria en los Países en Desarrollo, en Particular en África[190], y que la lucha contra el VIH/sida, la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades figura entre los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Recordando también su resolución 72/309, de 10 de septiembre de 2018, y todas las resoluciones anteriores relativas a la lucha contra la malaria en los países en desarrollo, en particular en África,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud 60.18, de 23 de mayo de 2007, y 64.17, de 24 de mayo de 2011, en que se instó a realizar una variada gama de acciones nacionales e internacionales para ampliar los programas de control de la malaria[191], la resolución 61.18, de 24 de mayo de 2008, relativa al monitoreo de los progresos realizados hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud[192], y la resolución 68.2, de 22 de mayo de 2015, relativa a la estrategia y metas técnicas mundiales contra la malaria 2016-2030[193],

Recordando con aprecio el Marco Catalizador para Erradicar el Sida y la Tuberculosis y Eliminar la Malaria en África para 2030, aprobado por la Unión Africana en su 27ª cumbre, celebrada en Kigali del 10 al 18 de julio de 2016,

Recordando la aprobación de la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la resistencia a los antimicrobianos[194] y, a este respecto, señalando las consecuencias de la resistencia a los antimicrobianos,

Recordando también el compromiso asumido por los dirigentes africanos de poner fin a la epidemia de la malaria asegurando el acceso universal y equitativo a la atención de la salud de calidad y mejorando los sistemas de salud y la financiación de la salud, que figura en la Posición Común Africana sobre la agenda para el desarrollo después de 2015,

Teniendo presentes las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social relativas a la lucha contra la malaria y las enfermedades diarreicas, en particular la resolución 1998/36, de 30 de julio de 1998,

Recordando las declaraciones y decisiones sobre cuestiones de salud, en particular las relativas a la malaria, aprobadas por la Organización de la Unidad Africana y la Unión Africana, en especial la Declaración de Abuya sobre el VIH/Sida, la Tuberculosis y Otras Enfermedades Infecciosas Conexas, que incluye la promesa de destinar al menos el 15 % de los presupuestos nacionales al sector de la salud, el llamamiento de Abuya a la acción urgente para dar acceso universal a los servicios para tratar el VIH y el sida, la tuberculosis y la malaria en África, emitido por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su cumbre especial sobre el VIH y el sida, la tuberculosis y la malaria, celebrada en Abuya del 2 al 4 de mayo de 2006, la decisión adoptada por la Asamblea de la Unión Africana en su 15º período ordinario de sesiones, celebrado en Kampala del 25 al 27 de julio de 2010, de ampliar hasta 2015 el llamamiento de Abuya para que coincidiera con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y la declaración de la cumbre extraordinaria de la Unión Africana sobre el VIH/sida, la tuberculosis y la malaria, celebrada en Abuya del 12 al 16 de julio de 2013,

Reconociendo el liderazgo ejercido por la Alianza de Líderes Africanos contra la Malaria y su continuado empeño por ayudar a alcanzar las metas fijadas para 2015 y eliminar la malaria para 2030, y alentando a los miembros de la Alianza a que sigan ejerciendo el liderazgo político al más alto nivel en la lucha contra la malaria en África,

Recordando la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 31er período ordinario de sesiones, celebrado en julio de 2018, en la que apoyó la campaña "La malaria cero empieza conmigo", una campaña pública continental de divulgación inspirada en la exitosa iniciativa senegalesa para involucrar a todas las personas de todos los sectores de todos los países en el control de la malaria y su eliminación,

---

[190] Véase la resolución 55/284.

[191] Véase Organización Mundial de la Salud, documentos WHASS1/2006-WHA60/2007/REC/1 y WHA64/2011/REC/1.

[192] Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA61/2008/REC/1.

[193] Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA68/2015/REC/1.

[194] Resolución 71/3.

Recordando también la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 29º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba los días 3 y 4 de julio de 2017, en la que apoyó la iniciativa de 2 millones de trabajadores sanitarios comunitarios y solicitó al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, la Organización Mundial de la Salud y otros asociados, como el Grupo de los 20, que apoyaran y facilitaran su aplicación,

Recordando además la reunión de los Jefes de Estado y de Gobierno del Commonwealth, celebrada en Londres en abril de 2018, en la que los países miembros se comprometieron a reducir la malaria a la mitad en los países del Commonwealth para 2023, incluido el compromiso contraído por los interesados de recaudar 4.000 millones de dólares de los Estados Unidos en nuevas promesas para el control y la eliminación de la malaria,

Acogiendo con beneplácito el liderazgo ejercido por la Alianza de Líderes de Asia y el Pacífico contra la Malaria y su empeño por eliminar la malaria en la región de Asia y el Pacífico para 2030, y alentando a los miembros de la Alianza a que sigan ejerciendo el liderazgo político al más alto nivel en la lucha contra la malaria en la región,

Recordando que en 2017 se crearon los Centros Africanos para el Control y la Prevención de Enfermedades con el fin de establecer sistemas de vigilancia para la alerta temprana y la respuesta, actuar ante situaciones de emergencia, desarrollar la capacidad en esta materia y proporcionar conocimientos técnicos especializados para hacer frente a las emergencias sanitarias de manera oportuna y eficaz,

Reafirmando la Estrategia Técnica Mundial de la Organización Mundial de la Salud contra la Malaria 2016-2030, aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 2015[193], y el plan Acción e Inversión para Vencer a la Malaria 2016-2030 de la Alianza RBM para Poner Fin a la Malaria, puesto en marcha en la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Addis Abeba del 13 al 16 de julio de 2015, que constituyen el marco para lograr reducir las tasas mundiales de incidencia y de mortalidad de la malaria en al menos un 90 % para 2030, en consonancia con la Agenda 2030,

Reafirmando también el marco de acción de la Organización Mundial de la Salud para una respuesta de emergencia a la resistencia a la artemisinina en la subregión del Gran Mekong de Asia Sudoriental, puesto en marcha en abril de 2013,

Reafirmando además la Declaración de Alma-Ata, aprobada en la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de la Salud, que se celebró en Alma-Ata del 6 al 12 de septiembre de 1978, y su papel fundamental en la puesta en marcha de la visión de la Organización Mundial de la Salud sobre la salud para todos,

Recordando los vínculos que existen entre los esfuerzos que se están realizando para lograr las metas establecidas en la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrada en Abuya los días 24 y 25 de abril de 2000, ya que son necesarios e importantes para la consecución del objetivo consistente en "Lograr la Regresión de la Malaria"[195] y las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2010 y 2015, respectivamente, y acogiendo con beneplácito a este respecto el compromiso asumido por los Estados Miembros de dar respuesta a las necesidades concretas de África,

Reconociendo el notable progreso observado en el control mundial de la malaria entre 2000 y 2015, período durante el cual disminuyó la tasa de mortalidad en Asia Sudoriental en un 44 %, en África en un 37 % y en América en un 27 %, pero observando con preocupación que las tasas de mortalidad tienden al estancamiento en algunos países y que la comunidad mundial de lucha contra la malaria debe centrarse más en prestar apoyo a los países donde la eliminación de la malaria será más difícil,

Reconociendo también que la ampliación continuada de la coordinación asistencial comunitaria integrada de la malaria, la neumonía y la diarrea en los niños menores de 5 años de edad en los países con mayor carga y el fortalecimiento de los sistemas integrados de suministro de instrumentos de prevención de la malaria serían una solución eficaz en función de los costos que contribuiría a paliar las deficiencias de los sistemas hasta que se refuercen los sistemas de salud[196] y, al mismo tiempo, ayudaría a alcanzar a los sectores de la población que corren mayor riesgo de contraer la malaria,

[195] Véase A/55/240/Add.1, anexo.

[196] Véase A/71/881, párr. 39.

Recordando que se cumplió la meta relativa a la reducción de la malaria incluida en el sexto Objetivo de Desarrollo del Milenio, ya que la tasa de incidencia de la malaria disminuyó el 18 % en todo el mundo, de 76 a 63 casos por cada 1.000 personas en situación de riesgo, entre 2010 y 2016,

Reconociendo los importantes logros obtenidos en la reducción de la carga de la malaria en África, entre ellos una reducción del 42 % en la incidencia de casos de malaria y del 66 % en las tasas de mortalidad por malaria entre 2000 y 2015[197],

Reconociendo también los avances conseguidos en partes de África en la reducción de la elevada carga de la malaria mediante el compromiso político y los programas nacionales sostenibles de control de la malaria, así como el éxito logrado en la consecución para 2015 de los objetivos de control de la malaria fijados por la Asamblea Mundial de la Salud, la Alianza RBM para Poner Fin a la Malaria y la Declaración de Abuya sobre la Regresión del Paludismo en África[195],

Reconociendo además el progreso conseguido en la reducción de la incidencia de la malaria en América Latina, donde 15 de 21 países lograron reducir en 75 % la incidencia en 2015, así como la notable disminución, del 79 %, del número de muertes ocasionadas por la malaria desde 2000, gracias al compromiso de los países por mejorar el acceso a los medicamentos y los servicios de salud y a los esfuerzos constantes mediante programas de prevención,

Reconociendo que, si bien el aumento de las inversiones mundiales y nacionales para controlar la malaria ha arrojado resultados importantes al reducir la carga de la malaria en muchos países, y que algunos países avanzan hacia la eliminación de la enfermedad, muchos siguen teniendo una carga elevada e inaceptable y, a fin de alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, deberán intensificar rápidamente sus actividades de prevención y control de la malaria, que dependen sobremanera de medicamentos e insecticidas cuya utilidad se ve amenazada continuamente por el desarrollo de resistencia a los agentes antimaláricos, así como por la resistencia de los mosquitos a los insecticidas y por el hecho de que han pasado a reposar y picar al aire libre,

Consciente de que los recientes éxitos en la prevención y el control de la malaria son débiles y solo se pueden mantener con una inversión nacional e internacional suficiente y sostenida para financiar plenamente los esfuerzos mundiales de control de la malaria,

Lamentando que un alto número de personas no tengan todavía acceso a medicamentos, y recalcando que si se mejorara el acceso a los medicamentos se podrían salvar millones de vidas cada año,

Reconociendo los graves problemas relacionados con los productos médicos de calidad inferior a la norma y falsificados, los diagnósticos erróneos de la malaria y la mala calidad de los productos de control de vectores,

Expresando preocupación por la persistencia de la morbilidad, la mortalidad y la debilidad que se atribuyen a la malaria, y recordando que hay que seguir esforzándose a medida que los países implementan los Objetivos de Desarrollo Sostenible y se centran en las metas establecidas en la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030 y el plan Acción e Inversión para Vencer a la Malaria 2016-2030, cuyo objetivo es reducir las tasas de mortalidad debida a la malaria en 90 % para 2030,

Consciente de que será necesario hacer un esfuerzo concertado y coordinado a nivel mundial a fin de reducir sustancialmente para 2030 la transmisión de la malaria y la morbilidad y la mortalidad causadas por esa enfermedad, y alcanzar las metas establecidas en la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030,

Reconociendo que el logro de progresos puede acelerarse mediante una respuesta multidimensional consistente en ampliar las intervenciones disponibles en la actualidad para salvar vidas, asignar a la malaria una mayor prioridad política y considerar el control de la malaria una parte integrada del sistema de salud, aumentar la rendición de cuentas, fortalecer la colaboración regional y transfronteriza y maximizar el desarrollo y el uso de instrumentos y enfoques nuevos,

[197] Véase Organización Mundial de la Salud, *Informe mundial sobre el paludismo 2016*.

Profundamente preocupada por la carga de la malaria para la salud en todo el mundo, ya que solo en 2017 se comunicaron 219 millones de casos y 435.000 muertes[198], en particular en el África Subsahariana, donde se calcula que se producen el 90 % de las muertes causadas por la malaria, principalmente entre los niños pequeños,

Reconociendo la iniciativa "De alta carga a alto impacto" como enfoque dirigido por los países para acelerar el ritmo de los avances y retomar el rumbo hacia el logro de las metas de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030 en los países que tienen una carga elevada,

Poniendo de relieve la importancia de que se refuercen los sistemas de salud para proseguir de manera efectiva las actividades de control y eliminación de la malaria, reconociendo las oportunidades existentes para controlar las enfermedades transmitidas por vectores y seguir avanzando hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (meta 3.3) mediante la incorporación de un enfoque integrado en la prestación de servicios de salud para prevenir y eliminar la transmisión de la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas, y ofrecer una respuesta adecuada a otras situaciones de emergencia y problemas de salud, incluso invirtiendo en entomología y control de vectores a fin de reforzar los recursos humanos y las infraestructuras,

Reconociendo la imperiosa necesidad de fortalecer la vigilancia de la malaria y mejorar la calidad de los datos en todas las regiones donde la malaria es endémica a fin de cuantificar con precisión los progresos, combatir los rebrotes y orientar los recursos, en particular en vista de la creciente resistencia a las medidas terapéuticas y preventivas, y reconociendo también que se necesita más financiación para impulsar los sistemas nacionales y regionales de vigilancia y apoyar el intercambio y el análisis de las mejores prácticas a fin de encarar los desafíos programáticos urgentes, mejorar la vigilancia y la evaluación, y realizar actividades periódicas de planificación financiera y análisis de las deficiencias,

Reconociendo también que la ampliación de las intervenciones contra la malaria puede utilizarse como punto de partida para fortalecer los sistemas de salud en sentido más general, incluidos los servicios de salud maternoinfantil y los servicios de laboratorio, y para establecer sistemas más sólidos de información sobre la salud y de vigilancia de las enfermedades, que seguirá sustentando la coordinación asistencial de los casos de malaria,

Encomiando la labor que han venido desplegando la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Alianza RBM para Poner Fin a la Malaria, el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, el Banco Mundial y otros asociados a lo largo de los años para combatir la malaria,

Observando que el Fondo Mundial es una fuente multilateral primordial de financiación para controlar y eliminar la malaria y que el progreso continuado en la eliminación de la malaria se basará, entre otras cosas, en la reposición plena del Fondo Mundial, observando a este respecto que la conferencia de reposición se celebrará en Lyon (Francia) en octubre de 2019,

Observando también que los donantes bilaterales han contribuido en gran medida a los progresos en el control y la eliminación de la malaria, y reconociendo la necesidad de que otros países donantes aumenten sus inversiones, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, en las actividades de la lucha contra la malaria,

Reconociendo el compromiso contraído por los países donde la malaria es endémica para luchar contra la enfermedad, y reconociendo también la necesidad de que esos países sigan aumentando los recursos nacionales disponibles para combatirla,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la Organización Mundial de la Salud transmitido por el Secretario General[199] y pide que se apoye la aplicación de las recomendaciones que figuran en él;

2. *Pide* que se preste un mayor apoyo al cumplimiento de los compromisos y los objetivos internacionales relativos a la lucha contra la malaria, incluidos el Objetivo 3, meta 3.3, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible[188], así como las metas conexas que se describen en la Estrategia Técnica Mundial de la Organización Mundial de la Salud contra la Malaria 2016-2030[193];

3. *Alienta* a los países donde la malaria es endémica a que aumenten los recursos nacionales que destinan a combatir esa enfermedad y a que examinen y fortalezcan los planes estratégicos nacionales, en consonancia con las

[198] Véase Organización Mundial de la Salud, *Informe mundial sobre el paludismo 2018*.

[199] A/73/853.

recomendaciones técnicas de la Organización Mundial de la Salud, y a que integren firmemente esos planes en los planes nacionales de desarrollo y del sector de la salud;

4. *Alienta también* a los países donde la malaria es endémica a que adopten un enfoque multisectorial en el control de la malaria, aplicando una metodología pangubernamental para abordar enteramente los determinantes sociales, ambientales y económicos y aprovechando las sinergias con otras prioridades de desarrollo, como la cobertura sanitaria universal;

5. *Alienta además* a los países donde la malaria es endémica a que amplíen rápidamente la cobertura de la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de la malaria, aprovechen los canales existentes para prestar servicios integrados en la medida de lo posible y fortalezcan los sistemas para responder a las necesidades de las comunidades locales;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con el apoyo de los asociados para el desarrollo, faciliten el acceso universal a los instrumentos existentes de prevención, diagnóstico y tratamiento de la malaria que pueden salvar vidas, en particular al conjunto de intervenciones básicas recomendado por la Organización Mundial de la Salud[200], y a que velen por la equidad en el acceso a los servicios de salud para todas las personas que corren riesgo de contraer la malaria, especialmente para las personas vulnerables o en situaciones de vulnerabilidad y para los grupos de población a los que es difícil llegar, incluso mediante el fortalecimiento de la colaboración transversal[201];

7. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y la sociedad civil a que continúen celebrando el Día Mundial de la Malaria el 25 de abril, a fin de aumentar la conciencia y los conocimientos de la población sobre la prevención, el control y el tratamiento de la malaria, así como la importancia de cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y destaca la importancia de conseguir que las comunidades locales participen en las actividades de ese día;

8. *Reconoce* la urgente necesidad de optimizar la actual financiación de la salud en general, incluido el apoyo al control de la malaria con actividades de vigilancia para aumentar la eficiencia y las repercusiones de los programas, y reconoce también que, para alcanzar la meta de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030 de 6.400 millones de dólares de los Estados Unidos por año para 2020, la financiación total deberá aumentar considerablemente;

9. *Reconoce también* los compromisos de apoyo financiero obtenidos por vías multilaterales y bilaterales, y reconoce además la necesidad de aumentar considerablemente el apoyo financiero para alcanzar las metas de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030, pasando de una inversión anual de 3.100 millones de dólares en 2017 a 8.700 millones de dólares en 2030[193];

10. *Acoge con beneplácito* los compromisos de apoyo financiero de la comunidad internacional para las intervenciones antimaláricas y para la investigación y el desarrollo de instrumentos de prevención, diagnóstico y control mediante la financiación procedente de fuentes multilaterales y bilaterales y del sector privado, así como mediante una financiación previsible por conducto de modalidades de ayuda apropiadas y efectivas y mecanismos internos de financiación de la salud acordes con las prioridades nacionales, que son fundamentales para reforzar los sistemas de salud, incluida la vigilancia de la malaria, y para promover el acceso universal y equitativo a servicios de prevención, diagnóstico y tratamiento de la malaria de gran calidad, al tiempo que reconoce la necesidad de obtener financiación adicional para alcanzar las metas sobre la eliminación de la malaria, y hace notar a este respecto que de un nivel alto de asistencia externa por persona expuesta al riesgo de contraer la malaria se deriva una reducción de la incidencia de la enfermedad;

11. *Insta* a la comunidad internacional, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones y fundaciones privadas a que respalden la aplicación de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030,

---

[200] El conjunto de intervenciones básicas, que abarca el control vectorial, la quimioprofilaxis, las pruebas diagnósticas y el tratamiento, todas ellas de buena calidad, puede reducir considerablemente la morbilidad y la mortalidad (véase el párr. 36 de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030).

[201] El llamamiento que figura en el Programa Mundial sobre Paludismo de la Organización Mundial de la Salud por el acceso universal a la prevención, el diagnóstico y el tratamiento, y por la equidad en el acceso a los servicios, también es un pilar básico de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030.

incluso con apoyo del plan complementario Acción e Inversión para Vencer a la Malaria 2016-2030 y de programas y actividades a escala nacional a fin de lograr las metas convenidas internacionalmente sobre la malaria;

12. *Exhorta* a la comunidad internacional a que continúe apoyando a la Alianza RBM para Poner Fin a la Malaria y a las organizaciones asociadas, entre ellas la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, pues son fuentes complementarias vitales de apoyo a las actividades que realizan los países donde la malaria es endémica para combatir la enfermedad;

13. *Insta* a la comunidad internacional a que, en un espíritu de cooperación, procure realizar más investigaciones y prestar una mayor asistencia a nivel bilateral y multilateral, de forma efectiva, armonizada, previsible y sostenida, para combatir la malaria, incluso apoyando el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, a fin de ayudar a los Estados, especialmente a los países donde la malaria es endémica, a implementar planes nacionales bien concebidos, en particular de salud y saneamiento, que incluyan estrategias de control y eliminación de la malaria que puedan incorporar soluciones de gestión ambiental basadas en pruebas, eficaces en función del costo y apropiadas para el contexto, y la gestión integrada de las enfermedades de la infancia, de una forma sostenida y equitativa que, entre otras cosas, contribuya a fortalecer los enfoques de desarrollo de los sistemas de salud a nivel de distrito;

14. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste asistencia a los países donde la malaria es endémica para fortalecer sus sistemas de salud, la fabricación de medicamentos y los recursos humanos para la salud a fin de lograr la cobertura sanitaria universal;

15. *Hace un llamamiento* a los asociados en la lucha contra la malaria para que resuelvan los atascos financieros y de suministro y distribución que causan la falta de mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración, insecticidas de acción residual para la fumigación de interiores y exteriores, pruebas de diagnóstico rápido y tratamientos combinados de artemisinina a nivel nacional, cuando se produzcan, incluso mediante el fortalecimiento de la gestión de los programas antimaláricos a escala nacional;

16. *Acoge con beneplácito* la contribución a la movilización de recursos adicionales y previsibles para el desarrollo que representan las iniciativas de financiación innovadoras emprendidas voluntariamente por grupos de Estados Miembros y, a este respecto, hace notar las contribuciones del Mecanismo Internacional de Compra de Medicamentos (UNITAID), el Servicio Financiero Internacional para la Inmunización, los compromisos anticipados de mercado para vacunas y GAVI, la Alianza para las Vacunas, y expresa apoyo a la labor del Grupo Piloto de Financiamiento Innovador para el Desarrollo y de su equipo de tareas especial sobre la financiación innovadora de la sanidad;

17. *Insta* a los países donde la malaria es endémica a que procuren lograr la sostenibilidad financiera, aumenten los recursos nacionales destinados al control de la malaria y creen condiciones favorables para trabajar con el sector privado a fin de mejorar el acceso a servicios de calidad relacionados con la malaria y aprovechar las sinergias con otras prioridades de desarrollo, como el fortalecimiento de los sistemas de salud y la colaboración con los asociados para el desarrollo en la implementación de una respuesta eficaz de control de vectores[202], como contribución al logro de la cobertura sanitaria universal;

18. *Insta* a los Estados Miembros a que evalúen las necesidades de recursos humanos integrados en todos los niveles de sus sistemas de salud y atiendan esas necesidades a fin de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a que adopten medidas, según proceda, para reglamentar con eficacia la contratación, capacitación y retención de personal sanitario cualificado y a que presten especial atención a la disponibilidad de personal cualificado en todos los niveles con el fin de satisfacer las necesidades técnicas y operacionales a medida que se obtengan más fondos para los programas de control de la malaria;

19. *Destaca* la importancia de mejorar los sistemas basados en la comunidad para controlar la malaria, teniendo en cuenta que las familias suelen ser el punto de partida para atender eficazmente a los niños febriles, y alienta a los países donde la malaria es endémica a que aumenten el alcance de los servicios de salud pública mediante la capacitación y el empleo de trabajadores sanitarios de las comunidades, en particular en zonas rurales y remotas, y

[202] Véase A/72/822, párr. 44.

expandan la coordinación asistencial comunitaria integrada de los casos de malaria, neumonía y diarrea, con particular atención a los niños menores de 5 años[193];

20. *Afirma* que la estrecha colaboración con los líderes comunitarios y los asociados en la ejecución, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los trabajadores sanitarios y los voluntarios, es un factor esencial para combatir la malaria con éxito, y exhorta a los Estados Miembros a que introduzcan servicios comunitarios integrados que se centren en la población, en coordinación con los proveedores de servicios de salud de los sectores público y privado, y a que prosigan los esfuerzos para colaborar con asociados no gubernamentales, trabajadores sanitarios y voluntarios a fin de aplicar enfoques comunitarios para llegar a los grupos de población de las zonas remotas y a las que es difícil acceder[193];

21. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan el acceso a los medicamentos, y pone de relieve que el acceso a medicamentos y servicios médicos asequibles y de calidad tanto en caso de enfermedad como en la prevención, el tratamiento y el control de enfermedades es fundamental para la realización del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

22. *Insta* a la comunidad internacional a que, entre otras cosas, apoye la labor del Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria para que pueda satisfacer sus necesidades financieras y, mediante iniciativas dirigidas por los países con apoyo internacional suficiente, aumentar el acceso a tratamientos antimaláricos que sean asequibles, seguros y eficaces, como tratamientos combinados con artemisinina, terapias preventivas intermitentes para embarazadas, niños menores de 5 años y niños menores de 1 año, servicios de diagnóstico adecuados, mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración, incluso, cuando corresponda, distribuyéndolos gratuitamente, y, cuando proceda, a insecticidas de acción residual para la fumigación de interiores contra la malaria, teniendo en cuenta las normas internacionales pertinentes, incluidas las pautas y directrices del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes[203];

23. *Insta* a las organizaciones internacionales competentes, en particular a la Organización Mundial de la Salud y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a que faciliten en mayor medida la labor de asistencia de los Gobiernos nacionales destinada a proporcionar acceso universal a las intervenciones para el control de la malaria a fin de atender a todos los grupos de población en situación de riesgo, especialmente los niños pequeños y las embarazadas, en los países donde la malaria es endémica, en particular en África, lo más rápido posible, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de asegurar el uso apropiado de dichas intervenciones, incluidos los mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración, y la sostenibilidad mediante la plena participación comunitaria y la ejecución por intermedio del sistema de salud;

24. *Exhorta* a los Estados Miembros, en particular a los países donde la malaria es endémica, a que establezcan políticas y planes operacionales y realicen investigaciones a nivel nacional, o refuercen las políticas, planes e investigaciones existentes, con apoyo de la comunidad internacional, al objeto de ampliar las iniciativas encaminadas a lograr las metas convenidas internacionalmente en relación con la malaria, de conformidad con las recomendaciones técnicas de la Organización Mundial de la Salud;

25. *Encomia* a los países africanos que han aplicado las recomendaciones de la Cumbre de Abuya de 2000 de reducir o eliminar los impuestos y aranceles que gravan los mosquiteros y otros productos necesarios para el control de la malaria[195], y alienta a otros países a que hagan lo mismo;

26. *Exhorta* a los organismos de las Naciones Unidas y sus asociados a que continúen prestando el apoyo técnico necesario a fin de aumentar y mejorar la capacidad de los Estados Miembros para aplicar la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030, junto con el plan Acción e Inversión para Vencer a la Malaria 2016-2030, a fin de conseguir los objetivos convenidos internacionalmente;

27. *Expresa profunda preocupación* por la aparición de la resistencia a fármacos e insecticidas en varias regiones del mundo, exhorta a los Estados Miembros a que, con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud y otros asociados, pongan en práctica el Plan Mundial de Contención de la Resistencia a la Artemisinina y el Plan Mundial para el Manejo de la Resistencia a Insecticidas en los Vectores de Malaria, y a que refuercen e implanten sistemas de vigilancia para observar y evaluar variaciones en las pautas de resistencia a fármacos e insecticidas,

[203] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2256, núm. 40214.

exhorta a la Organización Mundial de la Salud a que preste apoyo a los Estados Miembros en la formulación de sus estrategias nacionales de manejo de la resistencia a los insecticidas y coordine el apoyo internacional a los países para asegurar que las pruebas sobre la eficacia de los fármacos y la resistencia a los insecticidas sean plenamente operacionales a fin de aumentar el empleo de insecticidas y tratamientos combinados de artemisinina, y destaca que los datos obtenidos deberían utilizarse para informar las decisiones locales y emprender nuevas iniciativas de investigación y desarrollo de tratamientos seguros y eficaces y nuevos instrumentos de control de vectores;

28. *Insta* a todos los Estados Miembros a que prohíban la comercialización y el uso de monoterapias orales con artemisinina y las reemplacen por terapias combinadas orales con artemisinina, como recomienda la Organización Mundial de la Salud, y a que establezcan los mecanismos financieros, legislativos y normativos necesarios para introducir terapias combinadas con artemisinina a precios asequibles tanto en los establecimientos públicos como en los privados;

29. *Reconoce* la importancia de que se desarrollen vacunas seguras, asequibles y eficaces en función del costo y nuevos medicamentos y medios de diagnóstico para prevenir y tratar la malaria, así como la necesidad de continuar y acelerar las investigaciones con ese objeto, incluso sobre terapias seguras, eficaces y de gran calidad, aplicando normas rigurosas, por medios que incluyan la prestación de apoyo al Programa Especial de Investigaciones y Enseñanzas sobre Enfermedades Tropicales[204], mediante alianzas mundiales eficaces, como las diversas iniciativas de vacunación contra la malaria y la Operación Medicamentos Antipalúdicos, si es necesario con el estímulo de nuevos incentivos para alcanzar ese objetivo, y mediante apoyo efectivo y oportuno para la preselección de nuevos medicamentos antimaláricos y sus combinaciones;

30. *Reconoce también* la importancia de la innovación para abordar los problemas de la eliminación de la malaria, así como la del papel de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, en particular de su plataforma Re:Search;

31. *Exhorta* a la comunidad internacional a que, incluso a través de las alianzas existentes, aumente la inversión y los esfuerzos destinados a la investigación para optimizar los instrumentos actuales, desarrollar y validar nuevos medicamentos, productos y tecnologías contra la malaria que sean seguros y asequibles, como vacunas, pruebas de diagnóstico rápido, insecticidas y sus formas de aplicación, para prevenir y tratar la malaria, especialmente en los niños y las embarazadas en situación de riesgo, y ensayar posibilidades de integración con el objetivo de aumentar la eficacia y retrasar la aparición de la resistencia;

32. *Exhorta* a los países donde la malaria es endémica a que aseguren unas condiciones favorables para las instituciones de investigación, incluidas la asignación de recursos suficientes y la elaboración de políticas y marcos jurídicos nacionales, según proceda, con miras a que, entre otras cosas, contribuyan a la formulación de políticas y a las intervenciones estratégicas sobre la malaria;

33. *Reafirma* el derecho de aplicar plenamente las disposiciones del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio, de 30 de agosto de 2003, sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, y la enmienda más reciente al artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC, que entró en vigor en enero de 2017 y que otorga flexibilidad para proteger la salud pública y, en particular, para promover el acceso universal a los medicamentos y alentar la prestación de asistencia a los países en desarrollo a este respecto, y pide la aceptación amplia y oportuna de la enmienda al artículo 31 del Acuerdo, como propuso el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio en su decisión de 6 de diciembre de 2005, al tiempo que reconoce que la protección de la propiedad intelectual es importante para el desarrollo de nuevos medicamentos;

34. *Reconoce* la importancia que tiene en la lucha contra la malaria la Estrategia Mundial y Plan de Acción sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual de la Organización Mundial de la Salud, aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud el 24 de mayo de 2008[192];

[204] Programa conjunto del Banco Mundial, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

35. *Exhorta* a los países donde la malaria es endémica, los asociados para el desarrollo y la comunidad internacional a que apoyen el reemplazo oportuno de los mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración de conformidad con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre su vida útil, a fin de prevenir el riesgo de que se produzcan nuevos brotes de malaria y se echen a perder los logros alcanzados hasta la fecha, y de seguir avanzando en la estandarización de los mosquiteros para reducir los costos de su fabricación;

36. *Observa* las contribuciones esenciales de la comunidad científica y el sector privado y destaca que los nuevos productos, como mejores instrumentos de diagnóstico, medicamentos y vacunas más eficaces, nuevos insecticidas y mosquiteros tratados con insecticidas más duraderos, son elementos fundamentales para asegurar el avance sostenido de las iniciativas orientadas a combatir la enfermedad[205];

37. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye medios de aumentar el acceso a productos y tratamientos asequibles, eficaces y seguros, como los destinados al control de vectores, incluidos insecticidas de acción residual para la fumigación de interiores, mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración, incluso su distribución gratuita, servicios de diagnóstico adecuados, terapias preventivas intermitentes para embarazadas, niños menores de 5 años y niños menores de 1 año, y terapias combinadas con artemisinina para los grupos de población que corran riesgo de contraer malaria por *P. falciparum* en países donde la malaria es endémica, en particular en África, incluso mediante fondos adicionales y mecanismos innovadores destinados, entre otras cosas, a financiar e incrementar la fabricación y adquisición de artemisinina, según proceda, para hacer frente al aumento de las necesidades;

38. *Reconoce* el efecto de la Alianza RBM para Poner Fin a la Malaria y acoge con beneplácito el aumento del número de alianzas público-privadas para controlar y prevenir la malaria, incluidas las contribuciones financieras y en especie de asociados del sector privado y empresas que trabajan en África, así como la creciente participación de proveedores de servicios de carácter no gubernamental;

39. *Alienta* a los fabricantes de mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración y de insecticidas a que aceleren la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, e invita al Banco Mundial y a los fondos regionales de desarrollo a que consideren la posibilidad de prestar apoyo a los países donde la malaria es endémica para que construyan fábricas a fin de incrementar la fabricación de mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración y de insecticidas, cuando proceda;

40. *Exhorta* a los Estados Miembros y la comunidad internacional, especialmente los países donde la malaria es endémica, a que, de conformidad con las directrices y recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y las disposiciones del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, incluidas aquellas relativas al DDT, procuren conocer a fondo las estrategias y normas técnicas de esa organización y las disposiciones del Convenio de Estocolmo, incluidas las referentes a los insecticidas de acción residual para la fumigación de interiores, los mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración y la coordinación asistencial, las terapias preventivas intermitentes para embarazadas, niños menores de 5 años y niños menores de 1 año, el seguimiento de los estudios *in vivo* de la resistencia a terapias combinadas con artemisinina y la vigilancia y el manejo de la resistencia a los insecticidas y la transmisión de la malaria al aire libre, y a que aumenten la capacidad para el registro y adopción de nuevos instrumentos para controlar los vectores, y para la utilización segura, efectiva y sensata de los insecticidas de acción residual para la fumigación de interiores y otras formas de control de vectores, incluidas las medidas de control de la calidad, de conformidad con las normas, pautas y directrices internacionales;

41. *Solicita* a la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y los organismos donantes que presten apoyo a los países que siguen utilizando el DDT como insecticida de acción residual para la fumigación de interiores a fin de asegurar que se haga de conformidad con las normas, pautas y directrices internacionales, y que presten todo el apoyo posible a los países donde la malaria es endémica para gestionar de manera efectiva ese tipo de intervención y prevenir toda la contaminación, en particular de productos agrícolas, con DDT y otros insecticidas de acción residual para la fumigación de interiores;

42. *Reconoce* la importancia de una estrategia multisectorial para impulsar las iniciativas de control de la malaria a nivel mundial, invita a los países donde la malaria es endémica a que consideren la posibilidad de adoptar y aplicar el Marco de Acción Multisectorial para la Lucha contra la Malaria, elaborado por la Alianza RBM para Poner

[205] Véase A/73/853, párr. 48.

Fin a la Malaria y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y alienta la colaboración regional e intersectorial, tanto pública como privada, a todos los niveles, especialmente en materia de educación, salud, agricultura, desarrollo económico y medio ambiente, a fin de promover los objetivos de control de la malaria;

43. *Reconoce también* la necesidad de fortalecer la vigilancia de la malaria y la calidad de los datos en todas las regiones donde la malaria es endémica, que es un aspecto importante del seguimiento y el examen en lo que respecta a la implementación de la meta 3.3 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 y uno de los pilares principales de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030, a fin de que los Estados Miembros puedan destinar recursos financieros a los grupos de población más necesitados y responder de manera efectiva a los brotes de la enfermedad, en particular en vista de la creciente resistencia a las medidas terapéuticas y preventivas;

44. *Exhorta* a los Estados Miembros y la comunidad internacional a que fortalezcan los mecanismos de coordinación nacional de la asistencia técnica a fin de armonizarlos con los mejores métodos para aplicar las directrices técnicas de la Organización Mundial de la Salud y a que movilicen apoyo en favor del intercambio y el análisis de las mejores prácticas a fin de hacer frente a urgentes desafíos de carácter programático, mejorar la labor de supervisión y evaluación y realizar periódicamente actividades de planificación financiera y análisis de deficiencias;

45. *Alienta* a que se compartan, entre distintas regiones, los conocimientos, la experiencia y las enseñanzas adquiridas en relación con el control y la eliminación de la malaria, en particular entre las regiones de África, Asia y el Pacífico y América Latina;

46. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye el fortalecimiento de los sistemas de salud, las políticas farmacéuticas o sobre los plaguicidas a nivel nacional y los organismos nacionales de reglamentación de medicamentos y plaguicidas, a que vigile y combata el comercio de productos médicos de calidad inferior a la norma y falsificados, como los medicamentos, plaguicidas y mosquiteros antimaláricos de calidad inferior a la norma, y evite su distribución y utilización, y a que apoye los esfuerzos coordinados, entre otros medios prestando asistencia técnica para que se respeten los compromisos y reglamentos internacionales sobre el uso de plaguicidas y para mejorar los sistemas de vigilancia, supervisión y evaluación, así como su armonización con los planes y sistemas nacionales, a fin de realizar un mejor seguimiento de los cambios en la cobertura, la necesidad de ampliar las intervenciones recomendadas y las ulteriores reducciones en la carga de la malaria, e informar más adecuadamente al respecto;

47. *Alienta* a los Estados Miembros, la comunidad internacional y todas las instancias pertinentes, incluido el sector privado, a que promuevan la ejecución coordinada de las actividades relacionadas con la malaria y mejoren su calidad, de conformidad con políticas nacionales y planes operacionales que se ajusten a las recomendaciones técnicas de la Organización Mundial de la Salud y las actividades e iniciativas recientes, como, cuando corresponda, la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, el Programa de Acción de Accra, aprobado en el Tercer Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda, que se celebró en Accra del 2 al 4 de septiembre de 2008[206], y la Alianza de Busan para la Cooperación Eficaz al Desarrollo, iniciativas que hacen contribuciones importantes a los esfuerzos de los países que se han adherido a ellas, y el documento final de Buenos Aires de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur[207];

48. *Reconoce* la necesidad de que exista compromiso político y apoyo financiero para mantener y ampliar los logros en la lucha contra la malaria y alcanzar las metas internacionales al respecto mediante actividades de prevención y control de la malaria para poner fin a la epidemia, reconociendo al mismo tiempo los notables progresos alcanzados hasta la fecha en la lucha contra la malaria;

49. *Solicita* al Secretario General que, en estrecha colaboración con el Director General de la Organización Mundial de la Salud y en consulta con los Estados Miembros, la informe en su septuagésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

---

[206] A/63/539, anexo.

[207] Resolución 73/291, anexo.

RESOLUCIÓN 73/338

Aprobada en la 106ª sesión plenaria, celebrada el 12 de septiembre de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.110 y A/73/L.110/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Canadá, Chad, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Georgia, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Irlanda, Jordania, Kirguistán, Lesotho, Líbano, Libia, Malawi, Marruecos, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nicaragua, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Samoa, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe

73/338. Año Internacional de la Paz y la Confianza, 2021

La Asamblea General,

Reafirmando la Carta de las Naciones Unidas y sus propósitos y principios, y especialmente el compromiso de resolver las controversias por medios pacíficos y la determinación de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Reconociendo el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas en el fomento de las relaciones de amistad entre las naciones,

Reconociendo también que el enfoque del multilateralismo y la diplomacia podría reforzar la promoción de los tres pilares de las Naciones Unidas, a saber, el desarrollo sostenible, la paz y la seguridad, y los derechos humanos, que están interrelacionados y se refuerzan mutuamente, permitiendo al mismo tiempo cumplir con los respectivos mandatos y con la Carta,

Reconociendo además la importancia de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz[208], que constituyen el mandato universal de la comunidad internacional, y en particular del sistema de las Naciones Unidas, para promover una cultura de paz y no violencia que beneficie a la humanidad, en especial a las generaciones futuras,

Reconociendo la necesidad urgente de promover y fortalecer la diplomacia preventiva, entre otras cosas mediante el multilateralismo y el diálogo político, y el importante papel de las Naciones Unidas a este respecto,

Reconociendo también que la paz y la confianza entrañan aceptar las diferencias y ser capaces de escuchar, reconocer, respetar y apreciar a los demás, así como vivir en paz y unidad,

Reconociendo además el papel que desempeñan las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, de conformidad con sus mandatos, en la promoción y preservación de la paz,

Reconociendo que la paz no solo es la ausencia de conflictos, sino que también requiere un proceso positivo, dinámico y participativo en el que se promueva el diálogo y se resuelvan los conflictos con espíritu de entendimiento y cooperación mutuos,

Destacando la importancia de la diplomacia preventiva para apoyar los esfuerzos de las Naciones Unidas encaminados a promover la solución pacífica de los conflictos, a fin de preservar la paz,

Reafirmando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en particular los párrafos 1 a 10 de su anexo, en los que se exponen los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año alguno sin que antes se hayan hecho los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

[208] Resoluciones 53/243 A y B.

Reafirmando también la Declaración del Milenio[209] y su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible",

Alentando a las organizaciones de la sociedad civil a que prosigan e intensifiquen sus esfuerzos y actividades en todo el mundo para fomentar una cultura de paz, según lo previsto en la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz,

1. *Declara* 2021 Año Internacional de la Paz y la Confianza;

2. *Subraya* que el Año Internacional de la Paz y la Confianza es un medio de movilizar los esfuerzos de la comunidad internacional para promover la paz y la confianza entre las naciones sobre la base, entre otras cosas, del diálogo político, el entendimiento mutuo y la cooperación, a fin de lograr una paz, una solidaridad y una armonía sostenibles;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga promoviendo la paz y la confianza entre las naciones como valor que fomenta el desarrollo sostenible, la paz y la seguridad, y los derechos humanos;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales competentes y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los particulares y otros interesados pertinentes, a que faciliten la celebración apropiada del Año Internacional de la Paz y la Confianza y difundan las ventajas de la paz y la confianza, incluso mediante actividades educativas y de concienciación pública;

5. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los particulares;

6. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias.

RESOLUCIÓN 73/339

Aprobada en la 106ª sesión plenaria, celebrada el 12 de septiembre de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.111 y A/73/L.111/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Moldova, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe

73/339. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa

La Asamblea General,

Recordando su resolución 54/10, de 26 de octubre de 1999, en la cual otorgó la condición de observadora a la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y consideró mutuamente provechoso establecer vínculos de cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad, así como sus resoluciones 59/21, de 8 de noviembre de 2004, 61/223, de 20 de diciembre de 2006, 63/143, de 11 de diciembre de 2008, 65/139, de 16 de diciembre de 2010, 67/252, de 26 de marzo de 2013, 69/311, de 6 de julio de 2015, y 71/324, de 8 de septiembre de 2017,

Recordando también los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas, en particular el Capítulo VIII, en que se alienta la realización de actividades encaminadas a promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas por medio de la cooperación regional, y la resolución 2457 (2019) del Consejo de Seguridad, de 27 de febrero de 2019,

[209] Resolución 55/2.

relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales para mantener la paz y la seguridad internacionales y silenciar las armas en África,

Considerando que las actividades de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa complementan y apoyan la labor de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta, a ese respecto, el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo de 17 de agosto de 2018[210],

Considerando también el relieve de la lengua portuguesa en los asuntos internacionales, ya que confiere unidad a más de 278 millones de personas de nueve países y cuatro continentes, y observando la voluntad política que tiene la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa de promover la lengua portuguesa en las organizaciones internacionales y regionales, en particular en las Naciones Unidas y sus organismos especializados, fondos y programas,

Acogiendo con beneplácito que el 10 de mayo de 2019 los Estados miembros de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa celebraran en Nueva York el Día de la Lengua y la Cultura Portuguesas,

Resaltando el empeño demostrado por la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa para afrontar la cuestión de la seguridad alimentaria y la nutrición, en particular mediante la labor del Consejo de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Comunidad y la campaña Juntos contra el Hambre,

Tomando nota con aprecio del compromiso asumido por la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa de promover y proteger los derechos humanos en la Comunidad,

Tomando nota con aprecio también del compromiso asumido por la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa respecto de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas,

Recordando con aprecio que los días 15 y 16 de junio de 2016 se celebró en Dili la Tercera Conferencia Internacional sobre el Futuro de la Lengua Portuguesa en el Sistema Mundial, que se dedicó al tema de la lengua portuguesa y la globalización, y reconociendo la importancia de que la Comunidad examinara el Plan de Acción de Dili, que, junto con el Plan de Acción de Lisboa y el Plan de Acción de Brasilia, actualizará la estrategia global para la promoción y difusión de la lengua portuguesa,

Acogiendo con beneplácito que los Jefes de Estado y de Gobierno, los ministros y altos funcionarios de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa mantengan una coordinación continua paralelamente a las reuniones de alto nivel de las Naciones Unidas y hayan reafirmado el compromiso de la Comunidad con los valores y principios de la Carta,

Expresando aprecio por la labor llevada a cabo sistemáticamente por la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa para lograr sus tres objetivos generales, a saber, la coordinación diplomática y política, la cooperación en todos los ámbitos y la promoción de la lengua portuguesa, y recordando que en la 11ª Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, celebrada en Brasilia los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2016, se aprobó su Nueva Visión Estratégica (2016-2026),

1. *Toma nota con aprecio* de la declaración final de la 12ª Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, celebrada en Santa María (Cabo Verde) los días 17 y 18 de julio de 2018, sobre el tema "Las personas, la cultura y los océanos", en que la Comunidad se comprometió a seguir promoviendo el diálogo político, intercambiando experiencias y cooperando para reforzar el compromiso y la asociación con miras a promover y aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[211] en los Estados miembros de la Comunidad, en un espacio amplio y común de solidaridad centrado en las necesidades de los más vulnerables;

2. *Observa* que en la 12ª Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa se aprobó la declaración sobre las personas y la movilidad, la declaración sobre la lengua portuguesa en la Comunidad, la declaración sobre la cultura y las industrias creativas como sector estratégico en la Comunidad, la declaración sobre los mares y los océanos, la resolución sobre el Plan de Acción de Dili y la resolución sobre la sostenibilidad del Consejo de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Comunidad;

[210] A/73/328-S/2018/592.

[211] Resolución 70/1.

3. *Reconoce* los efectos de los fenómenos meteorológicos extremos y la importancia de la asistencia humanitaria prestada recientemente a los países de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, como Mozambique, que fue azotado por el ciclón Idai, y Cabo Verde, que se vio afectado por una sequía extrema, y destaca la necesidad de favorecer un enfoque articulado, basado en el desarrollo y multidisciplinario en respuesta a esos fenómenos, a fin de fortalecer la capacidad nacional y hacer frente a esas consecuencias adversas de manera rápida y eficaz;

4. *Reconoce también* el Centro Internacional de Investigación Climática y Aplicaciones para la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y África como centro de investigación de la Comunidad, y observa que la Comunidad aprobó la publicación en el portal del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de la versión en portugués del informe especial del Grupo relativo a los efectos del calentamiento global de 1,5 °C por encima de los niveles preindustriales y las trayectorias correspondientes de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, en el contexto del fortalecimiento de la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, el desarrollo sostenible y los esfuerzos por erradicar la pobreza;

5. *Recuerda* la importancia de que la sociedad civil participe en las actividades de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, teniendo en cuenta la legislación nacional de cada uno de los Estados miembros de la Comunidad, y reconoce que puede desempeñar un papel importante en la promoción de las iniciativas de apoyo a la implementación de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas conexas de la Agenda 2030 en el seno de la Comunidad;

6. *Recuerda también* la importancia de que el sector privado participe en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el seno de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa mediante alianzas público-privadas, teniendo en cuenta la legislación nacional de cada uno de los Estados miembros de la Comunidad, y observa con aprecio el Primer Foro Económico Mundial de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, celebrado en Dili del 25 al 27 de febrero de 2016;

7. *Observa* que Andorra, la Argentina, Chile, Francia, Italia, Luxemburgo, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Serbia y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura fueron admitidos como nuevos observadores asociados en la 12ª Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa;

8. *Destaca* la importancia de que se fortalezca la cooperación entre la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y los organismos especializados y otras entidades y programas de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Organización Mundial de la Salud, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres);

9. *Destaca también* la importancia que tienen las alianzas y la cooperación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes, en particular la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, para mejorar la coordinación y la cooperación en la consolidación y el sostenimiento de la paz, de conformidad con sus mandatos respectivos, y para aumentar las sinergias y garantizar la coherencia y la complementariedad de esa labor;

10. *Destaca además* la necesidad de que Guinea-Bissau siga adoptando medidas concretas en pro de la paz, la seguridad y la estabilidad política, hace suyo el Acuerdo de Conakry de 14 de octubre de 2016, basado en la hoja de ruta de seis puntos de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, como marco principal para la solución pacífica de la crisis política actual, y en este contexto recuerda la resolución 2458 (2019) del Consejo de Seguridad, de 28 de febrero de 2019, y observa la colaboración activa prestada por el Secretario General y su Representante Especial para Guinea Bissau, así como por los asociados internacionales bilaterales y multilaterales;

11. *Acoge con beneplácito* el apoyo constante de la comunidad internacional y la importante función que cabe al Grupo de los Cinco de Guinea-Bissau[212], la Comisión de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas, en particular su configuración encargada de Guinea-Bissau, y la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau en la vigilancia de la situación política en Guinea-Bissau y la promoción de un diálogo constructivo entre los agentes políticos del país, así como en la facilitación del diálogo con los asociados internacionales y en la prestación de asistencia a las autoridades nacionales para consolidar el orden constitucional, llevar a cabo la reforma del sector de la seguridad y reformas políticas, económicas y constitucionales, luchar contra el tráfico de estupefacientes, combatir la impunidad y avanzar hacia la estabilidad sociopolítica y la reconciliación;

12. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo", el subtema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa".

RESOLUCIÓN 73/340

Aprobada en la 106ª sesión plenaria, celebrada el 12 de septiembre de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.115, presentado por la Presidencia de la Asamblea General

73/340. Alcance, modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel dedicada al 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

La Asamblea General,

Reconociendo la importancia de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en septiembre de 1995,

Reafirmando la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas en 1995 durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer[213], y los documentos finales de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones[214],

Recordando su resolución 73/294, de 22 de mayo de 2019, titulada "Vigésimo quinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer", en la que decidió convocar una reunión de alto nivel de la Asamblea General de un día de duración en el marco del debate general en su septuagésimo quinto período de sesiones a fin de celebrar el 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, para acelerar la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas,

Reconociendo que, mediante la aprobación en septiembre de 2015 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[215] y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, los Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno confirmaron que la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuiría decisivamente a los avances en todos los Objetivos y metas,

Reiterando que la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones es esencial para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

1. *Decide* que la reunión de alto nivel de la Asamblea General de un día de duración dedicada al 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer se celebrará en Nueva York el miércoles 23 de septiembre de 2020 de las 9.00 a las 19.00 horas, en el marco del debate general de la Asamblea en su septuagésimo

[212] Integrado por la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, las Naciones Unidas, la Unión Africana y la Unión Europea.

[213] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*, *Beijing*, *4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

[214] Resoluciones S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

[215] Resolución 70/1.

quinto período de sesiones, y constará de una sesión de apertura, una sesión plenaria para debates generales y una sesión de clausura;

2. *Decide también* que el tema de la reunión de alto nivel de la Asamblea General será "Acelerar la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas" y que en ella se destacarán logros, mejores prácticas, deficiencias y retos, y recuerda que todas las actividades, reuniones y conferencias organizadas por las Naciones Unidas en 2020 se guiarán por el tema del 75º aniversario de las Naciones Unidas: "El futuro que queremos, las Naciones Unidas que necesitamos: reafirmación de nuestro compromiso colectivo con el multilateralismo";

3. *Decide además* que:

a) En la sesión de apertura, que tendrá lugar de las 9.00 a las 10.00 horas, formularán declaraciones la Presidencia del septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, el Secretario General, un representante de China, que fue el país anfitrión de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Presidencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la Presidencia del Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y la práctica, y la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, así como una personalidad de alto nivel que defienda la igualdad de género, un representante de la sociedad civil y una joven líder, que serán elegidos por la Presidencia de la Asamblea en consulta con los Estados Miembros;

b) En la sesión plenaria, que tendrá lugar de las 10.00 a las 18.30 horas, formularán declaraciones todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los miembros de los organismos especializados que tengan la condición de observadores en la Asamblea General y las organizaciones intergubernamentales y entidades que tengan la condición de observadoras en la Asamblea; se preparará una lista de oradores de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea y los límites de tiempo serán de tres minutos para las declaraciones de las delegaciones hechas a título individual y de cinco para las formuladas en nombre de un grupo de Estados;

c) En la sesión de clausura, que tendrá lugar de las 18.30 a las 19.00 horas, la Presidencia de la Asamblea General formulará sus observaciones finales;

4. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que, con el apoyo de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), organice y presida una audiencia interactiva de múltiples interesados posterior al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible que se celebrará en julio de 2020 en la que participen activamente los representantes de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los miembros de los organismos especializados que tengan la condición de observadores en la Asamblea General y las organizaciones intergubernamentales y entidades que tengan la condición de observadoras en la Asamblea, así como parlamentarios, representantes de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, organizaciones de la sociedad civil invitadas, instituciones nacionales de derechos humanos de los países donde existan, instituciones académicas y el sector privado, velando por que las mujeres y las niñas participen y den su opinión en el proceso preparatorio de la reunión de alto nivel de la Asamblea, para hacer balance de los resultados y recomendaciones de otros procesos, incluidos el 64º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y otras iniciativas pertinentes, como el Foro para la Generación de Igualdad que se celebrará en mayo y julio de 2020, y solicita también a la Presidencia de la Asamblea que prepare un resumen de la audiencia interactiva de múltiples interesados antes de la reunión de alto nivel;

5. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que tengan la especialización pertinente a que se inscriban en la Secretaría para asistir a la reunión de alto nivel de la Asamblea General y a la audiencia interactiva de múltiples interesados;

6. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que prepare una lista de otros representantes pertinentes de las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil competentes, incluidas las personas que hayan apoyado con sus actividades la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing[213] y de los derechos humanos que en ellas se tratan, así como de las instituciones nacionales de derechos humanos de los países donde existan, las instituciones académicas y el sector privado, que podrán asistir a la reunión de alto nivel de la Asamblea que se celebrará el 23 de septiembre de 2020 y participar en la audiencia interactiva de múltiples

interesados, teniendo en cuenta los principios de transparencia y representación geográfica equitativa y prestando la debida consideración a la participación plena y significativa de las mujeres y la juventud, y que presente la lista a los Estados Miembros para que la examinen con arreglo al procedimiento de no objeción[216];

7. *Invita* a los miembros de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, el mundo académico, los asociados para el desarrollo y otras iniciativas pertinentes a que hagan una contribución fundamental al proceso concienciando de las deficiencias y los retos existentes y definiendo medidas concretas para acelerar la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y su contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible[215];

8. *Alienta* la participación en la reunión de alto nivel de la Asamblea General al máximo nivel posible y alienta a los Gobiernos a que presenten medidas y compromisos concretos destinados a acelerar la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas para 2030, incluso a fin de respaldar el papel de las organizaciones de la sociedad civil y la juventud;

9. *Invita* a la Unión Interparlamentaria a que contribuya a la reunión de alto nivel de la Asamblea General;

10. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos, programas y organismos especializados, las comisiones regionales y los enviados del Secretario General competentes, a que participen en la reunión de alto nivel de la Asamblea General, según proceda, y los insta a que estudien iniciativas para prestar apoyo al proceso preparatorio y la reunión de alto nivel, en particular respecto de la puesta en común de las buenas prácticas, los retos, las enseñanzas extraídas y las medidas que se deben adoptar con urgencia para conseguir la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incluir en sus delegaciones nacionales a los responsables de los mecanismos nacionales de promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, según corresponda, así como a otro tipo de representantes, como parlamentarios, representantes de la sociedad civil y demás interesados pertinentes;

12. *Decide* que los trabajos de la reunión de alto nivel de la Asamblea General se transmitirán por *webcast*, y alienta al Secretario General y a ONU-Mujeres a que den la máxima visibilidad a la reunión y a su resumen, así como a la audiencia interactiva de múltiples interesados, utilizando todas las plataformas de medios de comunicación y las tecnologías de la información y las comunicaciones pertinentes;

13. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que prepare un resumen de la reunión de alto nivel de la Asamblea y lo señale a la atención de los Estados Miembros, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y otros interesados;

14. *Solicita* a la Presidencia del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General que ultime las disposiciones relativas a la organización de la reunión de alto nivel de la Asamblea en estrecha consulta con los Estados Miembros.

RESOLUCIÓN 73/341

Aprobada en la 106ª sesión plenaria, celebrada el 12 de septiembre de 2019, sin votación, sobre la base del informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la Revitalización de la Labor de la Asamblea General (A/73/956, párr. 91)

73/341. Revitalización de la labor de la Asamblea General

La Asamblea General,

Teniendo presentes su función y autoridad como uno de los órganos principales de las Naciones Unidas y la importancia de su eficacia y eficiencia en el desempeño de las responsabilidades que se le encomiendan en la Carta de las Naciones Unidas,

[216] La lista de nombres propuestos y la lista definitiva se señalarán a la atención de la Asamblea General. En caso de que un Estado Miembro tenga objeciones a algún nombre, comunicará voluntariamente los motivos generales de su objeción a la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General, que compartirá la información recibida con los Estados Miembros que la soliciten.

Reconociendo que todas sus resoluciones relativas a la revitalización de su labor constituyen una contribución igualmente importante al fortalecimiento de su función, autoridad, eficacia y eficiencia, como se establece en la Carta,

Reiterando que la revitalización de su labor es un componente crítico de la reforma general de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito los llamamientos para aumentar la eficiencia de su labor racionalizando el programa, en particular eliminando la duplicación y la superposición de temas,

Acogiendo con beneplácito también los esfuerzos realizados por su Presidencia para impulsar y promover el proceso de revitalización de su labor durante el septuagésimo tercer período de sesiones, con miras a fortalecer el multilateralismo,

Recordando que en 2020 se conmemorará el 75º aniversario de las Naciones Unidas con el tema "El futuro que queremos, las Naciones Unidas que necesitamos: reafirmación de nuestro compromiso colectivo con el multilateralismo",

Subrayando la necesidad de seguir potenciando su función, autoridad, eficacia y eficiencia para encarar los desafíos mundiales en constante evolución,

1. *Reafirma* su resolución 72/313, de 17 de septiembre de 2018, y todas las resoluciones anteriores relativas a la revitalización de su labor aprobadas por consenso;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la Revitalización de la Labor de la Asamblea General y el cuadro sinóptico actualizado de las resoluciones de la Asamblea sobre la revitalización que figura en el anexo de dicho informe[217];

3. *Solicita* a la Secretaría que siga actualizando de manera periódica, igualitaria y eficaz en función del costo, con los recursos disponibles, la página web multilingüe dedicada a la revitalización de la labor de la Asamblea General en los seis idiomas oficiales y su contenido sustantivo, incluso aprovechando las capacidades existentes, como la automatización de la traducción, pero asegurando al mismo tiempo la fidelidad de las traducciones;

4. *Decide* establecer en su septuagésimo cuarto período de sesiones un grupo de trabajo especial sobre la revitalización de la labor de la Asamblea General, abierto a todos los Estados Miembros, para que:

a) Determine nuevos modos de potenciar su función, autoridad, eficacia y eficiencia, entre otras cosas, aprovechando los progresos realizados en períodos de sesiones previos y las resoluciones anteriores, incluso evaluando su estado de aplicación;

b) Le presente un informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

5. *Decide también* que el Grupo de Trabajo Especial prosiga su examen del cuadro sinóptico de las resoluciones de la Asamblea General sobre la revitalización que figura en el anexo del informe del Grupo presentado en el septuagésimo tercer período de sesiones y que, como resultado de ese examen, continúe actualizando el cuadro sinóptico que se adjuntará al informe presentado en el septuagésimo cuarto período de sesiones e indique en él por separado las disposiciones pertinentes que no se hayan aplicado y las razones por las que no se haya hecho;

6. *Toma nota* del informe del Secretario General[218] y le solicita que presente información actualizada sobre las disposiciones de sus resoluciones relativas a la revitalización cuya aplicación se hubiera encomendado a la Secretaría y que no se hayan cumplido, indicando las limitaciones y razones que motiven cualquier incumplimiento, para su ulterior examen por el Grupo de Trabajo Especial en el septuagésimo cuarto período de sesiones;

Función y autoridad de la Asamblea General

7. *Reafirma* su función y autoridad y el estricto respeto de las prerrogativas y la división de tareas de los órganos principales de las Naciones Unidas basadas en la Carta;

[217] A/73/956.

[218] A/73/895.

8. *Acoge con beneplácito* la decisión, adoptada por su Presidencia en el septuagésimo tercer período de sesiones, de elegir para el debate general el tema titulado "Hacer que las Naciones Unidas sean relevantes para todas las personas: liderazgo mundial y responsabilidades compartidas para lograr sociedades pacíficas, equitativas y sostenibles", y acoge con beneplácito también la decisión adoptada por su Presidente electo de que el tema del debate general de su septuagésimo cuarto período de sesiones sea "Galvanizar los esfuerzos multilaterales en pro de la erradicación de la pobreza, la calidad de la educación, la acción climática y la inclusión";

9. *Destaca* la importancia de que se apliquen de manera no selectiva sus resoluciones, incluidas las relativas a la revitalización de su labor que requieren seguimiento o la adopción de medidas ulteriores, como se indica en el cuadro sinóptico actualizado de sus resoluciones sobre la revitalización que figura en el anexo del informe del Grupo de Trabajo Especial;

10. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por su Presidencia para reforzar las sinergias, la coherencia y la complementariedad entre los programas de la Asamblea General y sus Comisiones y del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios, y alienta a las Presidencias de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social a que interactúen periódicamente a ese respecto;

11. *Recuerda* las Directrices sobre la Racionalización del Programa de la Asamblea General, aprobadas en su resolución 48/264, de 29 de julio de 1994;

12. *Recuerda también* la necesidad de potenciar las sinergias y la coherencia subsanando las lagunas, superposiciones y duplicaciones que existan en los programas de la Asamblea General, especialmente los de sus Comisiones Segunda y Tercera, y del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios, de conformidad con los reglamentos pertinentes y a la luz de la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[219];

13. *Solicita* a la Mesa que, al ejercer las funciones que le encomienda el artículo 40 del Reglamento de la Asamblea General, preste especial atención a reducir esas superposiciones;

14. *Destaca* la necesidad de limitar el número de eventos de alto nivel que se celebran en el marco del debate general;

15. *Subraya* la necesidad urgente de que se mantenga la primacía de su debate general y de que los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas limiten, a título individual y colectivo, el número de eventos celebrados en el marco del debate general o de forma paralela;

16. *Reconoce* la utilidad de celebrar debates temáticos interactivos e inclusivos sobre cuestiones de actualidad que revisten suma importancia para la comunidad internacional, pide que se racionalicen los debates de ese tipo para garantizar la asistencia de participantes de alto nivel, y exhorta a su Presidencia a que tenga presente el programa ordinario al organizar tales debates;

17. *Solicita* a su Presidencia que, en estrecha coordinación con el Secretario General y la Presidencia del Consejo de Seguridad, reconsidere las fechas de las sesiones plenarias en las que se examinarán la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización y el informe del Consejo de Seguridad para que las deliberaciones sobre estos importantes informes no se lleven a cabo de manera rutinaria;

18. *Reitera* su decisión de celebrar, durante los trabajos del Grupo de Trabajo Especial, un diálogo interactivo y amplio entre las Misiones Permanentes y la Secretaría, como se dispone en la resolución 71/323, de 8 de septiembre de 2017, y pone de relieve enérgicamente la importancia de dar seguimiento a las cuestiones planteadas durante el diálogo con el fin de mejorar la labor de la Secretaría en su interacción con las Misiones Permanentes, incluida la difusión de esas medidas de seguimiento entre las Misiones Permanentes;

19. *Solicita* a la Secretaría que distribuya con antelación entre las Misiones Permanentes todas las instrucciones administrativas nuevas o actualizadas y otros documentos que tengan repercusiones para los Estados Miembros con respecto a la prestación de servicios administrativos estándar;

20. *Observa* los progresos realizados para aumentar la visibilidad de la Asamblea General en los medios de comunicación y dar a conocer sus prioridades a un público más amplio, y solicita al Departamento de Comunicación

[219] Resolución 70/1.

Global de la Secretaría que siga adoptando medidas apropiadas para crear más conciencia pública de la función y las actividades de la Asamblea, incluso utilizando tantas plataformas como sea posible;

21. *Toma nota* de las propuestas presentadas por la Secretaría para resolver la cuestión de los costos que entraña el uso por las delegaciones del Comedor de Delegados y otros espacios de la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y decide seguir examinando esta cuestión en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

22. *Encomia* a su Presidencia y al Secretario General por los esfuerzos que han desplegado para eliminar gradualmente los envases de alimentos y los cubiertos de plástico desechables de los comedores de las Naciones Unidas en Nueva York, y observa la conveniencia de que esas medidas no ocasionen nuevos aumentos de los precios de los bienes y servicios suministrados por los proveedores;

Métodos de trabajo

23. *Destaca* la conveniencia de seguir racionalizando su programa y dedicando más tiempo al diálogo, así como al examen de la aplicación de las resoluciones que apruebe;

24. *Reafirma* los mandatos vigentes relacionados con el mejoramiento de los métodos de trabajo de las Comisiones Principales;

25. *Solicita* a la Secretaría que, en el septuagésimo cuarto período de sesiones, informe al Grupo de Trabajo Especial de las decisiones anteriores sobre la racionalización del programa de la Asamblea para seguir abordando el problema de la creciente sobrecarga de su programa;

26. *Solicita* a cada Comisión Principal que siga examinando sus métodos de trabajo y, a este respecto, invita a las Presidencias de las Comisiones Principales a que, en el septuagésimo cuarto período de sesiones, continúen informando al Grupo de Trabajo Especial sobre las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas con miras a mejorar los métodos de trabajo y coordinen sus reuniones informativas, entre otras cosas, tratando de encontrar posibles elementos comunes en sus métodos de trabajo y en las enseñanzas extraídas;

27. *Reitera su solicitud* a la Presidencia del septuagésimo cuarto período de sesiones para que defina oportunamente, mediante consultas con todos los Estados Miembros, la Presidencia del Consejo Económico y Social y la Mesa, en el marco de sus respectivos mandatos, propuestas dirigidas a subsanar las lagunas, superposiciones y duplicaciones relacionadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en su conjunto que existan en el programa de la Asamblea General, y reafirma los mandatos respectivos de sus Comisiones Principales y, sobre esa base, exhorta a todas ellas a que sigan examinando la forma de subsanar las lagunas, superposiciones y duplicaciones de sus respectivos programas relacionadas con la Agenda 2030 en su conjunto, y a este respecto les solicita que presenten propuestas para su examen durante el septuagésimo cuarto período de sesiones;

28. *Toma nota con aprecio* de la evaluación actualizada de la cobertura de los Objetivos de Desarrollo Sostenible preparada durante su septuagésimo tercer período de sesiones como documento de referencia sujeto a cambios que los Estados Miembros examinarán en el septuagésimo cuarto período de sesiones, y toma nota también de la labor inicial realizada durante su septuagésimo tercer período de sesiones con el fin de formular posibles criterios para detectar las superposiciones y duplicaciones que existan, con miras a seguir trabajando en el alineamiento del programa y centrar su labor de manera más eficaz y eficiente en la implementación oportuna de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

29. *Pone de relieve* que, en el septuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General y sus Comisiones Principales, en consulta con los Estados Miembros, deberán seguir estudiando la posibilidad de examinar más temas del programa de la Asamblea cada dos o tres años, agrupar algunos temas y eliminar otros, y formular propuestas concretas al respecto, incluso introduciendo una cláusula de extinción con el consentimiento explícito del Estado o los Estados patrocinadores y teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo Especial, durante el septuagésimo cuarto período de sesiones;

30. *Acoge con beneplácito* el creciente número de candidaturas de mujeres para sus órganos subsidiarios en un esfuerzo por promover el equilibrio de género, y alienta a los Estados Miembros a que continúen esa práctica;

31. *Reitera* la necesidad de preparar el *Diario de las Naciones Unidas* en los seis idiomas oficiales, en estricto cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de la Asamblea General, y, en este sentido, pone de relieve la importancia de ampliar la información publicada en el *Diario* en los seis idiomas oficiales, reitera su solicitud al

Secretario General de que informe anualmente al Grupo de Trabajo Especial sobre los progresos alcanzados a ese respecto y solicita a la Secretaría que siga estudiando opciones sin costo adicional a tal efecto;

32. *Solicita* a la Secretaría que siga mejorando, armonizando y unificando los servicios electrónicos que presta a los Estados Miembros en el portal e-deleGATE con miras a crear un espacio completo de trabajo en línea para los delegados que permita economizar costos, reducir el impacto ambiental y mejorar la distribución de los documentos;

33. *Decide* que en todas sus sesiones y en las de sus órganos subsidiarios se dispondrán asientos accesibles para los representantes con discapacidad mediante el siguiente proceso:

a) Cuando una delegación solicite asiento accesible, se modificará el orden de los puestos en la sala de reuniones de manera que la delegación solicitante pase a ocupar el asiento accesible más cercano al que le corresponda según el orden establecido para cada período de sesiones de la Asamblea, y las demás delegaciones se desplazarán un puesto;

b) Cuando haya más de una solicitud de asiento accesible, las delegaciones solicitantes se trasladarán a los asientos accesibles más cercanos a los que les correspondan según el orden establecido para cada período de sesiones de la Asamblea, y las demás delegaciones se desplazarán el número de puestos necesario, sin contar los asientos recién ocupados por las delegaciones solicitantes;

34. *Solicita*, a este respecto, a la Secretaría que informe a los Estados Miembros lo antes posible de cualquier cambio en la distribución de los asientos de las salas de conferencias;

35. *Solicita* al Secretario General que durante su septuagésimo cuarto período de sesiones presente un informe exhaustivo sobre la forma de mejorar la accesibilidad de los locales de la Sede de las Naciones Unidas para las personas con discapacidad;

36. *Invita* a otros órganos principales de las Naciones Unidas y a sus órganos subsidiarios a que para sus reuniones hagan ajustes similares a los que figuran en los párrafos 33 y 34;

37. *Solicita* a la Secretaría que señale esta decisión a la atención de cualquier Estado, organización o entidad que se proponga organizar una reunión en las Naciones Unidas, y alienta a esos Estados, organizaciones o entidades a que dispongan asientos accesibles en la forma mencionada en los párrafos 33 y 34;

38. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado "Apertura del período ordinario de sesiones de la Asamblea General", publicado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 72/313[220];

Selección y nombramiento del Secretario General y de otros jefes ejecutivos

39. *Reafirma* el importante papel que desempeña el Secretario General en el contexto de los desafíos mundiales actuales y en la implementación de los tres pilares de las Naciones Unidas, a saber: la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo sostenible;

40. *Reafirma su compromiso* de proseguir, en el marco del Grupo de Trabajo Especial y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 97 de la Carta, su examen exhaustivo de las cuestiones comprendidas en el tercer grupo temático del Grupo de Trabajo, relativo a la revitalización de la labor de la Asamblea General, incluido el examen de medios innovadores para mejorar el proceso de selección y nombramiento del Secretario General y de otros jefes ejecutivos en todos sus aspectos, y recuerda todas las resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 11 (I), de 24 de enero de 1946, 46/77, de 12 de diciembre de 1991, 47/233, de 17 de agosto de 1993, 48/264, 51/241, de 31 de julio de 1997, 52/163, de 15 de diciembre de 1997, 55/14, de 3 de noviembre de 2000, 55/285, de 7 de septiembre de 2001, 56/509, de 8 de julio de 2002, 57/300, de 20 de diciembre de 2002, 57/301, de 13 de marzo de 2003, 58/126, de 19 de diciembre de 2003, 58/316, de 1 de julio de 2004, 59/313, de 12 de septiembre de 2005, 60/286, de 8 de septiembre de 2006, 61/292, de 2 de agosto de 2007, 62/276, de 15 de septiembre de 2008, 63/309, de 14 de septiembre de 2009, 64/301, de 13 de septiembre de 2010, 65/315, de 12 de septiembre de 2011, 66/294, de 17 de septiembre de 2012, 67/297, de 20 de agosto de 2013, 68/307, de 10 de septiembre de 2014, 69/321, de 11 de

[220] A/73/723.

septiembre de 2015, 70/305, de 13 de septiembre de 2016, 71/323 y 72/313, reafirmando los procedimientos aplicables establecidos en su Reglamento, en particular el artículo 141, y reconociendo sus prácticas pertinentes;

41. *Alienta* a las futuras Presidencias de la Asamblea General a que contribuyan activamente a la aplicación de las disposiciones que rigieron la selección y el nombramiento del noveno Secretario General, enunciadas en todas las resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 69/321 y 70/305, y destaca la necesidad de que el proceso de selección y nombramiento del Secretario General y de otros jefes ejecutivos se guíe por los principios de transparencia e inclusividad;

42. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en el proceso de selección y nombramiento del Secretario General con las resoluciones consensuadas 69/321, 70/305, 71/323 y 72/313, en plena conformidad con el mandato de la Asamblea General en virtud del Artículo 97 de la Carta, y reafirma las resoluciones anteriores que se refieren al equilibrio de género y la rotación regional en el proceso de selección y nombramiento del mejor candidato para el puesto de Secretario General;

43. *Decide* seguir evaluando durante su septuagésimo cuarto período de sesiones el proceso de selección y nombramiento del Secretario General, consolidar los avances conseguidos con sus resoluciones pertinentes y estudiar posibles medidas para continuar mejorando el proceso, incluida la colaboración con el Consejo de Seguridad, en consonancia con el Artículo 97 de la Carta, y considerar la posibilidad de que el Secretario General en ejercicio presente una declaración sobre su visión de futuro para el próximo mandato e informe a los Estados Miembros sobre su contenido;

44. *Reitera* la posibilidad de incorporar plazos indicativos en el proceso de selección y nombramiento del Secretario General de conformidad con el párrafo 72 de su resolución 72/313, y decide seguir examinando esta cuestión durante su septuagésimo cuarto período de sesiones en el Grupo de Trabajo Especial;

45. *Decide* que el Secretario General electo prestará ante la Asamblea General el juramento que figura en el anexo de la presente resolución durante una ceremonia de investidura;

46. *Acoge con beneplácito* una vez más los constantes esfuerzos del Secretario General por lograr una distribución equitativa y justa en cuanto al equilibrio geográfico y de género de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas y el Grupo Superior de Gestión de la Organización, pero asegurando al mismo tiempo el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad de conformidad con el Artículo 101 de la Carta y sus resoluciones 46/232, de 2 de marzo de 1992, 51/241 y 71/263, de 23 de diciembre de 2016, encomia, en particular, el hecho de que se haya logrado la paridad de género en el Grupo Superior de Gestión, y solicita que se adopten nuevas medidas eficaces al respecto;

47. *Apoya* la solicitud del Secretario General de que los Estados Miembros presenten los nombres y currículos de sus nacionales que puedan ser considerados para ocupar puestos de jefes ejecutivos y directivos superiores de la Secretaría;

48. *Acoge con beneplácito* el hecho de que ya se haya logrado la paridad de género en el Grupo Superior de Gestión, y encomia el compromiso del Secretario General de alcanzar la paridad de género y lograr que al contratar al personal se procure que la representación geográfica sea lo más amplia posible en toda la Organización de las Naciones Unidas;

49. *Reitera* la necesidad de garantizar una distribución equitativa y justa basada en el equilibrio de género y una representación geográfica lo más amplia posible, y a este respecto recuerda sus resoluciones 46/232 y 51/241, aprobadas sin votación, en las que figuran los principios de que el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad es la consideración primordial en el nombramiento y la actuación de los funcionarios internacionales, y que, como norma general, no debe existir un monopolio de los puestos superiores en el sistema de las Naciones Unidas por parte de nacionales de ningún Estado o grupo de Estados;

50. *Solicita* a la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría que mantenga la práctica de proporcionar información al Grupo de Trabajo Especial sobre el equilibrio de género y el equilibrio geográfico de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas y el Grupo Superior de Gestión de la Organización, así como un desglose que indique quiénes provienen de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad;

Fortalecimiento de la rendición de cuentas, la transparencia y la memoria institucional de la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General

51. *Pone de relieve* el importante papel que desempeña su Presidencia en la Organización de las Naciones Unidas, así como para el éxito general de su propia labor;

52. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren por igual las candidaturas de mujeres para la Presidencia de la Asamblea General, y alienta a los Presidentes electos a que sigan tratando de conseguir el equilibrio de género y el equilibrio geográfico en la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General;

53. *Observa con aprecio* la decisión de los Estados Miembros de financiar el período de transición, el fondo fiduciario de apoyo a la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General, la adscripción de personal nacional y la celebración de retiros anuales;

54. *Acoge con beneplácito* el programa de orientación inicial impartido a la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General y exhorta a la Secretaría a que refuerce el programa mejorando sus contenidos y aumentando su duración;

55. *Reconoce* que la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General depende en gran medida de las contribuciones voluntarias para poder cumplir el número cada vez mayor de mandatos que le encomienda la Asamblea;

56. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando a su Presidencia, con los recursos disponibles, suficiente apoyo administrativo, técnico, logístico y protocolario para que pueda ejecutar eficazmente sus mandatos al frente de uno de los órganos principales de las Naciones Unidas;

57. *Recuerda* que las actividades de su Presidencia han aumentado notablemente y de forma constante en los últimos años, recuerda también las disposiciones de resoluciones anteriores relativas a la prestación de apoyo a la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General y manifiesta que sigue interesada en encontrar la forma de prestar más apoyo a la Oficina y reforzarla de conformidad con los procedimientos existentes, en particular el artículo 153 de su Reglamento;

58. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para preservar y seguir fortaleciendo la memoria institucional de la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General mediante los servicios de mantenimiento de registros y archivos de las Naciones Unidas;

59. *Solicita* a la Secretaría que, con los recursos disponibles y en coordinación con la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General, publique un compendio de las mejores prácticas de las Presidencias anteriores que ayude a fortalecer la memoria institucional de la Oficina;

60. *Pone de relieve* la importancia que reviste el informe de traspaso de funciones para la memoria institucional de la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General, de conformidad con la resolución 69/321 y con otros mandatos pertinentes que figuran en las resoluciones sobre la revitalización de su labor;

61. *Exhorta* a su Presidencia a que, en cumplimiento de la resolución 71/323, organice el diálogo interactivo oficioso de los Estados Miembros con los candidatos a la Presidencia de la Asamblea General como una sesión de preguntas concretas y pertinentes que complemente la declaración sobre la visión de futuro de los candidatos y en la que se aborden los planes y las prioridades de cada uno de ellos para su mandato, y pone de relieve la necesidad de asignar tiempo suficiente para que todos los participantes tengan la oportunidad de formular preguntas;

62. *Alienta* a la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General a que agilice la publicación de todos los documentos pertinentes, incluidos los discursos, cartas, viajes, actividades, decisiones y comunicados de prensa de la Presidencia, en los correspondientes sitios web de las Naciones Unidas.

Anexo

Juramento del cargo de Secretario General

Yo, [nombre], juro solemnemente que ejerceré con plena lealtad, discreción y conciencia las funciones que se me encomienden como Secretario/Secretaria General de las Naciones Unidas, que mi desempeño de esas funciones y mi conducta se regirán únicamente por los intereses de la Organización y por la Carta de las Naciones Unidas, y que

no solicitaré ni aceptaré instrucciones de ningún Gobierno u otra autoridad ajena a la Organización con respecto al cumplimiento de mis obligaciones.

RESOLUCIÓN 73/342

Aprobada en la 107ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.117, patrocinado por Bélgica y Jamaica

73/342. Declaración del Centenario de la Organización Internacional del Trabajo para el Futuro del Trabajo

La Asamblea General,

Recordando los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, incluidos los objetivos y metas de desarrollo enunciados en ellos, y reconociendo la vital función desempeñada por dichas conferencias y cumbres para configurar una concepción amplia del desarrollo y acordar unos objetivos comunes, que han contribuido a mejorar la vida humana en distintas partes del mundo,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reconociendo que el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos son elementos clave del crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible que facilitan la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que requiere una orientación multidimensional que incluya a los Gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de empleadores y trabajadores, las organizaciones internacionales y, en particular, los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales,

Acogiendo con aprecio la histórica función de la Organización Internacional del Trabajo y sus mandantes, a saber, los Gobiernos, los empleadores y los trabajadores, y las positivas contribuciones que han realizado durante los 100 años que llevan promoviendo la justicia social,

Recordando la reunión de alto nivel para conmemorar el centenario de la creación de la Organización Internacional del Trabajo, celebrada el 10 de abril de 2019 bajo el tema "El futuro del trabajo",

Reconociendo que el mundo del trabajo está experimentando cambios transformativos que repercuten en los mercados laborales, el trabajo decente y los empleos del futuro,

1. *Acoge con beneplácito* la Declaración del Centenario de la Organización Internacional del Trabajo para el Futuro del Trabajo, aprobada en la 108ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo[221], y alienta su aplicación;

2. *Destaca* que el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos son elementos clave del desarrollo sostenible y, por consiguiente, deben ser un objetivo prioritario de las políticas nacionales y la cooperación internacional;

3. *Resuelve* crear las condiciones necesarias para el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, la prosperidad compartida y el trabajo decente para todos, teniendo en cuenta los diferentes niveles nacionales de desarrollo y capacidad;

4. *Reconoce* la particular importancia de que se utilice la Declaración del Centenario de la Organización Internacional del Trabajo para el Futuro del Trabajo como referente para la labor del sistema de las Naciones Unidas encaminada a desarrollar un enfoque del futuro del trabajo centrado en las personas y, en ese sentido, alienta el diálogo y la colaboración activos entre los diversos órganos, fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los representantes de las organizaciones de empleadores y trabajadores, el sector privado, la sociedad civil y otras organizaciones no gubernamentales, con miras a reforzar la coherencia de las políticas;

5. *Solicita* a los fondos, programas, organismos especializados e instituciones financieras de las Naciones Unidas que sigan incorporando los objetivos del empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos en sus políticas, así como que consideren la posibilidad de integrar los contenidos en materia de políticas que figuran en la Declaración del Centenario de la Organización Internacional del Trabajo para el Futuro del Trabajo, como parte del Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, a fin de que sirvan de referente para la labor de los equipos de las Naciones Unidas en los países, según proceda, de conformidad con las prioridades nacionales;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aplicar en el plano nacional los principios enunciados en la Declaración del Centenario de la Organización Internacional del Trabajo para el Futuro del Trabajo, en un esfuerzo por fomentar la coherencia de las políticas relativas a la promoción del empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos;

7. *Solicita* al Secretario General que tenga debidamente en cuenta la Declaración del Centenario de la Organización Internacional del Trabajo para el Futuro del Trabajo cuando examine informes sobre temas conexos en las esferas económica y social.

RESOLUCIÓN 73/343

Aprobada en la 107ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.120 y A/73/L.120/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Angola, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Kiribati, Lesotho, Letonia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, República Centroafricana, República Unida de Tanzanía, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Túnez, Ucrania, Viet Nam, Zambia

73/343. Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 69/314, de 30 de julio de 2015, 70/301, de 9 de septiembre de 2016, y 71/326, de 11 de septiembre de 2017, relativas a la lucha contra el tráfico de fauna y flora silvestres,

[221] A/73/918, anexo.

Reafirmando también su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la cual adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas,

Reafirmando además el valor intrínseco de la diversidad biológica y sus diversas contribuciones al desarrollo sostenible y al bienestar humano, y reconociendo que la fauna y flora silvestres, en sus numerosas, bellas y variadas formas, constituyen un elemento irremplazable de los sistemas naturales de la Tierra y tienen que ser protegidas para esta generación y las venideras,

Profundamente preocupada por la velocidad a la que se extinguen especies, como se señala en las conclusiones de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas[222], y destacando la necesidad urgente de hacer frente al declive sin precedentes de la diversidad biológica en todo el mundo, en particular evitando la extinción de especies amenazadas, a fin de mejorar y mantener su estado de conservación y restaurar y salvaguardar los ecosistemas que desempeñan funciones y prestan servicios esenciales, como los relacionados con el agua, la salud, los medios de subsistencia y el bienestar,

Reiterando su preocupación, por tanto, por la creciente magnitud de la caza furtiva y el comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos, y por sus efectos económicos, sociales y ambientales adversos,

Expresando seria preocupación por el volumen extraordinariamente perjudicial de la caza furtiva de rinocerontes, los alarmantes niveles de matanzas de elefantes en África y el aumento significativo del tráfico ilícito de pangolines, así como por el tráfico ilícito de otras especies silvestres protegidas, como tortugas terrestres, tortugas marinas y de agua dulce, iguanas terrestres y marinas, otros reptiles, tiburones, peces ornamentales, grandes simios, loros, aves rapaces, cálaos de yelmo y grandes felinos, que ponen a esas especies en peligro de extinción a nivel local y, en algunos casos, de extinción a nivel mundial,

Observando con preocupación que van surgiendo constantemente nuevos mercados ilícitos que, sumados a los que existen desde hace tiempo, empujan a otras especies a la categoría de especies en peligro de extinción, como ocurre con la anguila europea o, a causa del comercio ilícito de mascotas, con la tortuga de bosque de Filipinas y con la tortuga panqueque,

Subrayando la necesidad de adoptar medidas para evitar la explotación ilegal de madera, que provoca la destrucción de especies raras, en particular el palisandro, la madera de agar y el sándalo, y observando el aumento de las importaciones legales de palisandro procedente de fuentes ilegales,

Reconociendo que el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres contribuye a la extinción de muchas especies y al deterioro de los ecosistemas y los medios de vida rurales, incluidos los que se basan en el ecoturismo, socava la buena gobernanza y el estado de derecho y, en algunos casos, constituye una amenaza para la estabilidad nacional y requiere una mayor cooperación y coordinación a nivel regional y transnacional para darle respuesta,

Poniendo de relieve que la protección de la fauna y flora silvestres debe ser parte de un enfoque amplio para lograr la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria, el desarrollo sostenible, incluida la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, el crecimiento económico, el bienestar social y los medios de vida sostenibles,

Poniendo de relieve también, a este respecto, la necesidad de elaborar soluciones específicas para cada contexto a fin de lograr una coexistencia sostenible y resiliente entre los seres humanos y la fauna y flora silvestres, tanto dentro como fuera de las zonas protegidas, con el objetivo de contribuir a la mejora de los medios de subsistencia y a las actividades de conservación,

Recordando su resolución 61/295, de 13 de septiembre de 2007, titulada "Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas", y reconociendo que la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales es fundamental para garantizar una solución sostenible al comercio ilícito de fauna y flora silvestres,

[222] Véase Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, documento IPBES/7/10/Add.1.

Reafirmando su llamamiento para que se adopten enfoques del desarrollo sostenible que sean holísticos e integrados, lleven a la humanidad a vivir en armonía con la naturaleza y conduzcan a la adopción de medidas para restablecer la salud y la integridad de los ecosistemas de la Tierra, lo que contribuirá a la creación de un futuro para todos basado en nuestra humanidad común,

Reconociendo con preocupación el aumento del comercio en línea y de la ciberdelincuencia, así como el papel que desempeñan los medios sociales, en el contexto del comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos, que requieren estrategias innovadoras y una mayor cooperación intergubernamental, según proceda,

Preocupada por la utilización persistente de permisos y certificados falsos o ilegales o la utilización fraudulenta de permisos y certificados auténticos para hacer un uso indebido de los mercados legales internos a fin de ocultar el comercio de las especies de fauna y flora silvestres obtenidas ilegalmente, así como de sus productos, o para blanquear las especies de fauna y flora silvestres obtenidas ilegalmente, así como sus productos,

Reconociendo el marco jurídico que ofrece y el importante papel que desempeña la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres[223] como mecanismo principal para regular el comercio internacional de las especies de fauna y flora silvestres enumeradas en sus apéndices, y a ese respecto acogiendo con beneplácito las resoluciones y decisiones pertinentes adoptadas en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención, celebrada en Ginebra del 17 al 28 de agosto de 2019,

Reconociendo también la importancia de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, en particular la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres[224], el Convenio sobre la Diversidad Biológica[225], la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural[226] y la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas[227],

Recordando la resolución 2013/40 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2013, relativa a las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal al tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres, en la que el Consejo alentó a los Estados Miembros a que tipificaran como delito grave el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres cuando estuvieran involucrados grupos delictivos organizados,

Reafirmando que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[228] y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[229] son herramientas eficaces y parte importante del marco jurídico de cooperación internacional en la lucha contra el tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres,

Teniendo presente que el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras puede estar vinculado al tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, lo que a su vez puede representar una grave amenaza para la estabilidad nacional y regional en algunas partes de África,

Reconociendo la importante labor que realiza el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre, una iniciativa conjunta de la secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Banco Mundial y la Organización Mundial de Aduanas, entre otras cosas, mediante la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros,

[223] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.

[224] *Ibid*., vol. 1651, núm. 28395.

[225] *Ibid*., vol. 1760, núm. 30619.

[226] *Ibid*., vol. 1037, núm. 15511.

[227] *Ibid*., vol. 996, núm. 14583.

[228] *Ibid*., vol. 2225, núm. 39574.

[229] *Ibid*., vol. 2349, núm. 42146.

Acogiendo con beneplácito la resolución 2/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 27 de mayo de 2016, relativa al comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos[230],

Acogiendo con beneplácito también los esfuerzos de los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la cooperación entre ellos, así como las actividades de los organismos de las Naciones Unidas y otras entidades, con el fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, y tomando nota a este respecto de la Declaración de París de 2013, la Declaración de Londres de 2014, la Declaración de Kasane de 2015, la Declaración de Brazzaville de 2015, la Declaración de Hanoi de 2016 y la Declaración de Londres de 2018,

Acogiendo con beneplácito además la Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030, adoptada en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres,

Subrayando la importancia de la próxima cumbre de las Naciones Unidas sobre la diversidad biológica y de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se celebrará en Kunming (China) en 2020, en la que la Conferencia deberá actualizar el plan estratégico para el Convenio y adoptar un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020, como mecanismo de seguimiento durante la próxima década, teniendo en cuenta la visión para 2050 del plan estratégico actual, "Vivir en armonía con la naturaleza",

Recordando su resolución 68/205, de 20 de diciembre de 2013, en la que proclamó el 3 de marzo, día de la aprobación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, Día Mundial de la Vida Silvestre, y acogiendo con beneplácito la celebración internacional del Día Mundial desde 2014 a fin de celebrar la fauna y flora silvestres del mundo y crear conciencia al respecto,

Acogiendo con beneplácito los debates temáticos de alto nivel sobre la observancia mundial del Día Mundial de la Vida Silvestre, celebrados el 2 de marzo de 2018 y el 1 de marzo de 2019, que se centraron en los esfuerzos realizados a nivel mundial para salvar los grandes felinos y conservar las especies marinas, respectivamente,

Recordando su resolución 73/184, de 17 de diciembre de 2018, relativa al seguimiento del 13er Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en Kyoto (Japón) del 20 al 27 de abril de 2020, y tomando nota de la importancia de la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada en el 13er Congreso[231], así como de la resolución 28/3 de la Comisión sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, de 22 de mayo de 2019, titulada "Fortalecimiento de la cooperación regional e internacional en las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal al tráfico ilícito de fauna y flora silvestres"[232],

Reafirmando la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando su resolución 71/285, de 27 de abril de 2017, en la que aprobó el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030,

Tomando nota del informe titulado *World Wildlife Crime Report: Trafficking in Protected Species*, preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en 2016[233], y del documento conexo con información actualizada titulado "Research brief: wildlife crime status update 2017",

Tomando nota también del informe "Strengthening legal frameworks for licit and illicit trade in wildlife and forest products: lessons from the natural resource management, trade regulation and criminal justice sectors", preparado por la Organización de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en 2019,

---

[230] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 25* (A/71/25), anexo.

[231] Resolución 70/174, anexo.

[232] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 10* (E/2019/30), cap. I, secc. D.

[233] Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.16.XI.9.

1. *Destaca su determinación* de aplicar plenamente y sin demora los compromisos contraídos en sus resoluciones 69/314, 70/301 y 71/326;

2. *Reconoce* los efectos económicos, sociales y ambientales del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y la necesidad de tomar medidas más firmes y fortalecidas en los puntos de la oferta, el tránsito y la demanda, y pone de relieve la importancia, a este respecto, de una cooperación internacional efectiva entre los Estados Miembros, los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente correspondientes y las organizaciones internacionales;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para prevenir y combatir el grave problema de los delitos que tienen repercusiones en el medio ambiente, la conservación y la biodiversidad, como el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos, incluidas la flora y la fauna protegidas por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres[223], y la caza furtiva;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas decisivas a nivel nacional para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de fauna y flora silvestres, en los puntos de la oferta, el tránsito y la demanda, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la legislación y los reglamentos necesarios para prevenir, investigar, perseguir y castigar adecuadamente ese comercio ilícito, así como mediante el fortalecimiento de las respuestas en materia de aplicación de la ley y justicia penal, y a que incrementen el intercambio de información y conocimientos entre las autoridades nacionales, así como entre los Estados Miembros y las autoridades encargadas de los delitos internacionales, de conformidad con la legislación nacional y el derecho internacional, reconociendo que el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre puede prestar una valiosa asistencia técnica al respecto, en particular mediante el apoyo a los Estados Miembros en la aplicación de las herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, cuyo objetivo es fortalecer, según proceda, la capacidad de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y de los sistemas judiciales para investigar, enjuiciar y sentenciar los delitos relacionados con la fauna y flora silvestres;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que tipifiquen como delito grave el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres, de conformidad con su legislación nacional y tal como se define en el artículo 2 b) y el artículo 3, párrafo 1 b), de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[228], a fin de que, cuando esos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado, pueda prestarse una cooperación internacional eficaz en el marco de la Convención para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan haciendo uso del artículo II, párrafo 3, de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres mediante la inclusión en su apéndice III de las especies protegidas en su jurisdicción que puedan verse amenazadas por el comercio internacional, e insta a los Estados Miembros a que presten asistencia para controlar el comercio de esas especies protegidas por la Convención, incluidas las que figuran en el apéndice III;

7. *Alienta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas para hacer cumplir las disposiciones de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, incluidas medidas para penalizar el comercio o la posesión de especímenes, comercializados ilícitamente, o ambas cosas;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que examinen y modifiquen su legislación nacional, según sea necesario y apropiado, a fin de que los delitos relacionados con el comercio ilícito de fauna y flora silvestres se consideren delitos determinantes, tal como se definen en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a los efectos de los delitos nacionales de blanqueo de dinero, y sean punibles conforme a la legislación nacional sobre los productos del delito, y que se puedan embargar, confiscar y enajenar los activos vinculados al comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que utilicen en la mayor medida posible los instrumentos jurídicos disponibles a nivel nacional para hacer frente al tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, entre otras cosas, mediante leyes en materia de blanqueo de dinero, corrupción, fraude, extorsión y delitos financieros;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que integren, según proceda, la investigación de los delitos financieros relacionados con el tráfico de especies silvestres en las investigaciones de delitos contra la flora y la fauna silvestres y a que aumenten el uso de técnicas de investigación financiera y la colaboración entre los sectores público y privado para identificar a los delincuentes y sus redes;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que armonicen su normativa judicial, legal y administrativa para apoyar el enjuiciamiento penal del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y el intercambio de pruebas al respecto, y a que establezcan equipos de tareas interinstitucionales a nivel nacional sobre los delitos contra la vida silvestre y faciliten el intercambio de pruebas entre los diferentes organismos gubernamentales, en la medida permitida por la legislación nacional;

12. *Alienta también* a los Estados Miembros a que refuercen sus actividades de aplicación de la ley, en particular mediante el registro y seguimiento de las incautaciones y los enjuiciamientos efectivos, a fin de contrarrestar y disuadir con mayor eficacia el comercio ilícito de fauna y flora silvestres;

13. *Insta* a los Estados Miembros a que redoblen los esfuerzos y aumenten los recursos para dar a conocer y abordar los problemas y riesgos asociados con la oferta, el tránsito y la demanda de productos ilegales de fauna y flora silvestres, entre otras cosas mejorando la cooperación con todos los interesados pertinentes, haciendo partícipes a los grupos de consumidores y abordando los elementos que impulsan la demanda, y para reducir la demanda de forma más eficiente, mediante estrategias específicas con base empírica destinadas a influir en el comportamiento de los consumidores, dirigiendo campañas para modificar este comportamiento, y difundir más las leyes que prohíben el comercio ilícito de fauna y flora silvestres y las penalizaciones que entraña;

14. *Exhorta* a los Estados Miembros a que reconozcan la importancia de la investigación para comprender las causas profundas del furtivismo, así como los factores que impulsan el mercado, y la necesidad de adaptar la investigación a los factores específicos que impulsan el uso ilegal de una especie o un producto, y a que inviertan en herramientas y análisis de datos y dediquen financiación para hacer frente a la demanda de productos ilícitos de la fauna y flora silvestres, sobre la base de pruebas empíricas y de las mejores prácticas;

15. *Invita* a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo para intensificar la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y, en particular, a que adopten políticas integradas eficaces y apliquen la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, por medios como la prestación de asistencia financiera o técnica, el apoyo a los esfuerzos para acceder a la financiación a través del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y la prestación de recursos financieros y en especie para las actividades de creación de capacidad necesarias a este respecto, en particular para la aplicación de las resoluciones y decisiones aprobadas en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a promover el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones de forma innovadora, coordinada, ambientalmente racional, abierta y compartida, lo que requiere un enfoque amplio para proteger la fauna y flora silvestres, y a luchar, con determinación, contra el comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos;

17. *Alienta también* a los Estados Miembros a aumentar la capacidad de las comunidades locales para buscar oportunidades de subsistencia sostenibles, incluso a partir de los recursos de la vida silvestre local, y a erradicar la pobreza, entre otras cosas, mediante la promoción de alianzas innovadoras para conservar la fauna y flora silvestres mediante responsabilidades de gestión compartida, tales como las zonas de conservación comunitaria, las alianzas público-privadas, el turismo sostenible, los acuerdos de participación en los ingresos, y otras fuentes de ingresos como la agricultura sostenible;

18. *Alienta además* a los Estados Miembros a que integren distintas medidas para hacer frente al comercio ilícito de fauna y flora silvestres en la política y la planificación del desarrollo y en la programación de las actividades de cooperación para el desarrollo, y a que sigan creando conciencia entre las personas y las comunidades para que vivan de manera sostenible en un mundo donde se protejan la fauna y flora silvestres y otras especies de seres vivos;

19. *Exhorta* a los Estados Miembros a iniciar o reforzar asociaciones de colaboración entre los organismos locales, regionales, nacionales e internacionales de desarrollo y conservación para aumentar el apoyo a las labores comunitarias de conservación de la fauna y flora silvestres y hacer que las comunidades locales retengan los beneficios de la conservación y la gestión sostenible de la vida silvestre;

20. *Alienta encarecidamente* a los Estados Miembros a que aumenten su apoyo, en particular mediante la cooperación transnacional y regional, al desarrollo de medios de vida sostenibles y alternativos, en su caso, para las comunidades afectadas por el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y sus efectos adversos, con la plena participación de las comunidades que residen en los hábitats de vida silvestre y en sus inmediaciones en calidad de socios activos en la conservación y el uso sostenible, reforzando los derechos y la capacidad de los miembros de esas comunidades para gestionar la fauna y flora silvestres y obtener beneficios de ellas;

21. *Alienta enérgicamente también* a los Estados Miembros a que participen en la coordinación mundial, regional y nacional de los donantes para mejorar la comunicación y evitar la duplicación de esfuerzos, así como a que intensifiquen las actividades de intercambio de conocimientos para aumentar el conocimiento y la movilización de inversiones bilaterales, multilaterales y privadas dedicadas a prevenir y combatir el comercio ilícito de fauna y flora silvestres a fin de maximizar de forma colectiva la eficacia de la inversión y hacer partícipes a nuevos asociados para que, en el futuro, las intervenciones sean lo más eficaces posibles;

22. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar o adherirse a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[229], y exhorta a las partes a que adopten las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones que les incumben con arreglo a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y otros acuerdos multilaterales pertinentes, por ejemplo, mediante la aplicación de las directrices internacionales acordadas y establecidas en dicha Convención para el almacenamiento, el depósito y la eliminación de los productos de fauna y flora silvestres ilegales y de contrabando, y a que estudien posibles medios de intercambiar información entre sí sobre las mejores prácticas para luchar contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres en consonancia con esos instrumentos;

23. *Exhorta* a los Estados Miembros a prohibir, prevenir y combatir toda forma de corrupción que facilite el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos, entre otras cosas, evaluando y mitigando el riesgo de corrupción en sus programas de asistencia técnica y creación de capacidad relacionados con la vida silvestre, fortaleciendo su capacidad de investigación y asegurando el enjuiciamiento de ese tipo de corrupción, exhorta a las partes a que apliquen todas las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando apoyo a los Estados Miembros a este respecto cuando lo soliciten;

24. *Exhorta también* a los Estados Miembros a velar por que los mercados legales internos de productos de fauna y flora silvestres no se utilicen para ocultar el comercio de productos ilegales de fauna y flora silvestres, y a este respecto insta a las partes a poner en práctica y vigilar sistemáticamente, en el plano nacional, la aplicación de la resolución aprobada en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres en la que se recomendaba a todos los Gobiernos que cerraran con urgencia los mercados legales internos de marfil, si contribuían a la caza furtiva o al comercio ilícito[234];

25. *Alienta* a los Estados Miembros a que faciliten la aplicación de normas profesionales y programas de vigilancia mutua en materia de seguridad de la cadena de suministro para el procesamiento o la utilización de productos derivados de la vida silvestre, a fin de evitar la introducción de especies silvestres procedentes de fuentes ilícitas en las cadenas comerciales lícitas;

26. *Alienta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas para que los sistemas de concesión de permisos sean más resilientes frente a la corrupción y a que aprovechen las ventajas que ofrecen las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para aumentar la fiscalización del comercio internacional de especies protegidas de fauna y flora silvestres, a fin de prevenir el uso de documentos fraudulentos en el comercio internacional de especies protegidas;

27. *Reconoce* los esfuerzos del Grupo de los 20 en la lucha contra la corrupción, tanto a nivel mundial como a nivel nacional, toma nota con aprecio de la labor realizada en sus cumbres celebradas en Hangzhou (China) en 2016 y en Hamburgo (Alemania) en 2017, así como de la elaboración de sus Principios de Alto Nivel sobre la Lucha contra la Corrupción Relacionada con el Comercio Ilícito de Fauna y Flora Silvestres y sus Productos, y la encuesta realizada en 2018 sobre su aplicación, dirigida por el Grupo de los 20 con la asistencia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, e insta al Grupo a que siga recabando la participación en su labor de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de manera inclusiva y transparente;

[234] Véase la resolución Conf. 10.10 (REV. CoP17), relativa al comercio de especímenes de elefante.

28. *Reconoce también* los esfuerzos realizados por la Unión Africana y el grupo de expertos para la aplicación de la Estrategia Africana de Lucha contra la Explotación Ilegal y el Comercio Ilícito de Fauna y Flora Silvestres en África para prevenir y reducir, con miras a su eliminación, la explotación ilegal y el comercio ilícito de fauna y flora silvestres en África mediante una respuesta común y coordinada;

29. *Alienta encarecidamente* a los Estados Miembros, de conformidad con la resolución 2013/40 del Consejo Económico y Social, a que cooperen en los planos bilateral, regional e internacional para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito internacional de fauna y flora silvestres y sus productos, entre otras cosas mediante el uso de instrumentos jurídicos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

30. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando sea pertinente y apropiado, mejoren la cooperación para la repatriación oportuna y eficaz en función de los costos de especímenes vivos de fauna y flora silvestres objeto de comercio ilícito, incluidos los huevos, de conformidad con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, y a que, cuando sea pertinente y apropiado, aumenten también el intercambio de información entre las autoridades nacionales e internacionales sobre la incautación de las especies de fauna y flora silvestres y sus productos que se hubieran comercializado ilegalmente, con miras a facilitar la investigación y el enjuiciamiento correspondientes;

31. *Exhorta* a las organizaciones de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y de conformidad con la resolución 2013/40 del Consejo Económico y Social, sigan apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros en la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, por medios como la creación de capacidad y el apoyo a medios de vida sostenibles y alternativos, y a que mejoren la cooperación con todos los interesados pertinentes a fin de facilitar un enfoque holístico y amplio de la comunidad internacional;

32. *Solicita*, a ese respecto, a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato y sus recursos, de conformidad con la resolución 2013/40 del Consejo Económico y Social y en estrecha cooperación y colaboración con los Estados Miembros, prosiga y refuerce la reunión de información sobre las características y los flujos del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres e informe al respecto cada dos años;

33. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando la coordinación de las actividades realizadas por los organismos especializados, los fondos y los programas del sistema de las Naciones Unidas en relación con el ámbito de aplicación de la presente resolución, en el marco de sus respectivos mandatos y de conformidad con la resolución 2013/40 del Consejo Económico y Social;

34. *Solicita también* al Secretario General que, teniendo en cuenta la resolución 2013/40 del Consejo Económico y Social, informe a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones sobre la situación mundial del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, incluidos la caza furtiva y el comercio ilícito, y sobre la aplicación de la presente resolución, y que formule propuestas de posibles medidas futuras;

35. *Decide* volver a examinar esta cuestión y la aplicación de la presente resolución en el plazo de dos años, a saber, en su septuagésimo quinto período de sesiones.

RESOLUCIÓN 73/344

Aprobada en la 107ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2019, en votación registrada de 165 votos contra 2 y ninguna abstención*, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.107 y A/73/L.107/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular

Democrática de Corea, República Árabe Siria, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe, Estado de Palestina

* *Votos a favor*: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones: Ninguna

73/344. Academia para el Encuentro y el Diálogo

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 56/6, de 9 de noviembre de 2001, relativa al Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones, 57/6, de 4 de noviembre de 2002, relativa al Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo, 2001-2010, 58/128, de 19 de diciembre de 2003, relativa a la promoción de la comprensión, la armonía y la cooperación religiosas y culturales, 59/23, de 11 de noviembre de 2004, relativa a la promoción del diálogo entre religiones, 59/199, de 20 de diciembre de 2004, relativa a la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, 61/161, de 19 de diciembre de 2006, relativa a la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o las convicciones, 73/90, de 7 de diciembre de 2018, en el contexto de los principios y propósitos de la Universidad para la Paz, y 73/129, de 12 de diciembre de 2018, relativa a la promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz,

Reconociendo los esfuerzos que realizan las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para desarrollar valores y aptitudes que propicien una cultura de paz, incluidas las actividades de educación y formación para promover el diálogo y la creación de consenso,

Considerando la importancia de promover una educación para la paz que fomente el respeto de los valores inherentes a la paz y la convivencia universal entre las personas, incluido el respeto a la vida, la dignidad y la integridad de los seres humanos, así como la amistad y la solidaridad entre los pueblos, sin distinción de nacionalidad, raza, sexo, religión o cultura,

Recordando la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[235] y la necesidad de coordinar los esfuerzos para su aplicación,

Reconociendo la importancia de la Declaración[236] y el Programa de Acción[237] sobre una Cultura de Paz, aprobados por la Asamblea General el 13 de septiembre de 1999, que constituyen el mandato universal de la

[235] Resolución 70/1.

[236] Resolución 53/243 A.

[237] Resolución 53/243 B.

comunidad internacional, en particular del sistema de las Naciones Unidas, para la promoción de una cultura de paz y no violencia que beneficie a la humanidad, especialmente a las generaciones venideras,

Reconociendo también la importancia de la plena implementación de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidos el Objetivo 4, Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, el Objetivo 5, Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, y el Objetivo 16, Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas,

Reconociendo además que la diversidad cultural y el afán de desarrollo cultural de todos los pueblos y naciones son fuente de enriquecimiento mutuo para la vida cultural de la humanidad,

Convencida de que la promoción del pluralismo cultural y la tolerancia hacia las diversas culturas y civilizaciones y el diálogo entre ellas contribuirían a los esfuerzos de todos los pueblos y naciones por enriquecer sus culturas y tradiciones estableciendo un intercambio mutuamente beneficioso de conocimientos y logros intelectuales, morales y materiales,

Teniendo presente el potencial positivo de las iniciativas de diálogo en los planos nacional, regional e internacional para hacer una valiosa contribución a que se conozcan y comprendan mejor los valores comunes de la humanidad,

Expresando su aprecio al Presidente del Líbano por sus esfuerzos encaminados a fortalecer el papel del Líbano como centro de diálogo y diversidad, en particular mediante su iniciativa de establecer la Academia para el Encuentro y el Diálogo,

1. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Presidente del Líbano de establecer en Beirut la Academia para el Encuentro y el Diálogo;

2. *Alienta* al Secretario General, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a otros organismos especializados pertinentes a que apoyen, con los recursos disponibles y de conformidad con sus respectivos mandatos, los esfuerzos encaminados a establecer la Academia;

3. *Solicita* al Secretario General que la mantenga informada sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/345

Aprobada en la 107ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.119 y A/73/L.119/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chipre, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Egipto, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Granada, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Hungría, India, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suriname, Tailandia, Turquía, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe

73/345. Monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 61/19, de 28 de noviembre de 2006, titulada "Celebración del bicentenario de la abolición de la trata transatlántica de esclavos", y las resoluciones subsiguientes tituladas "Monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos",

Recordando también la designación del 25 de marzo como Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos,

Reconociendo que se sabe muy poco sobre la trata transatlántica de esclavos y sus duraderas consecuencias, percibidas en todo el mundo, y acogiendo con beneplácito que haya aumentado la atención que se dedica a la cuestión gracias a la conmemoración anual realizada por la Asamblea General, incluida la sensibilización en muchos Estados,

Recordando las iniciativas emprendidas por los Estados como reafirmación de su compromiso de aplicar los párrafos 101 y 102 de la Declaración de Durban de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia con el fin de corregir el legado de la esclavitud y contribuir al restablecimiento de la dignidad de las víctimas de la esclavitud y de la trata de esclavos, y que se invitó a la comunidad internacional y a sus miembros a honrar la memoria de las víctimas[238],

Recordando también su resolución 68/237, de 23 de diciembre de 2013, en que proclamó el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que se extendería desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2024, y su resolución 69/16, de 18 de noviembre de 2014, en que aprobó el programa de actividades del Decenio,

Destacando la importancia de educar e informar a las generaciones actuales y futuras sobre las causas, las consecuencias, las enseñanzas y el legado de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos,

Alentada por las actividades de los Estados Miembros para formar a las generaciones futuras e inculcarles la comprensión de las enseñanzas, la historia y las consecuencias de la esclavitud y de la trata de esclavos, así como por sus actividades para hacer frente a las formas contemporáneas de la esclavitud,

Recordando que la iniciativa del monumento permanente complementa la labor que realiza la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en relación con el proyecto La Ruta del Esclavo,

Acogiendo con beneplácito la culminación de la iniciativa de los Estados Miembros, en particular los Estados miembros de la Comunidad del Caribe y la Unión Africana, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, representantes de la Secretaría y la sociedad civil, de erigir *El arca del retorno* en la Sede de las Naciones Unidas como monumento permanente en honor de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos, en reconocimiento de la tragedia y en consideración del legado de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación del fondo fiduciario de las Naciones Unidas para la colaboración – monumento permanente, establecido con miras a poner en práctica la iniciativa de erigir un monumento permanente en honor de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos, en particular sobre las contribuciones recibidas y su utilización[239], y en ese sentido recuerda que en el párrafo 6 de la resolución 69/19, de 21 de noviembre de 2014, decidió que los recursos que pudieran quedar en el fondo fiduciario se mantuvieran para sufragar la conservación del monumento;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General acerca del programa de difusión educativa sobre la trata transatlántica de esclavos y la esclavitud[240] por cuanto guarda relación con la estrategia diversa de difusión educativa para aumentar la conciencia de las generaciones futuras y educarlas sobre las causas, las consecuencias, las enseñanzas y el legado de la trata transatlántica de esclavos, incluso sensibilizando al público acerca de *El arca del retorno*, y dar a conocer los peligros del racismo y la xenofobia, y alienta a que se siga trabajando en este sentido;

3. *Observa con aprecio* que el saldo residual del fondo fiduciario se ha transferido a un fondo fiduciario adecuado que administra el Departamento de Apoyo Operacional de la Secretaría con el fin de conservar el monumento;

4. *Solicita* al Secretario General que siga organizando cada año una serie de actividades para celebrar el Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos, en particular una sesión conmemorativa de la Asamblea General en la Sede de las Naciones Unidas, y, cuando proceda, actividades por conducto de la red de centros de información de las Naciones Unidas;

5. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global de la Secretaría que, en cooperación con los países interesados y con las organizaciones y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, siga tomando

[238] Véase A/CONF.189/12 y A/CONF.189/12/Corr.1, cap. 1.

[239] A/71/170.

[240] A/73/88.

medidas apropiadas para sensibilizar al público mundial acerca de las actividades conmemorativas y del monumento permanente en la Sede de las Naciones Unidas;

6. *Reitera la solicitud* que formuló en su resolución 64/15, de 16 de noviembre de 2009, de que los Estados Miembros elaboraran, de conformidad con su legislación nacional, programas educativos para formar a las generaciones futuras e inculcarles, incluso mediante los programas de estudios, la comprensión de las enseñanzas, la historia y las consecuencias de la esclavitud y de la trata de esclavos, y proporcionaran la información conexa al Secretario General para que la incluyera en su informe;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones la informe sobre la labor que se sigue realizando para ejecutar el programa de difusión educativa, incluidas las actividades emprendidas por los Estados Miembros con el fin de aplicar la presente resolución, así como sobre las medidas adoptadas para sensibilizar al público mundial acerca de las actividades conmemorativas y del monumento permanente;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Conmemoración de la abolición de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos".

RESOLUCIÓN 73/346

Aprobada en la 107ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.114 y A/73/L.114/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Jordania, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Mauritania, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Nicaragua, Nigeria, Palau, Panamá, Paraguay, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Senegal, Serbia, Sudán, Sudán del Sur, Suiza, Tailandia, Togo, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam

73/346. Multilingüismo

La Asamblea General,

Reconociendo que el multilingüismo, como valor básico de la Organización, contribuye al logro de los propósitos de las Naciones Unidas, enunciados en el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que el multilingüismo es un factor coadyuvante de la diplomacia multilateral y que contribuye a la promoción de los valores de las Naciones Unidas, así como la fe de nuestros pueblos en los propósitos y principios consagrados en su Carta,

Reconociendo que las Naciones Unidas propugnan el multilingüismo como medio de promover, proteger y preservar la diversidad de idiomas y culturas en todo el mundo, así como de aumentar la eficiencia y la transparencia de la Organización y mejorar su funcionamiento,

Reconociendo también, a este respecto, que el multilingüismo promueve la unidad en la diversidad y la concordia, la tolerancia y el diálogo internacionales, y reconociendo la importancia que tiene la capacidad de comunicarse con los pueblos del mundo en sus propios idiomas, incluso en formatos accesibles a las personas con discapacidad, contribuyendo al sentido de propiedad y a la sostenibilidad de las acciones de las Naciones Unidas,

Destacando la necesidad de que se observen estrictamente las resoluciones y las normas que establecen los regímenes lingüísticos de los distintos órganos y organismos de las Naciones Unidas,

Recordando que el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso son a la vez los idiomas oficiales y los idiomas de trabajo de la Asamblea General, incluidas sus comisiones y subcomisiones[241], y del Consejo de Seguridad[242], que el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso son los idiomas oficiales y el español, el

[241] Artículo 51 del Reglamento de la Asamblea General.

[242] Artículo 41 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad.

francés y el inglés son los idiomas de trabajo del Consejo Económico y Social[243], y que el francés y el inglés son los idiomas de trabajo de la Secretaría[244],

Poniendo de relieve la importancia del multilingüismo en las actividades de las Naciones Unidas,

Reconociendo la contribución del multilingüismo a la promoción de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo y los derechos humanos, a través de la labor de los departamentos y oficinas de las Naciones Unidas,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", y reafirmando su inquebrantable compromiso de ejecutar la Agenda 2030 y utilizarla para transformar nuestro mundo en un lugar mejor de aquí a ese año,

Recordando su resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992, en que aprobó la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[245], en particular su artículo 27, relativo a los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas,

Recordando también su resolución 71/178, de 19 de diciembre de 2016, en que estableció 2019 como Año Internacional de las Lenguas Indígenas, en vista de la necesidad apremiante de conservar, revitalizar y promover las lenguas indígenas,

Recordando además que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura decidió el 17 de noviembre de 1999 proclamar el 21 de febrero Día Internacional de la Lengua Materna,

Recordando sus resoluciones 2 (I), de 1 de febrero de 1946, 2480 B (XXIII), de 21 de diciembre de 1968, 42/207 C, de 11 de diciembre de 1987, y 50/11, de 2 de noviembre de 1995, y demás resoluciones posteriores relacionadas con el multilingüismo, incluidas las resoluciones 71/288, de 24 de mayo de 2017, 71/328, de 11 de septiembre de 2017, 72/90 A y B, de 7 de diciembre de 2017, 72/161, de 19 de diciembre de 2017, 72/254, de 24 de diciembre de 2017, 72/304, de 13 de julio de 2018, 72/313, de 17 de septiembre de 2018, 73/102 A y B, de 7 de diciembre de 2018, y 73/270, de 22 de diciembre de 2018,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[246];

I

El multilingüismo en general y la función de la Secretaría

2. *Pone de relieve* la importancia fundamental que tiene la igualdad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

3. *Subraya* la necesidad de que se cumplan plenamente todas las resoluciones en que se establecen los regímenes lingüísticos relativos a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y los idiomas de trabajo de la Secretaría;

4. *Subraya también* la responsabilidad que incumbe a la Secretaría respecto de la integración del multilingüismo en sus actividades, con los recursos disponibles, de manera equitativa;

5. *Observa* que la disponibilidad de los documentos de las Naciones Unidas en los idiomas oficiales pertinentes es limitada en algunas esferas de actividad de la Secretaría, por lo que invita al Secretario General a que adopte las medidas apropiadas para aplicar, con los recursos disponibles, las políticas de multilingüismo vigentes, de conformidad con las normas y los reglamentos pertinentes;

[243] Artículo 32 del reglamento del Consejo Económico y Social.

[244] Véase la resolución 2 (I), anexo.

[245] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

[246] A/73/761.

6. *Solicita* a la Secretaría que siga proporcionando las notas para las Presidentas y Presidentes de los órganos principales y sus órganos subsidiarios en el idioma oficial de las Naciones Unidas que hable quien ocupe la presidencia de la reunión;

7. *Observa* que una gran proporción de los llamamientos a licitación se publican en inglés y, por lo tanto, alienta a la Secretaría a que, cuando proceda, haga uso de las políticas de multilingüismo vigentes a fin de facilitar la participación de los proveedores locales en el proceso de licitación de las adquisiciones de las Naciones Unidas;

8. *Observa también* que el *Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas*, que se publicó en tres idiomas oficiales, se encuentra en proceso de actualización, y alienta a la Secretaría a que se asegure de que las actualizaciones se reflejen en todas las versiones lingüísticas en un plazo adecuado;

9. *Recuerda* que recae en el Secretario General la autoridad para nombrar a un alto funcionario de la Secretaría futuro Coordinador para el Multilingüismo, como solicitó inicialmente la Asamblea General en su resolución 54/64 , de 6 de diciembre de 1999;

10. *Recuerda con aprecio* el nombramiento por el Secretario General del Coordinador para el Multilingüismo, encargado de la aplicación general de la política de multilingüismo en toda la Secretaría, exhorta a todos los departamentos y oficinas de la Secretaría a que apoyen plenamente la labor que desempeña el Coordinador en cumplimiento de los mandatos pertinentes sobre multilingüismo, y solicita al Secretario General que incluya información al respecto en su próximo informe sobre el multilingüismo;

11. *Recuerda* que hizo suyo el mandato del Coordinador para el Multilingüismo propuesto en el informe A/71/757 del Secretario General sobre el multilingüismo;

12. *Acoge con beneplácito* la designación del Coordinador para el Multilingüismo como ente rector en materia de multilingüismo en la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, así como la labor conjunta del Coordinador y la secretaría de la Junta de los Jefes Ejecutivos para lograr un enfoque más coordinado del multilingüismo en las organizaciones miembros de la Junta, con miras a intercambiar información sobre soluciones innovadoras a los problemas comunes;

13. *Acoge con beneplácito también* el fortalecimiento continuado de la red de agentes de coordinación que presta apoyo al Coordinador para el Multilingüismo en la aplicación efectiva y sistemática de las resoluciones pertinentes en todas las entidades de la Secretaría y en el sistema de las Naciones Unidas;

14. *Acoge con beneplácito además* la elaboración de un marco normativo coherente sobre el multilingüismo para toda la Secretaría a fin de promover un enfoque general y coordinado del multilingüismo en el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes que figuran en el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el multilingüismo[247], y solicita al Secretario General que informe sobre los progresos realizados en el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General;

15. *Observa* las dificultades comunicadas por las entidades de la Secretaría en la recopilación de datos precisos y completos para el informe del Secretario General, debido, entre otras cosas, a la falta de datos desglosados por idioma, y acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por el Coordinador para el Multilingüismo para resolver el problema entre las entidades de la Secretaría;

16. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Coordinador para el Multilingüismo por alentar a todas las entidades de la Secretaría a que promuevan la celebración de un día dedicado a cada uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas con el fin de informar y concienciar sobre su historia, cultura y uso, alienta al Secretario General a que ofrezca comunicación sobre cada día del idioma en los seis idiomas oficiales y siga reforzando este enfoque sin costo adicional, de ser necesario mediante la participación de organizaciones asociadas, incluidos los Estados Miembros e instituciones como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y alienta también al Secretario General a que estudie la posibilidad de ampliar esta importante iniciativa a otros idiomas no oficiales que se hablan en todo el mundo;

[247] A/67/78.

17. *Acoge con aprecio* la inclusión en 2018 de una nueva categoría a los Premios del Secretario General de las Naciones Unidas destinada a galardonar a un funcionario o una funcionaria o a un equipo por sus mejores prácticas y enfoques innovadores para promover el multilingüismo en la Organización.

18. *Acoge con beneplácito* el esfuerzo realizado por las organizaciones internacionales que se basan en un idioma común para aumentar su cooperación con las Naciones Unidas en lo referente al multilingüismo;

19. *Acoge con beneplácito también* las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, los Estados Miembros, las entidades del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y todos los demás órganos participantes encaminadas a fomentar el respeto, la promoción y la protección de todos los idiomas, en particular los que corren peligro de desaparecer, la diversidad lingüística y el multilingüismo;

20. *Reafirma* que la diversidad lingüística es un elemento importante de la diversidad cultural, destaca la importancia de que la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales[248], que entró en vigor el 18 de marzo de 2007, se aplique plena y efectivamente, y recuerda la Recomendación sobre la Promoción y el Uso del Plurilingüismo y el Acceso Universal al Ciberespacio, de 15 de octubre de 2003[249];

II

Función del Departamento de Comunicación Global en el multilingüismo

21. *Reafirma* que la misión primordial del Departamento de Comunicación Global de la Secretaría es proporcionar al público, mediante sus actividades de divulgación, información precisa, imparcial, amplia, equilibrada, oportuna, pertinente y multilingüe sobre las tareas y obligaciones de las Naciones Unidas, a fin de fortalecer el apoyo internacional a las actividades de la Organización con la mayor transparencia;

22. *Solicita* al Secretario General que vele por el pleno cumplimiento de los mandatos vigentes en materia de multilingüismo en lo que se refiere a la información y la comunicación, y, a ese respecto, alienta a la Secretaría a que estudie las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones;

23. *Solicita también* al Secretario General que vele por que las decisiones que adopte el Departamento de Comunicación Global, incluidas las justificadas por limitaciones o reducciones presupuestarias, no socaven los principios del multilingüismo;

24. *Pone de relieve* la importancia de que en todas las actividades del Departamento de Comunicación Global se utilicen todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, asegurando un tratamiento plenamente equitativo de todos ellos, con miras a eliminar la disparidad entre el uso del inglés y el de los otros cinco idiomas oficiales, y, a ese respecto, reafirma la solicitud que formuló al Secretario General de que asegurara que ese Departamento contara con la dotación de personal de todos los idiomas oficiales necesaria para realizar todas sus actividades;

25. *Pone de relieve también* la función del Departamento de Comunicación Global para fomentar el apoyo a la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo y los derechos humanos para todos, y la contribución del multilingüismo al logro de esas metas;

26. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en curso del Departamento de Comunicación Global para promover el multilingüismo en todas sus actividades, y destaca la importancia de asegurar que los textos de todos los nuevos documentos públicos de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales, los materiales de información y todos los documentos más antiguos de las Naciones Unidas estén disponibles en los sitios web de las Naciones Unidas y que los Estados Miembros tengan acceso a ellos sin demora;

27. *Alienta* al Departamento de Comunicación Global a que, además de los idiomas oficiales, cuando corresponda, siga utilizando otros idiomas, en función del público a que se dirija, a fin de llegar a la más amplia gama

[248] Naciones Unidas, *Treaty Series,* vol. 2440, núm. 43977.

[249] Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 32ª reunión, París, 29 de septiembre a 17 de octubre de 2003*, vol. 1: Resoluciones, secc. IV, resolución 41, anexo.

posible de destinatarios, transmitir el mensaje de las Naciones Unidas a todos los rincones del mundo y, de ese modo, reforzar el apoyo internacional a las actividades de la Organización;

28. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la red de centros de información de las Naciones Unidas, incluido el Centro Regional de Información de las Naciones Unidas, en favor de la publicación de material informativo de la Organización y la traducción de documentos importantes a idiomas distintos de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, alienta a los centros de información a que prosigan sus importantes actividades multilingües en los aspectos interactivos y proactivos de su labor y elaborando páginas web en los idiomas locales, y al Departamento de Comunicación Global a que proporcione los recursos y los medios técnicos necesarios, a fin de llegar a la más amplia gama posible de destinatarios, transmitir el mensaje de las Naciones Unidas a todos los rincones del mundo y, de ese modo, reforzar el apoyo internacional a las actividades de la Organización, y alienta a que se siga trabajando en ese sentido;

29. *Pone de relieve* la importancia que tiene la red de centros de información de las Naciones Unidas para mejorar la imagen pública de la Organización, para difundir sus mensajes entre las poblaciones locales, especialmente en los países en desarrollo, teniendo presente que la difusión de información en los idiomas locales es la que tiene mayores repercusiones en esas poblaciones, y para movilizar apoyo en favor de la labor de las Naciones Unidas a nivel local;

30. *Acoge con beneplácito* el esfuerzo sostenido para difundir información a nivel mundial utilizando idiomas oficiales y no oficiales y los medios tradicionales de comunicación, y, a este respecto, expresa su particular aprecio por la labor que está llevando a cabo la Radio de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales, así como en idiomas no oficiales;

31. *Solicita* al Secretario General que siga tratando de asegurar que, habida cuenta de su carácter de actividad generadora de ingresos, se ofrezcan sistemáticamente visitas guiadas de la Sede de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales de la Organización;

32. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Secretario General de ofrecer también visitas guiadas de la Sede de las Naciones Unidas en idiomas no oficiales;

33. *Observa con interés* las iniciativas de la Secretaría encaminadas a producir publicaciones en idiomas oficiales y no oficiales, aumentar el volumen de publicaciones traducidas e impulsar la política de adquisiciones multilingües para las bibliotecas de las Naciones Unidas sin costo adicional, y solicita a la Secretaría que prosiga tales iniciativas;

34. *Acoge con beneplácito* la creación de la biblioteca digital de las Naciones Unidas, que ofrece contenido multilingüe, y alienta a las bibliotecas de las Naciones Unidas a que sigan teniendo en cuenta la importancia del multilingüismo en sus actividades;

35. *Observa con aprecio* el empeño del Departamento de Comunicación Global por trabajar a nivel local con otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a fin de mejorar la coordinación de sus actividades de comunicación, y lo insta a que aliente al Grupo de Comunicaciones de las Naciones Unidas a que promueva la diversidad lingüística en su labor;

36. *Recuerda* el párrafo 71 de su resolución 73/102 B y alienta al Departamento de Comunicación Global a que dé prioridad al desarrollo de asociaciones de colaboración para digitalizar los archivos audiovisuales de las Naciones Unidas, preservando al mismo tiempo su carácter multilingüe y sin costo adicional;

37. *Acoge con beneplácito* las alianzas establecidas por el Departamento de Comunicación Global con universidades para que presten servicios de traducción de manera gratuita, y solicita al Secretario General que aumente el número de esas alianzas;

38. *Solicita* al Secretario General que siga haciendo todo lo posible para asegurar que las publicaciones y demás servicios de información de la Secretaría, incluidos el sitio web, las plataformas de medios sociales y el Servicio de Noticias de las Naciones Unidas, contengan información amplia, equilibrada, objetiva y equitativa en todos los idiomas oficiales sobre las cuestiones que tiene ante sí la Organización y que procedan con independencia editorial, imparcialidad y precisión y en plena consonancia con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General;

III

Sitios web, medios sociales y otros instrumentos de comunicación basados en la web

39. *Reafirma* que el sitio web de las Naciones Unidas es un instrumento esencial para los Estados Miembros, los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones educativas y el público en general;

40. *Reafirma también* la necesidad de lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales en todos los sitios web de las Naciones Unidas, acoge con beneplácito a ese respecto los nuevos esfuerzos del Secretario General por realizar un examen exhaustivo de los sitios web de las Naciones Unidas, en particular de las discrepancias de contenido entre los idiomas oficiales, observa con reconocimiento las ideas innovadoras, posibles sinergias y otras medidas sin costo adicional propuestas en el informe del Secretario General sobre el multilingüismo para lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales, y solicita al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente una versión actualizada del examen;

41. *Acoge con beneplácito* los nuevos esfuerzos del Secretario General por realizar un examen exhaustivo de los sitios web de las Naciones Unidas, en el que se reseña la situación del contenido en idiomas no oficiales, observa con reconocimiento las ideas innovadoras, posibles sinergias y otras medidas sin costo adicional propuestas en el informe del Secretario General sobre el multilingüismo para reforzar el desarrollo y el enriquecimiento multilingües más amplios de los sitios web de las Naciones Unidas, según proceda, y solicita al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente una versión actualizada del examen;

42. *Recuerda* el párrafo 35 de su resolución 71/328, observa con preocupación la disparidad entre el inglés y los demás idiomas en los sitios web mantenidos por la Secretaría, insta al Secretario General a que dirija los esfuerzos de todos los departamentos y oficinas de la Secretaría para adoptar medidas concretas a fin de corregir ese desarrollo desigual y, a ese respecto, exhorta a todas las partes interesadas, incluidos el Departamento de Comunicación Global, las entidades de la Secretaría que proporcionan material y la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría, a que prosigan su colaboración, en el ámbito de sus mandatos respectivos, a fin de lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales en todos los sitios web de las Naciones Unidas elaborados y mantenidos por todas las entidades de la Secretaría, de plena conformidad con los principios del multilingüismo y en cumplimiento de las resoluciones pertinentes que abordan el multilingüismo y la accesibilidad para las personas con discapacidad, haciendo todo lo posible por traducir el material que está disponible únicamente en inglés y proporcionando a las oficinas y departamentos soluciones tecnológicas que cumplan el principio de la paridad, con los recursos disponibles;

43. *Insta* al Secretario General a que intensifique los esfuerzos para elaborar, mantener y actualizar sitios web de las Naciones Unidas multilingües y la página web del Secretario General en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con los recursos disponibles y de forma equitativa;

44. *Reafirma su solicitud* al Secretario General de que, sin dejar de mantener un sitio web y una presencia en los medios sociales actualizados y fiables, vele por que los recursos financieros y humanos del Departamento de Comunicación Global asignados al sitio web de las Naciones Unidas y a su presencia en los medios sociales se distribuyan equitativamente entre los seis idiomas oficiales, respetando plenamente las necesidades y particularidades de cada uno de los idiomas;

45. *Alienta* a que prosiga la transmisión web en directo de las sesiones públicas de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y sus respectivos órganos subsidiarios, así como de las sesiones públicas del Consejo de Seguridad, con servicios de interpretación, y solicita a la Secretaría que haga todo lo posible por facilitar el pleno acceso a los vídeos archivados en todos los idiomas oficiales de todas las reuniones oficiales abiertas pasadas de las Naciones Unidas con servicios de interpretación, observando estrictamente el principio de la plena paridad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, a fin de fomentar la transparencia y la rendición de cuentas en la Organización, y, a ese respecto, solicita al Departamento de Comunicación Global, la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de la Secretaría que colaboren, sin costo adicional, para estudiar opciones tecnológicas eficaces en función del costo para asegurar las condiciones de igualdad en materia de disponibilidad, funciones de búsqueda, exhaustividad y facilidad de uso de los archivos de las transmisiones web en todos los idiomas oficiales en el sitio web de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que informe sobre los resultados de esa colaboración en el próximo informe sobre el multilingüismo, que debe presentarse a la Asamblea General en el septuagésimo quinto período de sesiones;

46. *Observa con preocupación* que el desarrollo y enriquecimiento multilingües del sitio web de las Naciones Unidas y sus cuentas en los medios sociales en determinados idiomas oficiales han mejorado a un ritmo mucho más lento de lo esperado y, a este respecto, solicita al Departamento de Comunicación Global que, en coordinación con las oficinas que proporcionan material, mejore las medidas encaminadas a lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales en el sitio web de las Naciones Unidas, en particular agilizando la ocupación de los puestos vacantes en algunas secciones;

47. *Toma nota* de la sección III.B del informe del Secretario General, solicita al Secretario General que prosiga su labor a este respecto e insta a todas las oficinas de la Secretaría que proporcionan material a que intensifiquen sus esfuerzos para que, en la forma más práctica, eficiente y económica, dentro de los límites de los recursos existentes, se traduzca a todos los idiomas oficiales la totalidad del material y las bases de datos que figuran en el sitio web de las Naciones Unidas en inglés;

48. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global que, en cooperación con la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, siga tratando de asegurar que la infraestructura tecnológica y las aplicaciones de apoyo sean plenamente compatibles con las escrituras latinas, no latinas y bidireccionales para promover la igualdad de todos los idiomas oficiales en el sitio web de las Naciones Unidas;

49. *Reconoce* que la página de aterrizaje del dominio un.org con la elección del idioma es una de las soluciones para hacer posible el multilingüismo en los sitios web de las Naciones Unidas, y alienta al Secretario General a que siga estudiando soluciones innovadoras para mejorar la capacidad multilingüe de los sitios web de la Secretaría sin costo adicional;

50. *Acoge con beneplácito* la mención de los conocimientos de idiomas de los miembros del personal directivo superior en algunos de los anuncios de nombramientos publicados por el Secretario General en un.org, y alienta al Secretario General a que incluya esa mención en los anuncios, cuando lo solicite la persona designada;

51. *Acoge con beneplácito también* los arreglos de cooperación con instituciones académicas establecidos por el Departamento de Comunicación Global para aumentar el número de páginas web disponibles en idiomas oficiales y no oficiales, y solicita al Secretario General que, en coordinación con las oficinas que proporcionan material, amplíe esos arreglos de cooperación, de manera eficaz en función de los costos, para incluir todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, teniendo presente la necesidad de que se respeten las normas y directrices de la Organización;

52. *Subraya* la importancia de que, al utilizar los nuevos instrumentos de comunicación, como las redes sociales, se tenga en cuenta la dimensión lingüística con el fin de asegurar la plena paridad entre los idiomas oficiales de la Organización;

53. *Reconoce* la importancia cada vez mayor de las redes sociales para llegar a un público lo más amplio posible y, por lo tanto, acoge con beneplácito la creciente popularidad de las cuentas oficiales de redes sociales de las Naciones Unidas en todos los idiomas, y alienta al Departamento de Comunicación Global a que siga ampliando, con los recursos disponibles, su presencia multilingüe en las distintas plataformas ofreciendo oportunamente información actualizada sobre la labor y las prioridades de la Organización en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, así como en otros idiomas no oficiales cuando proceda;

54. *Insta* a la Secretaría a que mantenga actualizado iSeek en los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, siga procurando implantar iSeek en todos los lugares de destino y elabore y aplique medidas sin costo adicional para brindar a los Estados Miembros un acceso seguro a la información a que actualmente solo se puede acceder en la intranet de la Secretaría;

IV

Servicios de documentación y conferencias

55. *Reitera su solicitud* de que el Secretario General, con carácter prioritario, termine la tarea de subir al sitio web de las Naciones Unidas todos los documentos antiguos importantes de la Organización en los seis idiomas oficiales para que los Estados Miembros tengan también acceso a ese material de archivo por ese medio;

56. *Solicita* al Secretario General que, mediante la prestación de servicios de documentación y servicios de reuniones y publicaciones en el contexto de la gestión de conferencias, incluidos unos servicios de traducción e interpretación de gran calidad, siga asegurando la comunicación multilingüe eficaz entre los representantes de los

Estados Miembros en los órganos intergubernamentales y entre los miembros de los órganos de expertos de las Naciones Unidas, en igualdad de condiciones en todos los idiomas oficiales de la Organización;

57. *Alienta* al Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, con los recursos disponibles y a solicitud de los interesados, a que documente la orientación de política relativa a la subcontratación externa de servicios de traducción y los estándares de calidad para su uso por los departamentos y oficinas pertinentes de la Secretaría;

58. *Observa* la utilización de tecnologías innovadoras de traducción, como eLUNa, que ayudan a hacer más eficaz y coherente la traducción humana, y alienta a la Secretaría a que, con los recursos disponibles, estudie otras tecnologías para su utilización por las entidades de las Naciones Unidas con los debidos controles de la calidad;

59. *Subraya* que todas las iniciativas para el aprovechamiento de la tecnología, cuando sea pertinente, incluidas las introducidas a modo de prueba, deberán respetar el principio de paridad entre los idiomas oficiales de la Organización, con miras a preservar y mejorar la calidad y el alcance de los servicios prestados por la Secretaría, y alienta al Secretario General a que continúe con esas iniciativas como contribución práctica al logro de los objetivos del multilingüismo;

60. *Reitera con preocupación* la solicitud que formuló al Secretario General de que asegurara que las normas relativas a la distribución simultánea de documentos en los seis idiomas oficiales se respetaran estrictamente tanto en cuanto a la distribución de ejemplares impresos de los documentos para reuniones como a su incorporación en el Sistema de Archivo de Documentos y en el sitio web de las Naciones Unidas, de conformidad con la sección III, párrafo 5, de su resolución 55/222, de 23 de diciembre de 2000;

61. *Reitera* la necesidad de que se aplique y respete plenamente el artículo 55 del Reglamento de la Asamblea General, que dispone que, durante sus períodos de sesiones, el *Diario de las Naciones Unidas* se publicará en los idiomas de la Asamblea, dentro de los límites de los recursos existentes;

62. *Subraya* que todas las iniciativas relacionadas con la evolución de los métodos de trabajo, incluidas las introducidas a modo de prueba, deberán cumplir el principio de paridad entre los idiomas oficiales de la Organización, con miras a preservar o mejorar la calidad y el alcance de los servicios proporcionados por la Secretaría;

V

Gestión de los recursos humanos y capacitación del personal

63. *Recuerda* su resolución 71/263 de 23 de diciembre de 2016, en particular su párrafo 10, en que reafirmó la necesidad de respetar la igualdad de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, reafirmó el uso de idiomas de trabajo adicionales en lugares de destino concretos, con arreglo a los mandatos pertinentes, y, a ese respecto, solicitó al Secretario General que asegurara que en los anuncios de vacantes se especificara la necesidad de conocer cualquiera de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, a menos que las funciones del puesto exigieran el uso de un idioma de trabajo concreto;

64. *Observa* las importantes disparidades entre los idiomas oficiales que presentan los requisitos lingüísticos en los anuncios de vacantes publicados en Inspira en 2017, y acoge con beneplácito a ese respecto las directrices sobre el establecimiento de requisitos de conocimiento de idiomas en los anuncios de vacantes en el bienio venidero, y solicita al Secretario General que informe sobre los progresos logrados mediante la aplicación de las directrices en el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General;

65. *Observa con satisfacción* la voluntad de la Secretaría de alentar a los funcionarios a que, en las reuniones con servicios de interpretación, utilicen cualquiera de los seis idiomas oficiales que dominen;

66. *Alienta* a los funcionarios de las Naciones Unidas a que sigan utilizando activamente los servicios de capacitación existentes a fin de adquirir un buen dominio de uno o más de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y de mejorar su conocimiento de esos idiomas;

67. *Acoge con beneplácito* la invitación del Secretario General a todas las entidades de la Secretaría para que elaboren un inventario de los conocimientos lingüísticos del personal, haciendo el mejor uso de las bases de datos de idiomas existentes, como se subraya en la resolución 71/328, y alienta a la Oficina de Recursos Humanos del Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión de la Secretaría, en colaboración con la División

de Servicios de Recursos Humanos del Departamento de Apoyo Operacional de la Secretaría, a que dirija esas iniciativas, en colaboración con el Coordinador para el Multilingüismo;

68. *Solicita* al Secretario General que siga trabajando para asegurar que todo el personal tenga a su disposición iguales oportunidades de capacitación en los seis idiomas oficiales;

69. *Recuerda* el párrafo 11 de su resolución 71/263, en que reconoció que la interacción de las Naciones Unidas con la población local en el terreno era esencial y que los conocimientos de idiomas constituían un elemento importante de los procesos de selección y capacitación, y, en consecuencia, afirmó que el correcto dominio del idioma oficial o los idiomas oficiales que se hablaran en el país de residencia debía tenerse en cuenta como una ventaja adicional en esos procesos;

70. *Recuerda también* su resolución 68/265, de 9 de abril de 2014, relativa al marco de movilidad, e invita al Secretario General a que tenga en cuenta las aptitudes lingüísticas pertinentes, velando al mismo tiempo por el pleno cumplimiento del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas;

71. *Acoge con beneplácito* la inclusión por el Secretario General de un indicador de gestión relacionado con el multilingüismo en todos sus pactos con el personal directivo superior, incluido el personal directivo superior sobre el terreno, por el que se exige que todos los planes de trabajo y, en su caso, los planes y presupuestos de misión integren el multilingüismo o las consideraciones de idioma y que las entidades autoras presenten toda la documentación para reuniones para su tratamiento multilingüe dentro del plazo y del límite de palabras establecido, y solicita al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe al respecto;

72. *Destaca* que el empleo del personal se seguirá llevando a cabo de estricta conformidad con el Artículo 101 de la Carta y de acuerdo con las disposiciones pertinentes de sus resoluciones;

73. *Observa con preocupación* que una serie de manuales de contratación preparados por la Oficina de Recursos Humanos solo están disponibles en inglés, y alienta al Secretario General a que asegure que los próximos exámenes y actualizaciones, en particular del manual del aspirante, se publiquen simultáneamente en los idiomas de trabajo;

74. *Invita* al Secretario General a que asegure el cumplimiento del requisito de que el personal de las Naciones Unidas tenga aptitud para utilizar uno de los idiomas de trabajo de la Secretaría, y alienta al Secretario General a que siga aplicando la resolución 2480 B (XXIII);

75. *Destaca* que los ascensos del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores deben llevarse a cabo de estricta conformidad con el Artículo 101 de la Carta y de acuerdo con las disposiciones de la resolución 2480 B (XXIII) y las disposiciones pertinentes de la resolución 55/258, de 14 de junio de 2001;

76. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Coordinador para el Multilingüismo por apoyar a la Oficina de Recursos Humanos del Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión y la División de Servicios de Recursos Humanos del Departamento de Apoyo Operacional en el examen de la forma en que se evalúan los conocimientos de idiomas en la selección de personal, y solicita al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre los progresos realizados a este respecto;

77. *Invita* al Secretario General a que, al determinar la composición de los grupos de entrevistadores de los aspirantes a ser contratados por las Naciones Unidas, adopte las medidas apropiadas para tener en cuenta las particularidades lingüísticas indicadas en los anuncios de vacantes, observa la dificultad de constituir grupos cuyos miembros dominen el idioma adicional y, a ese respecto, invita al Secretario General a que considere la posibilidad de resolver esa cuestión a mediano plazo;

78. *Acoge con beneplácito* la continua labor de armonización que tiene por objeto elaborar un Marco de las Naciones Unidas para los Idiomas que garantice una mayor coherencia en el aprendizaje y la enseñanza de los idiomas y la evaluación de los conocimientos de idiomas a) en el conjunto de la Secretaría y b) en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre los progresos realizados a este respecto;

79. *Reconoce* la importante contribución del Programa de Idiomas y Comunicaciones para promover el multilingüismo en las Naciones Unidas y atender las necesidades de la Organización en materia de idiomas en la Sede y sobre el terreno, en colaboración con otras entidades de la Secretaría, solicita al Secretario General que asegure la plena ejecución del mandato vigente sobre formación lingüística para seguir proporcionando una oferta adaptada a

las necesidades de las Naciones Unidas, y solicita también al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le suministre más información al respecto;

VI

Personal de los servicios de idiomas

80. *Recuerda* su resolución 66/233, de 24 de diciembre de 2011, en particular el párrafo 7 de su sección III, reitera la solicitud que formuló al Secretario General de que velara por que se diera a todos los servicios de idiomas un trato igual y se les ofrecieran condiciones de trabajo y recursos igualmente favorables, con miras a lograr que los servicios que prestaran fueran de la más alta calidad, respetando plenamente las características particulares de los seis idiomas oficiales, y, a ese respecto, recuerda la sección D, párrafo 11, de su resolución 54/248, de 23 de diciembre de 1999;

81. *Reconoce* las medidas adoptadas por el Secretario General, de conformidad con sus resoluciones, para resolver la cuestión del reemplazo del personal de los servicios de idiomas que se jubila, y solicita al Secretario General que mantenga e intensifique esa labor, incluso mediante el fortalecimiento de la cooperación con las instituciones que forman a especialistas en idiomas, a fin de atender las necesidades en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

VII

El multilingüismo en los tres pilares de las Naciones Unidas

82. *Reconoce* la contribución del multilingüismo a los tres pilares de las Naciones Unidas, a saber, la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos;

83. *Observa* la labor realizada por el Secretario General para poner a disposición de los interesados información, material de capacitación y asistencia técnica multilingües en relación con la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[250], y alienta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos en ese sentido;

84. *Destaca* la importancia de que, siempre que sea posible, se ofrezca la información, la asistencia técnica y el material de capacitación de las Naciones Unidas en los idiomas locales de los países beneficiarios, incluso por medio de sitios web de las Naciones Unidas con base local;

85. *Toma nota* de las recomendaciones relacionadas con el multilingüismo que figuran en el informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz[251], el posterior informe del Secretario General[252] y el informe del Grupo Consultivo de Expertos sobre el Examen de la Estructura para la Consolidación de la Paz[253];

86. *Recuerda* su resolución 72/304, en que hizo suyas las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz[254];

87. *Toma nota* de las iniciativas en marcha descritas en el informe del Secretario General en relación con las operaciones sobre el terreno, solicita al Secretario General que siga trabajando a ese respecto y recuerda su resolución 66/297, de 17 de septiembre de 2012, sin perjuicio del Artículo 101 de la Carta;

88. *Insta* a la Secretaría a que traduzca todos los documentos de capacitación en mantenimiento de la paz a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, dentro de los límites de los recursos existentes, para posibilitar y facilitar que los utilicen todos los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y demás instituciones conexas;

89. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe amplio sobre la aplicación plena de sus resoluciones relativas al multilingüismo;

---

[250] Resolución 70/1.

[251] Véase A/70/95-S/2015/446.

[252] A/70/357-S/2015/682.

[253] Véase A/69/968-S/2015/490.

[254] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 19* (A/72/19), cap. V.

90. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Multilingüismo".

RESOLUCIÓN 73/347

Aprobada en la 107ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/73/L.118 y A/73/L.118/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cabo Verde, Canadá, Comoras, Costa Rica, Dominica, Eslovenia, España, Granada, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, India, Irlanda, Israel, Jamaica, Marruecos, Mauritania, México, Nicaragua, Panamá, Papua Nueva Guinea, Portugal, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Sudán del Sur, Suriname, Trinidad y Tabago, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

73/347. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/8, de 16 de octubre de 1991, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe, incluida su resolución 71/329, de 11 de septiembre de 2017,

Teniendo presentes las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas referentes a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional y otras actividades compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito el compromiso constante de los Estados miembros de la Comunidad del Caribe con las Naciones Unidas como uno de los foros principales para la cooperación multilateral,

Recordando el acuerdo de cooperación entre las secretarías de las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe[255], y teniendo en cuenta las actividades de cooperación realizadas con arreglo a dicho acuerdo,

Poniendo de relieve que sigue siendo importante que haya colaboraciones periódicas entre las dos organizaciones, incluidos los contactos entre el Secretario General de las Naciones Unidas y los Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe, así como entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Comunidad del Caribe, con miras a reforzar la cooperación y la colaboración,

Observando a ese respecto que los días 23 y 24 de julio de 2019 se celebró en Georgetown la décima reunión general entre representantes de la Comunidad del Caribe y del sistema de las Naciones Unidas,

Observando con aprecio la colaboración, las consultas y los intercambios de información en curso entre las Naciones Unidas, la Comunidad del Caribe y los Estados miembros de la Comunidad con miras a fortalecer la cooperación y la capacidad regional en una amplia gama de esferas, como el desarrollo sostenible, las enfermedades no transmisibles, las drogas y la delincuencia, las estadísticas, las elecciones libres y limpias, la sanidad vegetal y animal y la inocuidad de los alimentos, entre otras cosas,

Afirmando la necesidad de ampliar y profundizar aún más la cooperación ya existente entre la Comunidad del Caribe y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas a fin de aumentar la coherencia y la eficacia de la colaboración entre las Naciones Unidas, la Comunidad del Caribe y los Estados miembros de la Comunidad,

Convencida de la necesidad de utilizar de manera coordinada los recursos disponibles para promover los objetivos comunes de ambas organizaciones,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo[256], en particular de los párrafos 24 a 26, relativos a la Comunidad del Caribe, en lo que respecta a los esfuerzos por fortalecer e intensificar la cooperación;

[255] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1978, núm. 1197.

[256] A/73/328-S/2018/592.

2. *Exhorta* al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en colaboración con el Secretario General de la Comunidad del Caribe y las organizaciones regionales competentes, siga ayudando a fomentar el desarrollo y el mantenimiento de la paz y la seguridad en la región del Caribe;

3. *Observa* la colaboración reciente entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe, y observa también la celebración de la décima reunión general entre representantes de la Comunidad del Caribe y del sistema de las Naciones Unidas, que concluyó recientemente, y la declaración conjunta aprobada al final de la reunión[257], en la que se destacan las esferas y oportunidades para continuar la cooperación y fortalecer la colaboración;

4. *Expresa aprecio* por la cooperación constante recibida del Departamento de Comunicación Global de la Secretaría para la celebración anual el 25 de marzo del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos y por el apoyo y la cooperación brindados por el Departamento a la iniciativa del monumento conmemorativo permanente, en consonancia con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo quinto período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo", el subtema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe".

[257] A/73/994-S/2019/695, anexo.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Índice

Número de resolución	*Título*	*Página*
73/293.	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos	166

RESOLUCIÓN 73/293

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 20 de mayo de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/525/Add.1, párr. 6)[1]

73/293. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Recordando en particular su resolución 72/304, de 13 de julio de 2018,

Afirmando que son indispensables los esfuerzos que despliegan las Naciones Unidas para el arreglo pacífico de controversias, entre otros, mediante sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Convencida de la necesidad de que las Naciones Unidas sigan aumentando su capacidad en materia de mantenimiento de la paz y sigan mejorando la eficacia y eficiencia del despliegue de sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Considerando la contribución que hacen todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz,

Observando el gran interés en contribuir a la labor del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que han expresado los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes y fuerzas de policía,

Teniendo presente la necesidad permanente de preservar la eficiencia y aumentar la eficacia de la labor del Comité Especial,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz[2];

2. *Reitera* que los Estados Miembros que en el futuro aporten personal a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz o participen en los trabajos del Comité Especial durante tres años consecutivos en calidad de observadores podrán, tras presentar una solicitud por escrito a la Presidencia del Comité Especial, pasar a ser miembros del Comité Especial en el período de sesiones siguiente;

3. *Decide* que el Comité Especial continúe, de conformidad con su mandato, el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y que analice la aplicación de sus propuestas anteriores y estudie cualquier nueva propuesta tendiente a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en este ámbito;

4. *Solicita* al Comité Especial que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre su labor;

5. *Solicita* al Secretario General que presente un informe al Comité Especial en su período de sesiones de 2020;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

---

[1] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argentina, Canadá, Egipto, Japón, Nigeria y Polonia.

[2] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 19* (A/73/19).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión*

Índice

Número de resolución	*Título*	*Página*
73/268.	Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores	168
	Resolución B	168
73/278.	Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur	169
	Resolución B	169
73/279.	Cuestiones especiales relativas al presupuesto por programas para el bienio 2018-2019	173
	Resolución B	173
73/287.	Dependencia Común de Inspección	176
73/288.	Construcción de nuevos locales para la subdivisión de Arusha del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	178
73/289.	Progresos en el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas	179
73/306.	Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad	182
73/307.	Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas	182
73/308.	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz	183
73/309.	Financiación del Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda)	191
73/310.	Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia)	193
73/311.	Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei	194
73/312.	Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	197
73/313.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire	200
73/314.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	201
73/315.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	204
73/316.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití	208
73/317.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití	209
73/318.	Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo	212
73/319.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia	214
73/320.	Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí	216
73/321.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	219
73/322.	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	222
73/323.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur	226
73/324.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental	229
73/325.	Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad	232

* Salvo indicación al contrario, los proyectos de resolución recomendados en los informes fueron presentados por el Presidente u otro miembro de la Mesa de la Comisión.

RESOLUCIÓN 73/268 B

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 3 de julio de 2019, por recomendación de la Comisión (A/73/671/Add.1, párr. 13)[1], en votación registrada de 101 votos contra 49 y ninguna abstención, como sigue:

Votos a favor: Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Ucrania

Abstenciones: Ninguna

73/268. Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores

B[2]

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 72/8 B, de 5 de julio de 2018, y 73/268 A, de 22 de diciembre de 2018,

Habiendo examinado el informe financiero y los estados financieros auditados correspondientes al período de 12 meses comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 y el informe de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz[3], el informe del Secretario General acerca de la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018[4] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[5],

1. *Toma nota* de las opiniones y conclusiones de auditoría, y hace suyas las recomendaciones que figuran en el informe de la Junta de Auditores, salvo las de los párrafos 144, 149, 151, 266, 273, 280, 385 y 387 del informe[3];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[4], así como las incluidas en los párrafos 21, 22, 27, 28 y 29 del informe de la Comisión Consultiva relativo a las observaciones y recomendaciones sobre cuestiones intersectoriales relacionadas con las operaciones de mantenimiento de la paz[6];

3. *Recuerda* el párrafo 3 de su resolución 72/8 B y, a este respecto, reitera su solicitud a la Comisión Consultiva de que presente su informe sobre la Junta de Auditores de forma independiente a la Asamblea General, en relación con el tema pertinente del programa;

---

[1] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Estado de Palestina (en nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 73/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018) y la Federación de Rusia.

[2] La resolución 73/268, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 49* (A/73/49), vol. I, pasa a ser la resolución 73/268 A.

[3] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 5*, vol. II (A/73/5 (Vol. II)).

[4] A/73/750.

[5] A/73/857.

[6] A/73/755.

4. *Recuerda también* el párrafo 22 del informe de la Comisión Consultiva[6], y expresa grave preocupación por el hecho de que en el último informe de la Junta de Auditores sobre las operaciones de mantenimiento de la paz figuren algunas cuestiones que son asuntos de política de la incumbencia de los Estados Miembros;

5. *Solicita* al Secretario General que no aplique las recomendaciones que figuran en los párrafos 144, 149, 151, 266, 273, 280, 385 y 387 del informe de la Junta de Auditores;

6. *Solicita también* al Secretario General que vele por la aplicación plena, pronta y oportuna de las recomendaciones de la Junta de Auditores que ha hecho suyas y de las recomendaciones conexas de la Comisión Consultiva;

7. *Solicita además* al Secretario General que siga indicando el plazo previsto para la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores que ha hecho suyas, así como las prioridades de dicha aplicación, incluidos los funcionarios que deberán rendir cuentas y las medidas adoptadas a ese respecto;

8. *Solicita* al Secretario General que, en su próximo informe acerca de la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, incluya una explicación exhaustiva de los retrasos en la aplicación de todas las recomendaciones de la Junta que la Asamblea haya hecho suyas y que aún estén pendientes, las causas fundamentales de los problemas recurrentes y las medidas que deban adoptarse al respecto.

RESOLUCIÓN 73/278 B

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 3 de julio de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/674/Add.1, párr. 6)

73/278. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

B[7]

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018[8], la nota del Secretario General sobre la financiación de la Operación para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019[9] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[10],

Recordando la resolución 1769 (2007) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2007, en la que el Consejo estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur por un período inicial de 12 meses a partir del 31 de julio de 2007, así como las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución 2479 (2019), de 27 de junio de 2019, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación hasta el 31 de octubre de 2019,

Recordando también su resolución 62/232 A, de 22 de diciembre de 2007, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 73/278 A, de 22 de diciembre de 2018,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

[7] La resolución 73/278, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 49* (A/73/49), vol. I, pasa a ser la resolución 73/278 A.

[8] A/73/653.

[9] A/73/785.

[10] A/73/755/Add.10.

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Observando el carácter híbrido de la Operación y destacando a este respecto la importancia de asegurar la plena coordinación de las actividades entre la Unión Africana y las Naciones Unidas en el plano estratégico, la unidad de mando en el plano operacional, la claridad en la delegación de funciones y la jerarquía de la rendición de cuentas,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en las resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur al 30 de abril de 2019, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 170,5 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 1,1 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 72 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Operación;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[10], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Reafirma* los párrafos 11 y 12 de su resolución 72/290, de 5 de julio de 2018;

10. *Observa* que las distintas actividades programáticas que se financiarán mediante las cuotas de las misiones de mantenimiento de la paz deben estar directamente vinculadas a mandatos del Consejo de Seguridad y reflejar la evolución de esos mandatos;

11. *Solicita* al Secretario General que incluya en el informe sobre la ejecución del presupuesto de la Operación información detallada sobre las actividades programáticas, entre otras cosas, sobre el modo en que su aplicación ha contribuido al cumplimiento de los mandatos de la misión;

12. *Pone de relieve* la importancia de la ejecución global del presupuesto en las operaciones de mantenimiento de la paz y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión correspondientes y que informe al respecto en el contexto de los informes sobre la ejecución;

13. *Pone de relieve también* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión del riesgo y los controles internos en la administración de los presupuestos de mantenimiento de la paz y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe;

14. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

15. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Operación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

16. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Operación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018[8];

Estimaciones correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019

17. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos para la Operación por un monto que no exceda de 257.970.900 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019;

Financiación de la autorización para contraer compromisos de gastos

18. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 171.980.600 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2019, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019 que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

19. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 las partes que les correspondan de la suma de 4.616.533 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, monto que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2019;

20. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 85.990.300 dólares para el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2019, a razón de 42.995.150 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019, que figura en su resolución 73/271, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Operación;

21. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 20 las partes que les correspondan de la suma de 2.308.267 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, monto que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación para el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2019;

Estimaciones para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia) y el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda) correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

22. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur la suma de 18.799.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, suma que incluye 14.612.100 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 2.603.400 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia) y 1.583.500 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación

23. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 6.266.333 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2019, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019, que figura en su resolución 73/271;

24. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 23 las partes que les correspondan de la suma de 489.467 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para

la cuenta de apoyo, por valor de 346.800 dólares, la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 91.700 dólares, y la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 50.967 dólares;

25. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 12.532.667 dólares para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 30 de junio de 2020, a razón de 1.566.583 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019 y 2020, que figura en su resolución 73/271, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Operación;

26. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 25 las partes que les correspondan de la suma de 978.933 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 693.600 dólares, la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 183.400 dólares, y la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 101.933 dólares;

27. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 18 y 20 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 15.362.600 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

28. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 15.362.600 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018, de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 27;

29. *Decide* que el aumento de 509.400 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018 se añada a la suma acreditable de 15.362.600 dólares a que se hace referencia en los párrafos 27 y 28;

30. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Operación bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

31. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Operación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

32. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur".

RESOLUCIÓN 73/279 B

Aprobada en la 75ª sesión plenaria, celebrada el 15 de abril de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/686/Add.1, párr. 9)

73/279. Cuestiones especiales relativas al presupuesto por programas para el bienio 2018-2019

B[11]

La Asamblea General,

I

Sistema de gestión de la resiliencia institucional

Recordando la sección II de su resolución 64/260, de 29 de marzo de 2010, la sección I de su resolución 66/247, de 24 de diciembre de 2011, las secciones II y IV de su resolución 67/254 A, de 12 de abril de 2013, la sección III de su resolución 68/247 B, de 9 de abril de 2014, y la sección II de su resolución 70/248 B, de 1 de abril de 2016,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los progresos logrados en la aplicación del sistema de gestión de la resiliencia institucional[12] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[13],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[12];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[13];

3. *Acoge con beneplácito* los progresos alcanzados hasta el momento en la aplicación del sistema de gestión de la resiliencia institucional y solicita al Secretario General que integre el sistema de gestión de la resiliencia institucional en el marco general de gestión de riesgos de la Organización;

4. *Recuerda* el párrafo 17 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que, en el contexto de su próximo informe, explique mejor la estructura, las funciones y las responsabilidades del Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión y el Departamento de Apoyo Operacional de la Secretaría a fin de asegurar una respuesta eficaz y completa a las situaciones críticas que vayan surgiendo;

5. *Solicita* al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, aliente a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas a participar en la comunidad interinstitucional de intercambio de prácticas;

6. *Pone de relieve* la importancia de adoptar un enfoque integral y coordinado para la gestión de emergencias en todo el sistema de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que refuerce las funciones de coordinación y planificación en todo el sistema, incluido el sistema de coordinadores residentes, observando la importancia de contar con la participación del país anfitrión para asegurar una coordinación y planificación adecuadas;

7. *Reitera* el párrafo 5 de la sección II de su resolución 70/248 B, en que subrayó la importancia de la plena aplicación del sistema de gestión de la resiliencia institucional en las oficinas fuera de la Sede, las comisiones regionales, las misiones sobre el terreno del Departamento de Operaciones de Paz y el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría y los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas participantes;

8. *Solicita* al Secretario General que mejore la capacidad de gestión de crisis de las misiones políticas especiales;

---

[11] La resolución 73/279, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 49* (A/73/49), vol. I, pasa a ser la resolución 73/279 A.

[12] A/73/666.

[13] A/73/775.

9. *Recuerda* el párrafo 20 del informe de la Comisión Consultiva y, a este respecto, solicita al Secretario General que en su próximo informe proporcione información actualizada sobre el costo real de la iniciativa del sistema de gestión de la resiliencia institucional;

10. *Observa* los esfuerzos del Secretario General con respecto al examen de los medios de mitigación de los riesgos, incluidas las solicitudes de propuestas para servicios de corredores, y lo alienta a que siga esforzándose por negociar una cobertura de seguro competitiva, con miras a obtener una cobertura adecuada a un costo razonable para todas las instalaciones y locales de las Naciones Unidas expuestos a riesgos naturales y emergencias, y a que informe al respecto en su próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

11. *Solicita* al Secretario General que le presente, a más tardar en la primera parte de la continuación de su septuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación del sistema de gestión de la resiliencia institucional;

II

Gestión del seguro médico después de la separación del servicio

Recordando su resolución 58/249 A, de 23 de diciembre de 2003, la sección III de su resolución 60/255, de 8 de mayo de 2006, su resolución 61/264, de 4 de abril de 2007, su resolución 64/241 y la sección XI de su resolución 64/245, de 24 de diciembre de 2009, la sección IV de su resolución 65/259, de 24 de diciembre de 2010, su resolución 68/244, de 27 de diciembre de 2013, su resolución 69/113, de 10 de diciembre de 2014, la sección III de su resolución 70/248 B, de 1 de abril de 2016, y la sección IV de su resolución 71/272 B, de 6 de abril de 2017,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[14] y el informe conexo de la Comisión Consultiva[15],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[14];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva[15], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Reconoce con preocupación* la importancia de las obligaciones en concepto de seguro médico después de la separación del servicio y acoge con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por proponer medidas para hacer frente a la cuestión, destacando al mismo tiempo las posibles repercusiones importantes de las propuestas en los presupuestos futuros y en los futuros derechos a prestaciones del personal interesado;

4. *Observa* que el cargo imputable a la nómina entrañaría una contribución prorrateada entre los Estados Miembros;

5. *Solicita* al Secretario General que siga estudiando opciones para mejorar la eficiencia y limitar los costos, incluidas las obligaciones relacionadas con el personal actual y futuro, con miras a reducir los gastos de la Organización en planes de seguro médico y sus obligaciones en concepto de seguro médico después de la separación del servicio, y que le presente un informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

6. *Observa con aprecio* la propuesta relativa a un mecanismo de acumulación de derechos;

7. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo quinto período de sesiones, le presente propuestas amplias que se aplicarán después del 1 de enero de 2022 y que deberán incorporar los siguientes elementos:

a) Más detalles sobre la propuesta de cambiar de modelo de financiación para las futuras contrataciones, incluidas las previsiones presupuestarias a mediano y largo plazo para los presupuestos ordinario y de mantenimiento de la paz;

b) Un mecanismo que vincule mejor las primas del seguro médico después de la separación del servicio pagadas por el organismo con el período de servicio del funcionario en el sistema, e información sobre la forma en que se aplicaría ese mecanismo de acumulación de derechos a los funcionarios;

c) Previsiones sobre el porcentaje de personal de las operaciones de mantenimiento de la paz que tendrá derecho a prestaciones de seguro médico después de la separación del servicio;

[14] A/73/662.

[15] A/73/792.

8. *Recuerda* el párrafo 32 del informe de la Comisión Consultiva y decide mantener en este momento el sistema de financiación con cargo a ingresos corrientes de las obligaciones de las Naciones Unidas en concepto de seguro médico después de la separación del servicio;

III

Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad en relación con el Grupo de Expertos sobre Somalia

Recordando la sección XXII de su resolución 72/262 A, de 24 de diciembre de 2017, la sección II de su resolución 72/262 C, de 5 de julio de 2018, la sección XIV de su resolución 73/279 y su resolución 73/280 A, de 22 de diciembre de 2018, y su decisión 72/558, de 5 de julio de 2018,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[16] y el informe conexo de la Comisión Consultiva[17],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[16];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva[17];

3. *Aprueba* recursos por la suma de 1.914.300 dólares de los Estados Unidos (deducidas las contribuciones del personal) para el Grupo de Expertos sobre Somalia para el período comprendido entre el 14 de noviembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019;

4. *Decide* consignar, con arreglo a los procedimientos establecidos en el párrafo 11 del anexo I de su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, una suma adicional de 1.914.300 dólares (deducidas las contribuciones del personal) en la sección 3 (Asuntos políticos) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019;

5. *Decide también* consignar la suma de 62.700 dólares en la sección 36 (Contribuciones del personal), que se compensará con una suma correspondiente en la sección 1 de ingresos (Ingresos en concepto de contribuciones del personal) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019;

IV

Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad en relación con la Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda

Recordando la sección XXII de su resolución 72/262 A, la sección II de su resolución 72/262 C, y la sección XIV de su resolución 73/279 A y su resolución 73/280 A,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[18] y el informe conexo de la Comisión Consultiva[19],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[18];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva[19], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Recuerda* los párrafos 8 y 9 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que le presente una propuesta presupuestaria completa para examinarla en el contexto de su próximo informe;

4. *Solicita* al Secretario General que intensifique los esfuerzos que está realizando para asegurar que se cubran rápidamente los puestos vacantes, lo que incluye un mayor uso de personal de contratación nacional, en su próxima solicitud presupuestaria;

5. *Destaca* la necesidad de asegurar una estrecha coordinación entre el Gobierno del Yemen y las Naciones Unidas en todos los aspectos de la Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda;

[16] A/73/352/Add.7.
[17] A/73/498/Add.7.
[18] A/73/352/Add.8.
[19] A/73/498/Add.8.

6. *Destaca también* que las decisiones que figuran en la presente resolución no impedirán que se introduzcan futuras enmiendas en la estructura, la dotación de personal y los recursos cuando el Secretario General presente oficialmente el presupuesto de la Misión;

7. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos para la Misión por una suma que no exceda de 17.640.800 dólares (en cifras netas) en el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2019;

V

Estimaciones revisadas relacionadas con el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 correspondientes a las secciones 27 (Asistencia humanitaria) y 36 (Contribuciones del personal): Mecanismo de Vigilancia de las Naciones Unidas para la República Árabe Siria

Habiendo examinado el informe del Secretario General[20] y el informe conexo de la Comisión Consultiva[21],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[20];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva[21];

3. *Aprueba* los recursos para el Mecanismo de Vigilancia de las Naciones Unidas para la República Árabe Siria correspondientes al período comprendido entre enero y diciembre de 2019, que ascienden a 2.926.200 dólares en cifras netas (3.188.400 dólares en cifras brutas);

4. *Consigna* la suma adicional de 2.700.300 dólares (deducidas las contribuciones del personal) en la sección 27 (Asistencia humanitaria) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019;

5. *Consigna también* una suma adicional de 259.200 dólares en la sección 36 (Contribuciones del personal), que se compensará con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos (Ingresos en concepto de contribuciones del personal) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019.

RESOLUCIÓN 73/287

Aprobada en la 75ª sesión plenaria, celebrada el 15 de abril de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/826, párr. 6)

73/287. Dependencia Común de Inspección

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la Dependencia Común de Inspección, en particular las resoluciones 31/192, de 22 de diciembre de 1976, 50/233, de 7 de junio de 1996, 54/16, de 29 de octubre de 1999, 56/245, de 24 de diciembre de 2001, 57/284 A y B, de 20 de diciembre de 2002, 58/286, de 8 de abril de 2004, 59/267, de 23 de diciembre de 2004, 60/258, de 8 de mayo de 2006, 61/238, de 22 de diciembre de 2006, 61/260, de 4 de abril de 2007, 62/226, de 22 de diciembre de 2007, 62/246, de 3 de abril de 2008, 63/272, de 7 de abril de 2009, 64/262, de 29 de marzo de 2010, 65/270, de 4 de abril de 2011, 66/259, de 9 de abril de 2012, 67/256, de 12 de abril de 2013, 68/266, de 9 de abril de 2014, 69/275, de 2 de abril de 2015, 70/257, de 1 de abril de 2016, 71/281, de 6 de abril de 2017, y 72/269, de 4 de abril de 2018,

Reafirmando el estatuto de la Dependencia[22] y la función singular que cumple esta como único órgano de inspección, evaluación e investigación externas e independientes a nivel de todo el sistema,

Habiendo examinado el informe de la Dependencia correspondiente a 2018 y su programa de trabajo para 2019[23] y la nota del Secretario General sobre el informe de la Dependencia correspondiente a 2018[24],

[20] A/73/729.

[21] A/73/799.

[22] Resolución 31/192, anexo.

[23] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 34* (A/73/34).

[24] A/73/727.

1. *Toma nota con aprecio* del informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2018 y su programa de trabajo para 2019[23];

2. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General sobre el informe de la Dependencia correspondiente a 2018[24];

3. *Destaca* la importancia de las funciones de supervisión que realiza la Dependencia para determinar cuestiones administrativas, de gestión y de programación concretas en las organizaciones participantes y presentar a la Asamblea General y otros órganos legislativos de las organizaciones participantes recomendaciones prácticas y orientadas a la acción para mejorar y fortalecer la gobernanza de las Naciones Unidas en su conjunto;

4. *Reconoce* que la eficacia de la Dependencia en todo el sistema es una responsabilidad compartida por esta, los Estados Miembros y las secretarías de las organizaciones participantes;

5. *Reconoce también* que es necesario seguir potenciando los efectos de la labor de la Dependencia en la eficiencia y transparencia de la gestión de las organizaciones participantes del sistema de las Naciones Unidas;

6. *Toma nota con aprecio* de la preparación por la Dependencia de un marco estratégico de mediano y largo plazo para el período comprendido entre 2020 y 2029, y alienta a la Dependencia a consultar a las organizaciones participantes y colaborar con ellas, así como a aplicar las enseñanzas extraídas en la elaboración de su marco estratégico para el período comprendido entre 2020 y 2029, teniendo en cuenta las reformas institucionales en curso;

7. *Destaca* la necesidad de que la Dependencia actualice y mejore continuamente su marco estratégico de mediano y largo plazo para el período comprendido entre 2020 y 2029, teniendo en cuenta la dinámica y los desafíos propios del entorno en que realiza sus actividades, aguarda con interés la presentación por la Dependencia del marco estratégico y decide considerar los recursos relacionados con la aplicación del enfoque de la estrategia de mediano y largo plazo en el contexto de los futuros presupuestos por programas;

8. *Alienta* a la Dependencia a que, dentro de su marco estratégico de mediano y largo plazo para el período comprendido entre 2020 y 2029, siga incluyendo exámenes anuales de la gestión y la administración referidos a una sola organización y procure completar esos exámenes en el marco del programa de trabajo de la Dependencia;

9. *Reitera la solicitud* que formuló a la Dependencia de que considerara la posibilidad de optimizar el número de proyectos en su programa de trabajo mediante el establecimiento de prioridades;

10. *Reitera también su solicitud* a la Dependencia de que siga centrando sus informes en los temas prioritarios de las organizaciones participantes y los Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluso teniendo en cuenta el programa de trabajo de la Asamblea General, con el fin de proporcionar a la Asamblea y a otros órganos legislativos de las organizaciones participantes informes temáticos de la Dependencia que puedan utilizarse con el máximo efecto posible;

11. *Acoge con beneplácito* la coordinación de la Dependencia con la Junta de Auditores y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría, y alienta a esos órganos a que continúen intercambiando experiencias, conocimientos, mejores prácticas y enseñanzas extraídas con otros órganos de auditoría y supervisión de las Naciones Unidas, así como con el Comité Asesor de Auditoría Independiente, con miras a evitar la superposición o la duplicación de actividades y lograr una mayor sinergia, cooperación, eficacia y eficiencia, sin perjuicio de los respectivos mandatos de los órganos de auditoría y supervisión;

12. *Reitera la solicitud* que formuló a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes de que cumplieran plenamente los procedimientos reglamentarios para el examen de los informes de la Dependencia y, en particular, de que presentaran sus observaciones, incluida información sobre las medidas que tenían previsto adoptar acerca de las recomendaciones de la Dependencia, distribuyeran los informes a tiempo para que los examinaran los órganos legislativos y proporcionaran información sobre las medidas que adoptarían para aplicar las recomendaciones aceptadas por los órganos legislativos y los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes;

13. *Alienta* a los jefes ejecutivos e invita a los órganos legislativos de las organizaciones participantes a que utilicen eficazmente los informes de la Dependencia y a que colaboren significativamente y apliquen sus recomendaciones, incluso asignando tiempo suficiente para presentar los informes de la Dependencia en los períodos de sesiones de los órganos rectores;

14. *Reitera la solicitud* que formuló al Secretario General y a los demás jefes ejecutivos de las organizaciones participantes de que prestaran plena asistencia a la Dependencia presentándole oportunamente toda la información que hubiera solicitado;

15. *Reafirma* el artículo 20 del estatuto de la Dependencia[22], en el que se establece que se invitará a la Dependencia a estar representada en las sesiones en que se examine sus estimaciones presupuestarias;

16. *Solicita* al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, intensifique sus esfuerzos para asegurar que el sistema de las Naciones Unidas dé la oportuna y debida consideración a las recomendaciones de la Dependencia y para mejorar sus tasas de aplicación;

17. *Reitera su invitación* a los órganos legislativos de las organizaciones participantes a que consideren y examinen plenamente las recomendaciones pertinentes formuladas por la Dependencia y adopten medidas concretas al respecto de manera oportuna, incluidas medidas de seguimiento, según proceda, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 4 de su resolución 50/233;

18. *Acoge con beneplácito* la creciente utilización del sistema de seguimiento web y el sitio web de la Dependencia en las plataformas de la Secretaría, aguarda con interés las actualizaciones del sistema preparadas por la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría y solicita a los jefes de las organizaciones participantes que utilicen plenamente el sistema de seguimiento web de la Dependencia;

19. *Solicita* al Secretario General que siga prestando pleno apoyo para efectuar mejoras y perfeccionar las funciones de los servicios de hospedaje y mantenimiento del sistema de seguimiento web y el sitio web de la Dependencia con los recursos disponibles.

RESOLUCIÓN 73/288

Aprobada en la 75ª sesión plenaria, celebrada el 15 de abril de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/670/Add.1, párr. 6)

73/288. Construcción de nuevos locales para la subdivisión de Arusha del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 66/240 A, de 24 de diciembre de 2011, 66/240 B, de 21 de junio de 2012, 67/244 A, de 24 de diciembre de 2012, 67/244 B, de 12 de abril de 2013, 68/257, de 27 de diciembre de 2013, 68/267, de 9 de abril de 2014, 69/256, de 29 de diciembre de 2014, 69/276, de 2 de abril de 2015, 70/243, de 23 de diciembre de 2015, 70/258, de 1 de abril de 2016, 71/282, de 6 de abril de 2017, y 72/270, de 4 de abril de 2018,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[25] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[26],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[25];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[26];

3. *Observa con aprecio* los constantes esfuerzos realizados por el Gobierno de la República Unida de Tanzanía para facilitar el proyecto de construcción;

4. *Destaca* la importancia de que todas las obras pendientes se completen a tiempo y con el presupuesto previsto, y con ese fin solicita al Secretario General que termine los trabajos de construcción, incluida la reparación de los defectos del sistema de calefacción, ventilación y climatización, dentro del calendario revisado y de los límites del presupuesto de 8.787.733 dólares de los Estados Unidos aprobado para el proyecto;

[25] A/73/718.

[26] A/73/763.

5. *Recuerda* el párrafo 28 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que persevere en su intento de recuperar los costos directos e indirectos resultantes de errores y retrasos, cuando sea económicamente viable, y que le informe al respecto en el contexto de su informe final;

6. *Observa* los progresos realizados en la construcción de los nuevos locales y solicita al Secretario General que le presente un informe final durante su septuagésimo cuarto período de sesiones;

7. *Solicita* al Secretario General que, en el contexto de su informe final, incluya, entre otras cosas, un análisis e información exhaustiva sobre la experiencia adquirida y las mejores prácticas a fin de aplicarlas, en su caso, a otros proyectos de construcción;

8. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para colaborar con otras entidades de las Naciones Unidas en cuestiones relacionadas con la construcción.

RESOLUCIÓN 73/289

Aprobada en la 75ª sesión plenaria, celebrada el 15 de abril de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/687/Add.1, párr. 8)

73/289. Progresos en el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

I

Progresos en el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas

Recordando sus resoluciones 59/272, de 23 de diciembre de 2004, y 60/254, de 8 de mayo de 2006, la sección I de su resolución 60/260, de 8 de mayo de 2006, y sus resoluciones 60/283, de 7 de julio de 2006, 61/245, de 22 de diciembre de 2006, 63/276, de 7 de abril de 2009, 64/259, de 29 de marzo de 2010, 66/257, de 9 de abril de 2012, 67/253, de 12 de abril de 2013, 68/264, de 9 de abril de 2014, 69/272, de 2 de abril de 2015, 70/255, de 1 de abril de 2016, 71/283, de 6 de abril de 2017, y 72/303, de 5 de julio de 2018,

Reafirmando su compromiso de reforzar la rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas y la rendición de cuentas del Secretario General por el desempeño de la Secretaría ante todos los Estados Miembros,

Poniendo de relieve que la rendición de cuentas es un pilar fundamental para la gestión eficaz y eficiente que requiere una atención y un firme compromiso de la Secretaría a todos los niveles, especialmente al más alto nivel,

Reconociendo y reafirmando la importante función que compete a los órganos de supervisión en el desarrollo de un sistema de rendición de cuentas que sea adecuado para las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el octavo informe del Secretario General sobre los progresos realizados en el sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas: fortalecimiento de la rendición de cuentas en el marco del nuevo paradigma de gestión[27] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[28],

1. *Toma nota* del octavo informe del Secretario General sobre los progresos realizados en el sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas: fortalecimiento de la rendición de cuentas en el marco del nuevo paradigma de gestión[27];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[28];

[27] A/73/688 y A/73/688/Corr.1.

[28] A/73/800.

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Secretario General encaminados a fortalecer la cultura de rendición de cuentas en la Secretaría, reconoce que la cultura de rendición de cuentas de una organización debe emanar de su personal directivo, y destaca que la adopción de un sistema de rendición de cuentas eficaz es fundamental para el éxito en la gestión de la Organización;

4. *Reconoce* que el personal directivo superior tiene la responsabilidad especial de marcar las pautas y sentar las normas de una sólida cultura de responsabilidad, rendición de cuentas e integridad personal en la Secretaría, que tenga repercusiones en la ejecución del mandato y en la reputación de la Organización;

5. *Destaca* las funciones indispensables que desempeñan los mecanismos de supervisión externa e interna, mediante la realización de exámenes de auditoría periódicos y la publicación de recomendaciones pertinentes, y que la aplicación plena y oportuna de las recomendaciones de los órganos de supervisión, cuyo objeto es fortalecer el desempeño de los administradores en la vigilancia de las actividades sobre las que deben rendir cuentas, es una parte esencial de todo sistema efectivo de rendición de cuentas;

6. *Destaca también* que sigue siendo necesario contar con un sistema de delegación de autoridad que funcione bien mediante funciones y responsabilidades bien definidas para las personas en quienes se delega autoridad a todos los niveles, el establecimiento de mecanismos sistémicos de presentación de informes sobre la supervisión y el ejercicio de la autoridad delegada, la mitigación de los riesgos y la adopción de medidas de salvaguardia, y la aplicación de las medidas necesarias en casos de mala gestión o abuso de autoridad;

7. *Recuerda* el párrafo 16 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que, en su noveno informe sobre los progresos realizados en la rendición de cuentas, proporcione información sobre las cuestiones que en él se señalan en relación con el nuevo sistema de delegación de autoridad que entró en vigor el 1 de enero de 2019;

8. *Recuerda también* el párrafo 19 del informe de la Comisión Consultiva, y solicita al Secretario General que perfeccione los indicadores clave del desempeño del marco de gestión del desempeño y presente información al respecto en su próximo informe sobre los progresos realizados;

9. *Reafirma* que la gestión basada en los resultados y la presentación de informes sobre la ejecución de las actividades son pilares esenciales de un marco amplio de rendición de cuentas;

10. *Reconoce* la importancia de la gestión basada en los resultados y la presentación de informes sobre la ejecución de las actividades y solicita al Secretario General que prosiga sus esfuerzos encaminados a fortalecer la aplicación de la gestión basada en los resultados, la supervisión de los programas y la presentación de informes, y a adoptar una cultura de resultados en la Secretaría;

11. *Observa* el establecimiento de la División de Rendición de Cuentas y Transformación Institucionales y su importante función como nuevo elemento del sistema de rendición de cuentas y solicita al Secretario General que en su próximo informe sobre los progresos realizados incluya información sobre la forma en que la División ha prestado apoyo a la Secretaría, incluidos los directores de programas, en sus actividades de vigilancia, evaluación y presentación de informes sobre la ejecución de los programas;

12. *Destaca* la importancia que tiene, como uno de los componentes esenciales de la rendición de cuentas, el cumplimiento de lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas y en sus resoluciones, normas y reglamentos;

13. *Pone de relieve* la importancia del marco de control interno en el sistema de rendición de cuentas y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo los controles internos en la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación, y que informe sobre las medidas adoptadas a ese respecto en el contexto de su noveno informe sobre los progresos realizados;

14. *Hace notar* las medidas adoptadas para fortalecer los pactos del personal directivo superior, y solicita al Secretario General que incluya información más detallada sobre la eficacia de esos pactos como instrumentos de rendición de cuentas, incluidas medidas para reforzar el desempeño cuando no se logren los objetivos, en el contexto de futuros informes sobre los progresos realizados en la rendición de cuentas en la Secretaría;

15. *Reitera* que la presentación oportuna de los documentos es un aspecto importante de la rendición de cuentas de la Secretaría a los Estados Miembros, observa los esfuerzos que se están realizando para afrontar los problemas subyacentes relacionados con la documentación y, a ese respecto, solicita al Secretario General que vele

por que en los pactos del personal directivo superior se siga incluyendo un indicador de gestión relacionado con esta cuestión;

16. *Recuerda* el párrafo 36 del informe de la Comisión Consultiva, destaca la importancia de la función de gestión de riesgos en el marco del nuevo sistema de delegación de autoridad, y solicita al Secretario General que, en su próximo informe sobre los progresos realizados, informe exhaustivamente sobre los avances logrados en la incorporación de la titularidad y gestión de los riesgos en las entidades de la Secretaría;

17. *Recuerda también* el párrafo 16 de su resolución 72/303 y solicita al Secretario General que siga adoptando medidas concretas para aumentar la capacidad interna de evaluación y autoevaluación, incluso por conducto de la Sección de Evaluación de la División de Rendición de Cuentas y Transformación Institucionales;

18. *Solicita* al Secretario General que proporcione detalles sobre la ulterior elaboración de las directrices para la preparación de acuerdos con los donantes y los asociados en la ejecución;

19. *Recuerda* el párrafo 41 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que, en su próximo informe sobre los progresos realizados, proporcione información detallada sobre el estado de aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores, así como sobre otras medidas adoptadas para atender a las preocupaciones de la Junta en relación con la gestión del riesgo de fraude;

20. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Secretario General para asegurar la integridad de la Organización y su cumplimiento de las normas éticas, y le solicita que realice esfuerzos encaminados a mejorar la cultura de rendición de cuentas en la Secretaría, entre otras cosas alentando la creación, por ejemplo, de un entorno propicio para la denuncia de casos de fraude y faltas de conducta, y que siga adoptando medidas adecuadas y eficaces para proteger a quienes denuncien irregularidades y prevenir las represalias;

21. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, incluido el sistema de delegación de autoridad, para examinarlo en la primera parte de la continuación de su septuagésimo cuarto período de sesiones;

II

Dependencia Común de Inspección

Habiendo examinado la nota del Secretario General por la que se señala a la atención el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el examen de las políticas y prácticas de protección de los denunciantes de irregularidades en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas[29], así como las observaciones del Secretario General y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre ese informe[30],

1. *Observa con aprecio* el examen de las políticas y prácticas de protección de los denunciantes de irregularidades en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas realizado por la Dependencia Común de Inspección;

2. *Solicita* al Secretario General que adopte medidas para aplicar las recomendaciones pertinentes, según proceda, y que le presente información actualizada al respecto;

3. *Observa* que una falta de confianza en el sistema de rendición de cuentas contribuye directamente a que haya muchos casos que no se denuncian en todo el sistema de las Naciones Unidas y, a este respecto, solicita al Secretario General que siga fortaleciendo las medidas que ayuden a aumentar la presentación de denuncias.

[29] A/73/665.

[30] A/73/665/Add.1.

RESOLUCIÓN 73/306

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 3 de julio de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/686/Add.2, párr. 6)

73/306. Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad

La Asamblea General,

Recordando la sección XXII de su resolución 72/262 A, de 24 de diciembre de 2017, la sección II de su resolución 72/262 C, de 5 de julio de 2018, la sección XIV de su resolución 73/279 A, de 22 de diciembre de 2018, su resolución 73/280 A, de 22 de diciembre de 2018, y la sección IV de su resolución 73/279 B, de 15 de abril de 2019,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad en relación con la Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda[31] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[32],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[31];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[32], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Recuerda* el párrafo 25 del informe de la Comisión Consultiva, y decide reducir aún más los gastos operacionales en un 1 %;

4. *Aprueba* el presupuesto por la suma de 56.155.800 dólares de los Estados Unidos (en cifras netas) para la Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda;

5. *Consigna*, con arreglo a los procedimientos previstos en el párrafo 11 del anexo I de la resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, una suma adicional de 56.327.400 dólares (en cifras netas) en la sección 3 (Asuntos políticos) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019, después de tener en cuenta los gastos estimados para 2018, que ascienden a 171.600 dólares;

6. *Consigna también* la suma de 590.600 dólares en la sección 36 (Contribuciones del personal), que se compensará con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos (Ingresos en concepto de contribuciones del personal) del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019.

RESOLUCIÓN 73/307

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 3 de julio de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/923, párr. 6)

73/307. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[33] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[34],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[33];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[34], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

---

[31] A/73/352/Add.9.

[32] A/73/498/Add.9.

[33] A/73/809.

[34] A/73/891.

3. *Destaca* la importancia de la financiación como elemento fundamental para la gobernanza de las Naciones Unidas;

4. *Toma nota* del párrafo 22 del informe de la Comisión Consultiva, apoya la reposición de fondos de la Cuenta Especial a fin de mejorar la situación financiera de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que estudie opciones para la reposición de fondos;

5. *Recuerda* el párrafo 31 del informe de la Comisión Consultiva, aprueba, a título experimental durante tres ejercicios presupuestarios, la gestión mancomunada de los saldos de caja de todas las operaciones de mantenimiento de la paz en curso, manteniendo los saldos en fondos independientes para cada misión, y solicita al Secretario General que vele por que la supervisión y los mecanismos de control sean adecuados y la ejecución del mandato de la misión prestamista no se vea afectada negativamente, y que la informe anualmente a ese respecto, en relación con el tema del programa titulado "Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas";

6. *Solicita* al Secretario General que expida cartas de notificación de las cuotas para las operaciones de mantenimiento de la paz que abarquen el ejercicio presupuestario completo aprobado por la Asamblea General, siempre que se disponga de las tasas de prorrateo para los años correspondientes;

7. *Recuerda* el párrafo 34 del informe de la Comisión Consultiva, y solicita además que en las cartas de notificación de las cuotas se incluya el presupuesto estimado del período para el cual el Consejo de Seguridad aún no haya aprobado el mandato, y que ese importe se considere pagadero dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha efectiva de la prórroga del mandato de la operación de mantenimiento de la paz;

8. *Solicita* al Secretario General que organice reuniones informativas trimestrales para los Estados Miembros sobre la situación de los reembolsos a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y sobre las medidas adoptadas para asegurar su liquidación oportuna;

9. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 73/308

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 3 de julio de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/936, párr. 13)

73/308. Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/258, de 3 de mayo de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 48/226 A, de 23 de diciembre de 1993, 48/226 C, de 29 de julio de 1994, 49/250, de 20 de julio de 1995, y 50/221 B, de 7 de junio de 1996, la sección I de su resolución 55/238, de 23 de diciembre de 2000, sus resoluciones 55/271, de 14 de junio de 2001, 56/241, de 24 de diciembre de 2001, 56/293, de 27 de junio de 2002, 57/318, de 18 de junio de 2003, 58/298, de 18 de junio de 2004, 59/301, de 22 de junio de 2005, 60/268, de 30 de junio de 2006, 61/279, de 29 de junio de 2007, 62/250, de 20 de junio de 2008, 63/287, de 30 de junio de 2009, 64/271, de 24 de junio de 2010, 65/290, de 30 de junio de 2011, 66/265, de 21 de junio de 2012, 67/287, de 28 de junio de 2013, 68/283, de 30 de junio de 2014, 69/308, de 25 de junio de 2015, 70/287, de 17 de junio de 2016, 71/295, de 30 de junio de 2017, 72/288, de 5 de julio de 2018, y sus demás resoluciones pertinentes, así como sus decisiones 49/469, de 23 de diciembre de 1994, 50/473, de 23 de diciembre de 1995, y 72/558, de 5 de julio de 2018,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018[35] y sobre el presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020[36], el informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre el proyecto de presupuesto de la Oficina de Servicios de

[35] A/73/661 y A/73/661/Add.1.

[36] A/73/793.

Supervisión Interna con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020[37] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[38],

Reconociendo la importancia de que las Naciones Unidas puedan responder y desplegar una operación de mantenimiento de la paz rápidamente una vez que el Consejo de Seguridad haya aprobado la resolución correspondiente, en un plazo de 30 días para las operaciones tradicionales de mantenimiento de la paz y de 90 días para las operaciones complejas de mantenimiento de la paz,

Reconociendo también la necesidad de que se preste un apoyo adecuado durante todas las etapas de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluso durante su liquidación y cierre,

Teniendo presente que el monto de la cuenta de apoyo debe ser, en términos generales, proporcional al mandato, el número, el tamaño y la complejidad de las misiones de mantenimiento de la paz,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020[36] y del informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre el proyecto de presupuesto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020[37];

2. *Reafirma* la función que le incumbe de analizar pormenorizadamente y aprobar los recursos humanos y financieros y las políticas pertinentes con miras a asegurar la ejecución plena, eficaz y eficiente de todos los programas y actividades encomendados y la aplicación de las políticas a ese respecto;

3. *Reafirma también* que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General encargada de las cuestiones administrativas y presupuestarias;

4. *Reafirma además* el artículo 153 de su Reglamento;

5. *Reafirma* que los fondos de la cuenta de apoyo se utilizarán exclusivamente para financiar las necesidades de recursos humanos y de otra índole para los servicios de refuerzo y apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz en la Sede, y que cualquier cambio respecto de esa limitación requerirá la aprobación previa de la Asamblea General;

6. *Reafirma también* la necesidad de disponer de fondos suficientes para prestar apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz, así como la necesidad de justificar plenamente esos fondos en las solicitudes presupuestarias para la cuenta de apoyo;

7. *Reafirma además* la necesidad de que la administración y la gestión financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz sean eficaces y eficientes, e insta al Secretario General a que siga determinando medidas para aumentar la productividad y la eficiencia de la cuenta de apoyo;

8. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, 70/286, de 17 de junio de 2016, y demás resoluciones pertinentes;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[38], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

10. *Decide* mantener, para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, el mecanismo de financiación para la cuenta de apoyo utilizado en el ejercicio en curso, comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, aprobado en el párrafo 3 de su resolución 50/221 B;

---

[37] A/73/768.

[38] A/73/849.

11. *Reafirma* que la utilización de consultores externos debería mantenerse al más mínimo nivel y que sus servicios deben utilizarse únicamente en caso necesario, y destaca la necesidad de utilizar la capacidad interna de la Organización para llevar a cabo las actividades básicas o cumplir las funciones que se repiten a largo plazo;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018[35];

Estimaciones presupuestarias para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

13. *Aprueba* las necesidades de recursos para la cuenta de apoyo por valor de 348.868.000 dólares de los Estados Unidos para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, suma que incluye 19.376.900 dólares destinados al proyecto de planificación de los recursos institucionales y 821.500 dólares a la seguridad de la información y los sistemas, 868.500 dólares para el modelo global de prestación de servicios, 3.881.600 dólares para la disponibilidad de capacidades de mantenimiento de la paz y 20.803.300 dólares para los gastos de mantenimiento y apoyo de Umoja, incluidos 1.357 puestos que se mantienen y 9 puestos nuevos de personal temporario general, así como la supresión, redistribución, reasignación y reclasificación de puestos que se indican en el anexo I de la presente resolución, y 59 plazas que se mantienen y 3 plazas nuevas de personal temporario general y 52 meses/persona, que se indican en el anexo II, además de las necesidades de recursos conexas relacionadas con puestos y no relacionadas con puestos;

Financiación de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente a los ejercicios económicos comprendidos entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 y entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

14. *Decide* que las necesidades de recursos para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz en relación con el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 se financien de la manera siguiente:

a) El saldo no comprometido de 18.800 dólares en relación con el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 se destinará a sufragar las necesidades de recursos del ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020;

b) El monto total de 3.040.600 dólares, que comprende ingresos por inversiones por valor de 1.152.200 dólares, otros ingresos diversos por valor de 277.900 dólares y la suma de 1.610.500 dólares resultante de la anulación de obligaciones de períodos anteriores, en relación con el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, se destinará a sufragar las necesidades de recursos del ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020;

c) La suma de 1.973.400 dólares, que constituye el excedente del monto autorizado del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018, se destinará a sufragar las necesidades de recursos del ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020;

d) El saldo de 343.835.200 dólares se prorrateará entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020;

e) El monto de los ingresos netos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 24.482.200 dólares, suma que comprende 25.317.800 dólares correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 menos la disminución de 835.600 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018, se deducirá del saldo a que se hace referencia en el apartado d) y se prorrateará entre los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz en curso.

Anexo I

A

Puestos financiados con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz que se establecerán en el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

Departamento/oficina	*Dependencia orgánica*	*Puestos*		*Función*	*Situación*
		Número	*Categoría*		
Departamento de Operaciones de Paz					
Oficina del Secretario General Adjunto/Oficina del Director de Coordinación y Servicios Compartidos	Punto Focal de Seguridad	1	SG (OC)	Auxiliar Administrativo (resiliencia institucional)	Conversión de personal temporario general
Oficina del Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad	Oficina del Subsecretario General	1	P-4	Oficial del Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad (MINUSCA)	
	Sección de Desarme, Desmovilización y Reintegración	1	P-4	Oficial de Política y Planificación (desarme, desmovilización y reintegración) (MINUSCA)	
	División de Policía	1	P-4	Oficial de Programas de Policía (MINUSCA)	
	Subtotal	**4**			
Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión					
Oficina de Planificación de Programas, Finanzas y Presupuesto	División de Finanzas de las Operaciones sobre el Terreno	2	P-3	Oficial de Finanzas y Presupuesto	Conversión de personal temporario general
	Subtotal	**2**			
Oficina de Servicios de Supervisión Interna					
División de Auditoría Interna	Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí	2	P-4	Auditor Residente	Conversión de personal temporario general
		1	P-3	Auditor Residente	
	Subtotal	**3**			
	Total	**9**			

Nota: La asignación y la ubicación específicas de cada uno de los puestos nuevos figuran en el informe del Secretario General sobre el presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 (A/73/793) y se hace referencia a ellas en el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/73/849).

Abreviaciones: MINUSCA, Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana; SG (OC), Cuadro de Servicios Generales (otras categorías).

B

Redistribución, reasignación, reclasificación y supresión de puestos financiados con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz en el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

Redistribución

Departamento de Apoyo Operacional/División de Administración, Nueva York/ Servicio de Apoyo al Cliente en la Sede

Redistribución de 2 puestos (2 de Auxiliar de Recursos Humanos, SG (OC)) de la Oficina de Recursos Humanos del Departamento de Estrategia, Políticas y Conformidad de la Gestión)

Oficina de Servicios de Supervisión Interna/División de Investigaciones/Oficina Residente de Investigaciones de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana

Redistribución de 2 puestos (1 de Investigador Residente (P-3) y 1 de Auxiliar Administrativo (SGN)) de la Oficina Residente de Investigaciones de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití)

Oficina de Servicios de Supervisión Interna/División de Auditoría Interna/Entebbe

Redistribución de 1 puesto de Auditor Residente Jefe (P-5) de la Oficina Residente de Auditoría de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (a partir de febrero de 2020)

Reasignación

Oficina de Servicios de Supervisión Interna/División de Inspección y Evaluación/Entebbe

Reasignación y reclasificación de 1 puesto de Investigador Residente Jefe (P-5) como Oficial de Evaluación (Analista de Gestión y Programas) (P-4) de la Oficina Residente de Investigaciones de la División de Investigaciones de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití)

Reasignación de 1 puesto de Auditor Residente (P-3) como Oficial de Evaluación (Analista de Gestión y de Programas) (P-3) de la Oficina Residente de Auditoría de la División de Auditoría Interna de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas a la Justicia en Haití (a partir de febrero de 2020)

Reclasificación

Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión/Oficina de Planificación de Programas, Finanzas y Presupuesto/ División de Finanzas de las Operaciones sobre el Terreno

Reclasificación de 1 puesto de Auxiliar de Finanzas y Presupuesto (SG (OC)) como Auxiliar Superior de Finanzas y Presupuesto (SG (CP))

Supresión

Oficina de Servicios de Supervisión Interna/División de Auditoría Interna/Oficina Residente de Auditoría de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití

Supresión de 1 puesto de Auxiliar Administrativo (SGN) (a partir de febrero de 2020)

Supresión de 1 puesto de Auxiliar Administrativo (SM)

Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones/Servicio de Soluciones Institucionales/centro de aplicaciones institucionales – Asia

Supresión de 1 puesto de Auxiliar Administrativo (SG (OC)) (función de apoyo de Inspira)

Abreviaciones: SG (CP), Cuadro de Servicios Generales (categoría principal); SG (OC), Cuadro de Servicios Generales (otras categorías); SGN, personal nacional de Servicios Generales; SM, Servicio Móvil.

Anexo II

Plazas de personal temporario general financiadas con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz que se establecerán en el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

Departamento/oficina	*Dependencia orgánica*	*Plaza* *Número*	*Categoría*	*Función*	*Situación*
Departamento de Operaciones de Paz					
Oficina del Secretario General Adjunto/Oficina del Director de Coordinación y Servicios Compartidos	Oficina Ejecutiva	1	P-4	Oficial de Recursos Humanos	Mantenimiento
		–	3 meses, 1 P-3	Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
		–	3 meses, 1 SG (OC)	Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
Oficina del Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad	Servicio de Justicia e Instituciones Penitenciarias	1	P-4	Oficial de Asuntos Judiciales	Mantenimiento
División de Políticas, Evaluación y Capacitación	Servicio de Políticas y Mejores Prácticas	1	P-3	Oficial de Asuntos Políticos (Acción para el Mantenimiento de la Paz)	Creación
	Subtotal	**3**			
Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana					
Sección de Apoyo Administrativo		–	3 meses, 1 SM	Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
		–	3 meses, 1 SGN	Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
	Subtotal	**–**			
Departamento de Apoyo Operacional					
Oficina de Operaciones de Apoyo	División de Gestión de la Atención Sanitaria y Seguridad y Salud Ocupacional	1	P-4	Oficial Médico	Mantenimiento
	División de Servicios de Recursos Humanos	10	P-3	Oficial de Recursos Humanos (grupos ocupacionales)	Mantenimiento
		3	SG (OC)	Auxiliar de Recursos Humanos (grupos ocupacionales)	Mantenimiento
Oficina de Gestión de la Cadena de Suministro	División de Apoyo al Personal Uniformado	2	P-3	Oficial de Finanzas y Presupuesto	Mantenimiento
	Servicio de Habilitación y Extensión	1	SG (OC)	Auxiliar de Adquisiciones	Mantenimiento
División de Administración (Nueva York)	Servicio de Gestión de Archivos y Expedientes	–	10 meses, 1 P-4	Oficial de Gestión de la Información	Mantenimiento
	Subtotal	**17**			

Departamento/oficina	*Dependencia orgánica*	*Plaza* *Número*	*Categoría*	*Función*	*Situación*
Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión					
Oficina del Secretario General Adjunto	Servicio de Asociados Institucionales	– 4 meses, 1	P-3	Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
		– 4 meses, 1	SG (OC)	Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
	Dependencia de Evaluación Interna	1	P-3	Oficial Jurídico	Mantenimiento
Oficina de Planificación de Programas, Finanzas y Presupuesto	División de Finanzas	1	P-4	Oficial de Finanzas (política contable)	Mantenimiento
		1	SG (OC)	Auxiliar de Prestaciones (seguros)	Mantenimiento
Oficina de Recursos Humanos	División de Estrategias y Políticas Globales	1	P-4	Oficial de Programas (paridad de género)	Mantenimiento
		1	P-3	Oficial de Recursos Humanos (movilidad)	Mantenimiento
	División de Derecho Administrativo/Servicio de Conducta y Disciplina	1	P-3	Oficial de Programas	Mantenimiento
División de Rendición de Cuentas y Transformación Institucionales	Servicio de Analítica y Gestión de Proyectos	1	P-4	Analista de Gestión y Programas	Mantenimiento
	Subtotal	**7**			
Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones					
Servicio de Soluciones Institucionales	Centro de aplicaciones institucionales – Asia (oficina de Bangkok)	1	P-4	Director de Proyectos (sistema de gestión de raciones)	Mantenimiento
		1	P-3	Oficial de Sistemas de Información (sistema de gestión del combustible)	Mantenimiento
	Centro de aplicaciones institucionales – Asia (oficina de Nueva York)	1	P-3	Oficial de Sistemas de Información (gestión de las relaciones con los clientes para el proyecto de gestión de la aportación de contingentes)	Mantenimiento
	Subtotal	**3**			
Oficina de Servicios de Supervisión Interna					
Oficina Ejecutiva		– 4 meses, 1	P-3	Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
		– 6 meses, 1	SG (OC)	Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
División de Investigaciones	Nueva York	1	P-4	Investigador	Mantenimiento
		2	P-3	Investigador	Mantenimiento
		1	SG (OC)	Auxiliar Administrativo	Mantenimiento
	Nairobi	1	P-4	Investigador	Mantenimiento
		2	P-3	Investigador	Mantenimiento
	Entebbe	1	SGN	Auxiliar Administrativo	Mantenimiento
	Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur	2	P-3	Investigador Residente	Mantenimiento
		1	SGN	Auxiliar Administrativo	Mantenimiento

Departamento/oficina	*Dependencia orgánica*	*Plaza* *Número*	*Categoría*	*Función*	*Situación*
	Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí	1	P-5	Investigador Residente Jefe	Mantenimiento
		1	P-4	Investigador Residente	Mantenimiento
		2	P-3	Investigador Residente	Mantenimiento
		1	SGN	Auxiliar Administrativo	Mantenimiento
	Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	1	P-3	Investigador Residente	Mantenimiento
	Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	2	P-3	Investigador Residente	Mantenimiento
División de Auditoría Interna	Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí	1	P-4	Auditor Residente	Mantenimiento
		1	P-3	Auditor Residente	Mantenimiento
	Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	3	P-4	Auditor Residente	Mantenimiento
		2	P-3	Auditor Residente	Mantenimiento
	Subtotal	**26**			
Oficina Ejecutiva del Secretario General					
		–	6 meses, 1 SG (OC)	Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
	Subtotal	**–**			
Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas					
Oficina del Ombudsman Regional en Entebbe		2	P-4	Oficial de Solución de Conflictos	Mantenimiento
	Subtotal	2			
Oficina de Asuntos Jurídicos					
División de Asuntos Jurídicos Generales	Grupo de Administración de Justicia	–	3 meses, 1 P-4	Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
	Subtotal	**–**			
Departamento de Comunicación Global					
		–	1,5 meses, 1 P-3	Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
		–	1,5 meses, 1 SG (OC)	Sustitución de personal con licencia	Mantenimiento
	Subtotal	**–**			
Departamento de Seguridad					
Oficina del Secretario General Adjunto	Oficina Ejecutiva	1	P-3	Oficial Administrativo	Creación
		1	SG (OC)	Auxiliar de Recursos Humanos	Creación
	Subtotal	**2**			

Departamento/oficina	*Dependencia orgánica*	*Plaza* *Número*	*Categoría*	*Función*	*Situación*
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos					
División de Actividades sobre el Terreno	Sección de Apoyo a las Misiones de Paz (Addis Abeba)	1	P-3	Oficial de Derechos Humanos (Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana)	Mantenimiento
División de Actividades Temáticas, Procedimientos Especiales y Derecho al Desarrollo	Sección de Metodología, Educación y Capacitación (Nueva York)	1	P-4	Oficial de Derechos Humanos (explotación y abusos sexuales)	Mantenimiento
	Subtotal	**2**			
	Total	**62**		**Plazas y 52 meses/persona (plazas de menos de 12 meses de duración)**[a]	

Nota: La asignación y la ubicación específicas de cada una de las plazas de personal temporario general figuran en el informe del Secretario General sobre el presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 (A/73/793) y se hace referencia a ellas en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/73/849).

Abreviaciones: SG (OC), Cuadro de Servicios Generales (otras categorías); SGN, personal nacional de Servicios Generales; SM, Servicio Móvil.

[a] Los meses/persona se indican en la columna titulada "Categoría".

RESOLUCIÓN 73/309

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 3 de julio de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/936, párr. 13)

73/309. Financiación del Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 69/307, de 25 de junio de 2015, 70/289, de 17 de junio de 2016, 71/293, de 30 de junio de 2017, y 72/286, de 5 de julio de 2018, así como su decisión 72/558, de 5 de julio de 2018,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación del Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda)[39] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[40],

1. *Reafirma* sus resoluciones 57/290 B, de 18 de junio de 2003, 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307 y 70/286, de 17 de junio de 2016, y solicita al Secretario General que asegure la plena aplicación de las disposiciones pertinentes;

2. *Toma nota* de los informes del Secretario General[39];

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[40], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

[39] A/73/612 y A/73/764.

[40] A/73/755/Add.14.

4. *Reconoce* el apoyo prestado por el Gobierno de Uganda para facilitar la labor de las Naciones Unidas en el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

5. *Recuerda* la función del Centro de Control Integrado de Transporte y Desplazamientos, observa el descenso vertiginoso del número de horas de vuelo, y solicita al Secretario General que proporcione más información sobre la utilización del Centro de Control Integrado, incluida la causa de ese descenso, en el contexto de su próximo informe;

6. *Alienta* al Centro Regional de Servicios a que habilite mecanismos de apoyo que faciliten los servicios de transporte aéreo que prestan los Estados Miembros a las misiones de mantenimiento de la paz de la región desde Entebbe;

7. *Pone de relieve* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe;

8. *Pone de relieve también* la importancia de la ejecución global de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes y que la informe al respecto en el contexto de los informes de ejecución;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

9. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Centro Regional de Servicios para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018[41];

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

10. *Aprueba* la suma de 35.386.900 dólares de los Estados Unidos para el mantenimiento del Centro Regional de Servicios en el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020;

Financiación de las estimaciones presupuestarias

11. *Decide* que las necesidades del Centro Regional de Servicios en el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 se financien de la manera siguiente:

a) El saldo no comprometido y otros ingresos por valor de 918.100 dólares, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018, se destinarán a financiar los recursos necesarios para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020;

b) La suma de 33.044.400 dólares se prorrateará entre los presupuestos para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso que son clientes del Centro;

c) La suma de 1.424.400 dólares, en relación con la parte correspondiente a las misiones políticas especiales clientes, se financiará con cargo a los recursos de la sección 3 (Asuntos políticos) que apruebe la Asamblea General en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para 2020;

d) Los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal por valor de 3.191.300 dólares, suma que se compone de 3.217.400 dólares correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 y una disminución de 26.100 dólares del período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, se deducirán del saldo mencionado en el apartado b) y se prorratearán entre los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz en curso que son clientes del Centro;

12. *Decide también* examinar en su septuagésimo cuarto período de sesiones la cuestión de la financiación del Centro Regional de Servicios.

[41] A/73/612.

RESOLUCIÓN 73/310

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 3 de julio de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/936, párr. 13)

73/310. Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia)

La Asamblea General,

Recordando la sección XIV de su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994, y su resolución 62/231, de 22 de diciembre de 2007,

Recordando también su decisión 50/500, de 17 de septiembre de 1996, relativa a la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia), y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 72/287, de 5 de julio de 2018, así como su decisión 72/558, de 5 de julio de 2018,

Recordando además su resolución 56/292, de 27 de junio de 2002, relativa al establecimiento del concepto de existencias para el despliegue estratégico, y sus resoluciones posteriores relativas a la aplicación del concepto de existencias para el despliegue estratégico, la más reciente de las cuales es la resolución 72/287,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas[42] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[43],

Reiterando la importancia de hacer un inventario exacto de los activos,

1. *Observa con aprecio* que el Gobierno de Italia ha proporcionado instalaciones a la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia) y que el Gobierno de España ha proporcionado instalaciones al servicio activo secundario de telecomunicaciones de Valencia (España);

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[43], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

3. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016;

4. *Decide* aplazar el cambio de nombre del Servicio de Tecnologías Geoespaciales, Informáticas y de Telecomunicaciones por el de Servicio Global de Tecnología;

5. *Pone de relieve* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de los riesgos y los controles internos en la gestión de los presupuestos para el mantenimiento de la paz y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe;

6. *Pone de relieve también* la importancia de la ejecución global de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes y que informe al respecto en el contexto de los informes de ejecución;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

7. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Base Logística de las Naciones Unidas para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018[44];

---

[42] A/73/636 y A/73/774.

[43] A/73/755/Add.9.

[44] A/73/636.

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

8. *Aprueba* las estimaciones de gastos de la Base Logística de las Naciones Unidas que ascienden a 63.381.400 de dólares de los Estados Unidos para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020;

Financiación de las estimaciones presupuestarias

9. *Decide* que las necesidades de la Base Logística de las Naciones Unidas para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 se financien de la manera siguiente:

a) El saldo no comprometido y otros ingresos por un monto de 2.120.800 dólares, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 2018, se destinarán a financiar los recursos necesarios para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020;

b) El saldo de 61.260.600 dólares se prorrateará entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020;

c) Los ingresos en concepto de contribuciones del personal estimados en 6.473.600 dólares, cantidad que comprende 6.236.800 dólares correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 y el aumento de 236.800 dólares correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, se deducirán del saldo mencionado en el apartado b) y se prorratearán entre los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz en curso;

10. *Decide también* examinar en su septuagésimo cuarto período de sesiones la cuestión de la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN 73/311

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 3 de julio de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/925, párr. 6)

73/311. Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei[45] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[46],

Recordando la resolución 1990 (2011) del Consejo de Seguridad, de 27 de junio de 2011, en la que el Consejo estableció la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei por un período de seis meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 2469 (2019), de 14 de mayo de 2019, en la que el Consejo prorrogó hasta el 15 de noviembre de 2019 el mandato de la Fuerza, definido en el párrafo 2 de la resolución 1990 (2011), y la resolución 2465 (2019), de 12 de abril de 2019, en la que el Consejo prorrogó hasta el 15 de octubre de 2019 la modificación del mandato establecida en la resolución 2024 (2011), de 14 de diciembre de 2011, y en el párrafo 1 de la resolución 2075 (2012), de 16 de noviembre de 2012,

Recordando también su resolución 66/241 A, de 24 de diciembre de 2011, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 72/289, de 5 de julio de 2018, así como su decisión 72/558, de 5 de julio de 2018,

[45] A/73/610 y A/73/742.

[46] A/73/755/Add.11.

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei al 30 de abril de 2019, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 40,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1,9 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 70 Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[46], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Pone de relieve* la importancia de la ejecución general de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes y que informe al respecto en el contexto de los informes de ejecución;

10. *Pone de relieve también* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de los riesgos y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe;

11. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

12. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018[47];

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

14. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei la suma de 279.136.900 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, suma que incluye 260.177.000 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 14.737.100 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 2.625.700 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia) y 1.597.100 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación

15. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 104.676.338 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de noviembre de 2019, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019, que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

16. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 las partes que les correspondan de la suma de 1.629.638 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 1.074.262 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 393.488 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 104.063 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 57.825 dólares;

17. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 174.460.562 dólares para el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2019 y el 30 de junio de 2020, a razón de 23.261.408 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019 y 2020, que figura en su resolución 73/271, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

18. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 las partes que les correspondan de la suma de 2.716.062 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 1.790.438 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 655.812 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 173.437 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 96.375 dólares;

19. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 15 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 4.897.500 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su

[47] A/73/610.

resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

20. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 4.897.500 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018, de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 19;

21. *Decide* que el aumento de 397.600 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018 se añada a la suma acreditable de 4.897.500 dólares a que se hace referencia en los párrafos 19 y 20;

22. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando medidas adicionales para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según corresponda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei".

RESOLUCIÓN 73/312

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 3 de julio de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/933, párr. 6)

73/312. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana[48] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[49],

Recordando la resolución 2149 (2014) del Consejo de Seguridad, de 10 de abril de 2014, en la que el Consejo estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana a partir del 10 de abril de 2014 por un período inicial hasta el 30 de abril de 2015, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2448 (2018), de 13 de diciembre de 2018, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 15 de noviembre de 2019,

Recordando también su resolución 68/299, de 30 de junio de 2014, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 72/290, de 5 de julio de 2018, así como su decisión 72/558, de 5 de julio de 2018,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

[48] A/73/654 y A/73/772.

[49] A/73/755/Add.12.

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de la Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana al 30 de abril de 2019, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 126,2 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 2,9 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 79 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[49], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Toma nota* del párrafo 28 del informe de la Comisión Consultiva, y decide crear un puesto de Oficial Superior de Información Pública (P-5) (encargado de la producción de contenidos);

10. *Toma nota también* del párrafo 22 del informe de la Comisión Consultiva, y decide crear un puesto de Oficial Superior de Asuntos Políticos (P-5) (Asesor de Mediación);

11. *Decide* suprimir un puesto vacante de Oficial Adjunto de Derechos Humanos (P-2);

12. *Reafirma* los párrafos 11 y 12 de su resolución 72/290;

13. *Observa* que las diversas actividades programáticas que se financiarán mediante las cuotas de las misiones de mantenimiento de la paz deben estar directamente vinculadas a los mandatos del Consejo de Seguridad y reflejar la evolución de esos mandatos;

14. *Solicita* al Secretario General que incluya en el informe sobre la ejecución del presupuesto de la Misión información detallada sobre las actividades programáticas, entre otras cosas, sobre el modo en que su aplicación ha contribuido al cumplimiento de los mandatos de la misión;

15. *Pone de relieve* la importancia de la ejecución general del presupuesto en las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión correspondientes y que informe al respecto en el contexto de los informes de ejecución;

16. *Pone de relieve también* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión del riesgo y los controles internos en la administración de los presupuestos de mantenimiento de la paz y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe;

17. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

18. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

19. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018[50];

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

20. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana 976.376.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, suma que incluye 910.057.500 dólares para el mantenimiento de la Misión, 51.548.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 9.184.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia) y 5.586.300 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

21. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 366.141.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de noviembre de 2019, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019, que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

22. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 21 las partes que les correspondan de la suma de 7.043.200 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 5.100.600 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.376.400 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 364.000 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 202.200 dólares;

23. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 610.235.000 dólares para el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2019 y el 30 de junio de 2020, a razón de 81.364.667 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019 y 2020, que figura en su resolución 73/271, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

24. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 23 las partes que les correspondan de la suma de 11.738.700 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 8.500.900 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.294.000 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 606.500 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 337.300 dólares;

[50] A/73/654.

25. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 21 y 23 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 41.821.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245 , de 23 de diciembre de 2015;

26. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 41.821.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018, de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 25;

27. *Decide* que el aumento de 2.060.300 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018 se añada a la suma acreditable de 41.821.100 dólares a que se hace referencia en los párrafos 25 y 26;

28. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando medidas adicionales para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

29. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

30 *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana".

RESOLUCIÓN 73/313

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 3 de julio de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/921, párr. 6)

73/313. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire[51] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[52],

Recordando la resolución 1528 (2004) del Consejo de Seguridad, de 27 de febrero de 2004, en la que el Consejo decidió establecer la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire por un período inicial de 12 meses a partir del 4 de abril de 2004, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución 2284 (2016), de 28 de abril de 2016, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación por un período final hasta el 30 de junio de 2017,

Recordando también su resolución 58/310, de 18 de junio de 2004, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 72/291, de 5 de julio de 2018, así como su decisión 72/558, de 5 de julio de 2018,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

[51] A/73/707.

[52] A/73/854.

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire al 30 de abril de 2019, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 9,7 millones de dólares de los Estados Unidos y constituyen aproximadamente el 0,2% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 162 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Operación;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[52], y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

4. *Alienta* al Secretario General a que siga aprovechando la experiencia adquirida y las mejores prácticas para las reducciones y los cierres futuros;

5. *Reitera su solicitud* al Secretario General para que analice atentamente el nivel de personal que se necesita para la reducción de los efectivos y la liquidación de una misión en proceso de cierre, sobre la base de la experiencia adquirida durante la liquidación de la Operación, y que defina estrategias de recursos humanos que faciliten la retención del personal especializado, en particular el personal nacional, hasta el final del período de liquidación;

6. *Recuerda* el párrafo 5 del informe de la Comisión Consultiva, y solicita al Secretario General que en sus futuros informes de ejecución y sobre la enajenación de activos incluya información desglosada sobre los activos enajenados antes y después del comienzo del período de liquidación;

7. *Recuerda también* el párrafo 7 del informe de la Comisión Consultiva y, a este respecto, solicita al Secretario General que en los planes futuros de liquidación de misiones se incluya una evaluación del riesgo, medidas para mitigarlo y, en caso de robo, medidas apropiadas para recuperar los activos robados y velar por que las disposiciones pertinentes del Estatuto del Personal y del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada se apliquen a los casos de pérdida o robo de activos que puedan darse en el futuro;

Destino final de los activos de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire

8. *Toma nota* de la información proporcionada por el Secretario General sobre el destino final de los activos de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire[51];

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire".

RESOLUCIÓN 73/314

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 3 de julio de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/930, párr. 6)

73/314. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre[53] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[54],

Recordando la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1964, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, y las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la

[53] A/73/615 y A/73/738.

[54] A/73/755/Add.5.

resolución 2453 (2019), de 30 de enero de 2019, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 31 de julio de 2019,

Recordando también su resolución 47/236, de 14 de septiembre de 1993, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 72/292, de 5 de julio de 2018, así como su decisión 72/558, de 5 de julio de 2018,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que algunos Gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Observando que las contribuciones voluntarias fueron insuficientes para sufragar todos los gastos de la Fuerza, incluidos los efectuados antes del 16 de junio de 1993 por los Gobiernos que aportaron contingentes, y lamentando la falta de una respuesta adecuada a los llamamientos para recabar contribuciones voluntarias, entre ellos el formulado por el Secretario General en la carta de fecha 17 de mayo de 1994 que envió a todos los Estados Miembros[55],

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe a la Jefa de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en las resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre al 30 de abril de 2019, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 17,6 millones de dólares de los Estados Unidos y constituyen aproximadamente el 2,6 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 73 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera con respecto a las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que se refiere al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[54], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Toma nota* del párrafo 24 del informe de la Comisión Consultiva y decide aprobar la reclasificación del puesto de Oficial de Asuntos de Género de la categoría P-3 a la categoría P-4;

[55] S/1994/647.

10. *Pone de relieve* la importancia de la ejecución general del presupuesto en las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes y que la informe al respecto en el contexto de los informes de ejecución;

11. *Pone de relieve también* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz y que la informe al respecto en el contexto de su próximo informe;

12. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

13. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

14. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018[56];

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

15. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre la suma de 54.174.400 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, suma que incluye 50.785.300 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 2.876.600 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 512.500 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia);

Financiación de la consignación

16. *Observa con aprecio* que una tercera parte de la consignación neta, equivalente a 17.124.400 dólares, se financiará con contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y la suma de 6,5 millones de dólares aportada por el Gobierno de Grecia;

17. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 2.545.833 dólares para el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2019, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019 que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

18. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 las partes que les correspondan de la suma de 233.425 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que incluye los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 211.841 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 17.067 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 4.517 dólares;

19. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 28.004.167 dólares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 30 de junio de 2020, a razón de 2.545.833 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019 y 2020 que figura en su resolución 73/271, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

[56] A/73/615.

20. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 19 las partes que les correspondan de la suma de 2.567.675 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que incluye los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 2.330.259 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 187.733 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 49.683 dólares;

21. *Decide también* que, teniendo en cuenta la contribución voluntaria del Gobierno de Chipre para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018, se devuelva a dicho Gobierno una tercera parte del saldo neto no comprometido y de otros ingresos, por valor de 215.300 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018;

22. *Decide además* que, teniendo en cuenta la contribución voluntaria del Gobierno de Gracia para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018, se devuelva a dicho Gobierno una tercera parte del saldo neto no comprometido y de otros ingresos, por valor de 76.437 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018;

23. *Decide* seguir manteniendo por separado la cuenta abierta para la Fuerza para el período anterior al 16 de junio de 1993, invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a esa cuenta y solicita al Secretario General que siga pidiendo contribuciones voluntarias para ella;

24. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

25. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según corresponda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre".

RESOLUCIÓN 73/315

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 3 de julio de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/929, párr. 6)

73/315. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo[57] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[58],

Recordando la resolución 1925 (2010) del Consejo de Seguridad, de 28 de mayo de 2010, en la que el Consejo decidió que, a partir del 1 de julio de 2010, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo pasaría a denominarse "Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo", y recordando también las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2463 (2019), de 29 de marzo de 2019, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 20 de diciembre de 2019,

[57] A/73/633 y A/73/816.

[58] A/73/755/Add.15.

Recordando también su resolución 54/260 A, de 7 de abril de 2000, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 72/293, de 5 de julio de 2018, así como su decisión 72/558, de 5 de julio de 2018,

Recordando además su resolución 58/315, de 1 de julio de 2004,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en las resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo al 30 de abril de 2019, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 382.893.044 dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1,9 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 34 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera con respecto a las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que se refiere al reembolso a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[58], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Decide* que no se proceda a la redistribución del puesto de Oficial Adjunto de Capacitación (funcionario nacional del Cuadro Orgánico) a la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas;

10. *Reafirma* los párrafos 11 y 12 de su resolución 72/290, de 5 de julio de 2018;

11. *Observa* que las diversas actividades programáticas, que se financiarán con cargo a las cuotas, de las misiones de mantenimiento de la paz deben estar directamente vinculadas a los mandatos del Consejo de Seguridad y reflejar la evolución de esos mandatos;

12. *Solicita* al Secretario General que incluya en el informe sobre la ejecución del presupuesto de la Misión información detallada sobre las actividades programáticas, incluida la forma en que la ejecución de esas actividades ha contribuido al cumplimiento de los mandatos de la Misión;

13. *Pone de relieve* la importancia de la ejecución general del presupuesto en las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes y que la informe al respecto en el contexto de los informes de ejecución;

14. *Pone de relieve también* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz, y que la informe al respecto en el contexto de su próximo informe;

15. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

16. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

17. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018[59];

18. *Decide* que la autorización para contraer compromisos de gastos por la suma de 47.922.700 dólares, previamente aprobada para el mismo período en su resolución 72/293, así como en su decisión 72/558, se reducirá en la suma de 532.300 dólares a 47.390.400 dólares, como resultado de lo cual el total de recursos aprobados para el mantenimiento y funcionamiento de la Misión durante el período ascenderá a 1.189.238.500 dólares, suma equivalente a los gastos realizados por la Misión durante el período;

19. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo la suma adicional de 47.390.400 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 para el mantenimiento de la Misión, teniendo en cuenta la suma de 1.141.848.100 dólares previamente aprobada para la Misión con arreglo a lo dispuesto en su resolución 71/301, de 30 de junio de 2017;

Financiación de la consignación adicional correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

20. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 34.959.900 dólares, que representa la diferencia entre la suma de 1.141.848.100 dólares ya consignada de conformidad con lo establecido en la resolución 71/301 para el mantenimiento de la Misión y los gastos efectivos de 1.189.238.500 dólares correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, menos la suma de 12.430.500 dólares, que representan otros ingresos respecto del ejercicio económico finalizado al 30 de junio de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 y 2018, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre 2015;

21. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 20 las partes que les correspondan de la suma de 1.950.500 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que representa la diferencia entre los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 29.050.700 dólares, que incluyen 28.850.500 dólares aprobados con arreglo a lo dispuesto en la resolución 71/301, y 200.200 dólares aprobados con arreglo a lo dispuesto en la resolución 72/293, y los ingresos efectivos por concepto de contribuciones del personal de 31.001.200 dólares correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018;

[59] A/73/633.

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

22. *Decide* consignar en la Cuenta Especial la suma de 1.086.018.600 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, suma que incluye 1.012.252.800 dólares para el mantenimiento de la Misión, 57.336.600 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 10.215.600 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia) y 6.213.600 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

23. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 513.336.661 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 20 de diciembre de 2019, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019 que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

24. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 23 las partes que les correspondan de la suma de 13.430.378 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que incluye los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 10.706.715 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.929.754 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 510.255 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 283.654 dólares;

25. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 572.681.939 dólares para el período comprendido entre el 21 de diciembre de 2019 y el 30 de junio de 2020, a razón de 90.501.550 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019 y 2020, que figura en su resolución 73/271, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

26. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 25 las partes que les correspondan de la suma de 14.983.022 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que incluye los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 11.944.485 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.152.846 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 569.245 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 316.446 dólares;

27. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

28. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

29. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo".

RESOLUCIÓN 73/316

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 3 de julio de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/922, párr. 6)

73/316. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití[60] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[61],

Recordando la resolución 1529 (2004) del Consejo de Seguridad, de 29 de febrero de 2004, en la que el Consejo declaró que estaba dispuesto a establecer una fuerza de estabilización de las Naciones Unidas destinada a apoyar la continuación del proceso político pacífico y constitucional y a mantener un entorno seguro y estable en Haití,

Recordando también la resolución 1542 (2004) del Consejo de Seguridad, de 30 de abril de 2004, en la cual el Consejo decidió establecer la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití por un período inicial de seis meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2350 (2017), de 13 de abril de 2017, en la cual el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Misión por un último período de seis meses, hasta el 15 de octubre de 2017,

Recordando además su resolución 58/315, de 1 de julio de 2004,

Recordando su resolución 58/311, de 18 de junio de 2004, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 72/294, de 5 de julio de 2018, así como su decisión 72/558, de 5 de julio de 2018,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití al 30 de abril de 2019, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 35,3 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 0,4 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 110 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[61], y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

4. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018[60];

5. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití la suma de 89.999.200 dólares para el mantenimiento de la Misión en el período comprendido entre el 1 de julio y el

[60] A/73/621.

[61] A/73/856.

31 de diciembre de 2017, que se había autorizado para la Misión en virtud de lo establecido en su resolución 71/302, de 30 de junio de 2017;

6. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo en lo que respecta a la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití, indicado en su resolución 73/317, de 3 de julio de 2019, las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 8.804.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

7. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 8.804.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018, de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 6;

8. *Decide* que el aumento de 2.026.300 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018 se añada a los créditos por valor de 8.804.900 dólares a que se hace referencia en los párrafos 6 y 7;

9. *Decide también* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití".

RESOLUCIÓN 73/317

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 3 de julio de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/932, párr. 6)

73/317. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití para el período comprendido entre el 16 de octubre de 2017 y el 30 de junio de 2018[62], la nota del Secretario General sobre las disposiciones para financiar la Misión en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019[63] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[64],

Recordando la resolución 2350 (2017) del Consejo de Seguridad, de 13 de abril de 2017, en la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití, como misión de mantenimiento de la paz con fines de seguimiento en Haití, por un período inicial de seis meses, del 16 de octubre de 2017 al 15 de abril de 2018, y las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales fue la resolución 2466 (2019), de 12 de abril de 2019, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión por un último período de seis meses, hasta el 15 de octubre de 2019,

Recordando también su resolución 72/260 A, de 24 de diciembre de 2017, relativa a la financiación de la Misión, y su resolución posterior 72/260 B, de 5 de julio de 2018, así como su decisión 72/558, de 5 de julio de 2018,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

[62] A/73/641.

[63] A/73/748.

[64] A/73/755/Add.6.

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití al 30 de abril de 2019, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 35,3 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 0,4 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 110 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

2. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera con respecto a las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que se refiere al reembolso a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

5. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

6. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

7. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[64], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

8. *Reafirma* los párrafos 11 y 12 de su resolución 72/290, de 5 de julio de 2018;

9. *Observa* que las diversas actividades programáticas, que se financiarán con cargo a las cuotas, de las misiones de mantenimiento de la paz deben estar directamente vinculadas a los mandatos del Consejo de Seguridad y reflejar la evolución de esos mandatos;

10. *Solicita* al Secretario General que incluya en el informe sobre la ejecución del presupuesto de la Misión información detallada sobre las actividades programáticas, incluida la forma en que la realización de esas actividades ha contribuido a la ejecución de los mandatos de la Misión;

11. *Pone de relieve* la importancia de la ejecución general del presupuesto en las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes, y que la informe al respecto en el contexto de los informes de ejecución;

12. *Pone de relieve también* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz, y que la informe al respecto en el contexto de su próximo informe;

13. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como de otras resoluciones pertinentes;

14. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 16 de octubre de 2017 y el 30 de junio de 2018

15. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 16 de octubre de 2017 y el 30 de junio de 2018[62];

Estimaciones correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019

16. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos para el mantenimiento de la Misión por un monto que no exceda de 49.450.100 dólares en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019;

Financiación de la autorización para contraer compromisos de gastos

17. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 49.450.100 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019, que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

18. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 las partes que les correspondan de la suma de 1.701.400 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que representa los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019;

Estimaciones para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia) para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

19. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití la suma de 3.300.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, suma que incluye 2.801.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 499.000 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia);

Financiación de la consignación

20. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 3.300.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019 y 2020, que figura en su resolución 73/271;

21. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 20 las partes que les correspondan de la suma de 252.100 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que incluye la parte del prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 199.400 dólares, y la parte del prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 52.700 dólares;

22. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 17 y 20 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 350.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

23. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 350.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 22;

24. *Decide también* que el aumento de 344.000 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018 se añada a los créditos por valor de 350.300 dólares a los que se hace referencia en los párrafos 22 y 23;

25. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

26. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití".

RESOLUCIÓN 73/318

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 3 de julio de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/934, párr. 6)

73/318. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo[65] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[66],

Recordando la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, relativa al establecimiento de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo,

Recordando también su resolución 53/241, de 28 de julio de 1999, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 72/295, de 5 de julio de 2018, así como su decisión 72/558, de 5 de julio de 2018,

Reconociendo la complejidad de la Misión,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Teniendo presente también la necesidad de asegurar la coordinación y la cooperación con la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de la Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo al 30 de abril de 2019, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 35,8 millones de dólares de los Estados Unidos y constituyen aproximadamente un 1 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 77 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

[65] A/73/613 y A/73/733.

[66] A/73/755/Add.4.

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[66], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que vele por que se apliquen plenamente;

9. *Toma nota* del párrafo 24 del informe de la Comisión Consultiva y decide no suprimir el puesto de Oficial Jefe de Asuntos Jurídicos, de categoría D-1, en la Oficina de Asuntos Jurídicos;

10. *Pone de relieve* la importancia de la ejecución global de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes y que la informe al respecto en el contexto de los informes de ejecución;

11. *Pone de relieve también* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe;

12. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

13. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

14. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018[67];

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

15. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo la suma de 39.732.300 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, suma que incluye 37.246.700 dólares para el mantenimiento de la Misión, 2.109.700 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 375.900 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia);

Financiación de la consignación

16. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 39.732.300 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019 y 2020, que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

17. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros, previsto en el párrafo 16, las

[67] A/73/613.

partes que les correspondan de la suma de 3.981.900 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 3.792.000 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 150.200 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 39.700 dólares;

18. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo previsto en el párrafo 16 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 1.500.500 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

19. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 1.500.500 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018, de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 18;

20. *Decide también* que el aumento de 112.400 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018 se añada a las sumas acreditables por valor de 1.500.500 dólares a que se hace referencia en los párrafos 18 y 19;

21. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

22. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo".

RESOLUCIÓN 73/319

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 3 de julio de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/935, párr.6)

73/319. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia[68] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[69],

Recordando la resolución 1497 (2003) del Consejo de Seguridad, de 1 de agosto de 2003, en que el Consejo declaró que estaba dispuesto a establecer una fuerza de estabilización de las Naciones Unidas para prestar apoyo al gobierno de transición y ayudar en la aplicación de un acuerdo general de paz en Liberia,

Recordando también la resolución 1509 (2003) del Consejo de Seguridad, de 19 de septiembre de 2003, en que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Liberia por un período de 12 meses, y las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2333 (2016), de 23 de diciembre de 2016, en que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión por un último período que finalizaría el 30 de marzo de 2018 y solicitó al Secretario General que, a más tardar el 30 de abril de 2018,

[68] A/73/692.

[69] A/73/855.

completara la retirada de todo el personal uniformado y civil, con excepción del personal necesario para dar por terminada la liquidación de la Misión,

Recordando además su resolución 58/315, de 1 de julio de 2004,

Recordando su resolución 58/261 A, de 23 de diciembre de 2003, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 72/296, de 5 de julio de 2018, así como su decisión 72/558, de 5 de julio de 2018,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Liberia al 30 de abril de 2019, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 12,8 millones de dólares de los Estados Unidos y constituyen aproximadamente el 0,2 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 141 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[69], y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

4. *Alienta* al Secretario General a que siga aprovechando la experiencia adquirida y las mejores prácticas para las reducciones y los cierres futuros;

5. *Acoge con beneplácito* el programa de desarrollo de la capacidad del personal nacional, y alienta al Secretario General a que aplique programas similares en futuras misiones en proceso de cierre;

6. *Destaca* la importante contribución del personal experimentado, en particular el personal nacional, durante el proceso de reducción y liquidación de la Misión;

7. *Alienta* a la Misión a que siga prestando asistencia al personal nacional en su transición hacia futuras carreras profesionales fuera de la Misión, y solicita al Secretario General que informe al respecto;

8. *Solicita* al Secretario General que determine el nivel óptimo de recursos de personal y las aptitudes correspondientes necesarias para llevar a cabo de manera eficaz y eficiente la reducción de efectivos y la liquidación de una misión en proceso de cierre, teniendo en cuenta la experiencia del personal existente;

9. *Recuerda* el párrafo 7 del informe de la Comisión Consultiva y, a este respecto, solicita al Secretario General que analice con más detalle las hipótesis de cálculo de los costos relacionados con las misiones en proceso de cierre con el fin de establecer una metodología de presupuestación más realista para futuras misiones en proceso de reducción de efectivos y liquidación, y que vele por que los departamentos y estructuras de apoyo pertinentes participen en el seguimiento y la supervisión del proceso de liquidación de las misiones desde una etapa temprana;

10. *Solicita* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos para determinar y acometer a tiempo e íntegramente todas las actividades residuales, incluidas las relacionadas con obligaciones imprevistas que se hayan determinado después del cierre de la Misión, y destaca la importancia de informar a los contratistas de la liquidación de toda reclamación residual;

11. *Solicita también* al Secretario General que en los planes futuros de liquidación de misiones se incluya una evaluación del riesgo, medidas para mitigarlo y, en caso de robo, medidas apropiadas para recuperar los activos robados, y que vele por que las disposiciones pertinentes del Estatuto del Personal y del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada se apliquen a los casos de pérdida o robo de activos que puedan darse en el futuro;

12. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Secretario General para reducir la huella ambiental general de la Misión, en colaboración con las autoridades de Liberia, y destaca la necesidad de seguir procurando adoptar todas las medidas pertinentes con arreglo a las disposiciones de los reglamentos y reglamentaciones correspondientes para que el cierre de la Misión se haga de forma respetuosa con el medio ambiente;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018[68];

14. *Toma nota también* del monto de 6.614.700 dólares, suma que se compone de un saldo no comprometido de 385.100 dólares en relación con el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 y otros ingresos y ajustes por valor de 6.229.600 dólares en relación con el mismo ejercicio, y decide aplazar la adopción de medidas al respecto hasta que haya examinado el informe final sobre la ejecución financiera de la Misión;

15. *Toma nota además* del monto de 405.100 dólares resultante del aumento de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, y decide aplazar la adopción de medidas al respecto hasta que haya examinado el informe final sobre la ejecución financiera de la Misión;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia".

RESOLUCIÓN 73/320

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 3 de julio de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/928, párr. 6)

73/320. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí[70] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[71],

Recordando la resolución 2100 (2013) del Consejo de Seguridad, de 25 de abril de 2013, en la que el Consejo estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí a partir del 25 de abril de 2013 y decidió que la autoridad de la Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano se transfiriera a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí el 1 de julio de 2013 por un período inicial de 12 meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2480 (2019), de 28 de junio de 2019, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 30 de junio de 2020,

Recordando también su resolución 67/286, de 28 de junio de 2013, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 72/297, de 5 de julio de 2018, así como su decisión 72/558, de 5 de julio de 2018,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

[70] A/73/634 y A/73/760.

[71] A/73/755/Add.7.

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en las resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí al 30 de abril de 2019, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 150,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 2,6 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 73 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[71], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Observa con pesar* que el número de bajas es cada vez mayor, y solicita al Secretario General que siga reforzando las medidas para garantizar la seguridad del personal de la Misión, en particular el personal uniformado, y que la informe sobre las medidas adoptadas a este respecto en el contexto de la próxima solicitud presupuestaria para la Misión;

10. *Toma nota* del párrafo 23 del informe de la Comisión Consultiva y decide crear un puesto de Oficial de Planificación Estratégica (P-4) en la Oficina del Jefe de Gabinete;

11. *Decide* suprimir dos puestos de Oficial de Derechos Humanos (P-3) que han estado vacantes durante más de 24 meses;

12. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 11 y 12 de su resolución 72/290, de 5 de julio de 2018;

13. *Observa* que las diversas actividades programáticas, que se financiarán con cargo a las cuotas, de las misiones de mantenimiento de la paz deben estar directamente vinculadas a los mandatos del Consejo de Seguridad y reflejar la evolución de esos mandatos;

14. *Solicita* al Secretario General que, en el informe de ejecución de la Misión, facilite información detallada sobre las actividades programáticas, incluida la forma en que la realización de esas actividades ha contribuido al cumplimiento de los mandatos de la Misión;

15. *Pone de relieve* la importancia de la ejecución general del presupuesto en las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes y que la informe al respecto en el contexto de los informes de ejecución;

16. *Pone de relieve también* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de los riesgos y los controles internos en la gestión de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz y que la informe al respecto en el contexto de su próximo informe;

17. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

18. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

19. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018[72];

20. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí la suma de 38.418.800 dólares para el mantenimiento de la Misión, previamente autorizada por la Comisión Consultiva para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en la sección VI de su resolución 64/269, además de la suma de 1.048.000.000 dólares aprobados previamente para el mismo período con arreglo a lo dispuesto en su resolución 71/305, de 30 de junio de 2017;

Financiación de la consignación adicional correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

21. *Decide*, teniendo en cuenta el monto de 1.120.376.000 dólares ya prorrateado de conformidad con lo dispuesto en su resolución 71/305 para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 38.418.800 dólares para el mantenimiento de la Misión durante el mismo período, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 y 2018, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

22. *Decide también* que se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 21 las partes que les correspondan de la suma de 15.129.100 dólares, que representa otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018;

23. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 21 las partes que les correspondan de la suma de 1.199.900 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa los ingresos adicionales en concepto de contribuciones del personal para la Misión en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

24. *Decide* consignar en la Cuenta Especial la suma de 1.221.420.600 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, suma que incluye 1.138.457.900 dólares para el mantenimiento de la Misión, 64.485.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 11.489.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia) y 6.988.300 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

[72] A/73/634.

Financiación de la consignación

25. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 1.221.420.600 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, a razón de 101.785.050 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019 y 2020, que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

26. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 25 las partes que les correspondan de la suma de 22.747.900 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que incluye los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 16.267.300 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 4.591.600 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 1.214.100 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 674.900 dólares;

27. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

28. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

29. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí".

RESOLUCIÓN 73/321

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 3 de julio de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/931, párr. 10)

73/321. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación[73] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[74],

Recordando la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1974, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 2477 (2019), de 26 de junio de 2019, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 31 de diciembre de 2019,

Recordando también su resolución 3211 B (XXIX), de 29 de noviembre de 1974, relativa a la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 72/298, de 5 de julio de 2018, así como su decisión 72/558, de 5 de julio de 2018,

[73] A/73/614 y A/73/734.

[74] A/73/755/Add.3.

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación al 30 de abril de 2019, incluidas las contribuciones pendientes de pago que ascienden a 15,2 millones de dólares de los Estados Unidos y constituyen aproximadamente el 1 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 81 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve* también que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[74], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Pone de relieve* la importancia de la ejecución global del presupuesto en las operaciones de mantenimiento de la paz y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión correspondientes y que informe al respecto en el contexto de los informes sobre la ejecución;

10. *Pone de relieve también* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión del riesgo y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe;

11. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

12. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018[75];

14. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación la suma de 2.762.400 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, previamente autorizada por la Comisión Consultiva para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en la sección VI de su resolución 64/269, además de la suma de 57.653.700 dólares aprobada previamente para el mismo período con arreglo a lo dispuesto en su resolución 71/306, de 30 de junio de 2017;

Financiación de la consignación adicional correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

15. *Decide*, teniendo en cuenta la suma de 57.653.700 dólares ya prorrateada de conformidad con lo dispuesto en su resolución 71/306 para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 2.762.400 dólares para el mantenimiento de la Fuerza durante el mismo período, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 y 2018, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

16. *Decide también* que se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros, previsto en el párrafo 15, la suma de 364.400 dólares, que representa otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018;

17. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros, previsto en el párrafo 15, las partes que les correspondan de la suma de 60.900 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa los ingresos adicionales estimados en concepto de contribuciones del personal para la Fuerza en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

18. *Decide* consignar en la Cuenta Especial la suma de 74.041.400 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, suma que incluye 69.409.400 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 3.931.500 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 700.500 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia);

Financiación de la consignación correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

19. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 37.020.700 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019, que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

20. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 19 las partes que les correspondan de la suma de 965.400 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 788.450 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 139.950 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo

[75] A/73/614.

de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 37.000 dólares;

21. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 37.020.700 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020, a razón de 6.170.117 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020, que figura en su resolución 73/271, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

22. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 21 las partes que les correspondan de la suma de 965.400 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 788.450 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 139.950 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 37.000 dólares;

23. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

24. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según corresponda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio", el subtema titulado "Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación".

RESOLUCIÓN 73/322

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 3 de julio de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/920, párr. 12)[76]

73/322. Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano[77] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[78],

Recordando la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978, relativa al establecimiento de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 2433 (2018), de 30 de agosto de 2018, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 31 de agosto de 2019,

Recordando también su resolución S-8/2, de 21 de abril de 1978, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 72/299, de 5 de julio de 2018, así como su decisión 72/558, de 5 de julio de 2018,

[76] El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Estado de Palestina (en nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 73/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018).

[77] A/73/627 y A/73/735.

[78] A/73/755/Add.2.

Reafirmando sus resoluciones 51/233, de 13 de junio de 1997, 52/237, de 26 de junio de 1998, 53/227, de 8 de junio de 1999, 54/267, de 15 de junio de 2000, 55/180 A, de 19 de diciembre de 2000, 55/180 B, de 14 de junio de 2001, 56/214 A, de 21 de diciembre de 2001, 56/214 B, de 27 de junio de 2002, 57/325, de 18 de junio de 2003, 58/307, de 18 de junio de 2004, 59/307, de 22 de junio de 2005, 60/278, de 30 de junio de 2006, 61/250 A, de 22 de diciembre de 2006, 61/250 B, de 2 de abril de 2007, 61/250 C, de 29 de junio de 2007, 62/265, de 20 de junio de 2008, 63/298, de 30 de junio de 2009, 64/282, de 24 de junio de 2010, 65/303, de 30 de junio de 2011, 66/277, de 21 de junio de 2012, 67/279, de 28 de junio de 2013, 68/292, de 30 de junio de 2014, 69/302, de 25 de junio de 2015, 70/280, de 17 de junio de 2016, 71/307, de 30 de junio de 2017, y 72/299,

Reafirmando también los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano al 30 de abril de 2019, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 85 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 80 Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que Israel no haya cumplido lo dispuesto en las resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B, 56/214 A, 56/214 B, 57/325, 58/307, 59/307, 60/278, 61/250 A, 61/250 B, 61/250 C, 62/265, 63/298, 64/282, 65/303, 66/277, 67/279, 68/292, 69/302, 70/280, 71/307 y 72/299;

5. *Destaca una vez más* que Israel debe acatar estrictamente lo dispuesto en las resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B, 56/214 A, 56/214 B, 57/325, 58/307, 59/307, 60/278, 61/250 A, 61/250 B, 61/250 C, 62/265, 63/298, 64/282, 65/303, 66/277, 67/279, 68/292, 69/302, 70/280, 71/307 y 72/299;

6. *Expresa preocupación* por la situación financiera con respecto a las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que se refiere al reembolso a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

7. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

8. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

9. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

10. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[78], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure la plena aplicación de esas recomendaciones;

11. *Toma nota* del párrafo 21 del informe de la Comisión Consultiva y decide crear el puesto de Oficial Principal de Coordinación (D-1);

12. *Pone de relieve* la importancia de la ejecución general de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes y que la informe al respecto en el contexto de los informes de ejecución;

13. *Pone de relieve también* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que continúe reforzando la gestión de riesgos y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz, y que la informe al respecto en el contexto de su próximo informe;

14. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

15. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

16. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que tome las medidas necesarias para asegurar la plena aplicación del párrafo 8 de su resolución 51/233, el párrafo 5 de su resolución 52/237, el párrafo 11 de su resolución 53/227, el párrafo 14 de su resolución 54/267, el párrafo 14 de su resolución 55/180 A, el párrafo 15 de su resolución 55/180 B, el párrafo 13 de su resolución 56/214 A, el párrafo 13 de su resolución 56/214 B, el párrafo 14 de su resolución 57/325, el párrafo 13 de su resolución 58/307, el párrafo 13 de su resolución 59/307, el párrafo 17 de su resolución 60/278, el párrafo 21 de su resolución 61/250 A, el párrafo 20 de su resolución 61/250 B, el párrafo 20 de su resolución 61/250 C, el párrafo 21 de su resolución 62/265, el párrafo 19 de su resolución 63/298, el párrafo 18 de su resolución 64/282, el párrafo 15 de su resolución 65/303, el párrafo 13 de su resolución 66/277, el párrafo 13 de su resolución 67/279, el párrafo 13 de su resolución 68/292, el párrafo 14 de su resolución 69/302, el párrafo 13 de su resolución 70/280, el párrafo 14 de su resolución 71/307 y el párrafo 14 de su resolución 72/299, destaca una vez más que Israel debe pagar la suma de 1.117.005 dólares por los gastos causados por el incidente ocurrido en Qana el 18 de abril de 1996, y solicita al Secretario General que la informe de esta cuestión en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

17. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018[79];

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

18. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano la suma de 512.142.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, suma que incluye 480.102.600 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 27.194.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 4.845.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia);

Financiación de la consignación

19. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 85.357.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2019, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019, que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

20. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 19 las partes que les correspondan de la suma de 2.583.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se

[79] A/73/627.

compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 2.174.950 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 322.720 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 85.330 dólares;

21. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 426.785.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 30 de junio de 2020, a razón de 42.678.500 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019 y 2020, que figura en su resolución 73/271, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

22. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 21 las partes que les correspondan de la suma de 12.915.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 10.874.750 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.613.580 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 426.670 dólares;

23. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 19 y 21 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 4.497.200 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

24. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 4.497.200 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018, con arreglo a las modalidades previstas en el párrafo 23;

25. *Decide* que el aumento de 645.500 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018 se añada a la suma acreditable de 4.497.200 dólares a que se hace referencia en los párrafos 23 y 24;

26. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

27. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según corresponda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

28. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano”.

RESOLUCIÓN 73/323

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 3 de julio de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/924, párr. 6)

73/323. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur[80] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[81],

Recordando la resolución 1996 (2011) del Consejo de Seguridad, de 8 de julio de 2011, en la que el Consejo estableció, a partir del 9 de julio de 2011, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2459 (2019), de 15 de marzo de 2019, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 15 de marzo de 2020,

Recordando también su resolución 66/243 A, de 24 de diciembre de 2011, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 72/300, de 5 de julio de 2018, así como su decisión 72/558, de 5 de julio de 2018,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur al 30 de abril de 2019, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 384,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 4,8 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 48 Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

[80] A/73/652 y A/73/769.

[81] A/73/755/Add.13.

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[81], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su aplicación completa;

9. *Reafirma* los párrafos 11 y 12 de su resolución 72/290, de 5 de julio de 2018;

10. *Observa* que las diversas actividades programáticas de las misiones de mantenimiento de la paz, que se deben financiar con cuotas, tienen que estar directamente relacionadas con los mandatos del Consejo de Seguridad y reflejar la evolución de esos mandatos;

11. *Solicita* al Secretario General que, en el informe de ejecución de la Misión, presente información detallada sobre las actividades programáticas, incluida la forma en que la realización de esas actividades haya contribuido a la ejecución de los mandatos de la Misión;

12. *Pone de relieve* la importancia de la ejecución global del presupuesto en las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes y que la informe al respecto en el contexto de los informes de ejecución;

13. *Pone de relieve también* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de los riesgos y los controles internos en la gestión de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz y que la informe al respecto en su próximo informe;

14. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

15. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

16. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018[82];

17. *Decide* reducir la autorización para contraer compromisos de gastos por una suma de hasta 65.157.100 dólares, antes aprobada para el mismo período en su resolución 72/300, así como en su decisión 72/558, en la suma de 25.835.400 dólares hasta un monto de 39.321.700 dólares, como resultado de lo cual el total de recursos aprobados para el mantenimiento y funcionamiento de la Misión durante el período ascenderá a 1.110.321.700 dólares, suma equivalente a los gastos realizados por la Misión durante ese mismo período;

18. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur la suma adicional de 39.321.700 dólares para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, teniendo en cuenta la suma de 1.071.000.000 dólares previamente aprobada para la Misión con arreglo a lo dispuesto en su resolución 71/308, de 30 de junio de 2017;

Financiación de la consignación adicional correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

19. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 24.954.000 dólares, que representa la diferencia entre la suma de 1.071.000.000 dólares ya consignada de conformidad con lo establecido en su resolución 71/308 para el mantenimiento de la Misión y los gastos efectivos de 1.110.321.700 dólares correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, menos la suma de 14.367.700 dólares, que representa otros ingresos del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018, de conformidad con los niveles actualizados

[82] A/73/652.

en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 y 2018 que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre 2015;

20. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 19 las partes que les correspondan de la suma de 88.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que representa la diferencia entre los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal de 26.713.100 dólares aprobados para la Misión, que incluyen 18.310.300 dólares aprobados en virtud de su resolución 71/308 y 8.402.800 dólares aprobados en virtud de su resolución 72/300, y los ingresos efectivos en ese mismo concepto de 26.801.100 dólares en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

21. *Decide* consignar en la Cuenta Especial la suma de 1.269.688.200 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, que incluye 1.183.447.300 dólares para el mantenimiento de la Misión, 67.033.500 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 11.943.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia) y 7.264.200 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

22. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 897.655.905 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 15 de marzo de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019 y 2020 que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

23. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 22 las partes que les correspondan de la suma de 22.417.568 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 17.654.723 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 3.374.530 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 892.291 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 496.024 dólares;

24. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 372.032.295 dólares para el período comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, a razón de 105.807.350 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020 que figura en su resolución 73/271, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

25. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 24 las partes que les correspondan de la suma de 9.290.932 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 7.316.977 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.398.570 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 369.809 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 205.576 dólares;

26. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

27. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

28. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur".

RESOLUCIÓN 73/324

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 3 de julio de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/927, párr. 6)

73/324. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental[83] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[84],

Recordando la resolución 690 (1991) del Consejo de Seguridad, de 29 de abril de 1991, en la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2468 (2019), de 30 de abril de 2019, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 31 de octubre de 2019,

Recordando también su resolución 45/266, de 17 de mayo de 1991, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 72/301, de 5 de julio de 2018, así como su decisión 72/558, de 5 de julio de 2018,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en las resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental al 30 de abril de 2019, incluidas las contribuciones pendientes de pago que ascienden a 43,3 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 3,4 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 86 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

[83] A/73/617 y A/73/737.

[84] A/73/755/Add.1.

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[84], y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Pone de relieve* la importancia de la ejecución general del presupuesto en las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes y que la informe al respecto en el contexto de los informes de ejecución;

10. *Pone de relieve también* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de los riesgos y los controles internos en la gestión de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz y que la informe al respecto en el contexto de su próximo informe;

11. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

12. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018[85];

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

14. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental la suma de 60.453.700 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, que incluye 56.347.400 dólares para el mantenimiento de la Misión, 3.191.700 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 568.700 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 345.900 dólares para el Centro Regional de Servicios en Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación

15. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 20.151.234 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2019, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019 que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

16. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 15 las partes que les correspondan de la suma de 901.466 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor

[85] A/73/617.

de 794.533 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 75.767 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 20.033 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 11.133 dólares;

17. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 40.302.466 dólares para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 30 de junio de 2020, a razón de 5.037.808 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019 y 2020 que figura en su resolución 73/271, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

18. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 las partes que les correspondan de la suma de 1.802.934 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 1.589.067 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 151.533 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 40.067 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 22.267 dólares;

19. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 15 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 1.085.600 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018 que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

20. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 1.085.600 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018, de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 19;

21. *Decide* que el aumento de 109.400 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018 se añada a la suma acreditable de 1.085.600 dólares a que se hace referencia en los párrafos 19 y 20;

22. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental".

RESOLUCIÓN 73/325

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 3 de julio de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/73/926, párr. 6)

73/325. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia[86] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[87],

Recordando la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad, de 16 de enero de 2009, en la que el Consejo expresó su intención de establecer una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Somalia como fuerza de relevo de la Misión de la Unión Africana en Somalia, con sujeción a una ulterior decisión del Consejo antes del 1 de junio de 2009, y pidió al Secretario General que, a fin de que las fuerzas de la Misión se incorporaran a una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, proporcionara a la Misión un conjunto de medidas de apoyo logístico de las Naciones Unidas, incluidos equipo y servicios,

Recordando también las resoluciones posteriores del Consejo de Seguridad en las que se prorrogó el apoyo logístico de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2472 (2019), de 31 de mayo de 2019, en la que el Consejo prorrogó el conjunto de medidas de apoyo logístico hasta el 31 de mayo de 2020,

Recordando además su resolución 63/275 A, de 7 de abril de 2009, relativa a la financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 72/302, de 5 de julio de 2018, así como su decisión 72/558, de 5 de julio de 2018,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias al fondo fiduciario de las Naciones Unidas establecido para prestar apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia,

Teniendo presente que la Oficina de Apoyo funciona en un entorno hostil y que es fundamental proporcionarle los recursos financieros necesarios para que pueda cumplir su mandato,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia al 30 de abril de 2019, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 162,1 millones de dólares de los Estados Unidos y constituyen aproximadamente el 3,6 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 76 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[87], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que vele por que se apliquen plenamente;

3. *Pone de relieve* la importancia de la ejecución global de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes y que informe al respecto en los informes sobre la ejecución del presupuesto;

[86] A/73/611 y A/73/762.

[87] A/73/755/Add.8.

4. *Pone de relieve también* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que continúe reforzando la gestión de riesgos y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz, y que informe al respecto en su próximo informe;

5. *Solicita* al Secretario General que asegure el cumplimiento de todas las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como de otras resoluciones pertinentes;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

6. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Oficina de Apoyo para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018[88];

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

7. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia la suma de 605.699.100 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, suma que incluye 564.558.100 dólares para el mantenimiento de la Oficina de Apoyo, 31.978.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 5.697.500 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia) y 3.465.500 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación

8. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 555.224.175 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 31 de mayo de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019 y 2020, que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

9. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 8 las partes que les correspondan de la suma de 9.289.041 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Oficina de Apoyo, por valor de 6.343.150 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.087.158 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 551.925 dólares, y la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 306.808 dólares;

10. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 50.474.925 dólares para el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de junio de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020, que figura en su resolución 73/271, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Oficina de Apoyo;

11. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 10 las partes que les correspondan de la suma de 844.459 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Oficina de Apoyo, por valor de 576.650 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 189.742 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base

[88] A/73/611.

Logística de las Naciones Unidas, por valor de 50.175 dólares, y la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 27.892 dólares;

12. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Oficina de Apoyo, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo previsto en el párrafo 8 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 16.527.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

13. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Oficina de Apoyo, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 16.527.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018, de conformidad con el procedimiento que se establece en el párrafo 12;

14. *Decide* que el aumento de 1.658.600 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018 se añada a la suma acreditable de 16.527.900 dólares a que se hace referencia en los párrafos 12 y 13;

15. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario de las Naciones Unidas establecido para prestar apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad".

IV. Decisiones

Índice

Número de decisión	*Título*	*Página*
	A. Elecciones y nombramientos	
73/404.	Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	237
	Decisión B	237
73/405.	Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas	237
	Decisión B	237
73/408.	Nombramiento de magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas	238
	Decisión C	238
73/410.	Elección de miembros del Comité del Programa y de la Coordinación	238
	Decisión B	238
73/413.	Elección de miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz	239
	Decisión B	239
73/415.	Elección de magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	239
	Decisión B	239
73/416.	Nombramiento de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	240
73/417.	Nombramiento del Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna	241
73/418.	Elección de la Presidencia de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones	241
73/419.	Elección de las Vicepresidencias de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones	241
73/420.	Elección de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	241
73/421.	Elección de las Presidencias de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones	242
73/422.	Elección de miembros del Consejo Económico y Social	242
73/423.	Nombramiento de miembros de la Junta del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles	243
	B. Otras decisiones	
	1. *Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal*	
73/504.	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa	244
	Decisión B	244
73/549.	Acreditación y participación de organizaciones intergubernamentales en la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur	246
73/550.	Reunión conmemorativa de la Asamblea General con ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial	246
73/551.	Reunión conmemorativa de la Asamblea General con ocasión del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos	246
73/552.	Sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General en conmemoración del centenario de la creación de la Organización Internacional del Trabajo	246

Número de decisión	*Título*	*Página*
73/553.	Vigésimo período de sesiones del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur	246
73/554.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad	247
73/556.	Acreditación de las organizaciones de grupos principales pertinentes en el examen de alto nivel de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)	247
73/557.	Conmemoración del 25º aniversario de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo	247
	Decisión A	247
	Decisión B	248
73/558.	Prórroga del nombramiento del Subsecretario General de Apoyo a la Consolidación de la Paz	248
73/559.	Reunión de alto nivel para conmemorar y promover el Día Internacional contra los Ensayos Nucleares	248
73/560.	Notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas	248
73/561.	Informe del Consejo de Seguridad	248
73/562.	Conmemoración del 30º aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño	248
	Decisión A	248
	Decisión B	249
73/563.	Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución	249
73/564.	Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur	249
73/565.	La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán	249
73/566.	Cuestión de la isla comorana de Mayotte	249
73/567.	La situación en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente	249
73/568.	Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias de las obligaciones jurídicas que incumben a los Estados en virtud de diversas fuentes del derecho internacional con respecto a las inmunidades de los Jefes de Estado y de Gobierno y otros altos funcionarios	250
73/569.	Nombramiento de miembros de la Junta del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles	250
73/570.	Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas	250
73/571.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental	250
73/572.	La responsabilidad de proteger y la prevención del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad	250

2. *Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión*

73/547.	Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura	251
	Decisión B	251
	Decisión C	251
73/555.	Fecha de entrada en vigor de las resoluciones relativas a los presupuestos de operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales	252

A. Elecciones y nombramientos

73/404. Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

B[1]

En su 68ª sesión plenaria, celebrada el 20 de febrero de 2019, la Asamblea General nombró al Sr. Felipe García Landa miembro de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para un mandato que comenzaría el 20 de febrero de 2019 y terminaría el 31 de diciembre de 2019, para llenar la vacante ocasionada por la dimisión del Sr. Carlos Ruiz Massieu[2].

En consecuencia, a partir del 20 de febrero de 2019, la Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto quedó integrada por las personas siguientes: Sr. Bachar Bong ABDALLAH (*Chad*)**, Sr. Yves Éric AHOUSSOUGBEMEY (*Benin*)***, Sr. Amjad Qaid AL KUMAIM (*Yemen*)***, Sr. Makiese Kinkela AUGUSTO (*Angola*)***, Sr. Pavel CHERNIKOV (*Federación de Rusia*)**, Sr. Felipe GARCÍA LANDA (*México)**, Sr. Ihor HUMENNYI (*Ucrania)****, Sr. Conrod HUNTE (*Antigua y Barbuda*)***, Sr. Marcel JULLIER (*Suiza*)*, Sr. Mahesh KUMAR (*India*)*, Ms. Julia A. MACIEL (*Paraguay*)**, Sr. Takeshi MATSUNAGA (*Japón*)*, Sr. Olivier MYARD (*Francia*)*, Sr. Cihan TERZI (*Turquía*)**, Sr. David TRAYSTMAN (*Estados Unidos de América*)** y Sr. YE Xuenong (*China*)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2019.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2020.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2021.

73/405. Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas

B[3]

En su 71ª sesión plenaria, celebrada el 25 de marzo de 2019, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[4], nombró al Sr. Vadim Laputin miembro de la Comisión de Cuotas para un mandato que comenzaría el 25 de marzo de 2019 y terminaría el 31 de diciembre de 2020, a fin de cubrir una vacante ocasionada por la dimisión del Sr. Evgeny Kalugin.

En su 80ª sesión plenaria, celebrada el 9 de mayo de 2019, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[5], nombró al Sr. Na Sang-deok miembro de la Comisión de Cuotas para un mandato que comenzaría el 9 de mayo de 2019 y terminaría el 31 de diciembre de 2020, a fin de cubrir una vacante ocasionada por la dimisión de la Sra. Yoon Seongmee.

En consecuencia, a partir del 9 de mayo de 2019, la Comisión de Cuotas quedó integrada por las personas siguientes: Sr. Syed Yawar ALI (*Pakistán*)***, Sr. Jakub CHMIELEWSKI (*Polonia*)***, Sr. Cheikh Tidiane DÈME (*Senegal*)*, Sr. Gordon ECKERSLEY (*Australia*)*, Sr. Bernardo GREIVER DEL HOYO (*Uruguay*)*, Sr. Michael HOLTSCH (*Alemania*)**, Sr. Vadim LAPUTIN (*Federación de Rusia*)**, Sr. Robert Ngei MULE (*Kenya*)***, Sr. NA Sang-deok (*República de Corea*)**, Sr. Baudelaire NDONG ELLA (*Gabón*)*, Sr. Toshiro OZAWA (*Japón*)***, Sr. Tõnis SAAR (*Estonia*)***, Sr. Henrique da Silveira SARDINHA PINTO (*Brasil*)**, Sr. Brett Dennis SCHAEFER

[1] La decisión 73/404, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 49* (A/73/49), vol. II, pasa a ser la decisión 73/404 A.

[2] A/73/101/Rev.1/Add.1.

[3] La decisión 73/405, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 49* (A/73/49), vol. II, pasa a ser la decisión 73/405 A.

[4] Véase A/73/483/Add.2, párr.4.

[5] A/73/483/Add.3, párr. 4.

(*Estados Unidos de América*)***, Sr. Ugo SESSI (*Italia*)*, Sr. Alejandro TORRES LÉPORI (*Argentina*)*, Sr. Steve TOWNLEY (*Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*)** y Sra. ZHANG Wei (*China*)**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2019.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2020.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2021.

73/408. Nombramiento de magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas

C[6]

En su 98ª sesión plenaria, celebrada el 10 de julio de 2019, la Asamblea General, de conformidad con párrafo 37 de su resolución 73/276, de 22 de diciembre de 2018, por recomendación del Consejo de Justicia Interna[7], nombró a las personas siguientes magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas en régimen de media dedicación por sendos mandatos de siete años que comenzarían el 10 de julio de 2019 y terminarían el 9 de julio de 2026: Sr. Francis Belle (Barbados), Sra. Eleanor Donaldson-Honeywell (Trinidad y Tabago), Sra. Rachel Sikwese (Malawi) y Sra. Margaret Tibulya (Uganda).

En consecuencia, a partir del 10 de julio de 2019, el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas quedó integrado por las personas siguientes: Sra. Joëlle ADDA (*Francia,* en régimen de dedicación exclusiva, Nueva York)**, Sr. Francis BELLE (*Barbados*, en régimen de media dedicación)***, Sr. Francesco BUFFA (*Italia*, en régimen de media dedicación)**, Sra. Teresa Maria DA SILVA BRAVO (*Portugal*, en régimen de dedicación exclusiva, Ginebra)*, Sra. Eleanor DONALDSON-HONEYWELL (*Trinidad y Tabago*, en régimen de media dedicación)***, Sr. Alexander W. HUNTER, Jr. (*Estados Unidos de América*, en régimen de media dedicación)*, Sra. Agnieszka KLONOWIECKA-MILART (*Polonia*, en régimen de dedicación exclusiva, Nairobi)*, Sra. Rachel SIKWESE (*Malawi*, en régimen de media dedicación)*** y Sra. Margaret TIBULYA (*Uganda*, en régimen de media dedicación)***.

* El mandato termina el 30 de junio de 2023.

** El mandato termina el 30 de junio de 2026.

*** El mandato termina el 9 de julio de 2026.

73/410. Elección de miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

B[8]

En su 82ª sesión plenaria, celebrada el 20 de mayo de 2019, la Asamblea General, sobre la base de las candidaturas presentadas por el Consejo Económico y Social[9] y de conformidad con el anexo de la resolución 2008 (LX) del Consejo, de 14 de mayo de 1976, y con la decisión 42/450 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1987, eligió al PARAGUAY miembro del Comité del Programa y de la Coordinación para un mandato que comenzaría el 20 de mayo de 2019 y terminaría el 31 de diciembre de 2021.

[6] Las decisiones 73/408 A y B se pueden consultar en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 49* (A/73/49), vol. II.

[7] A/73/911 y A/73/911/Corr.1.

[8] La decisión 73/410, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 49* (A/73/49), vol. II, pasa a ser la decisión 73/410 A.

[9] Véase A/73/608/Add.1; véase también la decisión 2019/201 C del Consejo Económico y Social.

En consecuencia, a partir del 20 de mayo de 2019, el Comité del Programa y de la Coordinación quedó integrado por los 32 Estados Miembros siguientes[10]: ALEMANIA**, ANGOLA***, ARGENTINA***, BANGLADESH*, BELARÚS**, BOTSWANA**, BRASIL**, BULGARIA**, BURKINA FASO**, CAMERÚN**, CHAD**, CHILE**, CHINA*, CUBA**, EGIPTO*, ERITREA*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, ETIOPÍA***, FEDERACIÓN DE RUSIA***, FRANCIA***, HAITÍ*, INDIA**, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)**, ITALIA**, JAPÓN**, PAKISTÁN**, PARAGUAY***, PORTUGAL**, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE**, REPÚBLICA DE COREA*, REPÚBLICA DE MOLDOVA** y SENEGAL*.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2019.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2020.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2021.

73/413. Elección de miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz

B[11]

El 14 de febrero de 2019, el Consejo Económico y Social, de conformidad con los párrafos 4 a) a d) de la resolución 60/180 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2005, eligió al BRASIL, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL) y MALÍ miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz, para un mandato que comenzaría el 14 de febrero de 2019 y terminaría el 31 de diciembre de 2020[12].

En consecuencia, a partir del 14 de febrero de 2019, el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz quedó integrado por los 31 Estados Miembros siguientes: ALEMANIA***, BANGLADESH***, BRASIL****, CANADÁ***, CHEQUIA**, CHINA*, COLOMBIA****, CÔTE D'IVOIRE**, EGIPTO***, EL SALVADOR**, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*, ETIOPÍA***, FEDERACIÓN DE RUSIA*, FRANCIA*, GUATEMALA***, INDIA***, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)****, IRLANDA****, JAPÓN***, KENYA***, MALÍ****, MÉXICO***, NEPAL***, NORUEGA***, PAKISTÁN***, PERÚ**, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE*, REPÚBLICA DE COREA****, RUMANIA****, RWANDA*** y SUECIA***.

---

* Miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2019.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2020.

**** El mandato termina el 31 de diciembre de 2020 o al terminar sus mandatos como miembros del Consejo Económico y Social, si eso ocurre antes.

73/415. Elección de magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

B[13]

En su 66ª sesión plenaria, celebrada el 15 de enero de 2019, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 10 del estatuto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales[14], eligió al Sr. Mustapha

---

[10] Restan por llenarse una vacante para un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe para un mandato que comenzaría en la fecha de su elección y terminaría el 31 de diciembre de 2020, y una vacante para un miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados para un mandato que comenzaría en la fecha de su elección y terminaría el 31 de diciembre de 2021.

[11] La decisión 73/413, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 49* (A/73/49), vol. II, pasa a ser la decisión 73/413 A.

[12] Véase la decisión 2019/201 B del Consejo Económico y Social.

[13] La decisión 73/415, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 49* (A/73/49), vol. II, pasa a ser la decisión 73/415 A.

[14] Resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, anexo I.

El Baaj (Marruecos) magistrado del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para un mandato que terminaría el 30 de junio de 2020[15].

De conformidad con el artículo 10, párrafo 3, del estatuto del Mecanismo, el Secretario General nombró el 21 de enero de 2019 al Sr. Mahandrisoa Edmond Randrianirina (Madagascar) para un mandato que expiraría el 30 de junio de 2020, a fin de remplazar al Sr. Mparany Mamy Richard Rajohnson (Madagascar), fallecido el 2 de octubre de 2018[16].

De conformidad también con el artículo 10, párrafo 3, del estatuto del Mecanismo, el Secretario General nombró el 19 de febrero de 2019 a la Sra. Claudia Hoefer (Alemania) para un mandato que expiraría el 30 de junio de 2020, a fin de remplazar al Sr. Christoph Flügge (Alemania), cuya dimisión se hizo efectiva el 7 de enero de 2019[17].

En consecuencia, a partir del 19 de febrero de 2019, el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales quedó integrado por los 25 magistrados siguientes:

Sr. Carmel A. AGIUS (Malta)
Sr. Yusuf AKSAR (Turquía)
Sr. Jean-Claude ANTONETTI (Francia)
Sra. Florence Rita ARREY (Camerún)
Sr. Mustapha EL BAAJ (Marruecos)
Sr. Ben EMMERSON (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Sra. Graciela Susana GATTI SANTANA (Uruguay)
Sr. Burton HALL (Bahamas)
Sra. Claudia HOEFER (Alemania)
Sra. Elizabeth IBANDA-NAHAMYA (Uganda)
Sr. Vagn JOENSEN (Dinamarca)
Sr. Gberdao Gustave KAM (Burkina Faso)
Sr. LIU Daqun (China)
Sr. Joseph E. Chiondo MASANCHE (República Unida de Tanzanía)
Sr. Theodor MERON (Estados Unidos de América)
Sr. Lee Gacuiga MUTHOGA (Kenya)
Sra. Aminatta Lois Runeni N'GUM (Zimbabwe/Gambia)
Sra. Prisca Matimba NYAMBE (Zambia)
Sr. Alphonsus Martinus Maria ORIE (Países Bajos)
Sr. Seymour PANTON (Jamaica)
Sr. Seon Ki PARK (República de Corea)
Sr. José Ricardo DE PRADA SOLAESA (España)
Sr. Mahandrisoa Edmond RANDRIANIRINA (Madagascar)
Sr. Ivo Nelson de Caires Batista ROSA (Portugal)
Sr. William H. SEKULE (República Unida de Tanzanía).

73/416. Nombramiento de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

En su 68ª sesión plenaria, celebrada el 20 de febrero de 2019, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General, eligió a la Sra. Inger ANDERSEN (Dinamarca) como Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por un mandato de cuatro años[18].

Posteriormente, el Secretario General informó a la Asamblea General que el mandato de la Sra. ANDERSEN comenzaría el 15 de junio de 2019 y terminaría el 14 de junio de 2023[19].

---

[15] Véanse A/73/566, A/73/577 y A/73/578.

[16] Véase S/2019/84.

[17] Véase S/2019/170.

[18] Véase A/73/747.

[19] Véase A/73/747/Add.1.

73/417. Nombramiento del Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna

En su 85ª sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 2019, la Asamblea General tomó nota de la propuesta presentada por el Secretario General en su nota[20].

73/418. Elección de la Presidencia de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones[21]

En su 87ª sesión plenaria, celebrada el 4 de junio de 2019, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 21 de la Carta de las Naciones Unidas, el artículo 30 de su Reglamento y el párrafo 1 del anexo de la resolución 33/138, de 19 de diciembre de 1978, eligió al Sr. Tijjani MUHAMMAD BANDE, de Nigeria, Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones.

73/419. Elección de las Vicepresidencias de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones

En su 87ª sesión plenaria, celebrada el 4 de junio de 2019, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 30 de su Reglamento y los párrafos 2 y 3 del anexo de la resolución 33/138, de 19 de diciembre de 1978, eligió a los 20 Estados Miembros siguientes Vicepresidentes de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones: ARGENTINA, CABO VERDE, CHINA, CONGO, CROACIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPÍA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, INDONESIA, MALTA, OMÁN, PAPUA NUEVA GUINEA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SINGAPUR, TRINIDAD Y TABAGO, TÚNEZ, TURQUÍA, UZBEKISTÁN y ZIMBABWE.

En su 103ª sesión plenaria, celebrada el 30 de agosto de 2019, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 30 de su Reglamento y el párrafo 16 de su decisión 34/401, eligió por aclamación a BELICE Vicepresidente de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones.

En consecuencia, ocupan las Vicepresidencias de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones los 21 Estados Miembros siguientes: ARGENTINA, BELICE, CABO VERDE, CHINA, CONGO, CROACIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPÍA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, INDONESIA, MALTA, OMÁN, PAPUA NUEVA GUINEA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SINGAPUR, TRINIDAD Y TABAGO, TÚNEZ, TURQUÍA, UZBEKISTÁN y ZIMBABWE.

73/420. Elección de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

En su 89ª sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2019, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 23 de la Carta de las Naciones Unidas, el artículo 142 de su Reglamento y el párrafo 17 de su resolución 68/307, de 10 de septiembre de 2014, eligió a ESTONIA, el NÍGER, SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS, TÚNEZ y VIET NAM miembros no permanentes del Consejo de Seguridad para un mandato de dos años que comenzaría el 1 de enero de 2020, a fin de llenar las vacantes que se producirían al término de los mandatos de CÔTE D'IVOIRE, GUINEA ECUATORIAL, KUWAIT, el PERÚ y POLONIA.

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2020, el Consejo de Seguridad quedó integrado por los 15 Estados Miembros siguientes: ALEMANIA*, BÉLGICA*, CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, ESTONIA**, INDONESIA*, NÍGER**, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DOMINICANA*, SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS**, SUDÁFRICA*, TÚNEZ** y VIET NAM**.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2020.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2021.

---

[20] A/73/876.

[21] De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Asamblea General, integran la Mesa el Presidente de la Asamblea, los 21 Vicepresidentes y los Presidentes de las seis Comisiones Principales.

73/421. Elección de las Presidencias de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones

El 4 de junio de 2019, la Primera Comisión, la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) y las Comisiones Segunda, Tercera y Sexta de la Asamblea General se reunieron, de conformidad con los artículos 99 a) y 103 del Reglamento de la Asamblea, con el propósito de elegir a sus Presidencias[22].

En la 89ª sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2019, la Presidenta de la Asamblea General anunció que se había elegido a las personas siguientes para ocupar las Presidencias de la Primera Comisión, la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) y las Comisiones Segunda, Tercera y Sexta de la Asamblea en su septuagésimo cuarto período de sesiones:

Primera Comisión:	Sr. Sacha Sergio LLORENTY SOLÍZ (Bolivia (Estado Plurinacional de))
Comisión Política Especial y de Descolonización (*Cuarta Comisión*):	Sr. Mohammed Hussein BAHR ALULOOM (Iraq)
Segunda Comisión:	Sr. Cheikh NIANG (Senegal)
Tercera Comisión:	Sr. Christian BRAUN (Luxemburgo)
Sexta Comisión:	Sr. Michal MLYNÁR (Eslovaquia)

73/422. Elección de miembros del Consejo Económico y Social

En su 90ª sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2019, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 140 de su Reglamento, eligió a ESPAÑA miembro del Consejo Económico y Social a partir del 1 de enero de 2020, para que cubriera el período restante del mandato de TURQUÍA[23].

En la misma sesión, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 61 de la Carta de las Naciones Unidas, el artículo 145 de su Reglamento y el párrafo 17 de su resolución 68/307, de 10 de septiembre de 2014, eligió a AUSTRALIA, BANGLADESH, BENIN, BOTSWANA, CHINA, COLOMBIA, el CONGO, la FEDERACIÓN DE RUSIA, FINLANDIA, el GABÓN, LETONIA, MONTENEGRO, NICARAGUA, NORUEGA, PANAMÁ, la REPÚBLICA DE COREA, SUIZA y TAILANDIA miembros del Consejo Económico y Social para un mandato de tres años, que comenzaría el 1 de enero de 2020, a fin de llenar las vacantes que se producirían al término de los mandatos de ANDORRA, AZERBAIYÁN, BENIN, CAMBOYA, el CAMERÚN, el CHAD, CHINA, COLOMBIA, DINAMARCA, ESWATINI, la FEDERACIÓN DE RUSIA, NORUEGA, el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, la REPÚBLICA DE COREA, RUMANIA, SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS, VENEZUELA (REPÚBLICA BOLIVARIANA DE) y el YEMEN.

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2020, el Consejo Económico y Social quedó integrado por los 54 Estados Miembros siguientes: ALEMANIA*, ANGOLA**, ARABIA SAUDITA**, ARMENIA**, AUSTRALIA***, BANGLADESH***, BELARÚS*, BENIN***, BOTSWANA***, BRASIL**, CANADÁ**, CHINA***, COLOMBIA***, CONGO***, ECUADOR*, EGIPTO**, EL SALVADOR*, ESPAÑA*,ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, ETIOPÍA**, FEDERACIÓN DE RUSIA***, FILIPINAS*, FINLANDIA***, FRANCIA*, GABÓN***, GHANA*, INDIA*, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)**, IRLANDA*, JAMAICA**, JAPÓN*, KENYA**, LETONIA***, LUXEMBURGO**, MALAWI*, MALÍ**, MARRUECOS*, MALTA*, MÉXICO*, MONTENEGRO***, NICARAGUA***, NORUEGA***, PAÍSES BAJOS**, PAKISTÁN**, PANAMÁ***, PARAGUAY**, REPÚBLICA DE COREA***, SUDÁN*, SUIZA***, TAILANDIA***, TOGO*, TURKMENISTÁN**, UCRANIA** y URUGUAY*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2020.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2021.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2022.

[22] La elección de la Presidencia de la Quinta Comisión se celebraría en una fecha posterior que se anunciaría más adelante.

[23] Véase A/73/882

73/423. Nombramiento de miembros de la Junta del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles

En su 107ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2019, la Asamblea General, de conformidad con sus resoluciones 67/203, de 21 de diciembre de 2012 y 69/214, de 19 de diciembre de 2014, decidió nombrar a SUIZA miembro de la Junta del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles para un mandato que comenzaría el 16 de septiembre de 2019 y terminaría el 15 de septiembre de 2021[24].

[24] Suiza estaría cumpliendo su segundo mandato consecutivo. Restan por llenarse dos vacantes para miembros de los Estados de África, dos vacantes para miembros de los Estados de Asia y el Pacífico, dos vacantes para miembros de los Estados de Europa Oriental, dos vacantes para miembros de los Estados de América Latina y el Caribe y una vacante para un miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, cuyos mandatos comenzarían en la fecha de su elección y terminarían el 15 de septiembre de 2021.

B. Otras decisiones

1. *Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal*

73/504. Aprobación del programa y asignación de los temas del programa

B[25]

En su 68ª sesión plenaria, celebrada el 20 de febrero de 2019, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema a), titulado "Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto", del tema 117 del programa, titulado "Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos", bajo el epígrafe I (Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos), examinarlo directamente en sesión plenaria y ocuparse de inmediato del examen de la nota del Secretario General[26].

En la misma sesión, la Asamblea General, por recomendación del Secretario General[27], habiendo renunciado a la aplicación de las disposiciones pertinentes del artículo 40 de su Reglamento, decidió incluir en el programa de su septuagésimo tercer período de sesiones el subtema titulado "Elección de la Dirección Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente", como subtema e) del tema 116 del programa, titulado "Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones", bajo el epígrafe I (Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos), examinarlo directamente en sesión plenaria y, de conformidad con el artículo 15 de su Reglamento, decidió también ocuparse de inmediato del examen de la nota del Secretario General[27].

En su 70ª sesión plenaria, celebrada el 11 de marzo de 2019, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el subtema b), titulado "Cooperación Sur-Sur para el desarrollo", del tema 25 del programa, titulado "Actividades operacionales para el desarrollo", bajo el epígrafe A (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas), y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de decisión[28].

En su 71ª sesión plenaria, celebrada el 25 de marzo de 2019, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema b), titulado "Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas", del tema 117 del programa, titulado "Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos", bajo el epígrafe I (Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos), y ocuparse de inmediato del examen del informe de la Quinta Comisión[29].

En su 78ª sesión plenaria, celebrada el 24 de abril de 2019, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 15 del programa, titulado "Cultura de paz", a fin de ocuparse de la reunión plenaria de alto nivel para conmemorar y promover el Día Internacional del Multilateralismo y Diplomacia para la Paz.

En su 80ª sesión plenaria, celebrada el 9 de mayo de 2019, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el tema 20 del programa, titulado "Desarrollo sostenible", bajo el epígrafe A (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas), y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de resolución[30].

En la misma sesión, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema b), titulado "Cooperación Sur-Sur para el desarrollo", del tema 25 del programa, titulado "Actividades operacionales para el desarrollo", bajo el epígrafe A (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las

[25] La decisión 73/504, que figura en la sección B.1 de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 49* (A/73/49), vol. II, pasa a ser la decisión 73/504 A.

[26] A/73/101/Rev.1/Add.1.

[27] A/73/747.

[28] A/73/L.77.

[29] A/73/483/Add.2.

[30] A/73/L.82.

resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas), y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de decisión[31].

También en la misma sesión, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema b), titulado "Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas", del tema 117 del programa, titulado "Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos", bajo el epígrafe I (Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos), y ocuparse de inmediato del examen del informe de la Quinta Comisión[32].

En su 83ª sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 2019, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 29 del programa, titulado "Adelanto de la mujer", bajo el epígrafe A (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas), examinarlo directamente en sesión plenaria y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de resolución[33].

En su 85ª sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 2019, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 74 del programa, titulado "Promoción y protección de los derechos humanos", bajo el epígrafe D (Promoción de los derechos humanos), examinarlo directamente en sesión plenaria y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de resolución[34].

En su 91ª sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 2019, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el tema 70 del programa, titulado "Promoción y protección de los derechos de la infancia", bajo el epígrafe D (Promoción de los derechos humanos), y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de resolución[35].

En su 95ª sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2019, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema b), titulado "Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales", del tema 74 del programa, titulado "Promoción y protección de los derechos humanos", bajo el epígrafe D (Promoción de los derechos humanos), y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de resolución[36].

En su 98ª sesión plenaria, celebrada el 10 de julio de 2019, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el subtema b), titulado "Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo", del tema 20 del programa, titulado "Desarrollo sostenible", bajo el epígrafe A (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas), y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de decisión[37].

En la misma sesión, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema h), titulado "Nombramiento de magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas", del tema 117 del programa, titulado "Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos", bajo el epígrafe I (Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos), y ocuparse de inmediato con el nombramiento de cuatro nuevos magistrados en régimen de media dedicación[38].

En su 100ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2019, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 32 del programa, titulado "Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz", bajo el epígrafe B

[31] A/73/L.83.
[32] A/73/483/Add.3.
[33] A/73/L.86.
[34] A/73/L.85.
[35] A/73/L.93.
[36] A/73/L.88.
[37] A/73/L.98.
[38] Véanse A/73/911, A/73/911/Corr.1 y A/73/917.

(Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales), y ocuparse de inmediato del examen de la nota del Secretario General[39].

73/549. Acreditación y participación de organizaciones intergubernamentales en la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur

En su 70ª sesión plenaria, celebrada el 11 de marzo de 2019, la Asamblea General, a propuesta de la Presidencia[40], recordando su resolución 71/318, de 28 de agosto de 2017, y tomando conocimiento de la nota de la Secretaría[41], decidió acreditar a las organizaciones mencionadas en la nota e invitarlas a participar como organizaciones intergubernamentales, en calidad de observadoras, en los trabajos de la segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 71/318.

73/550. Reunión conmemorativa de la Asamblea General con ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial

En su 71ª sesión plenaria, celebrada el 25 de marzo de 2019, la Asamblea General, decidió, sin sentar un precedente, invitar a la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sra. Kate Gilmore; al Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Sr. Noureddine Amir; y a la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Sra. Tendayi Achiume, a formular declaraciones en la reunión conmemorativa con ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.

73/551. Reunión conmemorativa de la Asamblea General con ocasión del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos

En su 72ª sesión plenaria, celebrada el 25 de marzo de 2019, la Asamblea General decidió, sin sentar un precedente, invitar al artista y galardonado con el Premio Príncipe Claus, Sr. Christopher Cozier, de Trinidad y Tabago, a que pronunciara el discurso principal en la reunión conmemorativa con ocasión del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos.

73/552. Sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General en conmemoración del centenario de la creación de la Organización Internacional del Trabajo

En su 74ª sesión plenaria, celebrada el 10 de abril de 2019, la Asamblea General decidió, sin sentar un precedente, invitar a la Presidenta del Consejo Económico y Social a que formulara una declaración en la reunión conmemorativa con ocasión del centenario de la creación de la Organización Internacional del Trabajo.

73/553. Vigésimo período de sesiones del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur

En su 80ª sesión plenaria, celebrada el 9 de mayo de 2019, la Asamblea General, a propuesta de Uganda[42], recordando su resolución 71/318, de 28 de agosto de 2017, relativa a la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, que se celebró en Buenos Aires del 20 al 22 de marzo de 2019, en particular su párrafo 13, relativo al 20º período de sesiones del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur, decidió:

a) Aplazar nuevamente el 20º período de sesiones del Comité de Alto Nivel, cuya celebración estaba prevista para 2019, hasta mayo de 2020;

b) Que el 20º período de sesiones del Comité de Alto Nivel consistirá en una reunión de organización de un día y un período de sesiones sustantivo de cuatro días.

---

[39] A/73/946.

[40] A/73/L.77.

[41] A/73/780.

[42] A/73/L.83.

73/554. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad

En su 92ª sesión plenaria, celebrada el 25 de junio de 2019, la Asamblea General, a propuesta de su Presidencia:

a) Decidió reafirmar el papel central de la Asamblea General con respecto a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad;

b) Decidió también continuar de inmediato las negociaciones intergubernamentales sobre la reforma del Consejo de Seguridad en sesión plenaria oficiosa de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones, con arreglo a lo establecido en las decisiones de la Asamblea 62/557, de 15 de septiembre de 2008, 63/565 B, de 14 de septiembre de 2009, 64/568, de 13 de septiembre de 2010, 65/554, de 12 de septiembre de 2011, 66/566, de 13 de septiembre de 2012, 67/561, de 29 de agosto de 2013, 68/557, de 8 de septiembre de 2014, 69/560, de 14 de septiembre de 2015, 70/559, de 27 de julio de 2016, 71/553, de 19 de julio de 2017, y 72/557, de 29 de junio de 2018, sobre la base de las sesiones oficiosas celebradas durante su septuagésimo tercer período de sesiones y los elementos comunes revisados y las cuestiones que deben seguir examinándose, distribuidos el 7 de junio de 2019, así como en las posturas y las propuestas formuladas por los Estados Miembros, que figuran en el texto y su anexo, distribuidos el 31 de julio de 2015, para ayudar a fundamentar su labor futura;

c) Acogió con beneplácito las iniciativas dinámicas y los esfuerzos intensos de la Presidenta de la Asamblea General para alentar la participación y tomó nota con reconocimiento del papel activo y los esfuerzos concretos de los Copresidentes efectuados en forma consultiva con miras a una pronta reforma integral del Consejo de Seguridad;

d) Decidió convocar el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre la Cuestión de la Representación Equitativa en el Consejo de Seguridad y el Aumento del Número de sus Miembros y Otros Asuntos Relativos al Consejo de Seguridad durante el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, si así lo decidieran los Estados Miembros;

e) Decidió también incluir en el programa del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "Cuestión de la representación equitativa y del aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad".

73/556. Acreditación de las organizaciones de grupos principales pertinentes en el examen de alto nivel de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)

En su 98ª sesión plenaria, celebrada el 10 de julio de 2019, la Asamblea General, a propuesta de su Presidencia[43], recordando su resolución 72/307, de 27 de julio de 2018, y tomando conocimiento de la nota del Secretario General[44], decidió hacer suyas las recomendaciones de la Secretaría que figuran en el anexo I de la nota del Secretario General respecto de la acreditación de las organizaciones de grupos principales que no han sido reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social pero que desean participar en el examen de alto nivel de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)[45].

73/557. Conmemoración del 25º aniversario de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

A

En su 99ª sesión plenaria, celebrada el 16 de julio de 2019, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 81 de su Reglamento, decidió volver a examinar la disposición contenida en el párrafo 3 de la resolución 73/303, de 28 de junio de 2019.

---

[43] A/73/L.98.

[44] A/73/919.

[45] Resolución 69/15, anexo.

B

En su 99ª sesión plenaria, celebrada el 16 de julio de 2019, la Asamblea General, a propuesta de su Presidencia, decidió que la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea con ocasión del vigésimo quinto aniversario de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo contara también con declaraciones de la Ministra de Salud y Población de Egipto, Sra. Hala Zayed, y de la Subsecretaria General de Coordinación de Políticas de Asuntos Interinstitucionales, Sra. Maria-Francesca Spatolisano, en lugar del discurso del Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales, y que la representante de la sociedad civil seleccionada por la Presidenta de la Asamblea General, a saber, la Sra. Banice Mbuki Mburu, formularía una declaración en la sesión de apertura de la reunión plenaria de alto nivel.

73/558. Prórroga del nombramiento del Subsecretario General de Apoyo a la Consolidación de la Paz

En su 100ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2019, a propuesta del Secretario General[46], la Asamblea General aprobó, no obstante lo dispuesto en el párrafo 70 de la resolución 62/236, de 22 de diciembre de 2007, prorrogar con carácter excepcional el mandato del Sr. Oscar Fernández-Taranco, de la Argentina, como Subsecretario General de Apoyo a la Consolidación de la Paz por un período de dos años, hasta el 31 de octubre de 2021.

73/559. Reunión de alto nivel para conmemorar y promover el Día Internacional contra los Ensayos Nucleares

En su 104ª sesión plenaria, celebrada el 9 de septiembre de 2019, la Asamblea General, a propuesta de su Presidencia, decidió, sin sentar precedente, invitar al Sr. Lassina Zerbo, Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, y la Sra. Annika Thunborg, Embajadora de Suecia ante México y ex-Portavoz y Jefa de Información Pública de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, a formular declaraciones en la reunión de alto nivel para conmemorar y promover el Día Internacional contra los Ensayos Nucleares.

73/560. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas

En su 105ª sesión plenaria, celebrada el 10 de septiembre de 2019, la Asamblea General tomó conocimiento de la nota del Secretario General[47].

73/561. Informe del Consejo de Seguridad

En su 106ª sesión plenaria, celebrada el 12 de septiembre de 2019, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Seguridad[48].

73/562. Conmemoración del 30º aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño

A

En su 107ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2019, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 81 de su Reglamento, decidió volver a examinar la disposición contenida en el párrafo 2 de la resolución 73/301, de 20 de junio de 2019.

---

[46] A/73/946.

[47] A/73/300.

[48] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 2* (A/73/2).

B

En su 107ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2019, la Asamblea General, a propuesta de su Presidencia, decidió que en el acto conmemorativo de alto nivel con motivo del 30º aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño[49] se incluiría también una declaración de la Sra. Muzoon Almellehan y que esta haría uso de la palabra inmediatamente después del Secretario General y antes de la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

73/563. Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución

En su 107ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2019, la Asamblea General decidió aplazar el examen del subtema titulado "Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución", del tema titulado "Prevención de los conflictos armados", e incluirlo en el proyecto de programa de su septuagésimo cuarto período de sesiones.

73/564. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

En su 107ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2019, la Asamblea General, decidió incluir el tema titulado "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur" en el proyecto de programa de su septuagésimo cuarto período de sesiones.

73/565. La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán

En su 107ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2019, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado "La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán" e incluirlo en el proyecto de programa de su septuagésimo cuarto período de sesiones.

73/566. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

En su 107ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2019, la Asamblea General decidió incluir el tema titulado "Cuestión de la isla comorana de Mayotte" en el proyecto de programa de su septuagésimo cuarto período de sesiones.

73/567. La situación en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente

En su 107ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2019, la Asamblea General, en votación registrada de 65 votos contra 17 y 54 abstenciones[50], decidió incluir el tema titulado "La situación en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente" en el proyecto de programa de su septuagésimo cuarto período de sesiones.

---

[49] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

[50] El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, , República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu

Votos en contra: Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Cuba, Federación de Rusia, Filipinas, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Myanmar, Nicaragua, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

Abstenciones: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Gabón, Guinea, Guinea Ecuatorial, India, Iraq, Israel, Kuwait, Libia, Malasia, Malí, Mongolia, Namibia, Nauru, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Togo, Túnez, Viet Nam, Yemen, Zambia

73/568. Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias de las obligaciones jurídicas que incumben a los Estados en virtud de diversas fuentes del derecho internacional con respecto a las inmunidades de los Jefes de Estado y de Gobierno y otros altos funcionarios

En su 107ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2019, la Asamblea General decidió incluir el tema titulado "Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias de las obligaciones jurídicas que incumben a los Estados en virtud de diversas fuentes del derecho internacional con respecto a las inmunidades de los Jefes de Estado y de Gobierno y otros altos funcionarios" en el proyecto de programa del septuagésimo cuarto período de sesiones.

73/569. Nombramiento de miembros de la Junta del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles

En su 107ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2019, la Asamblea General decidió incluir el subtema titulado "Nombramiento de miembros de la Junta del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles" del tema del programa titulado "Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos" en el proyecto de programa del septuagésimo cuarto período de sesiones.

73/570. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas

En su 107ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2019, la Asamblea General decidió incluir el tema titulado "Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas" en el proyecto de programa de su septuagésimo cuarto período de sesiones.

73/571. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental

En su 107ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2019, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental" e incluirlo en el proyecto de programa de su septuagésimo cuarto período de sesiones.

73/572. La responsabilidad de proteger y la prevención del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad

En su 107ª sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2019, la Asamblea General, en votación registrada de 92 votos contra 15 y 27 abstenciones[51], decidió incluir el tema titulado "La responsabilidad de proteger y la prevención del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad" en el proyecto de programa de su septuagésimo cuarto período de sesiones.

---

[51] El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay

Votos en contra: Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Egipto, Etiopía, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Kirguistán, Myanmar, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

Abstenciones: Angola, Argelia, Belice, Bhután, Brunei Darussalam, Djibouti, Gabón, India, Indonesia, Kazajstán, Libia, Malí, Namibia, Omán, Pakistán, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Togo, Túnez, Viet Nam, Zambia

2. *Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión*

73/547. Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura

B[52]

En su 75ª sesión plenaria, celebrada el 15 de abril de 2019, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[53], decidió aplazar hasta su septuagésimo cuarto período de sesiones el examen de los documentos siguientes:

Tema 136
Presupuesto por programas para el bienio 2018-2019

Modelo global de prestación de servicios para la Secretaría de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General sobre el modelo global de prestación de servicios para la Secretaría de las Naciones Unidas[54]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[55]

Examen de la experiencia relativa a la utilización del fondo para imprevistos

del Secretario General sobre el examen de la experiencia relativa a la utilización del fondo para imprevistos[56]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[57]

C

En su 97ª sesión plenaria, celebrada el 3 de julio de 2019, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión[58], decidió aplazar hasta su septuagésimo cuarto período de sesiones el examen de los documentos siguientes:

Tema 150
Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Misiones de mantenimiento de la paz terminadas

Informe del Secretario General sobre la situación financiera de las misiones de mantenimiento de la paz terminadas actualizada al 30 de junio de 2018[59]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[60]

Informe del Secretario General sobre la situación financiera de las misiones de mantenimiento de la paz terminadas actualizada al 30 de junio de 2017[61]

---

[52] La decisión 73/547, que figura en la sección B.6 de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 49* (A/73/49), vol. II, pasa a ser la decisión 73/547 A.

[53] A/73/687/Add.1, párr. 9.

[54] A/73/706.

[55] A/73/791.

[56] A/70/395.

[57] A/70/7/Add.7.

[58] A/73/687/Add.2, párr. 5.

[59] A/73/604.

[60] A/73/888.

[61] A/72/649.

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[62]

Informe del Secretario General sobre la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz concluidas al 30 de junio de 2016[63]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[64]

Informe del Secretario General sobre la situación financiera de las misiones de mantenimiento de la paz terminadas actualizada al 30 de junio de 2015[65]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[66]

Informe del Secretario General sobre la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz concluidas al 30 de junio de 2014[67]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[68]

Informe del Secretario General sobre la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz concluidas al 30 de junio de 2013[69]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[70]

Informe del Secretario General sobre la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz concluidas al 30 de junio de 2012[71]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[72]

Informe del Secretario General sobre la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz concluidas al 30 de junio de 2011[73]

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[74]

73/555. Fecha de entrada en vigor de las resoluciones relativas a los presupuestos de operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales

En su 97ª sesión plenaria, celebrada el 3 de julio de 2019, la Asamblea General, a propuesta de la Quinta Comisión[75], decidió que todas las resoluciones relativas a los presupuestos de operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales aprobadas en su 97ª sesión, celebrada el 3 de julio de 2019, en relación con los temas del programa 136, 150 a 155 y 157 a 166, entrarían en vigor el 1 de julio de 2019.

---

[62] A/72/838.
[63] A/71/652.
[64] A/71/856.
[65] A/70/552.
[66] A/70/829.
[67] A/69/659.
[68] A/69/827.
[69] A/68/666.
[70] A/68/837.
[71] A/67/739.
[72] A/67/837.
[73] A/66/665.
[74] A/66/713 y A/66/713/Corr.1.
[75] A/73/936, párr. 14.

Anexo I

Asignación de los temas del programa[a]

1. El tema y el subtema siguientes, que habían sido asignados a la Segunda Comisión, se examinaron también directamente en sesión plenaria durante la continuación del septuagésimo tercer período de sesiones, bajo el epígrafe A (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas)[b]:

20. Desarrollo sostenible:

b) Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo.

2. El subtema siguiente, que había sido asignado a la Segunda Comisión, se examinó también directamente en sesión plenaria durante la continuación del septuagésimo tercer período de sesiones, bajo el epígrafe A (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas)[b]:

25. Actividades operacionales para el desarrollo:

b) Cooperación Sur-Sur para el desarrollo.

3. El tema siguiente, que había sido asignado a la Tercera Comisión, se examinó también directamente en sesión plenaria durante la continuación del septuagésimo tercer período de sesiones, bajo el epígrafe A (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas)[b]:

29. Adelanto de la mujer.

4. El tema siguiente, que había sido asignado a la Tercera Comisión, se examinó también directamente en sesión plenaria durante la continuación del septuagésimo tercer período de sesiones, bajo el epígrafe D (Promoción de los derechos humanos)[b]:

70. Promoción y protección de los derechos de la infancia.

5. El tema y el subtema siguientes, que habían sido asignados a la Tercera Comisión, se examinaron también directamente en sesión plenaria durante la continuación del septuagésimo tercer período de sesiones, bajo el epígrafe D (Promoción de los derechos humanos)[b]:

74. Promoción y protección de los derechos humanos:

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

6. El subtema adicional siguiente se examinó directamente en sesión plenaria durante la continuación del septuagésimo tercer período de sesiones, bajo el epígrafe I (Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos)[b]:

116. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones:

e) Elección de la Dirección Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

7. El subtema siguiente, que había sido asignado a la Quinta Comisión, se examinó también directamente en sesión plenaria durante la continuación del septuagésimo tercer período de sesiones, bajo el epígrafe I (Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos)[b]:

117. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos:

a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

---

[a] Los temas del programa se organizan en torno a epígrafes correspondientes a las prioridades de la Organización.

[b] Véase la decisión 73/504 B en la sección IV.B del presente volumen.

Anexo II

Lista de resoluciones y decisiones

Resoluciones

Número de resolución	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de aprobación*	*Página*
73/268.	Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores				
	Resolución B	134	97ª	3 de julio de 2019	168
73/278.	Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur				
	Resolución B	165	97ª	3 de julio de 2019	169
73/279.	Cuestiones especiales relativas al presupuesto por programas para el bienio 2018-2019				
	Resolución B	136	75ª	15 de abril de 2019	173
73/282.	Conmemoración del centenario de la creación de la Organización Internacional del Trabajo	14	66ª	15 de enero de 2019	3
73/283.	Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de facilitar la prevención y solución de los conflictos	33	69ª	1 de marzo de 2019	3
73/284.	Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030)	14	69ª	1 de marzo de 2019	7
73/285.	Lucha contra el terrorismo y otros actos de violencia basados en la religión o las creencias	72	73ª	2 de abril de 2019	11
73/286.	Día Internacional del Delegado	125	73ª	2 de abril de 2019	13
73/287.	Dependencia Común de Inspección	142	75ª	15 de abril de 2019	176
73/288.	Construcción de nuevos locales para la subdivisión de Arusha del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	148	75ª	15 de abril de 2019	178
73/289.	Progresos en el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas	135	75ª	15 de abril de 2019	179
73/290.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía	128 j)	75ª	15 de abril de 2019	14
73/291.	Documento final de Buenos Aires de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur	25 b)	75ª	15 de abril de 2019	22
73/292.	Conferencia de las Naciones Unidas de 2020 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible	20 y 78 a)	80ª	9 de mayo de 2019	31
73/293.	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos	56	82ª	20 de mayo de 2019	166

Número de resolución	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de aprobación*	*Página*
73/294.	Vigésimo quinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer	29	83ª	22 de mayo de 2019	51
73/295.	Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965	88	83ª	22 de mayo de 2019	52
73/296.	Día Internacional de Conmemoración de las Víctimas de Actos de Violencia Motivados por la Religión o las Creencias	74	85ª	28 de mayo de 2019	54
73/297.	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral	128 z)	85ª	28 de mayo de 2019	56
73/298.	Situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia (Georgia) y la región de Tsjinvali/Osetia del Sur (Georgia)	35	88ª	4 de junio de 2019	57
73/299.	Conmemoración del 75º aniversario de las Naciones Unidas	125 a)	90ª	14 de junio de 2019	59
73/300.	Día Internacional de la Celebración del Solsticio	15	91ª	20 de junio de 2019	61
73/301.	Conmemoración del 30º aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño	70	91ª	20 de junio de 2019	62
73/302.	Medidas de las Naciones Unidas en materia de explotación y abusos sexuales	132	91ª	20 de junio de 2019	63
73/303.	Conmemoración del 25º aniversario de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo	14	95ª	28 de junio de 2019	64
73/304.	Hacia el comercio sin tortura: examen de la viabilidad, el alcance y los parámetros de unas posibles normas internacionales comunes	74	95ª	28 de junio de 2019	65
73/305.	Fortalecimiento de la cooperación internacional para asistir a las víctimas del terrorismo	74 b)	95ª	28 de junio de 2019	66
73/306.	Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad	136	97ª	3 de julio de 2019	182
73/307.	Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas	138	97ª	3 de julio de 2019	182
73/308.	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz	150	97ª	3 de julio de 2019	183
73/309.	Financiación del Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda)	150	97ª	3 de julio de 2019	191
73/310.	Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Bríndisi (Italia)	150	97ª	3 de julio de 2019	193
73/311.	Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei	151	97ª	3 de julio de 2019	194
73/312.	Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	152	97ª	3 de julio de 2019	197
73/313.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire	153	97ª	3 de julio de 2019	200

Número de resolución	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de aprobación*	*Página*
73/314.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	154	97ª	3 de julio de 2019	201
73/315.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	155	97ª	3 de julio de 2019	204
73/316.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití	157	97ª	3 de julio de 2019	208
73/317.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití	158	97ª	3 de julio de 2019	209
73/318.	Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo	159	97ª	3 de julio de 2019	212
73/319.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia	160	97ª	3 de julio de 2019	214
73/320.	Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí	161	97ª	3 de julio de 2019	216
73/321.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	162 a)	97ª	3 de julio de 2019	219
73/322.	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	162 b)	97ª	3 de julio de 2019	222
73/323.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur	163	97ª	3 de julio de 2019	226
73/324.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental	164	97ª	3 de julio de 2019	229
73/325.	Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad	166	97ª	3 de julio de 2019	232
73/326.	Formato y aspectos organizativos de los foros de examen de la migración internacional	14 y 119	100ª	19 de julio de 2019	69
73/327.	Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil (2021)	14	101ª	25 de julio de 2019	73
73/328.	Promoción del diálogo y la tolerancia entre religiones y culturas para combatir el discurso de odio	15	101ª	25 de julio de 2019	75
73/329.	Promoción de la Cultura de Paz con Amor y Conciencia	15	101ª	25 de julio de 2019	77
73/330.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica	128 i)	101ª	25 de julio de 2019	79
73/331.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva	128 t)	101ª	25 de julio de 2019	84
73/332.	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico	128 p)	102ª	1 de agosto de 2019	86
73/333.	Seguimiento del informe del grupo de trabajo especial de composición abierta establecido en virtud de la resolución 72/277 de la Asamblea General	14	103ª	30 de agosto de 2019	90
73/334.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghái	128 s)	103ª	30 de agosto de 2019	93

Número de resolución	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de aprobación*	*Página*
73/335.	Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional	68 a)	105ª	10 de septiembre de 2019	96
73/336.	Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África	68 b)	105ª	10 de septiembre de 2019	105
73/337.	Consolidación de los logros y aceleración de la labor destinada a controlar y eliminar la malaria en los países en desarrollo, en particular en África, para 2030	13	106ª	12 de septiembre de 2019	116
73/338.	Año Internacional de la Paz y la Confianza, 2021	15	106ª	12 de septiembre de 2019	127
73/339.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa	128 r)	106ª	12 de septiembre de 2019	128
73/340.	Alcance, modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel dedicada al 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer	29	106ª	12 de septiembre de 2019	131
73/341.	Revitalización de la labor de la Asamblea General	123	106ª	12 de septiembre de 2019	133
73/342.	Declaración del Centenario de la Organización Internacional del Trabajo para el Futuro del Trabajo	14	107ª	16 de septiembre de 2019	140
73/343.	Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres	14	107ª	16 de septiembre de 2019	141
73/344.	Academia para el Encuentro y el Diálogo	15	107ª	16 de septiembre de 2019	148
73/345.	Monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos	121	107ª	16 de septiembre de 2019	150
73/346.	Multilingüismo	127	107ª	16 de septiembre de 2019	152
73/347.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe	128 h)	107ª	16 de septiembre de 2019	162

Decisiones

Número de decisión	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de adopción*	*Página*
73/404.	Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto				
	Decisión B	117 a)	68ª	20 de febrero de 2019	237
73/405.	Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas				
	Decisión B	117 b)	71ª 80ª	25 de marzo de 2019 9 de mayo de 2019	237
73/408.	Nombramiento de magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas				
	Decisión C	117 h)	98ª	10 de julio de 2019	238

Número de decisión	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de adopción*	*Página*
73/410.	Elección de miembros del Comité del Programa y de la Coordinación				
	Decisión B	116 a)	82ª	20 de mayo de 2019	238
73/413.	Elección de miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz				
	Decisión B	116 c)		14 de febrero de 2019	239
73/415.	Elección de magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales				
	Decisión B	130	66ª	15 de enero de 2019	239
73/416.	Nombramiento de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	116 e)	68ª	20 de febrero de 2019	240
73/417.	Nombramiento del Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna	117	85ª	28 de mayo de 2019	241
73/418.	Elección de la Presidencia de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones	4	87ª	4 de junio de 2019	241
73/419.	Elección de las Vicepresidencias de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones	6	87ª	4 de junio de 2019	241
73/420.	Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	115 a)	89ª	7 de junio de 2019	241
73/421.	Elección de las Presidencias de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones	5	89ª	7 de junio de 2019	242
73/422.	Elección de miembros del Consejo Económico y Social	115 b)	90ª	14 de junio de 2019	242
73/423.	Nombramiento de miembros de la Junta del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenible	117 g)	107ª	16 de septiembre de 2019	243
73/504.	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa				
	Decisión B	7	68ª 70ª 71ª 78ª 80ª 83ª 85ª 91ª 95ª 98ª 100ª	20 de febrero de 2019 11 de marzo de 2019 25 de marzo de 2019 24 de abril de 2019 9 de mayo de 2019 22 de mayo de 2019 28 de mayo de 2019 20 de junio de 2019 28 de junio de 2019 10 de julio de 2019 19 de julio de 2019	244
73/547.	Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura				
	Decisión B	135	75ª	15 de abril de 2019	251
	Decisión C	135	97ª	3 de julio de 2019	251

Número de decisión	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de adopción*	*Página*
73/549.	Acreditación y participación de organizaciones intergubernamentales en la segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur	25 b)	70ª	11 de marzo de 2019	246
73/550.	Reunión conmemorativa de la Asamblea General con ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial	72	71ª	25 de marzo de 2019	246
73/551.	Reunión conmemorativa de la Asamblea General con ocasión del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos	121	72ª	25 de marzo de 2019	246
73/552.	Sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General en conmemoración del centenario de la creación de la Organización Internacional del Trabajo	14	74ª	10 de abril de 2019	246
73/553.	Vigésimo período de sesiones del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur	25 b)	80ª	9 de mayo de 2019	246
73/554.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad	124	92ª	25 de junio de 2019	247
73/555.	Fecha de entrada en vigor de las resoluciones relativas a los presupuestos de operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales	136, 150 a 155 y 157 a 166	97ª	3 de julio de 2019	252
73/556.	Acreditación de las organizaciones de grupos principales pertinentes en el examen de alto nivel de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)	20 b)	98ª	10 de julio de 2019	247
73/557.	Conmemoración del 25º aniversario de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo				
	Decisión A	14	99ª	16 de julio de 2019	247
	Decisión B	14	99ª	16 de julio de 2019	248
73/558.	Prórroga del nombramiento del Subsecretario General de Apoyo a la Consolidación de la Paz	32	100ª	19 de julio de 2019	248
73/559.	Reunión de alto nivel para conmemorar y promover el Día Internacional contra los Ensayos Nucleares	101	104ª	9 de septiembre de 2019	248
73/560.	Notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas	114	105ª	10 de septiembre de 2019	248
73/561.	Informe del Consejo de Seguridad	31	106ª	12 de septiembre de 2019	248
73/562.	Conmemoración del 30º aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño				
	Decisión A	70	107ª	16 de septiembre de 2019	248
	Decisión B	70	107ª	16 de septiembre de 2019	249
73/563.	Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución	34 b)	107ª	16 de septiembre de 2019	249

Número de decisión	*Título*	*Tema*	*Sesión plenaria*	*Fecha de adopción*	*Página*
73/564.	Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur	37	107ª	16 de septiembre de 2019	249
73/565.	La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán	41	107ª	16 de septiembre de 2019	249
73/566.	Cuestión de la isla comorana de Mayotte	42	107ª	16 de septiembre de 2019	249
73/567.	La situación en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente	67	107ª	16 de septiembre de 2019	249
73/568.	Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias de las obligaciones jurídicas que incumben a los Estados en virtud de diversas fuentes del derecho internacional con respecto a las inmunidades de los Jefes de Estado y de Gobierno y otros altos funcionarios	89	107ª	16 de septiembre de 2019	250
73/569.	Nombramiento de miembros de la Junta del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles	117 g)	107ª	16 de septiembre de 2019	250
73/570.	Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas	122	107ª	16 de septiembre de 2019	250
73/571.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental	156	107ª	16 de septiembre de 2019	250
73/572.	La responsabilidad de proteger y la prevención del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad	168	107ª	16 de septiembre de 2019	250